HISTORIA DE GALICIA.

NICASIO TAXONERA.—EDITOR.

HISTORIA DE GALICIA

POR

DON BENITO VICETTO.

TOMO III.

FERROL.—1867.

Establecimiento tipográfico de Taxonera.

REAL, 38.

PRÓLOGO AL TOMO TERCERO.

«Al tratar de buscar la verdad y solo la verdad.... soy acusado de todo: de *impio*, de enemigo de la patria, de vendido á los estrangeros, de *ignorante*, de *orgulloso*, y hasta de *falsario*. El libro, ese, propiamente, no fué acusado de nada; porque para haber acusaciones contra el libro, cumplia probar—ó intentarlo al menos—que tales ó cuales entre los millares de monumentos en que él se estriba, ó no existian, ó eran falsos, ó mal interpretados. Para esto se necesitaban luces históricas poco vulgares y dotes de espíritu que los ímpetus ciegos de la ira no pueden suplir. Las injurias reproducidas bajo mil formas, son argumentos de una triste fecundidad, no de caudal de doctrina. En las cuestiones de ciencia positiva, las afrentas y calumnias de los apasionados podrán herir al individuo; pero el libro pasa incólume y vá á buscar jueces mas competentes en la posteridad.»

ALEJANDRO HERCULANO.—Historia de Portugal.

I.

«Todos los periódicos neos de Madrid—dice *El Diario Español*—atacan *furiosamente* la *Historia de Galicia*—y por lo mismo enviamos al autor nuestro mas sincero parabien.»

En efecto, *La Lealtad*, *La Esperanza*, *El Pensamiento Español* y *La Regeneracion*, llenan sus columnas uno y otro dia con denuestos contra mi libro condenándolo por *impio y malo*.

Pero lo mas admirable de esto—y pásmese el público—es que todos esos periódicos no han visto aun mi Historia, pues la confunden con otra muy *inocente* que se publica en Lugo, atribuyéndole el *espíritu* de la mia.

Lo que les sirve á los periódicos neos de *base* para sus insultantes ataques, hijos de la mayor cólera, es una hoja anónima que ha salido en Luarca, Lugo ó Santiago, pues no tiene pié de imprenta:—esta hoja combate mi libro iracundamente, sin ilustrar ningun punto filosófico ó histórico; y esto es una làstima, porque para criticar hay que esclarecer sabiamente, *demostrando* los errores.

Condensando los principales cargos que el tal anónimo hace á mi libro, se reducen á combatir mi teoría sobre la naturaleza de Dios, mi teoria sobre el infierno y la gloria, y mi teoria sobre las afinidades físico-morales entre el *galo*, ave, y el *galo*, hombre.

La cuestion es exactamente filosófica, pues mis teorias nada crean ni destruyen respecto á la Iglesia porque la dejan incólume,—y ellos, los neos, quieren hacerla teológica, violentándola y desfigurándola á su modo.

La cuestion es altamente de razones, pues mis teorías tienden á la mayor ilustracion histórica,—y ellos, los neos, quieren hacerla de insultos, sin recordar aquella divina máxima de Jesucristo cuando le dieron una bofetada: *si he hablado mal, muestra el mal que he dicho: si no ¿por qué me hieres?*

II.

Al consignar en la *Historia de Galicia* la primera teoría sobre la naturaleza real de Dios, mis afirmaciones eran hijas de la intuicion y la meditacion;—pero ¡cuál no fué mi asombro, cuando despues, al verme combatido, consulto los mejores autores y encuentro que mi teoría ya era una deduccion filosófica en Newton!

«ESTE SER—dice el gran filósofo inglés:—es eterno é infinito, todo lo puede y todo lo sabe, es decir, que existe desde la eternidad, y durará por toda la eternidad, está presente en todas partes desde lo finito hasta lo infinito, todo lo gobierna y todo lo conoce, lo que es y lo que puede ser. No es la eternidad ni la inmensidad, pero es eterno é inmenso; no es la duracion ni el espacio, pero dura siempre y todo lo llena con su presencia, y existiendo continuamente y donde quiera, CONSTITUYE EL TIEMPO Y EL ESPACIO » (1)

Se desprende, pues, de esta profunda teoría de la Divinidad que dá Newton y que tanto encarece el mayor filósofo cristiano moderno Augustó Nicolás, que *este ser constituye el tiempo y el espacio*.

Cuando se define la naturaleza real del hombre ¿no se dice, tambien, que á este ser lo constituye el alma y el cuerpo ó el espíritu y la materia?—Pues semejante es la teoría newtoniana, pues dice del Eterno que á este ser lo constituye el tiempo y el espacio.

Y bien—¿por qué lo que en Newton es elevado y profundo, en mí es impio? ¿Qué vengo yo á decir por intuicion que no haya dicho ya Newton por la filosofía?—¡Dios mio, á dónde llega la ceguedad y la injusticia de ciertos hombres!

III.

Con respecto á la segunda teoria que siento en la *Historia de Galicia* afirmando que *no hay llamas, no, materiales*; *si hay llamas, si, espirituales* en la otra vida para los malos; ¿quién duda que el espíritu es lo que siente en el hombre y que la carne nó?—La carne si siente es porque tiene espíritu. Cuando el espíritu no la anima, no siente. Esto es claro como la luz. Por eso, á todo cuerpo que le abandona el espíritu vital, *ya no es ser*, y como no es ser no siente.

Pero, para que se vea mas confirmada mi teoria, consignemos aqui las palabras de Balmes *ad hoc*, que he visto despues de consignar aque-

(1) NEWTON.—*Philosophia naturalis principia.*

lla en mi libro.—«Lo que enseña la Iglesia—dice—es, que los que mueren en mal estado de conciencia, es decir, en pecado grave, sufren un castigo que no tendrá fin. Hé aquí el dogma: lo demas que puede decirse sobre el lugar del castigo, sobre el grado y calidad de las penas, no es de fé.» (1)

IV.

Y por último, con respecto á mi tercera teoría sobre las afinidades físico-morales del ave *galo* ó gallo y de nuestros aborigenas los *galos* ó brigantinos, para deducir que estos últimos trataron de *imitar* mucho las propiedades de los primeros cuanto se pueden imitar en dos organizaciones distintas, y tener gran veneracion á aquella ave, en unos estudios de la Academia céltica de Francia, que he leido hace pocos dias, veo que efectivamente los galos trataban de imitar á los gallos en la cresta, *y el gallo era su emblema*, y el gallo les dió nombre.

Hé aqui las palabras.—«El gallo en latin *gallus*, que corona todavia nuestros campanarios y del cual aun imita la cresta nuestro ejército en la escarapela—*cocarde*,—era el emblema de los galos, llamados POR ESTO *galli* por los romanos.» (2)

V.

Hay otro punto, en el ataque de que soy objeto por parte de los periódicos neo-católicos, que vale la pena de decir algo sobre él; porque aunque no es de valor histórico ó filosófico; es de dignidad personal.

Se quejan los periódicos neos de que á mi obra se hayan suscrito el Ayuntamiento del Ferrol por 25 ejemplares, el de la Coruña por 50 y la diputacion provincial por 300.—Por esto no hemos de cambiar una

(1) BALMES.—Cartas á un Escéptico.—Paris, 1858.

(2) Magasin pittoresque.—Tomo ú año 14.—1846.

sola palabra mas. Si las referidas corporaciones municipales y provinciales, encuentran juiciosa y razonada la crítica que, *basada no en el libro sino en un anónimo*, hacen los neo-católicos, retiren desde luego la suscricion cuando les plazca. Ni mi editor ni yo, hemos de morir por eso; pues saben todos los que me conocen que aunque no soy opulento, no necesito *mendigar* suscriciones para vivir.

Asi lo consigné al frente de mi libro, en el Prólogo: — «Si el Gobierno — decia — ó las diputaciones provinciales, me impulsaran á escribir una historia de Galicia *oficial*, por decirlo asi, me seria imposible bosquejarla siquiera, por las restricciones con que tendria que luchar el vigor de mi inteligencia en la emision de las ideas y en la esposicion de los hechos.»

Algunos luchan en este mundo por conseguir su libertad material y política y yo solo lucho por obtener mi libertad intelectual como historiador, porque sino seria incompleto mi trabajo; — y asi, repito, que para no disgustar á los periódicos neos, las corporaciones que se han suscrito á mi Historia de Galicia, no por su mérito sino *por ser la primera* que se publica, pueden retirar la suscricion cuando gusten. Esto me tiene sin cuidado, pues he recibido del pueblo de Galicia, de España y América muestras de deferencia á mis obras, que no sé como recompensar; y en especial del público de mi ciudad natal, Ferrol, que á los 18 años de edad ya colocaba una corona de plata en mi cabeza, y hoy se ha agrupado en gran número á suscribirse á mi libro, pese á todos los periódicos neos habidos y por haber.

VI.

Ya ven los periódicos neo-católicos que yo contesto á sus injurias y calumnias con el mayor reposo. La razon no necesita de insultos ni desvergüenzas para brillar; quédese ese terreno fangoso é impropio de las máximas de Jesucristo, para los que carecen de ella en el debate.

En estas manifestaciones que hago con toda sinceridad, el público verá, tambien, que para controvertir con los que me escarnecen, no

empleo una sola frase destemplada é indigna de mi decoro y del suyo: no devuelvo ojo por ojo, diente por diente á mis enemigos, pudiendo hacerlo tan bien ó mejor que ellos.

Al contrario; los perdono y amo como recomienda la Santa Madre Iglesia.

BENITO VICETTO.

Ferrol 22 de marzo de 1867.

PERIODO TERCERO.

MONARQUIA GODA.

Desde 585 hasta 702 de Jesucristo.

I

LEOVIGILDO, EL USURPADOR.

Desde 585 hasta 586.

Cambio religioso.—Sublevacion de Malbarico en favor de la monarquia galaica: su desgraciado fin.—Guerra de los godos y los francos en las Galias: Gontran, rey franco, envia una escuadra á Galicia para favorecer otra insurreccion en favor de su monarquia: Teodorico lo sabe, apresta la suya en las costas de Galicia, y derrota á los francos en el mar cantábrico.—Superioridad de la marina de Galicia sobre las de España segun los historiadores.—Muerte de Theodorico: su carácter usurpador respecto á Galicia: su carácter histórico respecto á España.

I.

Al incorporar Galicia á su corona, Leovigildo que era arriano como todos los godos, infiltró su religion en el pais, pues en las iglesias que habia obispos católicos, los separó poniendo en ellas los de su reli-

gion. En Lugo, donde era obispo Nitigio, puso á Becila; en Tuy, donde estaba Neufila sucesor de Anila, puso á Gardingo; y en Orense, donde se hallaba Lupasio sucesor de Ubitimer, puso á otro tambien arriano.

Todo esto respecto á la Galicia actual ó lucense; pues en la bracarense hizo nuevas reformas, y entre las principales la de agregar á la metrópoli Emeritense las sillas lusitanas que antes eran de Braga como Coimbra, Viseo, Idana y Lamego; dejando la de Lugo y todas las de la Galicia lucense, asturicense y bracarense, supeditadas á Braga segun estaban antiguamente, esto es, antes que Remismundo conquistara la parte de Lusitania entre Duero y Tajo.

En estas afirmaciones históricas se encontrará alguna contradiccion respecto á los límites de Galicia, que dejamos historiado, no haciendo pasar jamas la demarcacion de Galicia del Duero por el lado del Sur;—pero téngase en cuenta para eso que, si bien desde el reinado de Carriarico los límites de la Monarquia Sueva por el lado del Sur eran mas allá del Duero hasta el Tajo; no asi los límites de Galicia, propiamente dicha, pues jamas rebasaron del Duero: de modo que una cosa es los límites de Galicia como monarquia y otra los límites de Galicia como region. Y como nosotros al hacer historia de la Galicia actual, aun nos parece mucho ocuparnos de la Galicia bracarense *incidentalmente*, ¿cuánto mas violento no nos parecerá ocuparnos de la Lusitania?

Con la estincion, pues, de la Monarquia Sueva, Galicia quedó reducida á sus verdaderos límites por el Sur, esto es, hasta el Duero; de modo que Lugo dejó de ser metrópoli, y si lo fué Braga de todas las demas sillas del pais.

Y por la transformacion religiosa, medimos ó consideramos históricamente la transformacion civil ó social del pais, en aquellos tiempos calamitosos que bosquejamos los primeros entre las brumas del pasado.

II.

Pero estas transformaciones no se operan en un pueblo súbitamente sin grandes sacudimientos; y asi vemos que, bien apoyado por los católicos,

bien por los condes de la region, se levantó un poderoso llamado Malarico, el cual, titulándose rey de Galicia, reunió bajo el dragon alado de los suevos á un sin número de guerreros. (1)

Leovigildo que se hallaba fuera de nuestro territorio, envió una hueste contra el nuevo rey, y tuvo la suerte de vencerlo en batalla, decapitándolo en seguida. (2)

III.

No contento el rey Leovigildo con haber desterrado de sus sillas á los obispos católicos de Galicia, tomó, segun afirma San Isidoro, las rentas eclesiásticas y suprimió todos sus privilegios. Ademas de esto, apenas veía sobresalir en Galicia algun noble ó poderoso, temiendo que conspirara en favor de la independencia del pais, bien lo mandaba prender, bien le confiscaba sus bienes, ó bien lo mandaba decapitar: asi que la aristocracia militar galo-sueva, aunque seguia dominando, era de una manera muy humilde para con el rey godo.

Esta era la política de Leovigildo respecto á Galicia: la omnipotencia irracional del fuerte contra el débil, del vencedor contra el vencido, el barbarismo en fin.

Subyugado al godo nuestro pais por esta presion violenta, arrastró una existencia de sumision sumamente abyecta y servil, que inspiró confianza á Leovigildo para separar de él su mirada y estenderla allende los Pirineos, donde se le hacia cruda guerra.

IV.

Los francos codiciaban la Septimania, ó region Narbonense, ocupada por los godos. Gontram, uno de los reyes francos, se arroja sobre aquel

(1) JUAN DE VICLAR,—*in Chron.*

(2) Autor es de todo esto el Abad á quien sigue San Isidoro, y en la corónica vieja está asi mismo todo referido.

AMBROSIO DE MORALES.—lib. XI.

pais, dividiendo sus gentes en dos ejércitos, uno para operar sobre Nimes y el otro sobre Carcasona.

Al saber esto Leovigildo, envia á su hijo Recaredo con un gran ejército para rechazar á los francos; Recaredo y su ejército salvan los Pirineos, y no habiendo nada que hacer por la parte del Aude en atencion á la derrota que sufrieran los francos en Carcasona, marchó hácia el Gard.

Entretanto que Gontram desafiaba al godo sobre los campos de la Septimania, certero en política envió una escuadra á Galicia con encargo de sorprender las costas y de promover en nuestro territorio una sublevacion contra los godos, para que sus naturales recobrasen la perdida monarquia.

Todos los historiadores estan conformes en esto.

Respiremos, pues, los hijos de Galicia.

Un rey franco—enemigo del rey visogodo que conquistara bárbaramente á nuestro pais,—apresta sus naves y lanza su ejército desde las costas de Francia á las de Galicia, para favorecer la insurreccion de la monarquia sueva, ó mejor espresado, la monarquia galaica.

Galicia, trabajada por los agentes francos enviados al efecto, espera esa flota. Por donde quiera vibra este grito, *independencia*. Asi en las marinas, como en los valles, como en las montañas, si late un corazon indígena, ese corazon palpita de esperanza: ese corazon todo lo espera del mar, y al mar dirige sus miradas; ese corazon todo lo espera de *el tiempo*, y al tiempo dirige sus miradas, es decir, á los cielos (1)

La ansiedad es, pues, vigorosa. Padres y madres, viudas é hijos, todos consultan el horizonte:—la onda pálida de celages que se esboza en el azul del cielo, la ráfaga de aire que hace cimbrar las ramas de los árbo-

(1) Despues de la manifestacion que dejamos consignada respecto á la *naturaleza real* de Dios, téngase presente que cuando decimos Dios entiéndase el *Espíritu tiempo* ó aliento de los siglos; y cuando decimos tiempo es para significar la materialidad de ese supremo espíritu, que por precision hemos materializado todos en nuestra miseria intelectual, pero no porque tenga nada de material realmente, puesto que siempre *es*, siempre *fué* y siempre *será* espíritu puro, ni jóven ni anciano, fijo, inmóvil, inmaterial *en todas partes*.

les, la superficie del mar, en fin, que brilla limpia y tersa como una lámina de plata, todo es consultado, todo es mirado con ansiedad devorante.

La voz, ha cundido en el pais de una manera eléctrica: la voz de que, naciones estrañas á los godos, se arrojaban á cruzar las olas del golfo de Gascuña para redimir á los cautivos galáicos.

Esta misma voz llega hasta Leovigildo.

Leovigildo se alarma, y como en la actividad estriba todo, Leovigildo apresta sus flotas en el septentrion de la Península, y—con un éxito que nos maravilla,—opone sus naves á las naves de los francos tan oportuna y felizmente, puesto que ya navegaban sobre el mar norte de Galicia, que las naves godas dispersaron á las del enemigo con graves desastres.

Gontram sintió sobre manera este descalabro.

He aqui como lo historia San Gregorio de Tours: (1)

Naves quæ de Gallis in Galleciam abierant ex jussu Leuvichildi regis vastatæ sunt, res ablatæ, hominis cæsi, nonnulli captivi... ex quibus pauci quodammodo escaphis erepti patriæ quæ acta fuerunt nuntiaverunt.»

Ortiz de la Vega en sus *Anales de España desde sus origenes hasta el tiempo presente*, si bien no hace mencion de este combate naval entre los francos y los godos ocurrido en las costas de Galicia en tiempo de Leovigildo, dice en uno de los capítulos de su obra lo siguiente: (2)

«No se crea por eso que la navegacion fué desconocida entre los godos, pues distintas veces los hemos visto poner en la mar unas escuadras poderosas, ya en el golfo de Tarento en tiempo del primer Alarico, ya en Barcelona reinando Walia y Gesalico, y ya en tiempo del rey Vamba y de Witiza para escarmentar á los árabes. Pero no lo hicieron por impulso propio, *sino que aprovecharon los elementos que hallaban en las varias provincias marítimas que dominaban.*»

Este parecer, conforme con el nuestro, nos conduce á la cuestion que hemos iniciado, cuestion de mucha importancia histórica; esto es, la

(1) Libro VIII, cap. 35.

(2) Libro V, cap. VIII.

de que la armada que improvisó Leovigildo para contrarestar á la de los francos, tuvo lugar en nuestras costas.

Para mayor comprobacion de que á Galicia pertenece esta gloria, que no podemos rastrear en la historia de la marina nacional porque aun no poseemos este libro, lo que deploramos, citaremos las palabras con que describe la organizacion de la marina militar en aquellos tiempos el señor don Leandro Saralegui y Medina. (1)

«La marina, que despues de haber hecho los mas rápidos progresos en los pueblos de la antigüedad, se sepultó entre las ruinas del imperio romano, volvió á significarse en España desde los primeros tiempos de la dominacion goda, con motivo de las frecuentes agresiones de los enemigos del esterior contra nuestras bellas y dilatadas costas de ambos mares. El golfo de Tarento, Barcelona, las playas de Galicia y el litoral de Africa, saludaron las escuadras hispano-godas que, al aparecer sobre las aguas, inauguraron con sus triunfos la larga série de glorias y grandezas que hizo de nuestra patria la primera nacion marítima del globo. Pero los armamentos de esta época, lo mismo que los reunidos por los monarcas españoles en la primera época de la reconquista para rechazar las invasiones de los normandos y sarracenos, estaban muy distantes de constituir una marina nacional en la verdadera acepcion de la palabra; porque destinados á un fin exclusivo y del momento, se improvisaban con los recursos propios del pais amenazado y se terminaban con el triunfo ó la derrota, sin formar jamas un cuerpo de fuerzas marítimas permanente en espectativa de futuras contingencias.»

«La marina de guerra, tal coma hoy la comprendemos, puede decirse que no existió hasta fines del siglo XV ó principios del siguiente, en que los grandes descubrimientos hechos por los navegantes españoles y portugueses, y los maravillosos adelantos de las ciencias auxiliares de la navegacion, imprimieron un nuevo carácter á los viajes y espediciones marítimas.»

«Las flotas catalana y aragonesa, tan famosas en épocas anteriores por sus triunfos y proezas, se componian de buques estrangeros ó de las

(1) Historia del Cuerpo Administrativo de la Armada.—Ferrol, 1866.

naves mercantes facilitadas por sus armadores á los monarcas con objeto de emplearlas en sus navegaciones y conquista,. puesto que, el sistema de combatir en la mar no exijia un género esclusivo de arquitectura naval para la construccion de las galeras que solo servian de vehículo á soldados terrestres, quedando reducidos los combates á una lucha empeñada y sangrienta, cuerpo á cuerpo, terminada generalmente por medio del abordaje recíproco en cuya clase de contiendas tanto se han distinguido nuestros antiguos marinos.»

«De este modo de reunir escuadras, se encuentran numerosos ejemplos en tiempos de los condes de Barcelona, que para llevar á cabo sus proyectos de conquistas, necesitaron estimular frecuentemente con premios y privilegios á los armadores de sus estados y aun á los extrangeros; siendo notable el interés con que aquellos soberanos atendieron siempre al fomento de la marina mercante, que era la única nacional, estableciendo las primeras leyes náuticas despues del derecho naval de los ródios, y dictando á mediados del siglo XIII, ó cuando mas tarde en el XIV, *las leyes marítimas y del consulado de mar* que por la sabiduria de sus preceptos llegaron á tener fuerza de ley, no solo entre todos los pueblos del Mediterráneo sino tambien en los de la Europa marítima occidental.» (1)

V.

Aun hay mas en favor de nuestra afirmacion histórica.

El Sr. Alcalá Galiano, en su Historia de España *redactada* y *anotada* con arreglo á la que escribió en inglés el doctor Dunham, dice apoyándose en Masdeu y en su juicioso compendiador Depping, con referencia á los *callaici* ó gallegos: «*Desde los tiempos mas antiguos hasta el presente, no cabe disputa sobre la superioridad marítima de esta gente respecto á las demas de España.*»

Con esto queda demostrado á todas luces que lo que antes considerábamos como una hipótesis, las seguridades de graves historiadores afir-

(1) **Ortolan. Régles intenationales et diplomatie de la mer.**

man esta hipótesis como un hecho incuestionable;—y por consiguiente, Galicia debe envanecerse de haber precedido en importancia marítima á las demas provincias de España.

Y si en los tiempos de Eduardo III de Inglaterra, los vizcainos celebraron tratados de igual á igual con aquella potencia, y si el rey ordenaba al obispo de Cantorberry que celebrara rogativas públicas porque Dios le librara de las armadas castellanas,—y si las armadas catalanas y aragonesas undian la marina angevina en las aguas de Nápoles y señoreaban el Mediterráneo, en términos que Roger de Lauria decia que los peces no surcarian la mar si no llevaban en sus escamas el escudo de Cataluña, (1) Galicia tiene la gloria de haber sido muchos siglos antes la primera region marítima del territorio nacional, segun el testo que hemos aducido.

VI.

Despues de esta victoria contra los francos, conseguida en las costas de Galicia por los godos, Leovigildo sucumbió al fin de ancianidad; y aunque algunos 'istoriadores como San Gregorio de Tours y San Gregorio el Grande, afirman que San Leandro, metropolitano de Sevilla, lo habia convertido á la fé católica, el rey godo murió arriano, pues el silencio de Juan de Viclar y de San Isidoro de Sevilla sobre esto, es mas elocuente que nada.

VII.

Vamos á juzgar históricamente á Leovigildo, pues este rey ha llevado á cabo toda la política goda sobre nuestro pais, consumando el deseo ardiente de sus antecesores.

Los godos establecidos en las Galias con su corte en Tolosa, miraron siempre con aversion á las demas naciones bárbaras que inundaran á

(1) Los mismos peces, si quieren levantar la cabeza sobre las aguas, han de mostrarme las armas de Aragon en un escudo.

España y que, mas afortunadas, consiguieran establecerse fija ó incidentalmente en ella.

Cuando tuvo lugar la irrupcion general de las naciones del Septentrion sobre el Mediodia y Occidente, que hemos historiado en el imperio de Honorio, los godos ó visogodos que venian de vanguardia, se posesionaron del Mediodia y el Oeste de las Galias considerando á este pais como un paraiso, por lo que disputaron su posesion á los vándalos, suevos, alanos y silingos que venían en pos; naciones que al ver esta actitud y teniendo enfrente mas horizonte, tuvieron por conveniente salvar los Pirineos y estenderse en ese horizonte, España, que batallar con ellos.

Para sostenerse los godos en el terreno que ocupaban, apelaron á esa política tan sutil como traidora, la de pactar amistad con los romanos, verdaderos dueños del Occidente, fingirles hasta sumision, y prestarse á luchar con las demas naciones del Septentrion que habian invadido la Península, ocupando ciudades sometidas á ellos.

Esta fué la política goda, primitiva; y esta política no desagradó á Roma porque consideró mas acertado tener por aliados á los godos que por enemigos, con objeto de esterminar algun dia á las naciones bárbaras que cubrieran el territorio de España, onda tras onda, alubion tras alubion, si ellas no se esterminaban entre sí.

En efecto, ya por las ambiciones ó discordias internacionales, ya por las batidas de los godos y romanos contra las naciones del Septentrion que invadieran la Península, vemos que alanos, silingos y vándalos llegan á desaparecer en su plano, y solo progresa la nacion de los suevos en Galicia.

Hé aquí, desde entonces, evidenciarse la política goda contra los suevos. Celosos los godos de la importancia sueva y no pudiendo estender su dominio en las Galias, duplican sus esfuerzos para estenderlo en España; y asi, con traiciones contra los romanos que se desvanecian en la desventura, como con batallas sorprendentes contra los naturales, la política goda se enseñorea de la Península, escepto del reino de Galicia; pero con la vista fija en él.

No pudiendo la monarquia goda en batalla campal contra la monarquia sueva, porque el territorio que tenia que cubrir aquella era mas inmenso, la vemos siempre en acecho, esperar las disensiones interiores de

Galicia, para utilizarlas en su predominio; asi que, á favor de ellas, consigue que nuestro territorio llegue á ser un reino tributario suyo;—política que marcaba en el porvenir la absorcion de la monarquia gallega, aprovechándose de la menor revolucion interior que se operara en ella.

Esta revolucion interior en Galicia no se hace esperar mucho Un conde poderoso, rehusa inclinar la frente ante un rey jóven, tal vez imberbe; escala el trono, y al empuñar el cetro se casa con la viuda de su rey y la madre de su rey. Esto dividiò al pais en bandos.... ¿qué ocasion mas oportuna á la política goda, si aun vive en Leovigildo, para apoderarse de aquel reino, y constituir á España en España goda, en vez de ser España sueva?

La política goda vivia, pues, en Leovigildo; estaba encarnada en él—y la obra se consumó.

Por eso—muy tolerantes con los sucesos históricos cuando evidencian las evoluciones ó destinos de la humanidad—no se crea que vamos á ensañarnos contra Leovigildo y tiznar de horror su memoria en estas páginas.

Lo que pretendemos probar en la disertacion, es mas bien, que ciertas evoluciones internacionales no se operan por el capricho ó deseo de un solo hombre, sino por la continuidad de los pensamientos, sembrados en la humanidad por la Providencia, para fructificar en el horizonte de los siglos.

Leovigildo, pues, consumó con respecto á la Monarquia sueva los designios, la política de sus antecesores: por cosiguiente Leovigildo fué èl último eslabon de aquella cadena que constituia un pensamiento politico en el tiempo; el de una sola monarquia peninsular. (1)

Tal es para nosotros su carácter histórico con respecto á Galicia.

---

(1) Sin embargo—en nuestros dias no se evidencia esa política tan conveniente á los intereses generales del pais, pues enclavado en la Peninsula vemos un reino sin condiciones de tal, destruyendo como una mancha, la armonia monarquicamente peninsular de sus habitantes,—este reino es Portugal.

Pero nosotros, desde Felipe II; jamas tuvimos política esterior, si *policia* interior.—Si hubiéramos tenido lo primero, si hubiéramos tenido siquiera un hombre de Estado, ni Portugal seria reino en el *corazon* de España, ni Gibraltar ciudad inglesa en la *frente* de España, como una mancha horrenda.

VIII.

He aquí, ahora, su carácter histórico con respecto á España. (1)

Leovigildo fué discreto en utilizar las circunstancias y la índole de los godos; planteó pues disciplina rigurosa en el ejército, teniendolo á cada hora aparejado para las ocurrencias, y sabia adular al enemigo, sembrar entre él la cizaña, y cohecharle los caudillos. Nunca los embestia sino uno tras otro: solia apercibirse contra una potencia, ajustar la paz con ella, y arrojarse sobre otra que estaba desprevenida.

Descolló igualmente Leovigildo en la paz y en la guerra; reinando con teson, y abarcando el primero casi toda la España bajo el señorio godo. Tan solo tal cual pueblo de los riscos inaccesibles al norte de la Península conservaron su libertad antigua, como tambien los Greco-Romanos las plazas que habian recobrado desde Atanajildo. Fué tambien legislador, pues puso mano al *Breviario Alarico* (Códico de Alarico), le cercenó varias disposiciones, añadió otras muchas, y se esmeró ante todo en sistemar y acabalar el ramo de hacienda. Enriqueció el primero una administracion espedita en la monarquia hispano-gótica. Fué por supuesto la ambicion su primer móvil, y á no contrarestarle tanto las costumbres nacionales, es probable que se hubiera empeñado en vincular para su familia la potestad que dejó tan sólidamente arraigada. No hay que ir con él tras un acatamiento religioso hácia la libertad de los pueblos; miramiento que escasea entre los apellidados grandes reyes; y Leovigildo fué uno de ellos, pues tuvo todas sus prendas y adoleció quizás de todos sus achaques. Como el primero de los caudillos de la nacion en quien el dictado de rey no argüia mas que el primer majistrado político, concep-

(1) Nuestro criterio como gallegos, al apreciar la historia de Galicia, tiene por fuerza que ser muy distinto al de los demas españoles. Nosotros no podemos ver por el prisma de una misma conveniencia: tendremos que diferir siempre. Esto, que parece un absurdo, ya lo evidenciaremos bien al apreciar históricamente el carácter del Arzobispo Gelmirez, encarecido por Florez y tiznado por Masdeu.

tuó que debia diferenciarse de los demas godos con el trage; no se revistió de púrpura como Teodorico en Italia, pero se cubrió el primero con el manto régio; prohijó las insginias reales usadas en otros paises, cetro y corona, y con asombro de los amantes de la igualdad antigua, asomó ante todos en una reunion pública con la sien ceñida de este último realce; y tan solo fechan desde Leovigildo las que aparecen en las medallas godas (1). Tan solo igualmente desde él se puede propia, y no figuradamente, hablar del trono de sus reyes. Tambien hizo Leovigildo dar este paso á la soberania en España; pues dispuso un trono magnífico en su alcázar de Toledo, y en las audiencias no recibia á los grandes, obispos y pueblo, sino sentado en él. Sabido es que semejante uso es muy conducente para la dicha de un pueblo y la gloria de un pais, y asi cetro y corona, como solio bien colocado, aparecen de suma trascendencia para la prosperidad de los estados. Todos tres son imprescidibles, aun en las monarquias electivas; realces que merecen este concepto á muchos sugetos regulares. Debe la España su establecimiento á Leovigildo.

Tal fué en verdad aquel rey, pues lo recomendable y lo reprensible se barajan y contrapesan en su vida, como generalmente en la de los héroes de la historia. Tuvo mucho que vituperar; y el afan de su reinado, si cabe expresarse asi, es un achaque del que adoleció en gran manera; padeció hartos vicios que suelen ir descollando con el ejercicio de la potestad suprema, pero se mostró grandioso bajo muchos visos igualmente; y en su conjunto fué uno de los reyes mejores de aquellos tiempos bárbaros en que el mundo se estaba renovando sobre los escombros de la sociedad antigua. No hay sin embargo rey de España á quien los escritoes eclesiásticos hayan tiznado mas afrentosamente. Su arrianismo, allá por una vez perseguidor, cuando la rebeldia de su hijo, abrigada por los católicos, llegó á enconarlo contra ellos, y fué su mayor delito para aquellos historiadores. De aqui provino el turbion que lo acrimina. La iglesia católica padeció indudablemente algnn tiempo con él, pues depuso varios obispos, sustituyèndoles otros arrianos, desterró á algunos, pero por causa de conspiradores, mas bien que por motivos de religion.

---

(1) Véase Florez, Medallas de España—t. III.

II.

RECAREDO.

Desde 586 hasta 601 de Jesucristo.

Historia de Galicia y no de España.—Conversion de Recaredo al catolicismo: esta conversion fué favorable á la autonomia de Galicia; y de aqui que conservase su carácter galo-suevo.

I.

Al reseñar este y los siguientes reinados de la monarquia goda ó visogoda, hénos en plena historia de España.

Hasta la irrupcion de los árabes, es desde aqui la historia de Galicia propiamente historia de España:—ésta arrastra á áquella en la corriente de su destino.

¿Qué hacer, pues, en este periodo para evitar el escollo que se nos presenta, esto es, para evitar que *copiemos* historia de España?

Suprimir el período histórico *monarquia goda*, es imposible.

Copiar historia de España, nos repugna.

¿Qué hacer, pues?

Seguiremos una inspiracion propia: escribiremos estos reinados como el anterior, el de Leovigildo; esto es, condensando en cada uno lo que se refiera esclusivamente á Galicia, ya directa ya indirectamente, á fin de no hacerle perder su carácter propio ó galo-suevo, como no perdió, segun demostraremos en un estudio especial mas adelante, en el reinado de Egica.

Conste, pues, que esto vamos á hacer:—por lo mismo no se estrañe que algunos reinados vayan compendiados y *aparentemente* escasos de interés para Galicia, porque si en ellos nada rastreamos sobre los acontecimientos que constituyeron su historia, nada por consiguiente podemos consignar.

Nuestro objeto es hacer historia de Galicia, no de España.

Ahora—compréndase bien nuestro pensamiento: no solo nos referimos á hacer historia, esto es, la sucesion cronológica de los sucesos de un pais, sino á evidenciar y hacer resaltar las incidencias morales que *ligan* esos sucesos como *causas*, para significar la marcha de la sociedad en el tiempo, EFECTOS.

No basta es verdad, al escribir la historia de un pueblo, consignar los acontecimientos de mas bulto por su relacion intrínsica sino estrínsica;—es preciso historiar su constitucion y desenvolvimiento en el órden moral.

Por lo mismo, vamos á sintetizar la época, no consignando mas que lo que ataña á Galicia; y esto con la mayor naturalidad, para esplicar, por la institucion de *ayer*, la institucion de hoy.

Por ejemplo: en este periodo histórico de la *monarquia goda*, tenemos á la vista muchos historiadores modernos que detallan acertada pero pesadamente cuanto fué España en él, bajo todas las formas. Pero—nosotros—como no hacemos historia de España sino de Galicia, solo podemos consignar cuanto afecte *en su vida de ayer á su vida de hoy*.

En el período histórico que dibujamos sobre las brumas del pasado, fácil nos fuera nutrirlo con *cuanto sobre él se ha escrito*, pero como de todo, mucho se refiere á la España de aquella época y no á Galicia, solo consignaremos en él lo que, segun nuestro criterio, influyó en la vida del pais *entonces*, conducente á la vida *de hoy*.

El órden gerárquico religioso de los godos, su constitucion política y civil, su legislacion y artes, etc. *en cuanto atañia á nuestro territorio*, será objeto de nuestros trabajos; pero, respecto á las demas condiciones nacionales, estrañas enteramente á la Galicia de ayer como á la de hoy, seria altamente impropio mencionarlas siquiera.

II.

A la muerte de Leovigildo, le sucedió en el trono de España su hijo Recaredo, el cual se dedicó con afan á los negocios del gobierno y de la religion.

El asunto de mas entidad en la vida de Recaredo con relacion á nuestro pais, fué su conversion al catolicismo.

Libre, pues, de guerras en los primeros meses de su reinado, embebido Recaredo reservadamente en el símbolo Niceno, fué disponiendo todo lo conducente para poner de manifiesto su creencia religiosa en favor del catolicismo. Al efecto, indicó algunas dudas acerca de los principios opuestos por los arrianos á los católicos, hizo publicar que ansiaba aclarar sus incertidumbres acerca de los dogmas sobre que versaban las controversias usuales de ambos partidos; y á los diez meses de su reinado (1), á principios del año 587, convocó en su corte de Toledo à todos los obispos de la nacion, tanto arrianos como católicos. Brindóles el rey con ensanche total para ir esponiendo sus doctrinas con entera libertad, recibió en su palacio á los prohombres de entrambos partidos, los estuvo oyendo con suma atencion, y aparentó cabal imparcialidad entre unos y otros. Habia, sin embargo enviado emisarios por las provincias para ir disponiendo al pueblo, el cual era ya de suyo propenso al cambio que estaba ideando, pues sin contar con nuestro pais católico por escelencia, las poblaciones indígenas eran anti-arrianas. Los mas de los godos, guerreros toscos é idiotas, arrianos por casualidad, estaban profesando el culto de sus caudillos, sin pararse en deliberaciones sobre el particular, y el arrianismo tan solo podia contar con partidarios ardientes entre los obispos y los palaciegos principales. Abogaba, al contrario, por el catolicismo con fervor y buen éxito, un clero crecidísimo que gozaba de influjo eficaz en las poblaciones; y en suma, con mayores ingenios, tenian los católicos el número en su favor.

En atencion á lo último que acabamos de consignar, esto es, que el número de los católicos era inmensamente mayor en el Estado que el de los arrianos, cabia muy bien—como dice el escritor á quien seguimos— que la política se hermanase con el trueque ideado por Recaredo.

---

(1) *Recaredus, primo regni sui anno, mense X, catolicus, Deo juvante, efficitur, et sacerdotes sectæ arianæ sapienti colloquio aggresus, ratione potius quam imperio cconverti od catholicam fidem facit, gentemque omnium Gotorum et Suevorum....*

JUAN DE BICLAR—*in Crhon.*

Llegado, pues, el plazo prefijado para controvertir las bondades del catolicismo ó del arrianismo, se reunieron en concilio los obispos y grandes de la nacion: Recaredo se desembozó en él; reconoció públicamente la igualdad en las tres personas de la Trinidad, que era el *quid* de la contienda; adjuró toda creencia contraria al dogma que acababa de patentizar, y añadió resueltamente su anhelo de que la iglesia estuviese absolutamente avenida en todos sus estados.

La conversion de Recaredo al catolicismo, fué seguida instantáneamente por los godos y los hispano-romanos que constituian la nacionalidad:—no incluimos en esta poblacion de España á Galicia, porque Galicia ya era católica con anterioridad.

Al referir el hecho, es por la influencia inmensamente social que ha egercido en el estado de Galicia entonces, y que vamos á historiar.

III.

¿Qué hubiera sido de nuestro pais, recien incorporado á la corona visogoda, si Recaredo continuara siendo arriano, cuando Galicia era esencialmente católica? ¿Qué de desafueros, qué de violencias, qué de martirios no hubieran sufrido los moradores de nuestro pais al impulso de aquella desidencia religiosa?

Entonces, Galicia, hubiera arrastrado *la existencia del vencido* con todas las consecuencias deplorables, y pérdida del todo su autonomia, aquel antiguo reino no palpitaria de una manera ostensible para significarse dignamente en la vida religiosa, civil, militar y administrativa.

Al incorporarse Galicia á la corona visogoda por la presion de las batallas—y mas que por esto por sus ambiciones monárquicas ó incisiones interiores—el vencedor estinguiria en ella todo espíritu social y nacional, pesando sobre su dignidad autonómica año tras año; pero la conversion del vencedor al catolicismo, precisamente á la religion que imperaba en la nacionalidad galaica, esta nacionalidad nada sufrió por lo mismo en su vida interior para obligarla á que sus individuos arrastraran la suerte del esclavo.

Por esta incidencia notabilísima, no hubo, pues, en nuestro pais vencidos ni vencedores sino momentáneamente: el catolicismo los proscribia como doctrina, y por la práctica elevaba los siervos á entidades.

La inmensa influencia del clero, la accion política en fin de la iglesia en la sociedad civil, es una de las circunstancias mas notables de la historia de España desde el reinado de Recaredo; pues por la iglesia, el camino de las honras, de la riqueza, y del poder se abria á los individuos de la raza vencida. Nada tenia de estraño todo esto, cuando los obispos representaban el principal papel en los concilios y asambleas mistas, donde se ordenaban tantos negocios eclesiásticos como civiles; y ellos en las ciudades no solo eran los gefes del sacerdocio sino tambien intervenian en el sistema judicial y administrativo.

Gracias, pues, al espíritu religioso de la época, ó lo que es mejor espresado, á la conversion de Recaredo, Galicia continuó siendo lo mismo que antes de la conquista de Leovigildo, si bien adherida á la monarquia goda y constituyendo con ella para el esterior una sola nacionalidad.

IV.

El 6 de mayo del año 589, Recaredo, para zanjar los asuntos de religion, convocó en Toledo un concilio, al cual asistieron sesenta y dos obispos, segun afirma Juan de Biclara, que se halló presente;—y es de notar el modo como lo afirma, pues dice que *se congregó este concilio con los obispos de toda España, de la Galia y de Galicia*; por donde se ve mencionada Galicia como nacion independiente de España; considerándose á nuestra region como reino recien conquistado *y no confundido* con la apelacion general de España.

En este concilio, tercero de Toledo, renovó el rey Recaredo su acta de abjuracion en su nombre y en el de su esposa, la reina Badda.

En seguida, preguntó uno de los obispos á los eclesiásticos y á los señores presentes si los que antes habian entre ellos profesado el arrianismo concordaban en todo con el sentimiento del monarca, y todos prorumpieron en que no reconocian mas que una doctrina acendrada, la de la mayoría de los individuos alli reunidos.

Hay que contar, entre los personajes visibles que se desviaron del arrianismo en aquella ocasion, á cuatro obispos de Galicia, Sumila, de Viseo; Gardingo, de Tuy; Becila, de Lugo; y Argiovito, de Oporto; los cuales fueran impuestos al pais por Leovigildo.

Despues de aquel concilio, Recaredo dedicó lo restante de su reinado á reformas; hizo el poder real mas respetable llamando sobre la corona la consagracion religiosa; tomó, á ejemplo de los reyes ostrogodos el sobrenombre de Flavio; revisó las leyes civiles y clesiásticas, mejorándolas en gran parte; y en el afan de esta empresa le sobrevino la enfermedad de que murió—febrero de 601—reinando 25 años.

III.

LIUBA I. DE GALICIA.

Desde 601 hasta 603.

Constitucion monárquica, corona electiva ó hereditaria, significacion y prerogativas de los reyes.—Monarquia territorial, linderos y provincias;—Empleados gubernativos, duques, condes, guardingos, vicarios, recaudadores.

I.

A Recaredo, sucedió en el trono su hijo Liuba, que debemos denominar Liuba I de Galicia, en atencion á no haberle precedido otro Liuba en la monarquia visogoda de España;—y este rey, Liuba I, duró dos años, pues murió asesinado por un grande llamado Witerico, el cual le sustituyó en el trono.

II.

Hé aquí un punto histórico sumamente controvertido por todos los historiadores españoles, y que nosotros encontramos sumamente ilustrado por los mismos hechos. Nos referimos á si la corona de España era electiva ó hereditaria en la monarquia goda; y esto, que hemos dejado historiado en la época de los suevos, era igual en ambas razas germanas.

La corona, pues, en ambas razas era electiva en la forma, pero hereditaria de hecho;—y asi vemos en los tres reyes godos que dominaron á Galicia que, á Leovigildo sucede su *hijo* Recaredo, y á Recaredo su *hijo* Liuba.

Era, es verdad, la corona electiva segun las prácticas germanas; pe-

ro, despues de el monarca ¿quiénes venian á ser los personages mas principales de su reino, sino sus hijos? ¿Quiénes como sus hijos podian recibir una educacion mas militarmente brillante? Esto en cuanto al órden fisico. Y en cuanto al órden moral ¿quién como sus hijos podia tener mas influencia en el estado, como intermediarios estos entre la grandeza y el rey para cualquier gracia, etc.?

De aqui, pues, que á la muerte del padre, heredara el hijo, no por derecho sino por hecho.

Solo si el hijo del monarca nacia con faltas fisicas ó morales, y solo no teniendo el monarca hijo alguno, dejaba de consumarse este hecho tan naturalísimo, segun sucedió en la cronologia de los reyes suevos que hemos historiado. Es verdad que, no debiendo el hijo suceder políticamente al padre, no era lícito á este, segun el gran Fuero-Juzgo de los visogodos, el disponer á su favor mas que de los haberes patrimoniales que constituian su hacienda personal, ya adquirida por herencia, ya por cualquier otro título legìtimo; pero esto, no quitaba de que antes de la muerte del rey, su hijo fuera el mas poderoso entre los poderosos, y por consiguiente el de mas dotes para sustituirle en el trono.

Repasese la cronologia de los suevos y de los godos, y se verá que ningun príncipe primogénito dejó de heredar á su padre segun las prácticas germanas. Toda ascension al trono, fuera de esto, fué por la violencia, la falta de sucesion, ó la debilidad del príncipe heredero.

Antes del ensalzamiento de Recaredo, la eleccion de rey se hacía por aclamacion; bastaba la voz de los caudillos principales del ejército; y los demas eran meros repetidores. De aqui resultaba una especie de asonadas, pues ensalzaban al rey sobre un broquel, y la muchedumbre agolpada le saludaba como tal.

Despues de la aclamacion de Recaredo, se hizo la eleccion de rey por acuerdo de obispos y palaciegos, pudiendo recaer el nombramiento sobre quien quisiera, con tal que fuese honrado y esclarecido, de sangre goda, y que no estuviese tonsurado ni vestido de monje. Añadióse desde Recaredo á estos requisitos el de ser católico; mas la eleccion solo se verificaba muerto ya el rey, *aunque á veces la grandeza concedía al rey en vida* el agasajo de nombrarse él mismo sucesor; lo que confirma, pues

por los hechos cuanto hemos significado, respecto á la sucesion hereditaria, no de derecho, sino de hecho.

III.

El rey elegido, juraba observar las leyes, y no tolerar mas religion que la católica en los estados dependientes de los visogodos;—y despues, recibia él de los demas personajes mas importantes de la corona, el juramento de fidelidad y obediencia.

El domingo inmediato á la eleccion, el nuevo rey pasaba á la catedral, donde se le unjia al estilo de los antiguos reyes judios por mano del mitrado de Toledo ó del de la ciudad donde se celebrára la ceremonia.

Al entrar en España los reyes godos, no tenian trono, corona ni trage que los diferenciase de los demas de la nacion; y aun en la temporada de la conquista, viviendo Sidonio Apolinar, solian andar vestidos de pieles y zaleas, anteponiéndose á la púrpura y la seda. (1)

A mediados del siglo VI, Leovigildo, segun San Isidoro de Sevilla, hizo levantar el primer trono en el palacio de Toledo, y se revistió de ropages lujosos para acarrearse acatamiento y veneracion: las monedas acuñadas con su efigie, son las primeras donde asoma la corona en su frente.

Mucho mas pudiéramos detallar respecto á los títulos y honores de los monarcas godos, que esplica ámpliamente Romey; pero esto atañe mas á la historia de España directamente que á la de Galicia.

IV.

Los reyes godos se revestian de encumbradas prerogativas, y entre ellas, del derecho de la paz y de la guerra. Eran sumos caudillos del es-

(1) SIDON APOLL.—CARM. VII.

tado, y lo gobernaban todo á su alvedrio con dos solas restricciones; la primera, que no les cabía sentenciar, ó hacer que se pronunciasen juicios con pena cualquiera, sino bajo las formalidades corrientes de la justicia, que luego historiaremos. Podian, sin embargo, dispensar de la sentencia y pronunciar otra por su propia autoridad, con tal que fuese propicia ó de indulto (1), en lo cual decidia el rey soberanamente. La segunda restriccion, espresaba que sus providencias y decretos no serian valederos sino en su reinado, ni pararian en leyes del reino, sino en virtud de ambas potestades temporal y eclesiástica, esto es, los principales de la nacion y los obispos. (2)

Los reyes godos no solo ejercian la jurisdiccion de los negocios políticos, sino tambien la de los religiosos. Pueden reducirse á cuatro los derechos que bajo este concepto concedió la iglesia de España al rey, desde Recaredo:—era el primero, providenciar en materia de disciplina eclesiástica, y aun para edificacion de los fieles como lo están haciendo hoy los obispos;—el segundo, plantear un tribunal ejecutivo para las decisiones canónicas de los concilios;—el tercero, el nombramiento de obispos;—y el cuarto, la convocacion de los concilios y revalidacion de sus decretos.

Egercian los reyes godos católicos el primer derecho con afan, complaciéndose en providenciar sobre la materia, con sus puntas de semejanza, á lo menos en su tenor, á las *pastorales* de los obispos modernos, como consta por varios ejemplares conservados en la historia nacional, cuanto mas que los mismos concilios habian reconocido aquel derecho en los reyes.

Recaredo habia dispuesto que ambas potestades, la eclesiástica y la secular, se aunasen por igual para el esterminio de todo rastro de idolatria;—y por eso la historia de aquellos tiempos rebosa de ejemplares

(1) Leg. Wisigod, lib. V. tít. I. l. 2.

(1) Gundermaro, Sisenando, Chintilla, Quindasvinto y demas reyes que sucedieron despues, se esmeraron en procurar aquella revalidacion de sus decretos, con lo cual fueron leyes del estado,

de la intervencion de los reyes en las providencias mas llanas de la disciplina religiosa. (1)

El rey tenia derecho, á fuer de católico y patrono de la iglesia, de examinar definitivamente las causas eclesiásticas;—y de esto la historia de España cita varios ejemplos desde el tiempo de Recaredo, el cual fué quien planteó estas prerogativas de la corona sobre la iglesia, hasta que mas tarde se vincularon en la tiara de Roma.

La eleccion de obispos, durante todo el período de los emperadores romanos, tanto idólatras como cristianos, estuvo siempre en manos del pueblo; y este mismo sistema siguió corriente con los reyes godos arrianos, aun despues de establecidas las iglesias metropolitanas;—pero desde que Recaredo, al fin del siglo VI, profesó la religion católica, fueron algunas diócesis ya cediendo aquel derecho al monarca. Pero, no todas las iglesias se avinieron al pronto á tamaña novedad, y en el concilio de Barcelona y en el 4.° de Toledo, se mandó espresamente que el pueblo y el clero siguiesen, como antes, nombrando su pastor principal, y que el metropolitano y demas obispos lo aceptasen y consagrasen. Descolló, no obstante, muy en breve el partido de la prerogativa real, en términos que á pocos años de este último concilio, todas las iglesias de España se aunaron, para ir enviando cada cual sus instrucciones relativas á los espedientes de su respectiva silla episcopal; á fin de que el rey en vista del informe, nombrase el obispo, y luego lo consagrase el metropolitano en el primer concilio provincial. Asi se practicó hasta el año 681, en el cual las iglesias, desengañadas de las dilaciones de aquel método, cedieron todas en concilio pleno nacional al obispo de Toledo, como mas inmediato por su residencia á la persona del rey, el derecho de informe, para que el príncipe, sabedor del fallecimiento de algun prelado, sobre la marcha, con la anuencia del metropolitano de Toledo,

(1) No tan solo dió gracias, despues, el concilio de Mérida, capital de la Lusitania, á Rescesvinto por la suma religiosidad con que gobernaba lo temporal, sino tambien por la *sabiduria escelsa con que Dios lo iluminaba para el acertado régimen de la iglesia*; y el rey Chintila, que en un edicto aprobado por el quinto concilio de Toledo, mandó que se celebráran anualmente, por el mes de diciembre, tres dias de rogativas.

nombrase sucesor al difunto, consagrándolo alli mismo.—Con arreglo al mismo sistema se verificaban las traslaciones de una silla á otra. (1)

Otro privilegio de gran entidad, que ocupó á los reyes godos desde su conversion, fué el de convocar los concilios nacionales, y la regalía aun mas grandiosa de revalidar sus deliberaciones;—pero este privilegios como otros que consignamos, ya lo habian obtenido los reyes suevo, desde 560; por donde se ve que el germanismo, ó mejor dicho, la soberania monárquica ya la egercian en todo y por todo, los reyes de Galicia, los primeros de España.

V.

La corte de los reyes godos—desde Recaredo que es lo que nos interesa—estaba en Toledo, ó lo que es lo mismo, en Toledo se habian fijado sus reyes.

El imperio de los godos, no tenian por límites al nordeste los Pirineos, como ahora España, pues abarcaba gran parte del Langüedoque y del pais de Foix sujeto á la jurisdiccion de Narbona, una porcion del Bearne en la Vasconia nueva correspondiente á la provincia Tarraconense con el nombre de *Hispanò-Vasconia*.

Las provincias de la Península ya se sabe que eran siete, segun la última division atribuida á Constantino, cuando la invasion de las tribus germanas. De estas siete provincias, cinco eran interiores, y dos esteriores: las interiores, eran: Tarragonesa, Cartaginesa, Galicia, Lu-

---

(1) Desaprueban asperamente algunos canonistas esta disciplina de la iglesia española, como ajena de los decretos de los pontifices de Roma y de los concilios de otras naciones; pero nuestra iglesia logra el lauro de haber servido de norma á las demas, en vez de tomarla de ellas sobre varios puntos de disciplina, y en suma no admite gran dicha el que el pueblo haya cedido al caudillo del estado el derecho que estaba disfrutando, desde el tiempo de los apóstoles, de nombrar sus obispos y pastores.

MASDEU.—Hist. C. de España.

sitana y Bética; y las esteriores, eran: Mauritania, Tingitana y la Galia Narbonense.

Las capitales de las provincias eran las mismas que en tiempo de los romanos, esto es: Tarragona, Cartagena, Bragra, Mérida, Córdoba, Tánger y Narbona.—Respecto á lo que atañe á Galicia, debemos consignar que, como los suevos tan pronto tenian la córte en Braga como en Orense, como en Lugo, y siendo la primera y la tercera metropolitanas, es aun dudoso cual debemos considerar como capital determinada, si Braga ó Lugo.

Las provincias y las ciudades, retuvieron generalmente con la monarquia goda los idénticos nombres que llevaron con los romanos, como se está viendo en todos los autores contemporáneos, y particularmente en las relaciones geográficas del Anónimo de Rávena.

La córte de los reyes godos se llamaba *Curia*, y los que la componian *curiales* ó *privados*, y aun *próceres*.

Dábase generalmente el dictado de condes á los principales palaciegos; y por lo mismo, el intendente de la real hacienda se titulaba conde del patrimonio, *comes patrimonii*; el caballerizo mayor conde de las cuadras, *comes stabuli;* el secretario de estado conde de los notarios, *comes notariorum*; el secretario de gracia y justicia conde de las mercedes, *comes largitiones*; el secretario de la guerra conde del ejército, *comes exercitus*; el tesorero conde del erario, *comes uhesaurorum*; el camarero conde de la cámara ó el lecho, *comes cubiculi*; y el escanciano mayor *comes scantiarnm:*—ademas de estos empleos, desempeñados siempre por personajes esclarecidos, los habia inferiores, encargados á sugetos plebeyos, á los cuales se apellidaban *prepósitos*.

Los revestidos de algun gobierno eran *duques* ó *condes*: el duque era gobernador de provincia, y el conde de ciudad. Acompañaba al gobernador de provincia ó de ciudad un lugar teniente ó segundo, que lo ayudaba cuando estaba recargado de tareas, y hacia sus veces en ausencias y enfermedades. El acompañante del duque se titulaba, segun Masdeu *guardingo*, y el del conde *vicario*.

En las localidades subalternas, mandaba un magistrado con el nombre de *prepósito* ó *villico*, que despues, en la reaccion neo-germana ha

venido á denominarse alcalde; el cual estaba asalariado por el erario como los demas gobernadores. (1)

Los recaudadores se llamaban *numerarios*, ó porque tenian que ajustar las cuentas—en latin *numerare*—del caudal que iban recibiéndo, ó porque el dinero mismo se llamaba en lengua latina *nummos*:—estos recaudadores los elegia y nombraba el conde del patrimonio, revalidándolos el obispo de cada diócesis en todas ciudades y villas que dependian de él; pues por el primero tenian la facultad de recaudar para el estado, y por el segundo para la iglesia (2)

Tal estaba constituida la soberania en la época visogoda;—y de su constitucion, puede deducirse lo que afectaba directamente á Galicia.

(1) Recesvinto lo manifiesta asi en una ley suya. Dice que gozaban sueldo para que no acosasen á los pueblos con exacciones, ni cometiesen injusticias por interes ó por cohecho; y por tanto les estaba vedado recibir género alguno de regalo.

(2) Este cargo, ademas de odioso, estaba conceptuado de vil.

IV.

WITERICO, GUNDEMARO, SISEBUTO Y RECAREDO II.

Desde 603 hasta 621.

Indole de los godos.—Armas y arte militar.—Trages.—Agricultura.

I.

Witerico, por mas que era de valor reconocido, cayó pronto en desprecio de la nacion, pues el clero le odiaba por sus inclinaciones al arrianismo. Sus palaciegos, aburridos de él, lo mataron en un banquete, por donde se ve—como dice San Isidoro—que encumbrado por el acero, feneció por el mismo acero, y quedó vengada la muerte del inocente. Arrastró el pueblo su cadáver, y lo enterraron ignominiosamente fuera de los muros de Toledo, año 601. (1)

II.

A la muerte de Witerico, que murió sin sucesion, pues de tenerla la historia, tan pueril en estas cosas, la mencionaria; á la muerte de Witerio, pues, fué aclamado por rey Gundemaro.

En su tiempo, se sublevaron los vascones;—y Gundemaro al frente de un ejército los venció y arrinconó en sus riscos.

A su regreso, reunió los obispos de la provincia de Cartagena, y celebró con ellos un concilio, en el cual se acordaron varios cánones que luego ratificó y firmó el mismo rey.

(1) Isidoro.—Hist. Goth.

Despues de una gran batalla que Gundemaro libró á los imperiales que osaran invadir su territorio, en la cual los derrotó completamente, tornó á Toledo, convocó de nuevo concilio, enfermó y murió, año 612.

III.

Como á la muerte de Gundemaro, este no dejára hijo alguno, fué aclamado por rey Sisebuto.

Al poco tiempo de subir al trono Sisebuto, se revelaron contra la monarquia visogoda los gallegos, asturianos y los rucones, sin que las crónicas contemporáneas den mas luz sobre esta sublevacion.

Sisebuto envió contra los primeros un ejército á las órdenes de Requila, príncipe ó general que creemos descendiente de los monarcas suevos; y contra los segundos otro ejército á las órdenes de Suintila:—ambos ejércitos derrotaron á los sublevados.

Ademas de las victorias que consiguió, despues, sobre los imperiales, el reinado de Sisebuto se particularizó, respecto á nuestro pais, por el decreto que espidió sobre la espulsion de los judios. Pregónese este edicto mandando á los judios que se bautizasen dentro del tèrmino de un año, bajo penas severísimas, dejándoles la disyuntiva de confesar á Jesucristo, ó quedar raspados, esclavos y sin bienes. Para conceptuar el número de judios que se hallaban entonces en España, baste decir que mas de noventa mil recibieron el bautismo, y eran la porcion menor, pues la mayor parte se estrañaron del reino, quedando despojados de sus haberes y condenados por contumaces:—cuantos se negaron á dejar su patria adoptiva ó propia, y á recibir el bautismo, fueron tratados con rigor violentísimo, encarcelados y privados de todo, y atropellados en fin á manera de acémilas.

Murió Sisebuto repentinamente el año 621, y San Isidoro duda si esta muerte fué de enfermedad ó de veneno. (1)

---

(1) Isidoro.—*Hispal.*—Histor. Goth.

IV.

A Sisebuto, sucedió en el trono *su hijo* Recaredo II.

Recaredo II, *muy jóven aun*, no reinó mas que tres ó cuatro meses, sin que nada diga la historia de su vida, ni de su muerte. (1)

V.

Y ¿qué existencia histórica arrastraba Galicia entretanto, se nos objetará?

La misma que en tiempo de los suevos, anteriores dominadores á los godos:—germanos por germanos, la dominacion, si no era igual, si muy semejante con leves modificaciones que introducia en la nacionalidad el espíritu de los siglos, y que significarémos por la afinidad que guardaban con la vida del interior del pais.

Al efecto nos ocuparemos aqui de la índole histórica de los godos, y de su constitucion militar.

VI.

El carácter de los visogodos avasalladores de España, *de cuya sangre blasonan todavia de descender los grandes y caballeros de ella*, con manifiesto error—como evidenciaremos en la época de la Reconquista;—su índole, pues, no eran tan inhumana que careciere de sensatez, y cierta política y filosofia en los negocios gubernativos. Se hicieron tambien, muy dignos por su comedimiento tan comprobado en sus guerras;

(1) *Hujus vitæ brevitas nihil dignum prænotat.*
Isidoro. Pac.—*chr*, c. 7.

prenda escasa en conquistadores, para cuanto mas entre pueblos civilizados.

Refieren unánimes los historiadores que, en medio del rematado estragamiento del imperio agonizante, los godos se solian mostrar recatados y legales (1); escudaban deudos y amigos como asi mismos; sin ser pródigos y avarientos se condolian del menesteroso, recargando los tributos sobre los pudientes acataban á los sacerdotes católicos, aun siendo ellos de religion diversa; y cifraban toda su confianza en Dios, muy agenos de emprender guerra ó negociacion sin invocar antes el amparo celestial.

Retratan asi generalmente á los godos las historias escritas en el siglo mismo de su impetuosa irrupcion por el Occidente. Aunque favorecidos tal vez por estos rasgos, que no seguiremos literalmente, es un error considerar á los godos rematadamente bravíos é irracionales al descolgarse de los Alpes. Abultan inegablemente los historiadores modernos que asi los tratan, encareciendo por el contrario á las naciones avasalladas. Lo que consta es que estos *septentrionales*, como asi los llama Masdeu, por estremada que fuese su fiereza, no se apoderarian tan ejecutivamente de las provincias romanas occidentales, si fueran tan toscos y montaraces como se suelen llamar, y si por otra parte Roma no estuviese ya muy menoscabada de sus luces y de aquel esclarecido tino político que en otro tiempo le habia afianzado el imperio del mundo.

Violenta y estragadora—dice Mr. Agustin Thierry—habia sido la llegada de aquellas naciones bárbaras; pero luego se fueron encariñando con el sosiego y se fueron hermanando mas y mas con los indígenas; y con particularidad los godos propendian á las costumbres romanas; y aun blasonaban los caudillos de apetecer las artes, remedando afectadamente la cortesania de Roma. Se iban, pues, remedando por grados los quebrantos de la invasion; pues reedificaban las ciudades, tomando sus murallas otra vez vuelo; y la industria, el saber y el númen romano descollaba en el solar donde los mismos vencedores abominaban al parecer de su conquista.

---

(1) Salviano—de Gubernatione Dei.

Esta era con efecto la índole de aquella nacion recien salida en carnes (1) de los pantanos del Danubio. Se habia labrado y robustecido por sí misma.. —y siendo cierto que todo pueblo aparece tanto mas civilizado cuanto mas acata á la humanidad, y se encenaga menos en matanzas infructuosas, en castigos atroces y penas repugnantes; cuanto mas se practican los principios de la hermandad entre los hombres, merece el pueblo godo diferenciarse, muy señaladamente de los de mas bárbaros conquistadores del Occidente, á semejanza de los suevos. Bajo este concepto la España goda descolló sobre la romana: las guerras fueron menos sangrientas, no asoman tantos degüellos dispuestos á sangre fria por un caudillo militar, como lo hemos visto especialmente á los asomos de la dominacion romana; no aparecen poblaciones enteras entregadas al cuchillo y á la llama. El régimen interior era igualmente suave:—por maravilla se ven suplicios crueles, como violencias militares, aun con los rebeldes y regicidas; ni menos hombres quemados vivos, empalados, descuartizados, arrojados á las fieras del circo, ó arrastrados á la cola de los caballos por disposicion de un déspota.

Desde Recaredo, en especial, aquel pueblo tan arrebatado se templa y se amansa por medio de las dulzuras del cristianismo como se habia templado y amansado el suevo en nuestro territorio, gracias á las mismas dulzuras piadosas; y las costumbres varian, y la vida del hombre se hace como sagrada, por lo menos en la esfera superior.

VII.

La norma de sus huestes venía mas bien á estar pautada á lo moderno que al sistema de las legiones antiguas. Los tercios que componian la milicia goda eran de á mil hombres, cuyo caudillo se llamaba *milenario* ó

---

(1) *Reciente*, en toda historia y mas en filosofía—dice Romey á quien seguimos en este período—será de un siglo, de siglo y medio, de dos siglos. Las sociedades humanas, al par de los pensamientos, y la aplicacion á la práctica de todo lo teórico, no se realizan y descuellan sino al arrimo de un agente imprescindible, el tiempo.

tiufado (1). El tercio se dividia en dos medios, y cada uno de estos en cinco compañias, cada una de cien hombres, con diez piquetes de á diez hombres. Los jefes de estos cuerpos se llamaban *quinjentenarios*, *centenarios* y *decanos*, segun el número de soldados que llevaban á sus órdenes. Habia ademas oficiales llamados *anonarios*, que venian á ser como proveedores ó comisarios de guerra; otros nombrados *compulsores* (2), encargados de las levas y los reclutas. El caudillo en jefe del ejército, que se llamaba á la sazon *prepósito* de la *hueste*, ó presidente del campamento, solia ser un duque; pero se confiaban á veces las espediciones á un conde, como hoy á un teniente general. Por lo mas las embajadas militares sobre tratados de paz se encargaban á los obispos, práctica que se estendia, además de los godos, á los suevos y aun á los francos. Idacio ajustó la paz entre suevos y gallegos, San Epifanio entre el emperador y el rey Eurico, y Arguebaldo entre Wamba y los rebeldes de Nimes.

Todo adulto estaba sujeto al alistamiento militar, esceptuándose tan solo niños, ancianos, enfermos y los sirvientes del público ú del rey; y quien tenia esclavos debia acaudillar la décima parte de ellos (3), pertrechándolos á su costa de todas las armas defensivas y ofensivas que se usaban á la sazon. El que se ausentaba ó encubria por no acudir al ejército, siendo personaje de gerarquía, perdia todos sus bienes y quedaba desterrado, y si era solo de clase inferior, noble ó plebeyo, incurria en la pena de azotes y rapamiento, castigo que era afrentoso. Templarónse sin embargo aquellas penas violentas impuestas por el rey, en muchos puntos,

(1) Se ha escrito mucho sobre esta voz *tiufado*, pero hay motivo para opinar que el tiufado y el milenario son lo mismo. El autor del Fuero-Juzgo traduce así la palabra: tiufado: «El que ha en guarda mil caballeros en la hueste.» Fuero-Juzgo, lib: IX, tít. II, l. I.

(2) Por lo demás estos eran tambien siervos del rey *servi dominici*, como los califica el *Codex Legis Wisigothorm*, lib. IX, tít. II, l. II.

(3) Al pronto no era mas que la vigésima, pero Wamba dispuso que fuese la décima. El *Fuero-Juzgo* pone no se sabe porque, la mitad donde el texto latino original no pone mas que el décimo.—Et ideo id decreto speciali decernimus, ut quisquis ille est, sive si dux, sive comes atque gardingus, seu sit Gothus, sive romanus nec non ingennus quisque, vel etiam manumissus, sed etiam quislibet ex servis fiscalibus, quisquis horum est in exercitum progressurus, decimam partem servorum suorum secum in espeditionem bellicam deturus accedat. (Véase Leg. Wis., lib. IX, tít. II, l. 9.

á instancias del rey Ervico por el concilio duodécimo de Toledo. Los empleados, tanto superiores como subalternos, que se dejaban cohechar para eximir del servicio de las armas, tenian que pagar al rey, ademas de ciento y cuarenta y cuatro escudos, el cuatro tantos de la cantidad recibida. Si descargaban del servicio á algun soldado, ó le daban permiso para irse á su casa, les imponia la ley una multa en beneficio de la tiulfaldia, de la centuria ó la decanía, segun la cuota señalada de veinte *sueldos* para el tiufado, diez para el centenero, y cinco para el decano.

El centenero que desertaba en tiempo de guerra estaba condenado á muerte (1), y si se ordenaba, para salvar la vida, á la multa de seiscientos escudos, repartidos entre los soldados de su compañia. Los demás desertores siendo subalternos, le pagaban veinte escudos, y los soldados llevaban cien azotes, *in conventu merentium publicé*, esto es, delante de la tropa, y no en el mercado ante todos, como traduce impropiamente el redactor del *Fuero-Juzgo* español. En asomando peligro grave para un pueblo, ya por invasion impensada, ya por asonada del vecindario, todos los habitantes de parajes cercanos, nobles, plebeyos seglares, y eclesiásticos, tenian que acudir inmediatamente al auxilio, sopena de confiscacion de bienes y destierro, siendo obispos, duques ú otros personajes, y de afrenta y servidumbre, si eran individuos menos visibles, sin esceptuar nobles ni clérigos. (2) La presa y despojos de la guerra se repartian á la tropa, ya por un método, ya por otro, segun la disposicion del caudillo. Si alguien recobraba de manos del enemigo prenda de alguno de sus paisanos, tenia que contentarse con el tercio de su importe, devolviendo los otros dos al dueño. (3) Tenian los godos infanteria respetable, pero descollaban peleando á caballo, por la inversa de los suevos que eran mejores infantes que ginetes. Eran sus armas defensivas morrion, arnés de cuero, broquel y cota de hierro; las ofensivas, el dardo y la flecha, ya con punta de acero, ya de betun inflamado, la espada larga y de dos cor-

(1) Si quis centenarius dimittens in hostem, ad domum suam refugerit capitali supplicio subjacebit. Ibid, lib. IX, tít. II, l. 3.

(2) Leg. Wis., lib. IX, tít. II, l. 8.

(3) Ibid., lib. IX, tít. II, l. 7.

tes ó filos, llamada *spathus* (1), la pica el puñal ó cuchillo, nombrado *scrama*, etc.

Aprendieron los godos de los romanos su táctica en campo raso y su arte de sitiar los pueblos, mas quedaron rezagados en el de fortificarlos: llamaban *clausura*, era un recinto cuadrado, con su estacada y foso, y á esto se reducian sus fortalezas acostumbradas.

VIII.

Poco se diferenciaban en traje soldados y ciudadanos, pues llevaban un sayo corto de lana ó de piel y grandísimos calzones muy forrados; y asi aparecen representados en dos monumentos de diversa época, pero de igual autoridad histórica, á saber, sobre la columna de Arcadio en Constantinopla, y en la portada de la iglesia de San Pedro de Villanueva (2). Siguieron los godos en España con su costumbre de cubrirse de pieles traidas del norte, donde el rigor del clima está pidiendo el uso de las zaleas. Estrañaron sobre manera los romanos la novedad de aquel traje, y con él adjetivaron historiadores y poetas la estampa del pueblo godo. Apellida Claudiano, en uno de sus poemas, una reunion de godos, junta *empielada*.

. . . . . . PELLITA GETARUM
CURIA (3) . . . .

Llevaban los godos cabellera larga, y el adjetivo solo de cabelludo bastaba ya para diferenciar un bárbaro de un romano; y era tan característica aquella diferencia, que por el hecho de trasquilarse un godo á la romana se estrañaba ya de su nacion y se hacia romano (4) Se conser-

(1) De alli las voces *spatharius*, *comes spatharium*, *proto-spatharius*.

(2) Fundada por Hermesinda, hermana del rey Froila.

(3) Claudiano, de Bello Gothico, v. 461.

(4) Claudiano, al describir un consejo de godos celebrado por Alarico, dice: *criniferi sedere patres*.

vó aquel uso en la España goda, y dice Montesquieu que la cabellera larga era propiamente la diadema de sus reyes. En la coleccion de medallas de los reyes godos, publicada por Velazquez en 1759, todas las cabezas asoman con sus cabellos tendidos, y luego partidos sobre la frente, cayendo por ambas megillas.

Sé ignora sin embargo si los godosse recortaban algun tanto el cabello, si le daban cierta dimension determinada como los francos, ó si lo dejaban allá crecer sin llegarse á él. En los francos se vinculaba el derecho de seguir dejando crecer la cabellera en la familia que se conceptuaba hereditaria de la autoridad real durante toda su vida. Segun costumbre antigua, entroncada probablemente en lo primitivo con alguna institucion religiosa, dice sobre este punto Mr. Agustin Thierry, el atributo especial de aquella alcurnia (la Merovinjia) y el símbolo de su derecho hereditario á la dignidad real era una cabellera muy cumplida, conservada intacta desde el nacimiento, sin que jamás se le acercase la tijera. En esto se diferenciaban los descendientes del anciano Meroveo de los demas francos, y asi en su traje vulgar se daban al golpe á conocer con su cabello, que ya en trenza, ya tendido, se iba ondeando por los hombros, y les bajaba hasta los riñones (1). Todo cercen de aquella gala era profanacion de la persona, apeamiento del privilegio de la consagracion y suspension de sus derechos á la soberania; suspension que se limitaba al tiempo necesario para que los cabellos creciendo de nuevo llegasen hasta cierta medida. Podia un príncipe merovinjio padecer de dos modos aquella mengua temporal; ó cortándole los cabellos al estilo de los suevos, esto es, hasta el cuello, ó bien los trasquilaban muy rasos á la romana, y este género de apeamiento, mas afrentoso que el otro, solia ir acompañado de la tonsura eclesiástica. Cuando el príncipe trasquilado era mozo, le aplicaban este dicho popular: «La madera está todavia verde, y retoñarán los pimpollos.» (2) No tenia

(1) Solemne enim est Francorum regibus numquam tonderi: sed à pueris intonsi manent: cæsaries tota decenter eis in humeros propendet: anterior coma è fronte discriminata in utrumque latus deflexa...... idque velut insigne quoddam eximiaque honorio prærogativa regio generi apud eos tribuitur. Subditi enim orbiculatim tondentur. Es Agathæ Historia; apud Script. Rerum Francic., t. II, p. 49.

(2) In viridi ligno hæ frondes succissæ sut, nec omnino crescunt, sed velociter emergent ut crescere queant. Greg. Turon. Hist., L. II, páj. 185.

esto cabida con los reyes ó ciudadanos godos. En habiendo encalvecido, aun cuando fuese artificialmente, no habia arbitrio para ellos en cuanto á la participacion de cargos políticos y civiles; quedándoles tan solo la carrera de la iglesia.

La ropa ordinaria de los godos se reducia al *estrinjio*, especie de túnica muy antigua, que menciona Plauto: el *amículo*, capa de lino con que se embozaban en Roma las rameras, pero cuyo uso se generalizó en España; el *rociolo* ú redecilla para recoger el pelo, el *manto* ú manguito para tener las manos calientes, y que era parte del traje militar de un godo: estos eran sus vestidos principales. Pero los habia de gusto mas esmerado, pues llevaban tambien telas de seda y de lana finísima; por cuanto estas últimas, como en lo antiguo, se apreciaban por su hermoso color natural. Afeitábanse los hombres á tijera y aun á navaja, y acicalaban en estremo su cabellera cumplida. Usaban las mugeres sus espejos y palanganas de plata, bebian en copas de oro realzadas con diamantes y otras piedras preciosas, y se recargaban los dedos con anillos de oro de mil hechuras. (2) Ya hemos visto hasta que estremo fué descollando el lujo por la península en el postrer período romano. Tanto las desventuras de la conquista, como el sistema cristiano fueron disminuyendo la aficion desalada de los españoles á los regalos de la vida; mas no tardó en revivir aquel afan, comunicándolo á los mismos conquistadores, y tampoco cabe decirse que habia cesado enteramente aun en los años mas desastrados de la invasion, con especialidad en las provincias meridionales. Hace alto Procopio en los hábitos lujosos que contrajeron los vándalos con su mansion en la Bética, y en la magnificencia con que vivian entre las poblaciones desdichadas de la Mauritania rendida. «Se regalan estos hombres, dice Procopio, con suma afeminacion, en medio del total desamparo de los mauritanos. Sus mesas espléndidas rebosan diariamente de lo mas regalado del Africa, Se visten de seda con ropajes costosísimos. Su vida es toda de pasatiempos en el teatro, en la carrera de caballos y todo género de cacerías, prendados siempre de bailes, comedias, canto, música y cuanto les divierte; celebrando banquetes opíparos bajo las enramadas de sus jardines, y á la corriente

(1) Isidor. Hispal. Ætimologiarum, l. XIX, c. 23, 24, 25, 28, 31, 32, etc.

de los arroyos (1).» En diez y ocho años de mansion en el mediodia de España habian venido á empaparse en tales deleites, que por lo demas en nada amansaron su índole bravia, antes tal vez la fueron encrudeciendo. Era tan estremado el boato en España para los desposorios, que tuvieron que acudir las leyes mandando que nadie pudiera dar en dote, mas que el décimo de sus haberes, y que los grandes y *seniores* tan solo pudieran regalar á la novia hasta diez esclavos, otras tantas sirvientas y veinte caballos; y en cuanto á sus galas y dijes, no debia pasar su importe de mil sueldos, esto es, dos mil escudos de oro.

Nos participan las Etimolojias de San Isidoro de Sevilla como se fabricaban en la España goda varias telas, la *mataxa*, el *gabelo*, etc. El lienzo servia como ahora para hacer camisas, sàbanas, cortinas, manteles, con los mismos nombres de ahora, y otros muchos utensilios. Habla tambien Isidoro de fábricas de telas de seda, de paños, de hilos y cordones de oro, de vidrios de diversos colores, y de manufacturas donde se trabajaban la plata y el acero para todos los usos de la vida comun.

IX.

Cultivaron tambien los Godos la agricultura, y al tiempo de la invasion, el gobierno nuevo dividió las tierras de labor en tres porciones, dejando una á los indígenas, y reservando la propiedad de las otras dos para los conquistadores. Solia ser la medida de cada heredad de unas cien fanegas ó cincuenta yugadas, y se le deslindaban todas con sus mojones de piedra labrada y esculpida; imponiendo la ley al atropellador cincuenta azotes, si era esclavo, y la pena de cincuenta escudos de multa en beneficio del agraviado, siendo castizo. Rejia el mismo rigor contra el que se propasaba en dañar á las tierras, los frutales, las mieses ó las caballerias de carga ó de labor. El ratero de uvas ó incendiario de cepas tenia que pagar al hacendado el doble del robo ú de la que-

(1) Procopio, de Bello Vandalico, l. IV, p. 349.

ma. El cortador de un árbol ajeno pagaba segun la calidad de la planta, á saber, diez escudos de daño é intereses por un olivo, seis por un manzano, cuatro por una encina verde, y dos por árboles de menor aprecio; y hasta el cercenador de la cola de un buey ó de la clin de un caballo tenia que desembolsar una multa leve. Por estas disposiciones, y otras que prolijamente se desmenuzan en las leyes visogodas, con especialidad sobre productos y linderos, se ve que los Godos, si bien guerreros, apetecian y resguardaban la agricultura. Con efecto, desde el primer siglo de su gobierno, el trigo, cuyo cultivo desfallecia, abundó en España al par que en tiempo de los romanos; y aun, segun se echa de ver en cierto paso de Casiodoro, se estraia para Italia en el reinado de Teodorico. Por lo demas los contemporáneos no particularizan estos puntos, pero consta por el código visogodo y algunos lugares de las Etimolojías de Isidoro, que tenian los Españoles muchos molinos de agua, y seguian cultivando el esparto, el lino, y labrando esquisito aceite. Sacaban crecidos productos de la pesqueria y de los abejares; dos manantiales de riqueza para la España romana.

V.

SUINTILA, SISENANDO Y CHINTILA.

Desde 621 hasta 638.

Constitucion de la iglesia.—Gerarquia episcopal: metropolitanos, obispos, clero.—Rentas eclesiásticas y su administracion.—Leyes y observancias peculiares de la iglesia hispano-goda.—Relaciones de España con Roma.—Concilios.

I.

Sucedió á Recaredo II Suintila, que Mariana y otros historiadores opinan ser hijo de Recaredo I y de Badda, hecho que niega Ferreras, y del cual efectivamente ningun escritor contemporáneo dice una palabra.

Al principio de su reinado, providenció Suintila varias reformas relativas á la administracion de justicia; dispuso un reparto de auxilios para la clase menesterosa, pero le distrajo pronto de estos quehaceres pacíficos una sublevacion de los vascones. Dispuso Suintila que todos los gobernadores acudiesen con sus tropas á acorralar á los sublevados, cortándoles asi la retirada mientras él en persona los embistiera por el frente. Lógrose colmadamente el intento, y los vascones viéndose atajados por todas partes, se rindieron á discreccion. Contentóse el rey con recobrar cuanto habian apresado aquellos, y les exigió cierto número de operarios para la construccion de un pueblo nuevo, el cual se denominó Olojitis, hoy Olite en Navarra. (1)

Suintila, á consecuencia de varios escesos publicó, se hizo odioso de los nobles, los cuales conspiraron contra su gobierno:—al frente de los conspiradores se puso Sisenando, gobernador de la Galia goda, el cual auxiliado por Dgoberto rey de los francos, logró coronarse en Toledo, sucediendo á Suintila.

(1) Isidoro.—*Hist. Goth*, cap. 65.

II.

Al tercer año de su reinado, Sisenando convocó el cuarto concilio de Toledo, presidido por Isidoro de Sevilla, al cual asistieron sesenta y nueve obispos, de los cuales nueve eran de Galicia: Juliano, metropolitano de Braga; Germano, obispo de Dumio; Samuel, de Iria; Concordio, de Astorga; Ansiulfo, de Oporto; Mitopio, de Britonia; Anastasio, de Tuy; Vasconio, de Lugo; y representando á David, obispo de Orense, su vicario Marcos.

Es de suma entidad histórica este cuarto concilio de Toledo, pues sus actas, casi todos de un sesgo político, evidencian que aquellos eran juntas nacionales, mas bien que meros sínodos religiosos. Presenció el rey el concilio sin presidirlo, antes bien se arrodilló y rogó en ademan rendido y suplicante, que los vocales reentonasen los negocios del estado; y asi, dejando corrientes ciertos puntos de disciplina eclesiástica, se procedió á los asuntos del gobierno. Vinieron á decretarse las disposiciones orgánicas que campean en el preámbulo del *Forum Judicum*, Fuero Juzgo. Acriminó el congreso al rey destronado; condenó briosamente su conducta, la de su muger y de su hermano; los sentenció tanto á él como á sus hijos inhábiles para el desempeño de todo cargo político, y dispuso la confiscacion de sus haberes, dejando sus personas á disposicion del rey.

Murió Sisenando á los cinco años de reinado.

III.

Chintila sucedió á Sisenando.

Al consignar esta elevacion al trono godo en sus Anales de Galicia el doctor Huerta y Vega, nos habla de una sublevacion de los próceres gallegos contra la eleccion de Chintila, porque, dice, que pretendian colocar en èl un príncipe de la familia de los Flavios; circunstancia que no

apoya en historiador alguno antiguo ó moderno y que nosotros tampoco rastreamos en sus trabajos.

«No por eso —dice—cedieron los gallegos;—y asi Chintila, temiendo una guerra civil, despachó convocatorias para concilio, ó cortes generales, á fin de que en ellas los prelados y grandes le confirmasen en el reino.... De toda Galicia no concurrió obispo alguno, porque los grandes y gallegos no se lo consintieron, ó acaso todos estaban interesados en mantener la parcialidad de los flavios.»

Todo esto podrá muy bien haber pasado asi; pero—¿qué familia era esa de los flavios y que parcialidad era la que capitaneaba, cuando no encontramos crónica alguna antigua que lo historie, ni él apoya semejantes hechos con citas de mas historiadores que Andrés Resendio? (1)

En el primer concilio convocado por Chintila se deslindó la potestad real y su traspaso, entre otras cosas que se discutieron respecto á las prerogativas de los reyes. Despues, publicó Chintila un edicto providenciando la ejecucion de las leyes relativas á los disidentes y los judios, recargando mas y mas contra estos nuevas persecuciones. Uno de los ingenios mas cultos de aquel tiempo, Isidoro de Sevilla, habla de este edicto perseguidor en palabras muy terminantes y reparables bajo varios conceptos; y se advierte con júbilo que desaprueba las tropelias sobre puntos religiosos, cuyas espresiones son la condena anticipada de la inquisicion.

El catolicismo era por entonces la unidad de creencia; esto es, la desaprobacion del arrianismo y de las sectas disidentes, la unidad del dogma y del culto considerada como base de la constitucion del estado;—y en el segundo concilio que convocó Chintila—sesto de Toledo—que nos suministra esta afirmacion, se deliberó sobre varios puntos de gobierno, se legisló sobre el sistema de procedimientos en las causas de los que se pasasen al enemigo, sobre pleitos de pertenencia, etc.; y todo paraba en la escomunion, arma formidable de los fieles, para la sancion penal de sus disposiciones.

(1) Resend.—Ep. á Morales. Ebor. 14 de abril de 1570.—*Extat. tomo II. Hisp. illust.*

Vemos, pues, en todo esto la influencia inmensa del clero sobre la monarquía, y por lo mismo debemos historiar su estructura ú organizacion poderosa en aquellos tiempos.

IV.

Dividiase—dice Romey—el cuerpo eclesiástico en la España goda, como en tiempo de los romanos, en obispos, sacerdotes, diáconos, subdiáconos, lectores, salmitas, exorcitas, acólitos y ostiarios. El ostiario ú portero llevaba la llave del templo, lo abria ó lo cerraba y escluia los infieles y á los escomulgados. El acólito encendia los cirios para el sacrificio y elevaba el candelero en el rato del evangelio. El exorcista invocaba el nombre de Dios á favor de los espirituados para arrojar á Satanás. El salmista ó cantor, que se llamaba confesor en tiempo de los romanos, entonaba los salmos, los himnos y las antífonas en el punto de acudir el clero al coro. El lector estaba encargado de leer en voz alta el antiguo y el nuevo testamento. El subdiácono recibia las ofrendas de los fieles, y arreglaba los ornamentos y vasos sagrados para el sacrificio. El diácono ú levita estaba sirviendo directamente al sacerdote en el altar, y repartia la comunion á los fieles. El sacerdote predicaba, sacrificaba y daba la bendicion al pueblo. El obispo disponia el crisma, consagraba las iglesias y los altares, ordenaba y administraba el sacramento de la confirmacion. (1)

A toda esta gradería se añadieron, en el siglo sesto, tres dignidades, la de arcipreste, la de arcediano y la de primiciero, los cuales, segun la constitucion del concilio de Mérida, debian residir en cada catedral. En algunas iglesias de la cristiandad fué corriente al anteponêr la segunda dignidad á la primera; pero en España se conservó invariablemente el órden recien dicho, como lo están comprobando las actas de los concilios de Mérida y Braga, donde se nombra primero al arcipreste y siguen los de-

(1) Isidor. Hispal., de Off. Eccl., II, 6, 8. 15; Conc. Tolet., IV, c. 28; Brácara, I, c. 10; Hispal., II, c. 5; Tolet. VIII, c. 6.

más; y mas positivamente lo demuestran las actas de los concilios de Toledo, en las cuales la firma del arcipreste antecede siempre á la del arcipreste al cuerpo de los sacerdotes, el arcediano al de los diáconos, y en algunas iglesias al de los subdiáconos, y en fin, el primiciero al de los lectores, salmistas, exorcistas y acólitos. Además solia cada iglesia tener un tesorero, de quien dependian los sacristanes y los ostiarios, y un ecónomo, depositario de la caja de la iglesia y que acudia á todos los gastos. (1) La clase episcopal constaba de los metropolitanos y sufráganeos, sin que hubiese ni patriarca ni arzobispo (2), ni obispo con el título de primado, pues no asoman tales dictados en ninguno de los monumentos de la España goda que subsisten todavia. San Isidoro en sus etimologías, tan solo define estas voces al tratar de la iglesia de Italia, y aunque se cita el manuscrito de un concilio de Mérida y la copia de una carta de Quirico á San Ildefonso, en prueba de que ya entonces se llamaban arzobispos los metropolitanos, tales códices son de amanuenses que los han adulterado, y por consiguiente carecen de toda validez histórica. La carta de Benedicto II, que supone arzobispos en España, no prueba que los hubiese; como tampoco la carta de Sirico al obispo de Tarragona, al que de el dictado de metropolitano, tampoco prueba que hubiese metropolitanos en España desde el siglo cuarto. Hablaban uno y otro pontífice al estilo de la iglesia de Italia, muy diverso del que regia en España. Los demas argumentos que andan alegando los defensores de la primacía de Toledo para autentizar la antigüedad de los arzobispos, están sacados de autores modernos ó de escritos apócrifos. En cuanto al título mismo de primado, se

(1) Supone el cardenal Aguirre que cada clase de clérigos tenia un primiciero que se llamaba asi por encabezar la lista eclesiástica de su órden; consta sin embargo que no fué tal la práctica de la iglesia de España, en la que cada catedral tenia su primiciero

(2) El dictado de arzobispo (*archiepiscopus*) concedido anchamente por los historiadores *facilitones,* como Mariana, á los metropolitanos del tiempo godo, no se prohijó en España hasta despues de la invasion de los sarracenos. Nada arguye en contrario la firma del concilio de Mérida: Ego Selva, Igiditanæ civitatis ecclesiæ episcopus, pertinens ad metropolim Emeritensem hæc instituta cum arciepiscopo meo Proficio.... subscripsi; por cuanto se falseó por un amanuense. (Véase Florez, t. XIII, p. 265, t. XIV; p. 149,) como tampoco el dictado de arzobispo (*archiepiscopus,*) aplicado á veces por los obispos de Roma ó los metropolitanos españoles, al estilo de la iglesia romana.

ha dado á veces al obispo mas antiguo en su clase, prescindiendo de la diócesis, no solo de España, sino aun de la Galia Narbonesa, sin que asome prueba de que este dictado estuviese vinculado en iglesia alguna. Entre todas las iglesias aspirantes desde lo primitivo á la primacia, Toledo y Sevilla son las que tienen mas visos de fundamento; consta sin embargo que ni una ni otra disfrutaron por derecho la primacía, y la prueba incontestable se desprende al golpe de las actas de los concilios nacionales, donde suele aparecer la firma de tal ó cual obispo de uno ú otro pueblo, colocada segun su mayor ó menor antigüedad en la consagracion. (1)

La introduccion de iglesias metropolitanas no varió totalmente la práctica antigua de condecorar á los obispos segun el órden de su antigüedad. Los fueros del metropolitano, segun la disciplina de la España goda, eran hasta cinco; la convocacion de los concilios provinciales, la consagracion de los sufráganeos, el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, el juzgado de causas en primera instancia, y en fin la celaduria en la administracion de las mitras y de las parroquias. (2)

Los derechos de todo sufráganeo eran, unos absolutamente personales y anejos á su dignidad, y otros comunicables á los clérigos. Redúcianse los primeros á cinco, á saber: preparar el crisma, administrar el sacramento de la confirmacion, conferir las órdenes mayores, dar el velo á las vírgenes y consagrar las iglesias (3)

Antes de consagrar una iglesia, tenia el obispo que enterarse de los títulos de su fundacion, de sus rentas, etc No le cabia consagrar, bajo pretesto alguno, las que carecian de dotacion competente para mantenerse con decoro, ni las llamadas tributarias, por cuanto tenian un propietario

(1) Por tanto el obispo de Sevilla, en 589, fecha de la celebracion del primer concilio nacional despues de la conversion de los godos, firma el tercero. En 638, firma el cuarto; 646, 653 y 681, siempre el segundo; en 683, el cuarto; en 688, el tercero, y en 693, el segundo. El obispo de Toledo, en el primer concilio nacional (589), firma el segundo, en el de 597 el tercero, en 633 el quinto, en 638, 646 y 653, siempre el tercero, etc:

(2) Conc. Tarrac., año 516, c. 13; Conc. Tolet. III c, 18; Conc, Tolet. IV, c, 3; Concil. Emerit., año 666, c. 6; Collet. Decret. Sancti Martini Bracar., c. 18.

(3) Sanct. Isid., de Eccl. Off., lib. II, c. 27.

particular que las manejaba á su modo, ó las mantenia con las ofrendas ó limosnas de los feligreses. (1) El fuero que podia el obispo comunicar, y lo hacia en efecto, á los clérigos, principalmente en teniendo estos alguna parroquia á su cargo, eran, primero absolver á los penitentes; segundo catequizar y predicar; tercero, conferir las órdenes menores. (2)

Los obispados en tiempo de los godos se fueron imperceptiblemente multiplicando por pragmáticas reales ó decretos conciliares, cuya memoria está casi borrada. Si bien ningun catálogo ha venido á conservarse de los obispados de España en aquel tiempo, las varias firmas de los concilios demuestran terminantemente que, en el siglo séptimo, eran cuando menos ochenta, ocho en la Galia Narbonesa, y setenta y dos en la España interior, fuera de otros cuatro ú cinco, cuyos nombres desmoronados ó desconocidos se hacen ininteligibles. (3)

Obligaba la ley canónica á todos los obispos á residir en sus diócesis, sin poderse alejar sino dejando un vicario ú apoderado con las facultades competentes para la administracion acertada del obispado. Eran árbitros los metropolitanos de convocar á sus sufraganeos, no tan solo para juntarlos en sínodo ú consagrar obispos, sino tambien para solemnizar con aquellos ritos mas grandiosos en la capital de la provincia las funciones principales, como la Pascua, Pentecostes y Navidad; y aun el metropolitano de Toledo en particular podia retenerlos en la corte para realce de la capital del imperio. Tenia cada obispo que visitar anualmente todas las iglesias de su diócesis, enterarse de su administracion y del estado de sus intereses y del desempeño de los curas y del clero todo.. (4) No podia usar para sus viages mas que cinco caballerias, ni morar mas de un dia en cada iglesia, ni exigir para sus gastos de marcha

---

(1) Conc. Hispal. II, c. 3 y 7.; Conc. Cæsar Aug. III, c. I, etc.

(2) Sanct. Isid. de Eccl. Off., ubi supra.

(3) De estos ochenta obispados correspondian quince á la Tarragonesa, veinte y uno á la Cartaginesa, once á la Bética, catorce á la Lusitania, once á la Galicia; y ocho á la provincia de Narbona. Se halla su lista en varios manuscritos antiguos, en Florez, Esp. Sagr., t. IV, en Masdeu, t. IX, y en el manuscrito árabe intitulado; Collectio Sacror, Canon. Hispaniæ, del Escorial.

(2) Conc. Rolet, IV, c. 36; Conc. Tolet. VII, c. 4.

mas de doce *sueldos*. (1) En falleciendo un obispo, le sustituia interinamente el de la diócesis inmediata (2); y las leyes de la iglesia constituian á este albacea del difunto. (3) Le competia disponer el entierro y gobernar la iglesia en lo espiritual y lo temporal, hasta la consagracion del obispo nuevo; siempre sin embargo con anuencia y bajo la direccion del metropolitano; por consiguiente ningun obispo estaba facultado para nombrarse vicario, al morir, ni mucho menos especificar otro obispo para su coadjutor ó heredero. Cada obispo nombraba á su albedrío (4) los curas ó rectores. (5) Entregaba á cada uno una guia llamada libellum officiale *(librito de oficio)*, comprensivo de las instrucciones necesarias para el desempeño de su iglesia, del cual le residenciaba el superior, no solo en su visita diocesana, mas aun cuantas veces acudia por la ciudad episcopal para asistir á los sínodos y á las procesiones. Tenia consigo cada cura el número de clérigos proporcionado á las rentas de la iglesia para el servicio del coro y demas atenciones. Tenia á su cargo el vestirlos y mantenerlos decorosamente, gozando el derecho particular de castigarlos con azotes, en no cumpliendo su obligacion. (6)

Junto á cada catedral habia dos casas ó comunidades, una de eclesiásticos y otra de muchachos educados para la iglesia, como se ha practicado despues con los seminarios. En la primera, llamada cónclave canonical, de donde se deriva el dictado de canónigo, vivian, con arreglo á su instituto comun, los sacerdotes y otros clérigos de la catedral, y al cargo de un ecónomo, quien cuidaba de vestirlos y mantenerlos, segun los al-

(1) Conc. Bracar. II, cap. 2.

(2) Conc. Valent., ann 546, c. 2 y 4.

(3) Testamenti executio et funeris curatio ad viciniorem spectat. Aguirre p. 90-92.

(4) Sine coacto concilio, clericum deponere non potest. Aguirre, p. 685 ex Conc. Hispal. II, c. 6.—Otro tanto sucedia para la reposicion. Véase Conc. Tolet. IV, c. 28.

(5) Habia pasado esta voz del ramo civil al eclesiástico. Habia en los municipios romanos empleados (*munifici*), llamados *curadores*, encargados de diferentes servicios concegiles, *curator frumenti*, *curator calendarii*, etc.: y propiamente debió traducirse esta voz con la de *curador*. El uso ha hecho prevalecer la palabra *cura*.

(6) Leg. Wis., lib. IV, tít., 5 l. 6. Conc. Tolt. III, c. 9. Conc. Tolet. IV, c. 26, etc.

cances de la comunidad. El seminario, ú cónclave de los niños, se habia instituido para los hijos y descendientes de los libertos de la catedral, y para todos los demas jóvenes dedicados por sus padres al servicio de la iglesia. Educábalos un doctor decano, con la instruccion cabal para entrar en las órdenes, que sustancialmente se reducia á lecciones teológicas y un baño de humanidades. A los diez y ocho años se les preguntaba, en presencia del clero reunido, si apetecian casarse ó vivir á solas y segun su contestacion, pasados otros dos años, ó se les ascendia á subdiáconos, ó bien se metian por el mundo. (1)

Para acudir á estas fundaciones y enseñanzas, con otros gastos crecidos á cargo de las iglesias, como el alimento comun de cierto número de menesterosos, y el mantenimiento eventual de los mismos fundadores y sus descendientes, se requeria que las catedrales y parroquias fuesen generalmente acaudaladas, como habian venido efectivamente á serlo con las larguezas de los feligreses, con especialidad desde que se habia vuelto católica la corte. Eran de dos especies las rentas eclesiásticas, unas casuales, procedentes de los diezmos y dádivas de los fieles, y otras fijas, del producto de las tierras y fincas. Los diezmos y las ofrendas voluntarias, en dinero ú en especie, se dividian en tres porciones iguales: la una se enviaba al obispo, la otra se repartia entre los sacerdotes y los diáconos, segun sus graduaciones diferentes, y la tercera entre los subdiáconos y clérigos, no segun la preeminencia de cada cual, sino con arreglo á los merecimientos y conducta de cada uno, á juicio del primiciero. (2) Tambien se hacian tres porciones del producto de las fincas, tanto de la catedral como de las parroquias; la primera iba al obispo, la segunda era para los beneficiados, segun el cargo de cada uno, y la otra para la manutencion de la iglesia propietaria. Cuando una parroquia necesitaba alguna obra ó edificio, tenia el obispo que costearlo de su cuenta, en cuanto no alcanzaban las rentas propias para el desembolso. Aunque era el obispo el administrador principal de todas las rentas eclesiásticas, no podia enagenar ó vender bienes sin la aprobacion de todo el clero, ni apro-

(1) Conc. Tolet II, c. I, Conc. Tolet. IV, c. 24.

(2) Conc. Emerit., ann. 666, c. 13; Conc. Tolet. XVI, c. 5.

piarlos de modo alguno á deudos ó amigos, sopena de dar á la iglesia el tres tantos de aquel descamino. (1) Tampoco podia libertar un esclavo sin reemplazarlo ú reintegrar su valor, siendo tan solo árbitro de aplicar su porcion al socorro de menesterosos ó para obras pias; y si con aquellos fondos ó bien de su bolsillo, venia á fundar alguna iglesia en su diócesis; le era lícito el dotarla además con la centésima parte de los haberes de la catedral, y aun la cincuentena, si la fundacion era para monjes. (2) Si se valia de los esclavos ó de las rentas de la catedral para aventajar sus negocios, tenia que ceder á la iglesia aquella granjería, y si por la inversa mejoraba las fincas de la iglesia con sus propios medios, era suyo todo aquel logro, á menos que no lo traspasase voluntariamente. Para atajar toda usurpacion de los prelados sobre la iglesia, y para que no intentasen realzar la catedral á costa de las parroquias ó monasterios, estaba providenciado por decreto real que todo obispo, despues de la consagracion, saldria fiador, inventariando fincas y muebles en presencia de cinco testigos, de su resguardo. Una razon auténtica evidenciaba asi todos los haberes ó fincas de las iglesias de su mitra, y en confiando alguna á un cura ó abad nuevo, le entregaba copia firmada de su puño de todas las escrituras y contratos pertenecientes á sus intereses.—Sobre las escomuniones y otras penas canónicas con las que se vedaba al obispo toda traslacion de los bienes de una iglesia á otra, añadió el rey Wamba otra ley obligando á los infractores no solo á devolver los haberes á su primer poseedor, sino tambien á la compensacion de aquellos daños; y segun su valor, en caso de no tener su equivalente, quedaba condenado á una penitencia mas ó menos rigurosa. Ni obispos, ni potestad alguna podian desposeer á las iglesias de sus fincas, y toda donacion hecha á Dios por quien quiera se conceptuaba en la ley goda como irrevocable y sempiterna. (3)

Al morir un eclesiástico, especialmente obispo, los individuos del clero, juntamente con el obispo inmediato, inventariaban ejecutivamente

---

(2) Conc. Emerit., ann 666, c. 21; Conc. Bracar: II, c. 2.

(2) Conc. Tolet. IX, c. 5.

(3) Leg. Wis., lib. X, tít. I, t. 1, 2 y 3.

casa, fincas y haberes, deslindando lo personal de lo perteneciente á la iglesia, para disponer de lo primero con arreglo al testamento y á los derechos terminantes de herederos y deudos. Daban por sentado los cánones de los concilios que cuanto el difunto habia sembrado ú plantado en terreno propio de la iglesia pertenecia á esta, pero que mejoras y aumentos se repartirian equitativamente entre el habiente derecho y la iglesia. A los agentes en esta operacion se concedia una libra de oro, ú bien la mitad, segun los haberes del difunto. No era de suyo ejecutivo el testamento, y no se podia practicar su reparto, sino tras la aprobacion del superior del difunto, esto es, para un sacerdote la de su obispo, para el obispo la de su metropolitano, y para este la del sucesor ó de un concilio provincial. Correspondia á estos el sentenciar definitivamente las quejas que se les presentasen tras el fallecimiento de un prelado, como sucedió con Recimiro, obispo de Dumio, quien habia dispuesto de sus haberes propios á favor de los menesterosos, sin dejar con que cubrir los daños causados á su iglesia con ventas y contratos viciosos. El concilio décimo de Toledo, en donde se ventiló este negocio, habiendo examinado el testamento de Recimiro, dispuso que ante todo se tomase de su haber lo necesario para el reintegro de su iglesia.

V.

Por cuanto los eclesiásticos de la España goda gozaban rentas suficientes para vivir decorosamente, la granjería del tráfico, que les habia sido lícito en los siglos anteriores, les fué absolutamente vedada, (1) Quien recibia las órdenes menores desde luego contraia pacto para toda la vida; con su iglesia, y el ordenado no podia aspirar al menor ascenso fuera de ella, sin demisorias de su obispo. Tenia que comprometerse desde entónces á no orillar el ministerio que se le habia encargado por ningun título, sopena de suspension y encierro. Si alguno, contraviniendo á la ley y quebrantando su palabra, se propasase á trasladarse á otra iglesia, sin me-

(1) Conc. Tarrac., ann. 516, c. 2 y 3.

diar una carta comunicatoria de su obispo, no podian los otros emplearlo, ni los feligreses acogerlo, estaba mandado que se devolviese á su legítimo superior, ó se denunciase á la justicia secular en el término de ocho dias. El trage de los eclesiásticos tan solo se diferenciaba del de los seglares en su mayor sencillez, con arreglo á la austeridad de su ministerio; sin embargo en la Galia Narbonesa se hizo forzoso el vedar la púrpura á los clérigos, como harto lujosa y únicamente propia de magistrados y poderosos. (1) En cuanto al matrimonio de los sacerdotes, en todo aquel plazo, la disciplina de la iglesia goda vino á ser la misma que la de los siglos anteriores. El ordenado de menores podia casarse, pero una vez sola y con una vírgen, y aun viviendo con ella podia seguir ejerciendo el ministerio sagrado. Si tras este enlace ascendia á la edad competente á las órdenes mayores y llegaba especialmente á obispar, tenia el clérigo que separarse de su consorte, ó por lo menos comprometerse á no cohabitar mas con ella, (2) pues lo contrario se conceptuaba un pecado gravísimo. (3) Los que vivian esclaustrados, solteros ó no, no podian tener en sus casas mas que á la madre, y á las hijas ó hermanas, (4) y en habitando con su esposa, con tia ó parienta remota, habian de tener consigo un varon entrado en edad, por testigo casero de sus acciones. Habia iglesias que estremaban el rigor sobre este punto, no consintiendo á los eclesiásticos morar con otras mugeres que la madre, ni visitar otra alguna sino en compañia de un testigo autorizado. Si el clérigo admitia indebidamente alguna muger en su casa, incurria en la pena de suspension y encierro, y si cometia un desliz con ella, los cánones lo degradaban y penitenciaban para siempre. Disponia la ley, (5) en cuanto á las mugeres con quienes habia vivido el reo, que se las encerrase en un monasterio, ó se vendiesen por esclavas, para que el producto de su venta se repartiese á los menesterosos. (6) Los obispos y los curas á quienes correspondia

(1) Conc. Narbon., auno. 589, c. 1, et Sanct. Isid., de Eccl. Off., lib. II, c. 2.
(2) Sanct. Isid., Opers, ibid. loc. cit.
(3) Conc. Tarrac., ann. 516, c. 1 y 9.
(4) Conc, Gerund., ann. 517, cap. 6 y sig.
(5) Leg. Wis., lib. III, tit. 4, lib. 18.
(6) Conc. Tolet. IV, c. 43.

edificar con el ejemplo, si caian en tales deslices, padecian castigos mas tremendos. El concilio cuarto de Toledo y el de Mérida de 666 mandaban que nadie pudiese tomar posesion de un obispado ú de un curado sin hacer antes profesion de castidad; (1) y en el concilio undécimo de Toledo se estendió el decreto á cuantos recibiesen órdenes mayores. Los subdiáconos, en punto al matrimonio, estuvieron siempre en España sujetos á las mismas leyes que los diáconos y los sacerdotes. (2)

Esmerábanse en gran manera los obispos en el aseo y servicio de los templos, y con especialidad en las catedrales (3) Encargaban sus ornatos á sujetos de acendrado gusto, y castigaban severísimamente toda profanacion cometida en la *casa del Señor*. Recaian penas graves sobre el sacristan, que solia ser un diácono, si toleraba algun uso profano de los vasos sagrados, ó de cualquiera parte del ajuar de los altares. Se le recomendaba el aseo muy prolijo de las aras y el lucimiento de las lámparas que ardian ante las reliquias de los santos; castigando con sumo rigor el mas leve desliz sobre estos puntos. (4)

Asistian los eclesiásticos por turno diariamente al coro, mas los domingos y demas festividades tenian que acudir todos, aun los que moraban en los arrabales y cercanias de la ciudad (5) Estaban en sitio preferente los sacerdotes; y los diáconos en el segundo, formando juntos en derredor del altar dos líneas circulares. Seguíanles los cantores y demás clérigos: observando en las iglesias mas subalternas el mismo órden que en las catedrales. Cantábanse así los maitines antes del amanecer en coro, y las vísperas al sol ya puesto. En cuanto á las demás partes del oficio divino, que á la sazon constaba de completas, horas y nocturnos, parece que tan solo se decian en comunidad en los monasterios. Las completas eran para el anochecer, y las horas canónicas, que eran tres, se entonaban en tres veces: á la tercera hora del dia, á la sexta y á la novena; esto es, á las

(1) Casti sint, cum extrancis feminis non habitent. Aguirre, Collect. Max. Concil. Hisp.; Conc. Tolet. IV, c. 21, y Conc. Emerit., ann. 666, c. 4.

(2) Conc. Tolet, XI, c. 10.

(3) Sanct. Isid. Opera, de Eccl. Off., lib. II, c. 9.

(4) Conc. Tolet. ann. 597, c. 2; Conc, Tolet. XIII, c. 7.

(5) Conc. Tarrac. ann. 516, c, 7.

nueve de la mañana, al medio dia y á las tres de la tarde: (1) y al mismo tenor, los nocturnos á tres horas diferentes de la noche; de donde se deriva el rezo que la iglesia moderna llama nocturno, aunque cantado al mismo tiempo que los maitines. (2) No se conservan breviarios del tiempo de los godos; sin embargo las actas de los concilios y las obras de los teólogos de entonces demuestran que se dividia sustancialmente en tantas partes como el breviario mozárabe, de que se hablará en adelante. Se componia principalmente de salmos, que entonces no se entonaban, sino que se decian semitonados con una especie de canturia. Habia en los oficios responsos, antífonas, himnos, lecciones y oraciones. Introdugéronse algunas de estas de un nuevo jaez en el siglo sexto por los priscilianistas, como medio para propagar su doctrina, pero varios concilios vedaron luego aquel uso. (3)

Divídiase la misa en dos partes, llamada la una de los catecúmenos y la otra del sacrificio. Leíase en la primera una profecía del antiguo Testamento, una epístola de San Pablo y parte de los Evangelios; añadiendo algunos sus responsos, y otros algun versículo con aleluya, que llamaban entonces laudes. Venia luego el ofertorio, y en seguida un diácono en alta voz mandaba á los catecúmenos que se retirasen. (4) Celebrábase la segunda parte segun el órden siguiente: el sacerdote ante todo encaminaba una amonestacion al pueblo para que se recogiese y rezase; se pedia á Dios, segun cierto formulario al intento, que acogiese las plegarias de los fieles; se hacia conmemoracion de vivos y muertos, entre los cuales encabezaban la lista los fundadores y bienhechores de la iglesia. Se daban el beso de paz en muestra de concordia y cariño, seguia luego la induccion, que despues ha venido á llamarse el *Sanctus* y el *Prefacio*. Consagraba entonces el sacerdote, se rezaba el Padre nuestro, y por fin se repartia la comunion á los feligreses. El concilio de Toledo del año 589, á instancias de Recaredo, añadió á la misa el símbolo de Constantinopla, cual se re-

---

(1) Habian los godos adoptado de los romanos el modo de contar las horas.

(2) Sanct. Isid. Opera Ætimolog., l. VI, c. 18.

(3) Conc. Bracar., ann, 561, c. 10; Conc. Tolet. IV, c. 13.

(4) Sanct. Isid., de Eccel. Off., lib. I, c. 13 y siguientes.

zaba en Oriente, y se hace reparable que este rito pasó de España, en los primeros años del siglo nono, á las iglesias de la Galo-Francia y de la Alemania, y desde allí, en el undècimo, á la misma iglesia romana. (1)

Las inmunidades eclesiásticas, en tiempo de la España goda, estaban todas pendientes del albedrío del monarca, pues por ley general, obispos, sacerdotes y monjes, todos estaban subordinados al fisco y á la justicia secular, al par de los seglares, no tan solo con los arrianos, sino despues de Recaredo. Las leyes de Quindasvinto, de Recesvinto, de Wamba y de Ervico, príncipes católicos, imponen penas pecuniarias muy crecidas á los eclesiásticas que, citados á cualquiera tribunal, no obedeciesen al llamamiento, y encargan á los gobernadores y jueces el celar con sumo desvelo la conducta del clero, y muy particularmente la la de los obispos. (2) Entre las penas señaladas por la ley civil contra el clero principal, no asomaban el rapamiento, el azote ni la muerte. El concilio de Mérida, de 666, permite por otra parte al juez secular el castigar con las demas penas legales á los obispos que lisiasen algun esclavo de la iglesia. (3) El concilio undécimo de Toledo, convocado por Wamba, impuso la pena de encierro y penitencia perpétua á todo eclesiástico que cometiese un delito capital. (4) El concilio diez y seis de Toledo, al cual asistió Éjica, decretando sobre la sodomía, que se castigaba en el clero inferior con el látigo y el afeite, dispuso que entre los obispos, curas y diáconos se castigase con la degradacion y el destierro. (5) El clero ínfimo, y aun los esclavos y libertos de la iglesia gozaban algunos fueros. Concediéronles Recaredo y Sisenando dispensa de trabajos y cargos concejiles (6), y Wamba los agració en cuanto á castigar á los rateros tan solo con encierro y penitencia. (7)

(1) Florez, España Sagrada, tom, III. Disertacion de la misa antigua de España, pág. 187 y siguientes.

(2) Leg. Wis., lib. II, tit. I, l. 18.

(3) Conc. Emer., ann. 666, c. 15 y sig.

(4) Conc. Tolet. XI, c. 5 y 6. De compescendis excessibus sacerdotum, etc.

(5) Conc. Tolet., c. 3, De stupris seu de sodomitis.

(6) Conc. Tolet. III, c. 6, 8 y 21; Conc. Tolet. IV, c. 47 y sig.

(7) Leg. Wis., lib. IV, tit. 5, l. 6.

Además de la penitencia pública, que, como impuesta por los cánones, era penalidad imprescindible, habia otra á la cual se condenaban voluntariamente varios, sin cometer delitos públicos; y esta no traía consigo mancilla ó borron, ni servia de impedimento ú nulidad para las órdenes sagradas; mas era siempre irrevocable y perpétua en sus efectos, como los votos religiosos. Desde fines del siglo quinto la práctica con los enfermos desahuciados fué en España tomar la tonsura y el hábito de penitente, comprometiéndose á conservar uno y otro perpetuamente, si Dios les salvaba la vida. Por cuanto se generalizó aquel uso llamado viático, y el desentenderse llevaba algun viso de impiedad, cuando el enfermo por su apocamiento no acertaba á hacer por si mismo aquella demanda, se la imponian los padres ó deudos como si efectivamente la pidiese, y verificada la ceromonia, el moribundo, si sanaba, tenia que seguir ya siempre con su vida de penitente. Practicóse asi hácia el reinado de Quindasvinto, quien, atendidos los inconvenientes de esta costumbre, dispuso que el ofrecimiento voluntario tan solo seria valedero con la revalidacion por el enfermo en sus potencias cabales. Aquel jaez de penitentes no tenian que emparedarse en monasterios, pero tenian que seguir siempre con su tonsura y trage monástico. Se les vedaba ejercitar el comercio y distraerse con devaneos, sin poderse casar, si eran solteros, ni cohabitar con sus mugeres, siendo casados, de modo que sin encierro tenian que vivir como enclaustrados; (1) pues al que se desentendiese de esta obligacion, hombre ó muger, se le escomulgaba como apóstata, condenándolo á encierro perpétuo y penitencia rigurosa en un monasterio. (2) Permitióse tan solo á los casados muy mozos todavia, por condescendencia del concilio quinto de Toledo, usar de su derecho matrimonial durante el plazo fijo de ciertos años, bajo la celaduría del obispo, y sin poder jamás contraer segundas nupcias, en caso de morir alguno de los esposos. (3) Era la tonsnra de los penitentes voluntarios semejante á la de los monjes, que se afeitaban la cabeza y se dejaban crecer la barba. Obliga-

---

(1) Leg. Wis., lib. III, tit. 5, l. 3.

(2) Ibid, l. c.

(3) Conc. Tolet. V, c. 8.

ba esta regla á todos los monges, (1) y los sacerdotes ó clérigos, al contrario, aunque con la tonsura, se solian afeitar la barba, pues no asoma disposicion contraria sobre el particular en cánones ni escritos de aquel tiempo. El tercer cánon del primer concilio de Barcelona, el único en que se haga mencion de la barba, (2) y del que hay dos variantes, corrobora con entrambas lo que se acaba de espresar. La primera leyenda es: *Nullus clericorum comam nutriat aut barbam*; y la segunda: *Nullus clericorum comam nutriat ael barbam, sed radat.* (3)

En cuanto á la forma de la tonsura clerical, algunos, particularmente en Galicia, se hacian una corona en medio de la cabeza, llevando en derredor los cabellos tan largos como los seglares; mas el cuarto concilio de Toledo desaprobó aquella forma, como introducida por los priscilianistas herejes. El uso general y pautado por el concilio fué afeitarse la coronilla de la cabeza, y conservar el pelo al derredor en forma de cerco, como lo solian llevar hace poco algunos frailes españoles (4). Cree Isidoro de Sevilla que la institucion de la tonsura es del tiempo de los apóstoles; pero es equivocacion del santo obispo, pues consta por la historia que los primeros confesores de Cristo llevaban el cabello como todos. Como quiera, los sacerdotes de la Península se particularizaban todos, desde el obispo hasta el ínfimo clérigo, y aun los niños ofrecidos

---

(1) Sanct. Isid. Opera, de Eccl. Off., lib. II, c. 15 y sig.

(2) Collet. Max. Conc. Hisp. t. II, p. 279; Conc. Barcin. ann. 640, c. 3.

(3) Algunos como el cardenal Aguirre, para acomodar el texto á su albedrío, traspasan el *radat* de la segunda variante á la primera, cercenándole el *sed*. Pero esta es enmienda voluntaria, y que se contradice con la práctica de afeitarse, general en los eclesiásticos de aquel tiempo, y que siguieron conservando aun con los árabes. Confírmamalo un epígrama de San Eugenio III, pues trata de hipócritas á cuantos se dejan crecer la barba para entonarse con visos de santidad, (*) y no parece que habia de satirizar una práctica usual en todo el clero.

(4) Omnes clerici, vel lectores, sicut levitæ, et sacerdotes, detonso superiùs toto capite, inferius solam circuli coronam relinquant: non sicut hucusque in Galliciæ partibus facere lectores videntur, qui prolixis, ut laîci, comis in solo capitisapice modicum circulum tondent. Ritus enim iste in Hispania hucusque hæreticorum fuit. Conc. Tolet. IV, c. 41.

(*) Si barbæ sanctorum faciunt nil sanctius hirco.

por los padres á la iglesia, con aquella señal esterior; eclesiásticos, monjes, penitentes voluntarios *encalvecidos*, todos iban tonsurados, pero diferenciándose desde luego cada órden (1). Se particularizaban los *encalvecidos* de resulta de un juicio, por ser su tonsura desigual como fogueada, al paso que en todos los demas iba, como de navaja, igual y arreglada en su forma. La barba era el distintivo entre clérigos y monjes, usándola estos, y no los primeros. Se solian equivocar los penitentes voluntarios con los monjes, pero se diferenciaban de los públicos, en que estos traían la barba encrespada y revuelta en demostracion de arrepentimiento y compuncion interior (2)

No siempre la tonsura, tanto monástica como clerical, era voluntaria; pues por la ley goda no solo era lícito á los padres el ofrecer sus niños desde la mas tierna edad, á la iglesia ó al claustro, cuyo servicio se hacia ya imprescindible para toda la vida, sino aun en ciertos casos el precisar los adultos, ya á recibir las órdenes sagradas, ya á entrar en las reglas monásticas. (3) Ademas de los moribundos, comprimidos á viva fuerza, como hemos visto, trae la historia repetidos ejemplares de aquella violencia. (4)

En los siglos primeros del señorío godo, se concedian las órdenes menores á los niños de cualquiera edad: el subdiaconato á veinte años, el diaconato á los veinte y cinco, el sacerdocio y la mitra á treinta, por cuanto á esa edad, dice San Isidoro de Sevilla, «empezó á predicar Jesucristo.» (5) Mas como luego se fué introduciendo el abuso de conceder el diaconato antes de la edad competente, el concilio cuarto de Toledo (633) restableció la práctica antigua. (6) Tambien se mandó repetidamente que á nadie se ordenase impensadamente; se dispuso que á nadie se ascendiese á otro grado sin haber antes desempeñado el anterior; mas así como despues los papas han solido desentenderse de esta regla, parece que ya los obispos de entonces se conceptuaban facultados para orillarla. Ofrece con

(1) Sanct. Isid., Opera, de Eccl Off., ubi supra.
(2) Ibid, l. c.
(3) Conc. Tolet II, c. I, Conc. Tolet. IV, c. 49.
(4) La historia de Wamba atestigua la prepotencia de esta práctica.
(5) Sanct. Isid. Oper., de Eccl. Off., lib. II, c. 5.
(6) Conc. Tolet. IV, c. 20.

efecto la historia repetidos ejemplares de seglares y monjes ascendidos de un bote al sacerdocio y á la mitra. (1) El requisito fundamental para recibir las órdenes sagradas era el de ciudadano, pues ni el esclavo ni aun el ibeito, no siendo de la misma iglesia donde se le ordenaba, podian recibirlas. Los libres y castizos tenian que ser feligreses de la misma iglesia, pues no podia el obispo ordenar á monje ó seglar de otra diócesis mas que la propia, sin la disposicion ó la anuencia del superior en aquella jurisdiccion. (2) Militares, palaciegos, los dos veces casados, los maridos de viudas, los penitentes públicos, los espirituados, los *encalvecidos* ó tildados con afrenta, y los lisiados estaban igualmente escluidos de las órdenes sagradas. Mediaban dos condiciones imprescindibles para la validez de la consagracion; la primera que no hubiese asomo de simonía para esta concesion; la segunda que el número de los ordenados guardase proporcion con las rentas de la iglesia, pues no debia quedar eclesiástico alguno sin beneficio ú cóngrua para mantenerse decorosameute (3) Cuantos carecian de estos requisitos padecian por la ley canónica degradacion, ó suspension por lo menos. En ciertos casos los obispos y los concilios provinciales tenian derecho para conceder algunas dispensas del rigor de los cánones. (4)

Al recibir alguien las órdenes, ó tras la degradacion ó suspension, al rehabilitarse para el sacerdocio, le ponian en las manos las insignias propias de su grado (5): al ostiario las llaves; al acólito el candelero; al exorcista, al salmista y al lector los libros correspondientes á su ministerio; al subdiácono el cáliz y la patena; al diácono el alba y la estola; al sacerdote la estola (6) y la casulla, y en fin al obispo la muceta y el báculo.

---

(1) Ibid., c. 19. Conc. Barcin., ann 599., c. 3.

(2) Conc. Tolet, IV, l. c.

(3) Conc. Tolet. XI, c. 8, 9 y 10,

(4) Conc. Tolet. XI, l. c.

(5) Sanct. Isid., de Eccl. Off., lib. II. cap. 5 y sig.

(6) Usaban por igual sacerdotes y diáconos la estola, llamada entónces *orario*; mas se diferenciaban con el modo de llevarla; pues los primeros se la colocaban á los hombros y se la cruzaban al pecho; los segundos la terciaban al hombro izquierdo, y juntaban ambos estremos debajo del brazo derecho, para quedar mas espeditos en el servicio del altar.

VI.

Conceptuaban todos á los obispos como sucesores de los apóstolos, como el papa lo es de san Pedro, y que la misma igualdad que habia entre san Pedro y los apóstoles debia mediar entre el papa y los obispos. «Iguales dice San Isidoro, fueron los apóstoles á San Pedro en honores y en potestad; derramáronse por el globo y fueron bajo el mismo dictado predicando el Evangelio. Los obispos les han ido sucediendo, sentándose por donde quiera en las sillas apostólicas que con su muerte han ido vacando (1).» Lo idéntico quedaba ya dicho algunos siglos antes por San Paciano, obispo de Barcelona (2); y á este concepto debe atribuirse la costumbre de tributar á todo obispo, como la practicaban entonces, los mismos dictados que ahora se estan dando esclusivamente al de Roma. Los prelados españoles se solian apellidar mutuamente por entónces *vuestra Beatitud*, *vuestra Santidad*, etc., calificando sus sillas de apostólicas. Tampoco tenian reparo en llamarse á si mismos *apóstoles*, *papas*, *supremos pontifices*, *vicarios de Jesucristo*, etc. Compruébese esta costumbre con el cánon primero del concilio sexto de Toledo y con las obras de San Paciano, de San Martin de Dumo, (3) de San Braulio (4) de San Isidoro, (5) de Recesvinto, (6) de Idacio; (7) y aun con una carta del papa Hormisdas, en la cual, escribiendo á los obispos de España, los apellida apóstoles y vicarios de Jesucristo. (8) Sin embargo desde aquel tiempo se daban ya por sentados ciertos puntos fundamentales para ir preparando el encumbramiento del sucesor de Pedro.

---

(1) Sanct. Isid. Opera de Eccl. Off., lib. II, c. 5,

(2) Sanct. Pac. Barcin., Epist. I. de catholico nomine, c. 16.

(3) Martin. Dumiens. Epist. Claudio duci, p. 254.

(4) Braul. Epist., p. 532.

(5) Sanct. Isid. Oper., ubi supra.

(6) Rescenvinthi Epistola, epit, XXXIX y XLI, in Sanct. Braul, p. 375 y 376.

(7) Idatii Epist. epístola I, ad Julianum, epist. II ad Zuntfredum, in guir., t. I p. 537.

(8) Hersmisdæ epis;. II, ad universos episcopos Hispaniæ, in Aguír., t. II, p. 247 y sig.

«Despues de Jesucristo,» decia San Isidoro, «se entabló el órden sacerdotal en la persona de Pedro, que fué el primer revestido con el pontificado eclesiástico, el primero que recibió la potestad de atar y desatar, y el primero en convertir las almas á la fé con sus sermones.» (1) Eugenio II, obispo de Toledo, sentado el principio de la igualdad de los obispos sucesores de los apóstoles, iguales en honores y en potestad á San Pedro, no acertaba á hermanar la supremacía que se iba ya apropiando el pontífice romano, y acudió al dictámen de San Isidoro sobre este punto. Contestóle el santo doctor, que «si bien Jesucristo confirió á todos los apóstoles la misma condecoracion y potestad que á San Pedro, habia este sido su predilecto; de modo que el blason del episcopado, aunque traspuesto igualmente á todos los obispos, se embebe principalmente en el que sucedió á San Pedro y está gobernando la ciudad eterna (2).» Se reducia sin embargo aquel concepto á una corazonada, pues la opinion válida era que no correspondia ni al obispo de Roma ni á otro alguno el decidir soberanamente las materias de fe, sino á un crecido número de obispos juntos en concilio. No se reconocia pues á la sazon en España la supremacía, ni mucho menos la infalibilidad del papa. Mediaron entónces altercados fogosos acerca de puntos doctrinales entre los obispos españoles y los papas, y aun quedó el sentir de uno de estos reciamente rechazado en un concilio de Toledo.

Tan solo se cita un caso, por toda aquella temporada, en que Roma haya intervenido directamente en los negocios del clero español. El obispo de Málaga, Januario, depuesto de su silla por un sínodo provincial (603), creyó que debia apelar à la sentencia de Gregorio el Grande, á la sazon obispo de Roma. Este hizo prenda de aquel recurso, y envió á la Cartaginesa un sacerdote llamado Juan, con la incumbencia espresa de sentenciar aquel pleito, y de volver su asiento á Juanuario, si lo conceptuaba injustamente depuesto (3). Desempeñó Juan el cargo de un verdadero legado *á latere*, pues resultando Juanuario inocente, lo re-

(1) Sanct. Isid. Oper., ubi supra.

(2) Sanct. Isid. Oper., l. c.

(3) Gregor. Magn., epist. VII, ad Joannem defensorem, in Air., t. II, p. 409 y sig.

puso en el ejercicio de sus funciones, penitenciando ademas á los obispos que lo habian removido.

Por supuesto que el clero solia recurrir á Roma para la decision de casos árduos, pero hay que deslindar los recursos formales de las meras consultas. Puédense estas practicar con todo sujeto conceptuado de virtuoso y sabio, sin atribuirle superioridad ni jurisdiccion sobre el particular. Asi sucedió que Idacio y Toribio, habiendo condenado en Astorga á una secta de maniqueos, remitieron los autos al obispo de Mérida, quien, como prelado de otra provincia, ninguna autoridad podia ejercer sobre ellos (2). Vital y Constancio hicieron desde España varias preguntas sobre la doctrina de Nestorio á San Capreolo, obispo de Cartago en Africa (3). Orosio fué personalmente á consultar con San Agustin en su silla de Hipona, y con San Jerónimo á Palestina (4). Volvian asi el rostro á la luz, y si la creían en Roma allá la buscaban. Roma por otra parte era todavia un nombre grandioso, y que seguia en posesion, á pesar de sus fracasos recientes, de conmover los ánimos y acarrearse acatamientos. Los obispos de la provincia de Tarragona acudieron formalmente á Hilario *(Romæ papa)* una vez (465) (5). Mas el obispo romano por sí mismo no se atrevió á zanjar la cuestion, y juntó un concilio de cuarenta y ocho prelados. (6) Observaba entónces Roma invariablemente aquel sistema respecto de España, por no estrellarse con un desengaño, como ya le habia sucedido. Inocencio y Leon consultados igualmente, no juntaron concilios en Italia, pero se remitieron, para la decision de puntos controvertidos, á concilios nacionales de España. Se hace reparable, acerca del ejercicio de la jurisdiccion romana en España, que todas las relaciones de la nacion con Roma corresponden á la temporada de los reyes arrianos. En el dilatado plazo de siglo y medio, en que estuvo la religion católica en el

---

(1) Idat. Chr., olymp. 306. c. 21.

(2) Vitalis et Constantii Spanorum, epíst. ad Capreolum episcopum ecclesiæ catholicæ Carthaginis, in Aguir, t. II, p. 195.

(3) Sanct. August. Opera, epist. 166.

(4) Epist. duæ ad Hilarium papam, in Agnir., t. II, p. 225 y sig.

(5) Hilari papæ epistola sd Ascanium, et reliquos Tarraconensis provinciæ episcopos, in Aguir., t. II, p. 229 y sig.

solio, tan solo una vez ejerció Roma su jurisdiccion en España, como ya se ha dicho con motivo de Januario, y aun fué en los dominios del emperador de Oriente, y no en el señorio de los reyes godos.

La propension de España á desentenderse de la intervencion romana se patentiza en varias ocasiones. Despues de la conversion de los reyes godos, el papa Honorio (638), sin que le consultasen los obispos españoles, creyó deberles escribir por su propio impulso, y con cierto desentono de lenguage episcopal (1). Agraviáronse los obispos con tanta familiaridad, y Braulio, obispo de Zaragoza, fué el encargado de contestar al papa en nombre de los obispos españoles. Aquella respuesta de Braulio, como ya se dijo antes, iba salpicada de ironias acedas, y paraba por fin en reconvenciones muy formales. Se habia el papa equivocado en una cita de la Sagrada Escritura, pues habia nombrado Ezequiel donde correspondia Isaías, y la caridad cristiana precisaba á los prelados españoles á advertírselo (2). No fué menos ahincada la contienda de San Benedicto II y el obispo de Toledo. Habiendo el docto prelado remitido á Roma un escrito en el cual aprobaba y glosaba las decisiones del sexto concilio ecuménico, le tildó el papa tal cual espresion, como ajena de la fé católica. Al mismo tiempo Julian, precindiendo del concepto que su obra mereceria en Roma, le sujetó al cuarto concilio de Toledo, y logró una aprobacion solemne. Llevaron muy á mal los obispos españoles la censura romana, cuyas tachas recaian sobre toda la iglesia de España. Juntaron otro concilio nacional, al cual asistieron hasta sesenta y seis obispos, y tras madura deliberacion, se estendió una apolojia absoluta de la doctrina de Julian, donde se refutaba con suma vehemencia la opinion del papa. (3) Esta apolojia católica, como la

---

(1) El asunto de la carta era exhortar á los obispos españoles para que se juntasen en concilio. El obispo de Roma los apellidaba *perros mudos*. Véase epistola Honorii ad episcopos Hispaniæ, in Catal., t. II, p. 84.

(2) Sanct. Braul. Epístola XXI., p. 348 y 349.

(3) Trae Masdeu las voces idénticas del punto ventilado de la proposicion de Julian, y aun las espresiones que habian motivado la condenacion del papa. La confirmacion de la doctrina de Julian encierra varias espresiones harto acaloradas contra su antagonista de Roma:—Sicut nos non pudebit quæ sunt vera defendere (dicen los obispos al acabar,) ita forsitan quosdam pudebit quæ vera sunt ignorare.

apellida Masdeu, (1) llegó á Roma recien muerto San Benedicto, y el sucesor conceptuó por mas acertado desentenderse de la contienda y avenirse plenamente á los encomios de los obispos de España. Comunicóse aquella avenencia al emperador de Oriente, de cuyo señorío no se habia aun separado Roma; y el emperador siguió su ejemplo. A los cinco años, el concilio décimo sexto de Toledo (sobre el cual no cabia influjo á San Julian, por estar ya difunto) solemnizó de nuevo su doctrina, y aun la embebió como dogma en la profesion de fè de la iglesia española. Desentrañadas pues las relaciones religiosas de España con Roma, comprueban plenamente el concepto ya manifestado en el capítulo antecedente, á saber, que la iglesia española era allá anticipadamente una verdadera iglesia protestante.

Cabal era la independencia de los concilios de aquella temporada, y aquellas juntas procedieron hasta su finacion soberanamente.

VII.

Eran los concilios de los godos de tres especies: nacionales, provinciales y diocesanos; los primeros convocados por el rey; los segundos por los metropolitanos, y los terceros por los obispos. Los concilios diocesanos á los cuales asistian los abades, los sacerdotes, diáconos y demas clérigos de la diócesis, se juntaban por lo menos una vez al año. Los provinciales cada semestre; pero en 589, los obispos reunidos en Toledo (2) decretaron, por varias causas, (3) que bastaria el que se juntasen una vez al año. El plazo de su convocatoria era al pronto el diez y ocho de mayo, y se trasladó despues al primero de noviembre, (4) debiendo acudir todos los obispos de la provincia. Terciaban en sus deliberaciones pár-

(1) Julian. Oper., Liber apoloñeticus, p. 77. Véase tambien Félix de Toledo (Vita Juliani Eoletani, página 19;) Isidor. Pacens. Chron., c. 26.

(2) Conc. Tolet. III, cap. 18.

(3) Sobresalen á estos motivos el desamparo de las iglesias y el sumo costo de los viajes.

(4) Conc. Tolet. IV, c. 3.

rocos, diáconos y seglares visibles; los primeros para decidir, los segundos para aconsejar, y los personajes eminentes ajenos del sacerdocio para autorizar y ejecutar los acuerdos. No habia plazo para la convocacion de concilios nacionales, y solía el rey juntarlos para asuntos políticos de entidad. Al vacar naturalmente el trono, se juntaban por sí mismos, en virtud del derecho que competia á los obispos y palaciegos para nombrar sucesor al rey fallecido. Ya se ha visto como aquellas grandiosas juntas nacionales se componian, no solo de los obispos de la nacion y de la Galia Narbonesa, sino de muchos abades, curas, diáconos y palaciegos.

Al pronto los obispos votaron solos y soberanamente en los concilios, y solos fueron los firmantes de las actas en España hasta mediados del siglo sétimo. El año 653, en el cual se celebró el concilio octavo de Toledo, convocado por Recesvinto, es el primero donde asoman las firmas de los abades y demas prebendados, como tambien las de los señores de la corte. Desde aquel punto se ventilaron indistintamente las materias de interés general en aquellas juntas de viso tan diverso de todas las demás celebradas por los cristianos. Abades y prebendados, que hasta entónces habian asistido como meros consultantes, quedaron desde aquel punto revestidos de voto definitivo bajo el mismo concepto que el de los obispos. (1) Deliberaban y votaban del propio modo los seglares, pero únicamente en los concilios mixtos donde se zanjaban cuestiones políticas; pues en materias puramente eclesiásticas, se desentendian de los acuerdos. (2) El concilio décimo sétimo de Toledo (c. I) vedó á los seglares el asistir á las deliberaciones del concilio en los tres dias primeros apropiados únicamente á materias de doctrina y disciplina. En las firmas, los metropolitanos eran los primeros, los obispos los segundos, los abades los terceros, los prebendados los cuartos, los apoderados de prelados ausentes los quintos, y los señores y palaciegos los últimos. Todos iban firmando por anti-

(1) Como es fácil convencerse por un crecido número de firmas, en que se muestra terminantemente espresado aquel derecho.

(2) Como se ve en las actas de los concilios diez y catorce de Toledo, donde no asoman firmas de seglares, por cuanto las decisiones del primero fueron todas eclesiásticas, y en el segundo se ciñeron á exáminar y recibir las actas del sexto concilio ecuménico de Constantinopla.

güedad sin precedencia de unas iglesias á otras; y hasta los apoderados firmaban en los sitios competentes á sus principales, y los prebendados por el órden de sus dignidades; primero los arciprestes, luego los arcedianos, y en tercer lugar los primicieros.

El libro intitulado *Ordo de celebrando concilio*, que abulta en todas las colecciones generales de los concilios, es obra de la cuarta junta de Toledo; (1) y el ceremonial era el siguiente. Al salir el sol abrian los ostiarios las puertas de la catedral, atajando á cuantos no tenian asiento en el concilio. Colocábanse luego los obispos, delante los metropolitanos, y á su espalda los sufragáneos, unos y otros por el órden de su antigüedad. Seguian los sacerdotes, cuyos asientos estaban á la espalda de los obispos, y en fin los diáconos en tercer lugar en pié delante de los mitrados; colocábanse en el centro los notarios ó secretarios de la junta y el corto número de seglares á quienes se franqueaba la entrada en el concilio; y en seguida, cerradas las puertas, pronunciaba el arcediano de la catedral, en alta voz, la palabra *¡Oremus!* Arrodillábanse todos y continuaban la plegaria en voz baja, hasta que uno de los obispos mas antiguos la interrumpia con una oracion entonada, á la cual respondian todos *¡Amen!* Hecho esto, prorumpia el arcediano en alta voz: *Surgitœ, fratres*; y todos inmediatamente volvian á sentarse por el órden sobre dicho. Se abria inmediatamente la sesion leyendo una profesion de fé arreglada al símbolo de Constantinopla, y espresando terminantemente la aceptacion de los cuatro primeros concilios ecuménicos. Un diácono, revestido con el alba, leía luego algunos de los cánones fundamentales, y con particularidad los que hacian relacion con los puntos que se iban á ventilar. Era imprescindible el ayuno en los cuatro dias primeros, en que no se trataba mas que de materias de religion. Se votaban los decretos por mayoria, y ya hemos visto que estaba vedada toda discusion estruendosa y descomedida, sopena de quedar los contraventores arrojados del concilio y escomulgados por un año. Los dias siguientes se dedicaban á asuntos generales, y los acuerdos, puestos por escrito, se firmaban por todos los asistentes.

(1) *Formula qualiter Concilium fiat*, Conc. Tolet. IV, c. 4, Vid. etiam *Ordo de celebrando Concilio*, in Loaisa, Collect. Conc. Hispaniæ; et Conc. Tolet. VIII, c. II; Conc. Tolet. XI, c. I; et Conc. Bracar. I, c. 5 y 6.

Son hasta diez y nueve los concilios nacionales de la España goda; uno del siglo quinto, dos del sexto y diez y seis del sétimo; celebróse el primero, segun algunos, en Braga, y segun otros, en Caldas de Galicia, llamada antiguamente Aquæ-Cilenes, el diez y seis en Zaragoza, y todos los demas en Toledo. (1)

Hemos ido desentrañando con algun detenimiento la constitucion de la iglesia hispano-goda, por su entidad, en nuestro dictámen, innegable.

La iglesia por entónces mediaba en todo, siendo en realidad soberana; y para hacerse cabalmente cargo de la potestad de los obispos y del clero, hay que recordar el trance en que empezó á descollar. «Por espacio de unos tres siglos, dice Mr. Guizot, (2) se fué fraguando á la sordina la sociedad cristiana en medio de la civil de los romanos, sirviéndole como de cubierta, y siendo desde muy temprano sociedad verdadera, con sus caudillos, leyes, desembolsos y rentas. Al pronto su organizacion, absolutamente libre y fundada en vínculos meramente voluntarios y morales, rebosaba de pujanza. Era la asociacion única que proporcionaba á sus individuos todo el regalo de la vida interior, que atesoraba, con los pensamientos y afectos que le servian de quicio, pábulo para las almas grandiosas, ejercitando la fantasía, y acudiendo en fin á cuantas urjencias pueden caber en el ente intelectual y sociable, y que se rehacen y robustecen en medio de los quebrantos y desventuras de todo un pueblo. El vecino de un concejo, hecho una vez cristiano, se desasociaba de su vecindad para incorporarse en la nueva sociedad á las órdenes del obispo. Alli se vinculaban pensamientos, impulsos, dueños y hermanos, y allá se empozaban, si lo requerian las urjencias, sus haberes y sus potencias; trasladándose alli en cierto modo toda su existencia moral.

---

(1) Las actas de estos diez y nueve concilios nacionales se hallan por estenso en las colecciones de Aguirre, de Catalani, de Loaisa, etc., pero en ninguna parte mas cabales que en la coleccion intitulada Collectio Canonum Ecclesiæ Hispaniæ, exprobatissimis ac pervetustis codicibus nunc primum in lucem edita, á publicâ matritensi bibliothecá. Matriti, typogr. reg. 1808.—Aunque con la fecha de 1808, no se puso la obra en venta hasta 1820, con el gobierno de las Córtes, y luego se atajó su despacho hácia estos últimos tiempos.

(2) Ensayos sobre la historia de Francia.

«Traspuesto asi moralmente el individuo, prosigue Mr. Guizot, luego viene á estarlo igualmente en lo material. La conversion de Constantino proclamó ya encumbrado el triunfo de la sociedad cristiana, y le dió nuevas alas. Desde aquel punto se acanalan allá potestad, jurisdiccion y caudales, y la iglesia con sus obispos era el centro á donde se agolpaban de suyo los hombres, y de donde sacaba la atraccion toda su pujanza. El vecino ya no disponia de sus haberes á favor del vecindario, sino de su iglesia, y el pudiente no iba á granjearse paniaguados con acueductos ó circos, sino elevando templos cristianos.»

Allí asoma, alli descuella asombrosamente aquella intervencion eficaz del sacerdocio en todos los pasos del órden social; y así el cristianismo habia venido á ser el móvil de las sociedades sobrevenidas con la conquista de los bárbaros, y él solo era el pábulo de la vida moral en los trances grandiosos de enlaces y alumbramientos. Por mas que se tilden sus abusos, los achaques de sus ministros, y su barreno de intolerancia uniformadora, ha estado influyendo colmadamente en el destino de la humanidad, y su empuje rebosa en los pensamientos y en las obras. En desentendiéndose del cristianismo, anocheció para la historia moderna, pues allá se baraja así en el pormenor mas mínimo de la vida casera como en el gobierno de los pueblos; y, hasta la revolucion francesa, se ha ido sobreponiendo á todos los trances; y tras ella, que arrolló toda su planta, él está viviendo todavia en los pensamientos que abarcan lo venidero.

VI.

TULGA Y CHINDASVINTO.

Desde 638 hasta 650.

Estado civil.—Division de las clases: nobles y plebeyos, amos y siervos, patronos y libertos.

I.

Al fallecer Chintila quedó elegido rey *su hijo* Tulga, por miramiento con el padre, y se incurrió en un desastrado nombramiento.

Carecia Tulga de vicios y de virtudes; pues era, dicen, un niño en quien rebosaban esperanzas y halagos; (1) mas no tenian cabida niños para nacion tan desasosegada de guerreros teólogos. De aqui que su reinado padeciera los inconvenientes y contrariedades de toda minoría; pues los principales godos, revestidos de autoridad pública por las provincias, abusaban de su posicion, viéndose las poblaciones acosadas y recargadísimas de impuestos por ellos.

Los ánimos se inquietaron, la ebullicion se evidenció ostensiblemente, y una porcion considerable del pueblo se alzó contra el rey Tulga, lo depusieron, lo raparon, lo vistieron de monje, le metieron en un monasterio, y nombraron en su lugar á Quindasvinto ó Chindasvinto—mayo de 643.

II.

Sin embargo de ser Chindasvinto militar apreciado y anciano, dotado de pujanza y entereza, varios condes resistieron su eleccion, decla-

(1) *Iste blandus et catholicus per omnia fuit.*
Lucas, *Tudense*—in Chron.

rándose independientes;—pero, el nuevo rey logró tenerlos á raya arrojando á algunos de sus condados.

Viéndose ya pacífico poseedor de la corona, solicitó Quindasvinto se congregase un concilio nacional en Toledo para robustecer mas y mas la unidad monárquica.

El cánon IV de este concilio pertenece á Galicia, pues *quejándose* los párrocos de nuestra region de que sus obispos agravaban las iglesias, usurpándoles todas las rentas se determinó que ningun obispo pudiera llevar de una iglesia mas que dos sueldos y de las de los monasterios nada; que cuando visitasen la diócesis no pudieran llevar consigo mas que cincuenta personas; y que no pudieran detenerse en cada iglesia mas que un dia.

Entre tanto, San Fructuoso, que floreció en Galicia por este tiempo, continuaba fundando en ella varios monasterios, siendo la vida monástica la moda de la época que historiamos.

III.

Pero ¿cómo debemos considerar al pais bajo su aspecto social en aquel período?

Hé aqui, como los historiadores esculpen la significacion fatal del estado civil entonces.

Las clases del pueblo venian á ser idénticas con los godos como en tiempo de los romanos, pues habia nobles y plebeyos, amos y siervos, patrones y libertos. Dividiase la nobleza en *primados y seniores*, como antiguamente en senadores y ginetes, y en la monarquia española en grandes de España y en caballeros.

Llamábanse en general *siervos* cuantos estaban sujetos al dominio ajeno, mas los habia de diversas espcies, y el mejor ó peor tratamiento correspondió á los grados distintos de servidumbre. Habia siervos *idóneos* y *viles*, *natos* y *hechos*, por decirlo asi, como tambien siervos de corte, de iglesia y de particulares. El *idóneo*, llamado tambien ya *convencible* ya *bueno*, se diferenciaba de *vil*, por su capacidad ó la esfera de su destino,

segun el cargo del dueño. Las mismas leyes deslindan estos grados, pues cuando alguien pervertia una eslava en casa del dueño, le imponian cien azotes, si la esclava era buena, ó tan solos cincuenta, siendo *vil*. Asi mismo, si un siervo atropellaba á una mujer, recaia sobre él mayor castigo por ley siendo *vil*, y mucho menor, si era de la clase de los *buenos*.

El siervo *nato* lo era de nacimiento, como, lo espresa el nombre por ser hijo de padres siervos; el siervo *hecho* era hijo de padres libres, quien por su culpa ó por otra causa, venia á padecer servidumbre, llamándose *mancipio*. Este no dependia inmediatamente sino del rey, y aunque tenia otros siervos bajo su mando, para obedecerle cual si fueran propios, no le cabia venderlos ni darlos sin la aprobacion del rey. Dependia el siervo de la iglesia del obispo ú del presidente del templo, donde se le empleaba en barrer, despolvorear y otras mecánicas, ó en los cargos temporales conceptuados indecorosos para los clèrigos, é hijos y nietos nacian siervos de la misma iglesia, segun ley general de servidumbre. El siervo particular dependia en todo y por todo de su dueño, escepto en dos puntos de primera entidad, el honor y la vida, por cuanto la ley cristiana de los godos abolió la práctica de los antiguos señores romanos, que podian usar y abusar de los esclavos á su albedrío; y la ley goda no tan solo vedaba el matarlos, si no aun el lisiarlos de parte alguna del cuerpo. Fuera de estos estremos, podia el dueño castigarlos con el latigo, la abstinencia ó de cualquier otro modo; en términos que en cuanto á delitos cometidos contra sus dueños, ningun derecho ejercian contra ellos los jueces públicos, á menos que el agraviado se lo traspasase; dependiendo el esclavo del dueño en todo género de contrato, aun para el de su matrimonio. Cuanto ganaba ó le daban ó se granjeaba tenia que cederlo á su amo, sin que le cupiese ejercer la menor potestad sobre objeto alguno. Sin embargo el dueño, en desquite del provecho que le redundaba del esclavo, salia responsable de todos sus yerros y delitos, no pudiendo este satisfacerlos con su persona. Asi que, por ejemplo, si el esclavo deshonraba á una muger libre, apaleaba á alguien, ó cometia un hurto ú estafaba dinero, tenia el dueño que apersonarse para el desagravio, y si no le cumplia el acudir al intento, quedaba desposeido del esclavo á favor del acreedor ó persona agraviada. Disponian las leyes godas que en todo altercado entre

castizos y siervos, se hiciese imparcialmente justicia por los tribunales ordinarios en términos absolutamente iguales; pero señalaba al mismo tiempo penas desiguales contra los mismos delitos cometidos por un siervo ó un castizo. Estaba vedado el recibir el testimonio del siervo, como hombre vil, escepto en el caso de suma necesidad. Se aplicaba al esclavo, cuando reo, doble castigo que al castizo, y en cuanto á sus agravios le cabia satisfaccion mucho mas leve. Solia en lo antiguo el esclavo mal hallado con el dueño buscar asilo en una iglesia, y los clérigos lo amparaban y precisaban al dueño á venderlo; mas como esta inmunidad acarreó notables abusos, ya por la mala fe de los esclavos que se quejaban sin fundamento, ya por el ardid de algun tercero que se entendia con ellos para comprarlos, se abolió aquel privilejio de las iglesias. Solia variar el precio de los esclavos, segun su edad ó su desempeño. No hay que andar en busca de la verdadera constitucion de los Godos en el *Fuero-Juzgo* español (traduccion tosca del siglo once del código de las leyes visigodas), sino en el original. Dicha traduccion altera en gran parte el sentido y está plagada de equivocaciones. Masdeu, con motivo del precio de los esclavos, clama con razon contra todo lo que se lee en el Fuero-Juzgo «que quien compra un hombre libre, ó que lo ha sido, nunca el vendedor ha de percibir mas de dos reales.» Está aqui patente una variacion harto grave del testo orijinal, donde no se trata del hombre libre, sino del libro de la ley, en el cual Quindasvinto determinó el precio del esclavo en doce sueldos de aquel tiempo, esto es, unos doscientos reales. Lo estraño es, como advierte Masdeu, que los comentadores del *Codex Legis Wisigothorum* no hayan enmendado un yerro tan craso, del cual ha venido á resultar que aun Don Alonso Villadiego conceptuase en cierto modo lícita la venta del hombre libre, vedándola el código visigodo tan estremadamente, que empareja este delito con el homicidio, y manda que los parientes del hombre vendido en aquellos términos tengan accion contra la persona y haberes del vendedor, y aun contra su propia vida, no cabiendo otro medio de recobrar el vendido. No tan solo vedaban las leyes la venta de un hombre libre, sino aun su entrega como prenda ó rehen para cierto plazo, de modo que el acreedor convencido de semejante trato quedaba con-

denado á pagar el doble de la deuda. El esclavo ya libre se llamaba *liberto* ú *horro*, y el dueño que le agraciaba, en vez de señor, paraba en patron, al modo de los romanos. El acto de conceder la libertad (en latin *manumittere*, en castellano *afocar*, *ahorrar*, *franquear ó libertar*) se verificaba con toda formalidad y á presencia de un sacerdote y dos testigos; y como esta donacion era de suyo perpétua, la revocacion tan solo tenia cabida en el caso de agraviar en gran manera el horro ú liberto á su bienhechor.

Habia, como se ha visto respecto de los esclavos, *libertos idóneos*, *viles*, de *curia*, de *iglesia*, y en fin *libertos particulares*. Aunque ya igualmente libres, las diversas clases de horros se castigaban en diverso grado, y siempre con mas tirantez que las de los castizos. No se admitian, al par de los esclavos, para testigos, sino en caso de necesidad suma, y por maravilla lograban enlazarse con persona libre de nacimiento. Los hijos y nietos de horros se incorporaban ya en la clase de los libres, sin que su orígen les redundase en afrenta. Seguian sin embargo dependiendo del patron, sin que pudiesen desentenderse de su llamamiento y auxilio en viniéndolos á necesitar, ni menos deponer contra él y sus descendientes, ni emparentar con su familia: todo lo cual estaba vedado por las leyes civiles y canónicas, sopena de malograr la libertad y recaer en la servidumbre. En la misma pena incurrian los libertos de curia ó corte con sus hijos y nietos, si se desentendian de acudir al rey en tiempo de guerra, ó á su llamamiento espreso. Los horros de iglesia y todos sus descendientes, aun cuando se ordenasen, tenian que seguir reconociendo á su iglesia por patrona, y además se disponia que á cada nombramiento de obispo nuevo, tuviesen que presentársele, y renovar tambien entre sus manos la profesion de dependencia propia de su estado.

El dictado de patrono se daba no solamente al padrino de los libertos, sino á todo señor que alistaba gente armada en defensa de su persona y haberes, como era á la sazon corriente, y ha seguido siéndolo por varios siglos. Llamaban á aquellos armados *sayones* (entónces satélites ó alguaciles y ahora verdugos en castellano,) pero se apellidaban propiamente *buccelarios* (ó paniaguados,) por cuanto vivian de la bucela, (1) bocado ú ra-

(1) *Buccela*, propiamente miga de pan.

cion que les aprontaba el dueño á quien correspondia el mantenerlos. Promediaban sus ganancias ó logros con el dueño, y al dejar su servicio, tenian que devolverle las armas y cuanto les habia aprontado. Mientras permanecian con él eran acreedores á su amparo para sí y para su prole, y él era el encargado de casar proporcionadamente los muchachos. (1)

(1) Codex Legis Wisigothorum, l. V, tit. III, l. 1, 2 y 3.

VII.

RECESVINTO.

Desde 650 hasta 672 de Jesucristo.

Primer derecho civil de los godos en España.—El breviario de Alarico.—Formacion del código de los visigodos.—Abolicion de la ley romana.—Propension general de la legislacion nueva.—Del matrimonio.—Disposiciones particulares, etc.—Del rescate de las penas.—Incumbencias del juez y de sus agentes.—Derechos de la defensa.—Instituto, obligaciones y responsabilidad de los jueces.—Reglas penales.—De la actuacion.—Derechos y obligaciones de las partes.—Encausamiento criminal.—Denuncias.—Cárceles.—Tormento.—Pruebas del agua hirviendo.—De los testigos y los juramentos.—Penas contra los perjuros.—Del derecho de posesion.—De las apelaciones.—De las penas y de su aplicacion.—Legislacion peculiar contra los judios.

I.

A Quindasvinto, sucedió *su hijo* Recesvinto.

Froya ó Froja, uno de los godos mas principales, se reveló contra Recesvinto; y aliándose con los vascones, se descolgó con ellos de los Pirineos y penetró en la Celtiberia, llevándolo todo á sangre y fuego.

Recesvinto sale al encuentro de Froya, se avistan los dos ejércitos, líbrase la batalla, y Froya fué derrotado completamente.

Despues de este triunfo tan glorioso para Recesvinto, celebró este rey concilio en Toledo para determinar sobre negocios del Estado, pidiendo entre otras concesiones, obtener el derecho de gracia y de indulto sobre los delitos contra la corona.

Asistieron á este concilio los siguientes prelados de Galicia: Potamio, metropolitano de Braga; Candidato, obispo de Astorga; Hermenfredo, de Lugo; Sonna, de Orense; Osdulfo, presbítero, por Recimiro, obispo de Dumio; Materico; presbítero, por Sosano, obispo de Britonia; Vitorino,

presbítero, por Beàto, obispo de Tuy; y Sindigis, por Vincibiles, obispo de Iria.

Aquella asamblea de prelados y de grandes, fué ventilando y votando sobre cuanto se le propuso; y las leyes que acordó están patentizando una época tan peregrinamente entreverada de acierto y desatino como era. Mediaban dificultades para la práctica en la eleccion de los reyes, y el concilio las superó con un artículo terminante: decidió que á la muerte del rey, el nombramiento del sucesor se verificaria en adelante sobre el mismo parage del fallecimiento, por los obispos y palaciegos reunidos, mas no por el mancomun de un número corto ni por una asonada. (1) Se acordó en el mismo cánon que todos los bienes adquiridos por el rey desde su ensalzamiento quedasen vinculados en la corona, sin poderlos traspasar, bajo pretesto alguno, á sus herederos, pues únicamente los haberes del rey antes de su eleccion podian legarlos á sus hijos. El mismo Recesvinto fué el proponente de esta disposicion, ya por afan de bienquistarse, ya por impulso entrañable y pundonoroso. Ansió tambien mancomunar un solo pueblo de romanos, esto es, de godos y españoles. Hasta entónces el derecho civil de los romanos habia sido el único seguido por los españoles; pero los godos se atenian á leyes diversas. Desapareció esta diferencia en el reinado de Recesvinto, y el código visigodo rigió para ambas naciones.

II.

Preciso nos es, pues, consignar aquí la legislacion de los visigodos, por sus relaciones de afinidad con nuestra Galicia.

El primer derecho civil de los godos en España se redujo á la mera costumbre. Alarico ya se ha visto que dió el primero á los pueblos vasallos de los godos un cuerpo de leyes escritas. El breviario de Alarico ú de

(1) Ab hinc esgo et deinceps ita erunt in regni gloriam præficiendi rectores, ut aut in loco ubi princps. decesserit, cum pontificum majorumque palatii omnimodo eligantur assensu; no forinsecus, aut conspiratione paucorum, aut rusticarum plebium seditioso tumulto. Concil. Tolet. VIII, c. 10.

Aniano, *(Breviarium Alaricianum)* no es mas, en realidad, que una recopilacion de las disposiciones principales del código Teodosiano.

Siguió todavia en auje largo tiempo la ley romana para los españoles, juntamente con la goda, y la usaron los indígenas hasta Recesvinto. Este le vedó absolutamente, y no quiso tolerar mas que una misma legislacion para los súbditos de una misma potestad. «Triunfó, dice Montesquieu, la ley visigoda, y se hundió el derecho romano.» (1)

Los nuevos señores de España tuvieron que hermanar derechos encontrados, el de los godos y el de los romanos, el interés de los conquistadores y el de los conquistados, y correspondia á los conquistadores el imponer leyes, mas no el recibirlas. Los españoles, por el contrario, encariñados con la ley romana, lograron al pronto el permiso de usarla; pero se echó el resto para sobreponerse á la legislacion antigua y esta nueva fué parto de los obispos y de los prohombres ó compañeros del rey; y asi los godos trataron de emprender un nuevo código, desentendiéndose de las leyes estrangeras. Prohibió Recesvinto que se citase la ley romana en los tribunales, siendo de notar que, al vedar en la práctica aconsejaba y encarecia su estudio á los jurisconsultos «Por via de ejercicio y para ventaja de todos, dice, permitimos y aun aprobamos el instruirse en las leyes estrangeras, pero las orillamos y prohibimos absolutamente en los negocios, por cuanto si bien campean con su lenguaje, tambien estan plagadas de nulidades.» «Basta, añade, nuestro código para el desempeño de la justicia, sin que haya necesidad de acudir á las leyes romanas, ni á las de otra nacion cualquiera. (2)

Largo paso fué aquel para el hermanamiento de ambos pueblos, y se acabalara cumplidamente, á no faltar el tiempo al intento; mas apenas

---

(1) Espíritu de las leyes, l. XXXVIII, c. 7.

(2) Dice ley original: Alienæ gentis legibus ad exercitium utilitatis imbui et permittimus et optamus, ad negotiarum veró discussionem, et repulsamus, et prohibemus quamvis enim eloquiis polleant, tamen difficultatibus hærent. (El Fuero-Juzgo traduce asi; *Que maguer que y haya buenas palabras, todavia hay muchas gravedumbres,*) Adeó cum sufficiant ad justiciæ plenitudinem, quæ codicis hujus series agnoscitur continere, volumus sive romanis legibus, sive alienis institutionibus amodo amplius convevari. Leg. Wis., lib. II, tit. I, l. 9

mediaron sesenta años de Recesvinto á Rodrigo, y poco supone este plazo para la vida de un pueblo. Consta que la casta indíjena, *los Romanos*, se habia rehecho, á fines del siglo sétimo, de la inferioridad en que se vió por largo tiempo respecto á los conquistadores; y estos habian en gran manera amainado de su engreimiento primitivo, pues la sangre española venia ya á correr parejas con la goda, y así quedó abolida la ley que vedaba los enlaces entre godos y romanos (1).

Atribuyen á Recesvinto la primera promulgacion del cuerpo de las leyes visigodas, y su ley, que acabamos de referir, se da la mano, al parecer, con dicha promulgacion. Montesquieu la atribuye á Ejica (2).

Aquel código, perdido con la invasion de los árabes, se halló al tiempo de la conquista de Córdoba por el rey Fernando, y es positivamente monumento precioso de la lejislacion de aquella época, y como tal, se ha publicado repetida y (3) originalmente; pero Fernando lo hizo traducir en castellano. La traduccion, como ya lo llevamos dicho, está plagada de equivocaciones, pero vive todavía el alma de la ley goda en el Fuero-Juzgo. Sus leyes son mas suaves y equitativas que las de los francos, verdad reconocida por Montesquien mismo, tan destemplado é injusto con las leyes de los godos (4). El *Codex legis Wisigothorum* abarca al propio tiempo las leyes civiles, criminales, militares, canónicas y el arreglo del tráfico y de los productos. Consta de doce libros; los cinco primeros comprenden las relaciones civiles y privadas; los tres siguien-

(1) Ut tam Gotho Romanam quom Romano Gotham matrimonio liceat sociari. Ibid., lib. III, tit. I, I. 9.

(2) «Las dié Eurico, dice, proposicion muy disputable, y las enmendó Leuvijildo. Véase la crónica de Isidoro. Quindasvinto y Recesvinto las reformaron. Éjica dispuso el código que hay, dando el encargo á los obispos.» Montesquieu, Espíritu de las Leyes, lib. XXXIII, cap. 1.

(3) Entre las repetidas ediciones del Código de los Visogodos, sobresale la de Madrid, publicada con este título: Fuero-Juzgo en latin y castellano, cotejado con los mas antiguos y preciosos códices, por la Real Academia Española, Madrid 1815, en fol.— Es con muchas ventajas la mas esmerada y apetecida.

(4) Se equivocará con efecto en gran manera sobre la verdaderamente de las leyes visigodas quien se atenga al dictámen de Montesquieu, pues, segun él, aquellas leyes son pueriles ó idiotas; no desempeñan el intento con tanta retórica y sin concepto alguno; fútiles en el concepto, y campanudas en el lenguaje, Espíritu de las leyes XXVIII, cap. 1.

tes los delitos y las penas; el noveno los delitos de estado; el décimo y onceno contienen muchos reglamentos relativos á policía y comercio, y por fin el último se vincula en el esterminio del judaismo y de las sectas heréticas. Divídense los libros por títulos, al remedo de los códigos romanos; bajo cada título van colocadas las varias leyes con el nombre del rey con cuyos auspicios se promulgaron. Se conceptua por la mas antiguas las de Gundemaro, y las mas modernas las de Rodrigo, ignorándose en que tiempo se incorporaron estas. Las leyes donde no asoman alguno de los reyes godos estan por lo mas sacadas de los concilios provinciales, ó del código Teodosiano. Muchas de las leyes civiles parece que se ciñen (1) á la conservacion castiza de la sangre goda. Sabemos que los hombres se dividian en tres clases. *nobles* (2) *libres y siervos*. Las dos últimas se apellidan ínfimas, *viliores*; esto es, que los conquistadores se vinculaban la nobleza, y conceptuaban *viliores*, libres, ó no, á los indígenas.

Ya hemos visto, hablando de los libres y de los siervos, la diferencia legal que mediaba entre ellos. Estaba vedado al siervo emparentar con alcurnia libre, aun despues de lograda su libertad, y todo individuo de linage servil que aspiraba á enlazarse con muger de familia que lo habia libertado, malograba su independencia (3) El robo de una mujer libre por un siervo se castigaba de muerte (4), y la mujer adúltera con siervo debia ser azotada y quemada con su cómplice (5). Ya sabemos que concepto de borron merecia para los Godos el cercen de la cabellera, tanto que si un siervo trasquilaba á un castizo, quedaba á la disposicion de este.

---

(1) Graduadas de *antiguas*.

(2) Nos andamos valiendo de las voces *nobles*, *noblezas*, *señores*, por cuanto no cabe espresar mas cabal y adecuadamente los equivalentes latinos. ¿Cómo se han de verter puntualmente en nuestras lenguas modernas, dice el sabio Mr. Hergemisch, estas voces latinas *optimates magnates*, *nobiliores*, *seniores juniores*, *multitudo*, *honores*, *conventus*? Lo que consta sin embargo es que en estas voces, ni entre los romanos, ni entre les bárbaros tenian primitivamente la significacion que se les aplicó despues.

(3) Leg. Wis., lib. V, tit. 7, l. 17.

(4) Ibid., lib. III, tit. 4, l. 3 y 14.

(5) Ibid. lib. III, tit. 2, l. 2.

Acabamos de ver como Recesvinto derogó la ley prohibitiva de todo enlace entre godos y romanos, prohibicion inobservable con el roce preciso de ambos pueblos. Dote debia mediar en todo casamiento, mas era el novio el dotante (1), y en esta parte los godos parece que se conformaban con la costumbre antigua de los naturales. Venia á ser el dote como el precio que pagaba el novio á los padres de la novia por la venta de su cuerpo, *pro benditione corporis sui*; y sin embargo no habia de esceder el dote de la décima parte del importe del patrimonio del novio (2). Podian los acaudalados añadir hasta veinte esclavos, diez de cada sexo, y el valor de mil sueldos de oro en dijes. (3) Reservaban los padres de la novia aquel dote para acudir á los fracasos posibles en lo venidero. No tenia cabida el divorcio. Al año del casamiento, podia el marido traspasar á su muger cuanto tenia. No era lícito el repudio sino en caso de adulterio, y entónces el marido era árbitro de disponer á su antojo de la culpada; (4) la muger repudiaba no podia casarse de nuevo. (5) En cuanto á las sucesiones, tenian igual derecho para heredar á sus padres las hembras que los varones. (6) No podian las viudas enajenar los bienes patrimoniales sin la anuencia de un consejo de familia, costumbre que se está todavia conservando en Portugal. (7)

Por la ley de Recesvinto cualquiera hombre libre podia enlazarse con cualquiera muger libre, con la anuencia de padres y permiso del conde de la ciudad, (8) y la muchacha que se casaba sin estos requisitos quedaba sin derecho á los haberes de la casa. (9) No habiendo padre ni madre, se

---

(1) Ne sine dote conjugium fiat... Nam ubi des nec data est nec conscripta, quod testimonium esse poterit, in hoc conjugio, dignitatem futuram? Ibid., lib. III, tit. I, l. 8.

(2) Leg. Wis., lib. III, tit. 1, l. 5.

(3) Ibid., la misma ley.

(4) Ibid., lib. III, tit. 4, l. 1.

(5) Ibid., tit. 6, l. 1.

(6) Ibid., lib. IV, tit. 2. l. 5 y 8.

(7) Ibid., lib. IV, tit. 2, l. 14.

(8) Liberumque sit libero liberam, quam voluerit honestâ conjunctione consultâ perquirendo prosapiæ solemniter consensu comite permittente, percipere conjugem. Leg. Wis., lib. III, tit. 1, l. 1.

(9) Ibid., lib. III, tit. 1, l. 1.

requeria la anuencia de los hermanos; pero si á veces negaban estos su consentimiento, para precipitar á la hermana en un enlace encubierto y defraudarlo así de su porcion de herencia, declaraba la ley que podia precisarlos á la particion. (1) Celebrábanse los desposorios ó por contrato ú en presencia de testigos y con la ceremonia del anillo. (2) Lo que dice el Fuero-Juzgo del beso que se daban los contrayentes será positivamente costumbre mas moderna, por mas que figure como ley de Recesvinto en la coleccion castellana; pues con efecto no asoma el menor rastro de esta particularidad en el original del código visigodo. Solemnizados los desposorios, quedaban unidos los novios; sin embargo, segun el albedrío de entrambos, podian dilatar la consumacion del matrimonio hasta dos años, y aun cuatro á veces; mas si pasado este plazo, no habia mediado consumacion, quedaba el contrato de suyo disuelto, sin mas declaracion, á menos que se alegase por una de las partes achaque ú otro impedimento legítimo. (3) El desposorio, á fuer de sacramento, se celebraba en la iglesia publica y con toda solemnidad. Presentábase velada la novia, como simbolizando su rubor virginal, y daba y recibia el consentimiento del novio en presencia del pueblo reunido Tras la bendicion del sacerdote, el diàcono ceñia á entrambos una especie de faja blanca y encarnada, «para simbolizar con aquel acto,» dice San Isidoro, «el lazo matrimonial, y con los dos colores la pureza y la fecundidad.» (4)

No cabia en el hombre libre pena afrentosa mientras tuviese caudal para rescatarla. (5) Se castigaban con azotes los delitos que no merecian pena de muerte. Deslindaba esmeradamente la ley el número de azotes correspondientes á cada culpa, segun su mayor ó menor gravedad, y con diez sueldos quedaban solventes cincuenta palos. Es de notar que la ley imponia dicha pena à quien se desentendia de la comparencia ante el juez, así como á este, si confiscaba injustamente la menor prenda. Toda

(1) Ibid., l. 8.

(2) Ibid., l. 3.

(3) Ibid., tit. 1, l. 4.

(4) Sanct. Isid., de Eccl. Off. lib. II, c. 19.

(5) Leg. Wis., lib. III, tit. 4, l. 16, lib. VII, tit. 1, l. 1; lib. VIII, tit. 6, l. 3.

muger libre convencida de mancebía llevaba trescientos azotes; (1) y en caso de reincidencia, sobre la repeticion de los mismos se entregaba de parte del rey á un desamparado para que le sirviera de esclava, sin que se le permitiese asomar jamás por el pueblo. (2) Se descargaban tambien doscientos azotes á quien consultaba con algun adivino. Agravios, injurias ú ofensas personales se castigaban con arreglo á un arancel esmerado, con el cual se enteraban todos puntualísimamente del precio de su demasía. (3) Una contusion en la cabeza costaba cinco sueldos de oro, y diez, si habia algun rasguño. (4) Una herida penetrante hasta el hueso devengaba veinte sueldos, y ciento si estaba quebrado. (5) Se daban diez varadas por un bofeton, y treinta por un cachete ó un puntapié. Se pagaba una libra de oro por la quiebra de un ojo, cien sueldos por el cercen de la nariz, y otros tantos por el menoscabo de un pulgar, y luego cuarenta, treinta, veinte, diez, por el de los demas dedos. Cada diente estropeado costaba dos sueldos, y la quijada descompuesta una libra de oro. El hombre libre que lastimaba á un esclavo pagaba solamente la mitad, y el siervo que estropeaba á otro el tercio, pero llevaba ademas cincuenta varadas ó palos. (6) El atropellador de una muchacha ó de una viuda tenia que cederle la mitad de sus haberes, y habiendo consumado la demasía, quedaba en manos de la familia agraviada recibiendo además doscientas varadas. Quedaban treinta años de término al querellante para acudir al tribunal competente. Castigábase el adulterio con severísimo rigor, permitiendo la ley á los hijos el acusar á las madres culpadas en aquel delito: (7) «Inicua ley dice, Montesquieu, puesto que por conser-

---

(1) Ibid.. lib. III, tit. 4, l. 17.

(2) Et si postmodúm ad pristina facta redüsse cognoscitur, iteratim à comite civitatis trecentena flagella suscipiat, et donetur á nobis alicui pauperit, ubi in gravi servitio permaneat, et numquam in civitate ambulare permittatur. Ibid., l. c.

(3) Ibid., lib. IV, tit. 4, de contumeliâ, vulnere et debilitatione.

(4) Ibid., l. 1.

(5) Pro plagâ usque ad ossum solidos XX: pro osso fracto c. Leg. Wis., l. c.

(6) Leg. Wis., l. VI, tit. 4.—Todo aquel título se refiere á los ajustes por tropelías corporales.

(7) Ibid. lib. III, tit. 4, l. 2.

var las costumbres, volcaba la naturaleza (1);» pero en suma, á todos los pueblos septentrionales horrorizaba el adulterio, y sus leyes lo tildaban como uno los delitos mas atroces.

Toda causa civil ó criminal competia al juzgado de los duques y condes; mas como estos con el recargo de negocios no podian dedicar el tiempo preciso al desempeño de la justicia, tenian sustitutos titulados jueces, á quienes traspasaban todas sus facultades sobre este punto (2) Además de estos jueces dependientes de los gobernadores, los habia tambien estraordinarios llamados *pacis assertores*, facultados directamente por el rey, y ceñidos á conocer de las causas que se les encargaban con mandamiento peculiar. (3) Habia sustitutos con el título de tenientes para las ausencias ó enfermedades de los jueces. El ejército, en dictámen de Masdeu, tenia un tribunal propio, cuyos vocales eran de suyo *tiufados*; quienes seguian revestidos del carácter de jueces, aun en tiempo de paz, donde quiera que residiesen con su tiufadia como gobernadores militares. Asi se colije con efecto de la ley que coloca terminantemente el tiufado entre los jueces, providenciando sin embargo que, en careciendo del desagravio apetecido en su juzgado, se le pueda recusar y acudir al duque. (4)

Los dependientes que empleaba el juez para la ejecucion de sus sentencias eran de dos especies; unos, llamados *missi*, eran verdaderamente escribanos, teniendo por oficio llevar las intimaciones al domicilio de las partes; y el auto debia ir por escrito, firmado y sellado por el juez. (5) Los

(1) Esp. de las Leyes, l. XXVI, c. 4.

(2) Leg. Wis., lib. II, tit. 1, l. 14.

(3) Pacis autem assertores, non alias dirimant causas, nisi quas illis. Leg. Wis., lib. II, tit. 1, l. 16.

(4) Quoniam negotiorum remedio multimodæ diversitatis compendio gaudente, adeo dux, comes, vicarius, pacis assertor, tiufados, millenarius, quingentenarius, centenarius, decanus, defensor, numerarius, et qui ex regiâ jussione, aut etiam ex consensu partium judices in negotiis eliguntur, sive cujuscumque ordinis omninó persona, cui debitum judicare conceditur; ita omnes ín quantum judicandi potestatem acceperint, judicis nomine censeantur ex lege. Ibid., lib. II. tit. 1, l. 14. Véase igualmente el mismo libro, l. 13, y lib. 9, tit. 2, l. 8 y 9.

(5) Ibid., lib. II, tit. 1, l. 18.

demás, de la clase de los *sayones*, se asemejaban mucho á los alguaciles modernos. Era su oficio prender á los reos, maniatarlos, descargar los azotes á los sentenciados, y en fin irles aplicando las diversas penas pronunciadas en el tribunal. (1) Cualquiera ciudadano estaba facultado para prender á un malhechor cogido en fragante, pero debia á las veinte y cuatro horas entregarle á la justicia, sopena de cinco sueldos de multa. (2) Jueces y agentes tenian que ceñirse muy ajustadamente á los límites de su jurisdiccion, pues en traspasándolos en lo mas mínimo, tenia que castigarlos el duque de la provincia con arreglo á las leyes; y la pena establecida en tales casos era para con el juez de una libra de oro (setenta sueldos,) y para el dependiente cien azotes (3)

Tenian los jueces y los *sayones* sus derechos proporcionados al valor del objeto en litijio, y eran un vigésimo para el juez y un décimo para el ejecutor; (4) en exigiendo mas, tenian que devolver á los interesados, no solo el doble de su esceso, sino tambien la porcion concedida por la ley. (5) Recibia ademas el juzgado, por via de penas, ciertas multas impuestas por la ley á su favor. Cualquiera, por ejemplo, que no se presentase á la cita del juez sin estorbo legítimo, pagaba la multa de cinco sueldos de oro. (6) Quien perturbarse la audiencia, y mandándolo el juez, no saliese del juzgado; pagaba una multa, cuyo máximo era una libra de oro (setenta sueldos.) Las costas estraordinarias recaian sobre los litigangantes. En teniendo que salir los *sayones* de la ciudad para sus ejecuciones, devengaban de parte del interesado cabalgaduras para el viaje, mas ó menos, segun jaez y la entidad de la causa, pero nunca menos de dos ni mas de seis. (7)

Entrambos sexos tenian al par derecho para defender su propia cau-

---

(1) Llamabánse tambien *judicis exsequatores*. Ibid., lib. II, tit. 1, l. 12.

(2) Leg. Wis., lib. VII, tit. 2, l. 22.

(3) Ibid., lib. II, tit. 1, l. 17.

(4) Ibid., lib. II, tit. 1, l. 25. De commodis atque damnis judicis vel saionis.

(5) Quod si aliquis super hunc constitutum numerum usurpare presumpserit, et mercedes, quas legitimæ debent accípere, perdat, et quidquid supor decimun solidum fraude quâcumque perceperit duplum ille cui abstulit reddat: Ibid., ubi suprà.

(6) Ibid., lib. II, tit. 1, l. 18.

(7) Ibid., lib. II, tit. 1, l. 25.

sa; (1) y se respetaba tanto aquel fuero, que en perdiendo un marido la causa, que defendia por su muger, tenia esta accion para reentablar el asunto, y litigar como si nada hubiera mediado. (2) Los abogados y los defensores *(litigatores et assertores)* no podian actuar sin manifestar los poderes de sus clientes, (3) y no les cabia cobrar sus derechos hasta la terminacion de la causa. (4) Vedaba la ley general á los siervos el pleitear, no siendo para sí mismos ó para sus dueños. (5) Tenian los menesterosos sus defensores particulares. Los litigantes públicos llevaban el dictado de *actores fiscales*, y los de la clase necesitada de *defensores*. Nombraba el rey los primeros, y el pueblo los segundos, bajo los auspicios del obispo. Era al principio anual el cargo de procurador de pobres, pero Recesvinto lo creó perpetuo. Debia el obispo celar el desempeño de aquel magistrado, respondiendo de cuanto pudiera redundar en daño de los pobres.

Permanecian abiertos los tribunales desde el amanecer hasta la puesta del sol, y el juez tan solo podia sestear un rato. Seguian asi los juzgados todo el año, menos los domingos y festividades solemnes. Habia tres temporadas de vacaciones, y eran, por la pascua de quince dias, siete dias antes y otros tantos despues de la festividad; la de siega, desde mitad de julio hasta mitad de agosto; la de vendimias, que empezaba el 17 de setiembre y acababa el 18 de octubre. (6)

Fuera de los dias y horas señaladas para el descanso, no podia el juez desentenderse del conocimiento y juzgado inmediato de las causas. (7) Si tardaba escesivamente en acudir á entender y proseguir el asunto ya empezado, era responsable de todo el importe del pleito, y debia satisfacer plenamente al demandante, como si fuese él mismo

---

(1) Menos el rey y los obispos. Véase la ley *Quod principum sine episcoporum negotia non por eos, sed per suos sint agenda*, lib. II, l. 1, y son harto curiosas las razones que alega para esta escepcion.

(2) Leg. Wis., lib. II, tit. 3, l. 6.—La ley dice en verdad *maritus et mandato.*

(3) Ibid., lib. II, tit. 3, l. 2.

(4) Ibid., l. 7.

(5) Ibid., l. 3.

(6) Leg. Wis., lib. II, tit. 1, l. 2.

(7) Ibid., lib. II, tit, 4, l. 2.; tit. 1, l. 20 y 22.

el perdidoso del litijio. (1) Si con sus demoras ocasionaba aumento de costas, los querellantes, abogados y procuradores tenian accion para demandarlo, obligándole á costear daños y gastos. Si por inclinacion, por cohecho ú por otro motivo sentenciaba injustamente, la parte agraviada tenia derecho sobre la contraria para recobrar su dinero ú fincas, como igualmente contra el juez; quien tenia que devolver el doble de cuanto habia descaminado con su sinrazon. En mediando un personaje en favor de alguna de las partes, tenia el juez que desentenderse de su recomendacion, y por esta misma razon sentenciar á favor de la parte contraria. (2) Si el rey se valia de su prepotencia con el juez, era la sentencia nula, sin que este pudiera eximirse de las penas legales, sino comprobando el influjo que lo habia descarriado. Disposiciones tan cuerdas tenian por blanco el afianzar la independencia del juez, aun respecto de la potestad real.

Era muy sencilla la actuacion; pues entregada la cita, el ciudadano, de cualquiera clase que fuese, tenia que obedecerla, y la ley castigaba con azotes, ó con multa de cinco hasta cincuenta sueldos, segun las circunstancias, á los reacios en acudir á las citas judiciales. (3) Se sumariaba el asunto ejecutivamente; se oían los primeros el demandante y los citados; se procedia luego á las pruebas, que eran de tres jacces; el careo de testigos por ambas partes, (4) el escrutinio de los contratos, recibos y otros escritos relativos á la causa, (5) y en fin el juramento personal, que no podia requerir el juez sino en defecto de las demás pruebas. (6)

---

(1) Ibid., lib. II, tit. 1, l. 21.

(2) Quicumque habens causam ad majorem personam se propterea contuleri ut in judicio per illius patrocinium adversarium suum possit oprimere, ipsam causam de quâ agitur, etsi justa fuerìt, quas si victus perdat, liceat, judici mox ut viderit quemcumque potentem in causâ cujuslibet patrocinari, de judicio cum abjicere. Ibid., lib. II, t. 2, l. 8, y t. 3, l. 9.

(3) Leg. Wis., lib. II, tit. 1, l. 18. De his qui ammoniti judicis epístola vel judicio ad judicium venire contemnunt.

(4) Ibid., lib. , tit. 4, De testibus et testimoniis.

(5) Ibid., lib. II, tit. 5, De Scrituris valituris et infirmandis.

(6) Primum testes interroget: deinde scripturas inquirat ut veritas possit certiùs inveniri, ne ad sacramentum facilè veniatur; dice la ley: *Quid primum judex servare debeat ut causam bené cognoscat.* Lib. II, tit. 1, l. 22.

Si durante la causa se habia incurrido en alguna ilegalidad, el daño debia redundar por entero contra el culpado. Por ejemplo, si se habian hecho las citas ilegalmente por culpa del demandante, y por tanto se ocasionaban viajes costosos, la parte contraria le debia un sueldo por cada tres leguas de camino. (1) El testigo falso tenia que abonar todos los daños seguidos al agraviado. (2)

Debia fundarse toda sumaria criminal en la declaracion de la persona lastimada, ó en la denuncia de tercero. En ambos casos, requeria la ley que la denuncia se entregase por escrito con tres testigos, para que luego el acusador no tuviese en su mano el alterarla ó negarla. (3) Por un monedero falso, se daban al denunciante seis onzas de oro (36 sueldos.) (4) El denunciante de robo cobraba del mismo robador un equivalente á la prenda robada, ó cuando menos, tenia derecho á su tercio. (5) La ley premiaba asi al delator veraz que no terciaba en el delito, pues si el denunciante era cómplice, no se le concedia mas que su descargo de toda pena. (6) No se admitia la delacion de un esclavo, á menos que no trajese una credencial de su amo, atestiguando su honradez è inclinaciones honestas. Esceptuábase sin embargo al esclavo que denunciaba á un monedero falso, (7)

No se particularizaba el sistema de encarcelamientos entre los godos; pero la ley encumbraba un principio sumamente justiciero, pues en declarando inocente al acusado, en vez de causarle perjuicios, se le desgraviaba de todo su quebranto. (8)

El tormento, abolido apenas en Francia á fines del siglo anterior, prevalecia con los godos, pero se imponia moderadamente. Prohibiase todo tártago ú apreton violento, y el juez bajo gravísimas penas respon-

---

(1) Ibid., lib. II, tit. 2. l. 6.

(2) Ibid., lib. II, tit. 4; l. 6.

(3) Ibid., lib. VII. tit. 1, l. 1. De indice et de his qui indicare dicuntur.

(4) Ibid., lib. VII, tit. 6, l. 1.

(5) Leg. Wis., lib. VII, tit. 6, l. 3.

(6) Ibid., l. 4.

(7) Ibid., tit. 6. De falsariis metallorum.

(8) Ibid., lib. VII, tit. 4, l. 4.

dia de la vida y salud del paciente. Si sobrevenia muerte ó lisiadura á un esclavo, tenia que reponerlo el juez de iguales circunstancias; (1) y si carecia de medios para comprarlo, recaia en él mismo la servidumbre; pero el estrago del tormento se castigaba con mucho mas rigor, cuando era de un castizo, pues en mediando muerte ó imposibilidad de trabajo, cabia al juez la pérdida de libertad y bienes. Por mas que probase que no era su ánimo causar tan sumo quebranto, siempre tenia que pagar al paciente ó á sus herederos una multa de quinientos sueldos de oro. (2) No se vinculaba en los jueces dichas penas, sino que trascendian á los delatores, á cuya instancia se habia aplicado el tormento. (3) Era además muy reducido el número de los casos en que se concedia escudriñar la verdad por medio del tormento, siendo muchas las escepciones, pues con los nobles solo tenia cabida para los delitos capitales. En cuanto á los esclavos, bastaba que despuntasen con el resabio del robo. (4)

Era tambien corriente la prueba del fuego y del agua, pero en muy pocos casos. Notorias son ya sobre este punto las aprensiones de aquel tiempo, pues el inocente que zambullia el brazo en una caldera de agua hirviendo, empuñaba una barra encendida, ó andaba descalzo sobre el carbon inflamado, quedaba ileso, y tan solo el culpado esperimentaba el escozor inevitable, manifestándose asi la justicia de Dios. (5)

Aquel estilo irracional, cuyo orígen no tiene fecha positiva, se generalizó, por la edad media, en Inglaterra y en Francia, mas no cundió tanto entre los godos. En los doce libros de su código, tan solo autoriza una ley (6) la prueba del agua hirviendo, y aun queda vinculada en los delitos de mayor cuantía. (7)

(1) Ibid., lib. VI, tit. 1, l. 2.

(2) Leg. Wis., lib. VI. tit. 1, l. 2.

(3) La misma ley.

(4) Ibid., l. 3 y 4.

(5) Por tanto apellidaban á aquel género de pruebas juicios de Dios.

(6) Promulgada por Éjica, y es la tercera del primer título del sexto libro: *Quomodo judex per examen aquæ ferventis causam perquirat.*

(7) Se practicaba un arbitrio parecido para cerciorarse si las reliquias de los santos eran verdaderas ó falsas. Se esperimentaban con el fuego, y San Agustin habla de aquella práctica.

Mancebos y muchachas á los catorce años quedaban habilitados para testigos, (1) como tambien para disponer de sus haberes, testar, contratar etc. (2) Homicidios, salteadores, hechiceros, adivinos y pecadores públicos, en ningun caso podian atestiguar; (3) quedando tambien escluidos los parientes en primero y segundo grado. Rigurosísimas se mostraban las leyes contra todo perjuro, y el testigo falso, prescindiendo de su clase, quedaba desde luego tiznado para toda su vida, pudiéndosele imponer otras penas ejemplares y aun la servidumbre. Trascendia aquel rigor al vencedor ó comprador de un testimonio falso, y aun al que preguntado legalmente, se desentendia de manifestar la verdad. Si era noble, (4) se le declaraba incapaz de atestiguar en lo venidero, lo que venia á ser una afrenta, y siendo de clase inferior, se le descargaban públicamente cien azotes. (5)

Se afianzaba la posicion á los treinta ó cincuenta años, segun el jaez de las causas. En los pleitos relativos á las haciendas ó los esclavos, quedaba corriente á los cincuenta años de silencio; (6) bastando los treinta para todo lo demás, aun en robos y homicidios; (7) mas aquella posesion tan solo era válida cuando el interesado no habia enmudecido por fuerza superior. (8)

Las apelaciones eran de dos especies: la mas corriente se reducia á acudir del tribunal inferior al superior del mismo ramo; al pronto al del conde, luego al del duque de la provincia, y por fin al del rey. (9) Los que se desentendian de este rumbo podian apelar al mismo tiempo al

(1) Leg. Wis., lib. II, tit. 4, l. 11.

(2) Ibid., tit. 5, l. 11.

(3) Leg. Wis., tit. 4, l. 1. De personis quibus testificari non liceat.

(4) Nobilis traduce el Fuero-Juzgo *ome de gran guisa*. Leg. Wis., lib. II, tit. 4, l. 2, y Fuero-Juzgo, l. c.

(5) Véase por todo lo relativo á testimonios, Leg. Wis., lib. II, tit. 4, De testibus et testimoniis.

(6) Sortes gothicæ et romanæ quæ intra quinquaginta annos non fuerint revocatæ nullo modo repetantur, Leg. Wis., lib. X, tít. 2, l. 1.—En cuanto á los esclavos, ibid., l. 2

(7) Ibid., l. 3.

(8) Ibid., l. 6.

(9) Ibid., lib. II, tít. 1, l. 23.

conde de la ciudad y al obispo, para que conociesen juntos en la causa, y diesen su sentencia por escrito, que siendo acorde, era tambien decisiva, pues aquel tribunal ya no reconocia otro superior sino el rey. (1) Era regalia de los menesterosos y desamparados el apelar directamente al obispo. (2)

Por maravilla se aplicaba la pena de muerte, reservándose por lo mas para los atentados, para las mugeres amancebadas con sus propios esclavos, para el atropellador de una muger, para la atropellada misma, si se allanaba á vivir con él, para los incendiarios de edificios públicos, para los matadores, etc., y aun hay disposicion en el código contra todo juez que diese injustamente sentencia de muerte. Por lo demas la ley corroboraba el axioma: *Vim vi repellere licet.* Las ejecuciones solian ser por degollacion ú hoguera, introducidas por el emperador Constantino, en vez del castigo de la cruz; mas ambos géneros de muerte se aplicaban á nobles, plebeyos, amos y esclavos, pues el delito emparejaba las esferas. (3)

Se sacaban los ojos, en ciertos casos, á los culpados; pena que se solia sustituir á la de muerte; (4) lo que se imponia tambien á los infanticidas, cuando se les indultaba la vida, (5) y este borron de rematada barbarie esta tiznando el código de los visigodos. Habian en esto, se dice, remedado á los griegos del imperio: mas les valia imitar á Justiniano que la desterró de sus leyes.

Era muy corriente otra pena repetidamente mencionada, á saber, el trasquileo ú encalvecimiento; sobre cuya individualidad carecemos de datos cabales. El *turpiter decalvare* de la legislacion goda se suele hallar traducido en los autores antiquísimos castellanos con el *trasquilar en cruces*,

---

(1) Leg. Wis., lib. II, tít. 1, l. 23.

(2) Ibid., l. 29, De datâ episcopis potestate destringendi judices nequiter judicantes; et ammonendi judices nequiter judicentes, l. 30.

(3) En cuanto á las varias aplicaciones de la pena de muerte, véase en el Cod. Leg. W. los libros II, III, VI, VII, VIII, en varios títulos y pasos, etc.

(4) Con especialidad por los rebeldes. Véase Leg. Wis., lib. II, tit. 1, l. 7.—Et si nulla mortis ultione plectatur et pietatis intuito à principe illi fuerit vita concessa effussionem perforat oculorum, secundum cod. in lege ac ususque fuerat constitutum.

(5) Leg. Wis., lib. VI, tit. 3, l. 7. Aut si vitæ reservare voluerit (provinciæ judex aut territorii,) omnem visionem oculorum ejus non moretur extinguere.

como se espresa D. Alonso el Sábio en su Crónica general, (1) y con el *señalar en la frente*, *desfolar toda la fronte muy laydamiente*, esto es, afear torpemente la frente, como se lee en el Fuero-Juzgo; (2) interpretaciones harto enmarañadas. Parece sin embargo positivo que el encalvecimiento se cifraba en desollar la frente y parte de la cabeza con la tenaza, con marca indeleble y permanente para toda la vida. Entendido así, el encalvecimiento era pena afrentosa, y la ley va reseñando los delitos que le competen. (3) El mero trasquilamiento apeaba meramente de la ciudadanía, mas no afrentaba como el encalvecimiento por el hierro.

Sobresale en las leyes godas la facilidad con que se solia venir á parar desde la suma jerarquía en la vil servidumbre. Se haria muy largo el ir apuntando los delitos que por lo mas acarreaban aquella pena; la muger que se holgaba mas de tres veces con un esclavo, el hombre que se casaba con la muger de un ausente conceptuado difunto, sin testimonios judiciales de su fallecímiento, eran condenados á muerte civil. (4)

Ningun derecho tenian los padres sobre la vida de sus hijos; antes bien tenian que alimentarlos. (5) Todo hijo que permaneciendo en su casa nativa estaba ya ejecutando algun ramo de industria, tenia que ceder al padre el tercio de sus ganancias; (6) y segun las leyes visigodas, tan solo era dueño absoluto de lo que se granjeaba con las armas. Los hijos de ambos sexos tenian, como ya se ha dicho, igual derecho á los haberes de padre y madre, de modo que ni el uno ni el otro podian mejorar sino muy escasamente á su predilecto. (7)

Se solia imponer la pena de azotes en público y con aparato, y tambien ante el juez solo y en presencia de un corto número de testigos.

---

(1) Crónica general de España, part. II, c. 51.

(2) Fuero-Jnzgo, lib. III, tit. 3. l. 8, 9 y 10, tit. 4, l. 17.

(3) Se trata del encalvecimiento como pena afrentosa en el código de los visogodos, en los libros II, III y IX, en sus respectivos títulos, etc.

(4) Se halla su reseña en muchas leyes, correspondientes casi todas á los libros II, III y IV del Codex, Leg. Wisigoth.

(5) Leg. Wis., lib. IV, tit. 1. De gradibus.

(6) Ibid., lib. IV, tit. 5, l. 5.

(7) Ibid., tit. 2, De successionibus.

Era en privado para el sonsacador de un esclavo ageno y para quien se desentendia del llamamiento legal del juez; era en presencia de testigos para los hermanos ya cabezas de familias, por falta de padres, y tutores de las hermanas que las habian dejado robar. Se azotaba en público á los jueces que por cohecho ú pasion, habian pronunciado una sentencia declarada injusta, al esclavo que se querellaba infundadamente contra su amo; á los que menospreciando al juez y á sus advertencias y amenazas, perturbaban la audiencia, etc. Nunca los azotes por tales delitos escedian de trescientos ni bajaban de cincuenta. (1)

La pena de destierro, conceptuada fundadamente por gravísima, se imponia á las rameras *(meretrices,)* á cuantos contraian enlaces ilícitos ó vedados por la ley, al que se divorciaba para contraer otro matrimonio, etc. Se cortaba la mano derecha al siervo monedero falso, (2) y á quien adulteraba una cédula ó decreto real, no siendo sujeto acaudalado para eximirse de la pena con la cesion de la mitad de sus haberes. (3) Se solia castigar con dos años de encierro al lisiador de sus esclavos; pues el menor quebranto, corporal como el menoscabo de una oreja, etc., acarreaba aquel escarmiento al dueño. Aquel encierro solia ser en un monasterio, donde se penitenciaba con mas ó menos rigor al reo, segun el albedrío del obispo. (4) La particularidad reparable en el código de los visigodos es la corroboracion del sistema de las penas personales: los hijos nacidos antes de la demasía del padre no padecian castigo ni afrenta; pero abundan las leyes que disponen terminantemente lo contrario sobre los hijos posteriores al delito, y en esta parte iba la ley acorde con aquel axioma del código de la servidumbre de que los hijos de un esclavo nacen esclavos. (5)

Párrafo aparte merece la legislacion contra los judios. (6) Tanta ley,

(1) Suele asomar en el Fuero-Juzgo un número interior; mas el autor del código castellano ha ido alterando, como ya se ha dicho, el original latino, ya por no entenderlo, ya por atemperarse á las particularidades de su tiempo.

(2) Leg. Wis., lib. VII, tit. 6, l. 2.

(3) Ibid., tit. 5, l. 1.

(4) Ibid., lib. VI, tit. 5, l. 13.

(5) Ibid., lib. III, tit. 3, l. 1; tit. 4, y lib. VI, tit. 1, etc.

(6) Véase todo el libro doce, Leg. Wis., lib. XII, De removendis pressuris et omnium hereticorum sectis extinctis.

á cual mas inhumana, como se promulgó contra ellos, los constituyó enemigos encubiertos y eficacísimos contra el gobierno godo, y su encono con aquellas instituciones esterminadoras se sobrepuso aun á la caida de sus opresores. Muchos y poderosos en la Galia meridional, que, segun Julian, era su zahurda, (1) rechazaron mas bien que acogieron á cuantos godos se fueron guareciendo tras la batalla de Jerez. Al ir esplicando la legislacion, hay que hacer alto ante todo en las leyes mas trascendentales para la parte política. Sucedió pues que las tropelías con los judios tuvieron resultas mortales para los negocios aquella temporada. Segun muchos historiadores, fueron los judios los que llamaron á los árabes, brindándoles con la España; y se nota con efecto que, malhallados con aquel gobierno atropellador, hecha una vez la conquista, auxiliaron desaladamente á los vencedores, como los iremos viendo en la serie de nuestra historia.

Acordada por los concilios la abolicion del judaismo, el brazo secular, descargó de recio sobre los secuaces de Moises. Desde luego se les vedó emparentar con cristianos, á menos que no se convirtiesen, declarando la ley nulo todo enlace entre cristiana y judio sin convertir, y arrebatando los niños de tales matrimonios, para bautizarlos y educarlos en la fé católica, Prohibióseles toda festividad propia de su culto, sin que celebrasen la pascua ni guardasen el sábado, y obligándoles al mismo tiempo á solemnizar las funciones del cristianismo. Delito fué para ellos toda práctica encargada espresamente en la ley de Moisés, teniendo al contrario que ejecutar las que les eran reprobadas y prohibidas como impuras.

Precisados con la violencia de los edictos á emigrar por su fé, ó aparentar la de sus enemigos, fueron empozando mas y mas el encono en aquellos pechos tan lastimados. Desde Chintila, muchos que en público estaban profesando el cristianismo, estaban muy agenos de abrigarlo en sus pechos, y aun en sus albergues. Hasta alli los iban acosando las leyes, que rebosaban de disposiciones contra el ejercicio encubierto del judaismo, por todo el código de los visigodos. Aun despues de haber con-

---

(1) Julian, Hist, Wambæ regis.

fesado á Jesucristo, tampoco se admitia al judio convertido en el goce del derecho general. No les cabia ni atestiguar contra los cristianos, ni poseer siervos, y quedaban escluidos de todo empleo. Aun se les vedó la lectura, prohibiéndoles terminantemente todos los libros contrarios á la religion de Jesús. Allí asoma ya en mantillas el sistema de la inquisicion.

Esta era la fórmula impuesta á los judios que se cristianaban tras su profesion de fé (1)

«Juro observar mi profesion de fé, por el Dios todopoderoso que profirió estas palabras: «Jurareis por mí, mas no invocareis en vano el nombre de Dios vuestro Señor, quien crió cielo y tierra y mares, y cuanto hay en todos sus ámbitos;» juro por el Dios que enfrenó el piélago; y le dijo: «el cielo es mi morada, y la tierra es mi tarima;» juro por el que arrojó del cielo al soberbio Luzbel, á cuya presencia tiemblan los ejércitos de los ángeles, se desaguan los abismos y se bajan las cumbres... etc; juro por los coros de los ángeles, por las reliquias de los apóstoles y de los santos, y por los cuatro evangelios que hay sobre este altar y que estoy tocando con la mano, que cuanto he dicho y ofrecido delante de mi obispo en la profesion de fé firmada por mi mano, lo he dicho y prometido con toda sinceridad, y se ha de entender en el sentido de las palabras que llevo dichas, comprometiéndome con ellas á renunciar á todo rito y ceremonia judaica, á creer con todas veras el misterio de la Santísima Trinidad, á desviarme para siempre de la secta de los judios, de todo roce con ellos, y en fin á vivir en el regazo de los cristianos, practicando cuanto acostumbran segun las reglas y tradiciones apostólicas.

«Y si falto en lo mas mínimo á lo ofrecido, si vengo á mancillar mi fé con alguna supersticion judaica, si mis obras desdijesen del sentido natural de la profesion que acabo de hacer, ¡así caigan sobre mí cuantas maldiciones se fulminaron por la boca de Dios contra los quebrantadores de la ley! caigan sobre mí, sobre mi casa y mis hijos todas las plagas de Egipto! y que para escarmiento de los demás hombres la tierra me trague vivo como á Datan y Abiron, y que las llamas eternas me abrasen

(1) **Conditiones Judæorum ad quas jurare debebant hi qui ex eis ad fidem venientes suas dederiut Leg. Wis., lib. XII, tit. 3, l. 25.**

junto á Júdas y á los sodomitas; y al presentarme ante el tribunal formidable del Juez supremo de los hombres, allá me diga con ira: »Vete, maldito, al fuego sempiterno, preparado para Luzbel y para los ángeles rebeldes.»

Hemos tenido que ir compendiando el horroroso juramento, que se puede ver por estenso en el texto (libro duodécimo.) Predominan en la legislacion de los visigodos y en su constitucion los principios teocráticos; hecho de suma entidad que se ha de tener muy presente, y que está ya demostrando el encumbramiento del clero español, fundador de la inquisicion. (1)

Toda la España cristiana asoma ya pues en embrion por el código de los visigodos, su monarquía absoluta y su inquisicion, al mismo tiempo que sus fueros. Monarquía absoluta y fueros decimos, pues con efecto, la coexistencia y la lid de principios tan contrapuestos están rebosando á las claras en todo aquel código. A primera vista, los principios de la libertad política, y aun el de la social y comun, parecen patentes, pues el rey no es mas que el *primero entre sus iguales;* lo elijen, y al parecer, el principio electivo de la monarquía aventa desde luego al despotismo; mas ya presenciamos el acatamiento descompasado que se tributa al rey tras la eleccion Se le juramenta con mil promesas; se le encarga que respete las leyes, mas sin plantear medio legal para orillarlo y darle sucesor en vida. Revestido una vez, ya es rey, y se requiere toda una revolucion para cercenarle las prerogativas. No asoma responsabilidad decorosa y entonada, ni tiene cabida con tanta potestad desacotada. El rey es el padre de la patria; el guardian de la ley; corriente; pero aqui cuadra mas que nunca aquel dicho latino: *sed quis custociet ipsos custodes.*

Queda por examinar una cuestion. ¿Hubo en España feudalismo? ¿está legalizado en el código de los visigodos? ¿hubo feudatarios verdaderos y feudos efectivos? pues aqui se cifra el principio del feudalismo. No hay

---

(1) «Somos deudores al código de los visigodos de todas las maximas, principios y miras de la inquisicion actual; y la frailería no ha hecho mas que copiar leyes contra los judios, ya fraguadas en lo antiguo por les obispos.» Montesquieu, Espíritu de las leyes, lib. XXVIII, c. 1.

que titubear en responder que no; (1) pero se atraviesan allá ciertas cosas, que, aunque menos abultadas en verdad que otras muchas en los demás pueblos de orígen bárbaro, (2) quizás con el tiempo pararan en feudalismo, á no sobrevenir el vuelco de la potestad goda que les cortó los vuelos.

En medio de tanto achaque, descuella siempre esclarecidamente el código de los visigodos, único de todas las temporadas bárbaras en que se pregonen y vitoreen los principios fundamentales de la moralidad. Ningun cuerpo de leyes en la edad media se ha ido acercando tanto al objeto verdadero de la legislacion, ni definido mas grandiosamente la ley.

«La ley, dice el *Codex Legis Wisigothorum*, es la competidora de la divinidad, la mensajera de la justicia y la árbitra de la vida. (3)—Señorea todas las clases del estado y todas las edades de la vida humana; á las mugeres como á los hombres, á los mozos como á los ancianos, á los sabios como á los ignorantes, y al vecindario de las ciudades como al de las aldeas. (4)—No acude al auxilio de intereses particulares, sino que ampara y escuda el interés general de todos los ciudadanos. (5)—Tiene que cuadrar segun el temple de los negocios y las costumbres del estado, con tiempos y lugares, y ceñirse á reglas cabales y equitati-

---

(1) Nuestro insigne Campomanes, en la carta que, como secretario á la sazon, escribió al célebre Robertson noticiándole su admision unánime en la Academia de la Historia de Madrid, propende á la misma opinion de Romey acerca del feudalismo en España, contra el dictámen de aquel *sabio historiador*. Pocos votos habrá sobre la materia tan acreedores á todo aprecio, en una palabra, tan terminantes, como el de nuestro inmortal asturiano. Véase su famoso tratado de la Amortizacion, como tambien otros escritos suyos. *Nota del Traductor.*

(2) Véase Leg. Wis., lib. X, tit. 1, l. 3 y 6; lib. V, tit. 4, l. 19; lib. X, tit. 1, l. 9. —Hay que decir sin embargo que nada asoma en estas leyes que propiamente imponga obligaciones de vasallo. La ley legaliza la apropiacion de los dos tercios de las tierras, verificada ya por los conquistadores. Por lo demás, el español (*Romanus*) queda civilmente reconocido por igual al godo, lib. X, tit. 1; l. 8. De divisione terrarum factá inter Gothum et Romanum.

(3) Ibid., lib. I, tit. 2, l. 2.

(4) Ibid., lib. I, tit. 2, l. 3.

(5) Ibid., tit. 2, l. 3.

vas, (1) despejada y patente para que no ande tendiendo lazos á ciudadano alguno » (2)

Veremos por lo demás el Fuero-Juzgo seguir ejerciendo su influjo en España por siglos posteriores, y en parte hasta nuestros dias. La mente de aquellas leyes, equivocada por Montesquieu, con el impulso de los concilios atemporándose á tiempos y lugares, se ha ido manifestando mas y mas por toda la historia que estamos delineando; y este ha sido el móvil sostenedor y animador de la España cristiana en su lid con los árabes y moros, y es la palanca que volcó la potestad musulmana. Es mas que monumento el Fuero-Juzgo para la España; es el manantial del derecho moderno. En medio de tantas leyes bárbaras como lo plagan, abundan disposiciones atinadas y definiciones muy reparables; y á lo sumo se le podrán parangonar las capitulares de Carlo-Magno, tan decantadas por Montesquieu, á lo menos en cuanto á la trascendencia social de sus principios.

---

(1) **Ibid., lib. I, tít. 2, l. 4.**

(2) **Ibid., la misma ley.**

VIII.

WAMBA.

Desde 672 hasta 680.

Concilio tercero de Braga.—Division de las sedes en Galicia.

I.

A la muerte de Recesvinto—setiembre de 672—le sucedió en el trono Wamba, por eleccion.

Hallábase por entonces deteriorada en Galicia, la disciplina eclesiástica, y muy corrompida con varios abusos; para cuyo remedio en el año 675, mandó Wamba se juntase concilio.

Congregáronse—dice Huerta—para celebrarlo en la ciudad de Braga Leodicisio Juliano su metropolitano, que habia sucedido á San Fructuoso; Genetivo, obispo de Tuy; Froarico obispo de Oporto; Bela, obispo de Britonia; Isidoro, obispo de Astorga; Hilario, obispo de Orense; Retogenes, obispo de Lugo; Ildulso Felix, obispo de Iria.

Abierto el concilio, despues de haber hecho la profesion de la fé con el símbolo niceno, refieren los padres en el primer cánon varios abusos de los sacerdotes, en el ministerio de el altar. Porque unos por vino usaban de leche: otros ofrecian un racimo de ubas; otros ministraban á los pueblos la Eucaristia mojada en vino, otros comian y bebian en los vasos sagrados, y otros celebraban la misa sin estola. Algunos en las solemnidades de los mártires, poniéndose al cuello sus reliquias, hacian, que los llevasen diáconos con albas en sillas de manos, en cuyos abusos habian incurrido algunos obispos. De estos, algunos castigaban indiscretamente con azotes á sus súbditos; y algunos con vicio de simonia, pactaban con los que habian de ordenar, que despues de ordenados les habian de dar cierta cantidad de dinero. Los rectores tambien de las iglesias ocupaban

la familia de ellas en el cultivo de sus propios bienes. Por estos abusos se reconoce el infeliz estado y crasa ignorancia en que se hallaba entonces el clero de Galicia, y para su enmienda, y enseñanza pasaron á proveer de remedio en los siguientes cánones.

En el II, pasan á demostrar el error de aquellos, que ofrecian leche, ó un racimo de ubas por vino, como tambien los que ministraban á los pueblos la Eucaristia mojada en vino; y despues de varias razones, sacadas de la escritura, concluyen mandando, que ninguno ofrezca en el altar, sino el pan, y el cáliz con vino y agua, y á el que lo contrario hiciere le suspenden de oficio; hasta que satisfaga con digna penitencia

En el cánon III, abominan de aquellos, que con execrable osadia comian y bebian en los vasos sagrados; y ordenan, que si fueren personas seculares, sean descomulgados para siempre; y si religiosos, depuestos de el oficio. Debajo de esta sentencia resuelven sean comprendidos aquellos, que convirtiesen en usos profanos los ornamentos, velos y vestiduras eclesiásticas.

En el cánon IV, mandan que los sacerdotes no celebren ni comulguen sin estola, y el que lo contrario hiciere, sea descomulgado.

El cánon V, prohibe, que los ecleciásticos tengan, y permitan habitar mugeres en sus casas, sin licencia y testimonio de sus obispos, excepto sus madres, y estienden la prohibicion, aunque sean hermanas, y el que no lo cumpliere, determinan haga penitencia por seis meses.

El cánon VI, se endereza contra los obispos, que en las solemnidades de los mártires, poniéndose sus reliquias á el cuello, permitian ser llevados á la iglesia en sillas por diáconos revestidos de albas; y determinan, que las reliquias sean puestas en arcas, y estas llevadas por los diáconos; pero si los obispos quisieren llevarlas en sus manos, haya de ser en procesion á pié, acompañados de todo el pueblo.

En el VII, mandan que los obispos no castiguen con pena de azotes á los presbíteros, abades, y diáconos, sino es, que sean por delitos gravísimos; y aconsejan gobiernen con suavidad, y blandura; pero si alguno, por malicia sola los castigare sea descomulgado y desterrado, por tiempo y á correspondencia de la pena.

En el VIII, decretan, que el obispo, que ordenare á alguno con

promesa ó interés, antes ó despues de las órdenes, sea depuesto, como simoniaco, en conformidad de los decretos de el concilio chalcedonense.

En el IX, determinan, que cualquier rector de la iglesia, que convirtiere la familia de esta en propios usos, todo el daño, que hayan recibido por ello los bienes de la iglesia, lo compense de sus bienes. Y á el contrario, si para la utilidad de la iglesia, aplicare alguna cantidad de sus propios bienes, esta sea reemplazada de los bienes de la iglesia.

Ultimamente, concluyen el concilio con faustas aclamaciones á Wamba, por cuya devocion, dicen, han sido congregados; y piden á Dios le de paz y salud, y le conserve en el trono dilatados años. Y firman con el órden, que los dejamos nombrados.

II.

En este mismo año, á solicitud de Wamba, se congregó otro concilio en Toledo, que tambien fué provincial; (1) y para remediar otros abusos, que padecia la disciplina eclesiástica de Castilla, no menos corrompida con las guerras, que la de Galicia.

Por el daño, que las guerras, y divisiones civiles habian causado en España, se habian confundido los términos de sus diócesis; de suerte que se originaban pleitos, y quejas entre los obispos, imposibles de determinarse; y asi Wamba, puesta en paz, y quietud la monarquia, en lo que miraba al gobierno político y temporal de ella, determinó quitar esta semilla de la discordia en lo eclesiástico. Convienen nuestros autores, que en el año de Cristo 676, se juntó concilio nacional, en el cual despues de largo exámen, se dividió la España en seis metrópolis, de las cuales Braga comprendia en si toda la provincia, que entonces se denominaba con el nombre general de Galicia, dividida en trece diócesis, que eran Braga, Dumio, Idaña, Oporto, Lamego, Coimbra, Viseo, Tuy, Orense, Lugo, Britonia, Iria y Astorga. Por esta division se reconocen los términos, que en tiempo de Wamba tenia Galicia, y que ya se hallaba disminuida de la primera grandeza, que la dió la division de Adriano.

---

(1) Concil. Toletan. XI.

IX.

ERVIGIO.

Desde 680 hasta 687.

Wamba es acometido de un accidente mortal y recibe la penitencia.—Declara á Ervigio por sucesor.—Ilustracion del Sr. Huerta sobre si Wamba murió ó no envenenado.—Movimiento de España por este suceso: en Galicia se subleva Recimir, señor del Vierzo: es vencido, y se aplican sus bienes al fisco: concilio de Toledo, en donde se examina este suceso.—Casa Ervigio á su hija Cigilona con Egica, sobrino de Wamba, lo que aplaca á los próceres de Galicia.—Estado de las ciencias en aquella época.—Medicina.—Comercio y navegacion.—Agricultura.—Nobles artes.—Arquitectura.—Escultura.—Medallas y monedas.—Estampa de las medallas godas.—Lápidas y rótulos.—Ilaciones varias y aclaraciones históricas.—Signos peculiares usados en las inscripciones de aquel tiempo.—Era de España.—Era de Jesucristo.—Cuando se probijó en España.—Guarismos romanos y árabes.—Alteraciones del latin en las inscripciones.—Del consonante.—Variaciones en el idioma.—Conclusion.

I.

Al historiar este reinado, vamos á enmudecer como en casi todos los de los reyes godos, que gobernaban á Galicia desde Toledo. Donde encontramos la historia ya escrita ¿á qué escribirla de nuevo? Huerta y Vega, y Romey historiarán por nosotros, pues merecen nuestra confianza en ello, para la armonia que debe guardar nuestro libro, el libro de Galicia, por Galicia y para Galicia.

Historia Huerta:

Vivió Wamba en suma paz, gozando de el trono, hasta el año 680 de Cristo, en el cual á 14 de octubre, dia sábado, le dió un accidente de apoplegia, que le privó enteramente de sentido. Turbada la corte, acudieron todos los próceres y palatinos, y viendo que con cuantos medios discurrieron los médicos, no se recobraba, ni volvia, despues de haberle admi-

nistrado el Sacramento de la Estrema-Uncion San Julian, que ya entonces era metropolitano de Toledo, por sucesion de Quirico, últimamente le impuso penitencia. Segun estilo de aquel tiempo, los que llegaban á el extremo de la muerte, si conservaban su sentido, la pedian, y si no se la daban, que era cortarles el cabello, y ponerles encima un hábito. El efecto de esta penitencia era, que el enfermo que despues de recibida vivia, si era presbítero ú obispo, debia retirarse á un monasterio; si era casado, debia separarse de su muger; y si tenia algun empleo político, ó secular, debia dejarle.

Puesta la penitencia á Wamba, quiso Dios conservarle la vida, y asi volvió en sí, y reconociendo por el hábito la penitencia impuesta, la admitió con ánimo religioso; y en cumplimiento de los estatutos de la iglesia hizo á todos los obispos y próceres que se hallaban presentes, una piadosa y devota oracion, espresando: *Que pues habia recibido la penitencia, no solamente era su ánimo cumplirla, sino tambien, dejando enteramente el mundo, retirarse á un monasterio á esperar la muerte; y asi les proponia para sucesor suyo á el conde Ervigio.* Oyeron todos, no sin lágrimas, á Wamba, y desde luego exigieron, y aclamaron á Ervigio por monarca.

II.

Muchos de nuestros historiadores escriben, que el accidente de Wamba fué ocasionado de una bebida venenosa, que le ministró Ervigio. El primero, y que dió principio á esta impostura, fué Dulcidio, obispo de Salamanca, ó el anónimo autor de el cronicon emilianense, (1) que escribió doscientos años despues de el suceso, y en el órden de los reyes godos, tratando de Wamba, dice asi: *Despues fué privado por Ervigio de el reino.* Sobre esta breve cláusula, en que ni Dulcidio tampoco explica el modo, formó la suya don Pelayo, obispo de Oviedo: (2) Este, que escribia 500 años despues, en el año de 1120 de Cristo, exorna el suceso con

(1) Dulcid. in Chron.

(2) Pelayo lib. Chron.

mil trágicas circunstancias, pintando el reinado de Ervigio, como de un tirano, sin dar autor, como debiera; pero de las contradiciones mismas que contiene su relacion se conoce su falsedad. Dice, pues, así: »Para »manifestar la causa de la entrada de los sarracenos, hemos de explicar »el orígen de el rey Ervigio. En el tiempo de Chindasvinto vino á España »peregrino, desterrado por el emperador de la Grecia, un cierto Ardabas»to, á quien recibió Chindasvinto honoríficamente, y le casó con una so»brina suya, de la cual nació Ervigio. El cual siendo criado desde la ni»ñez en palacio, y sublimado á el honor de conde, conspirando soberbia, »y astutamente contra Wamba, le mezcló en la bebida la yerba, que se »llama esparto, y al instante el rey perdió los sentidos. Como el obispo »de la ciudad, y los próceres de el palacio, que eran fieles al rey, y que »ignoraban la causa de la bebida, viesen al rey moribundo, movidos de »piedad, porque el rey no muriese inordinadamente, le dieron al instan»te el órden de la confesion y de la penitencia; y como el rey convale»ciese de la bebida, y conociese el órden que le habian impuesto, se fué »al monasterio, que se llama Santa Maria de Wamba, y allí permaneció »religioso mientras vivió. Reinó nueve años, un mes y catorce dias; y vi»vió en el referido monasterio siete años y tres meses. Recibió la peni»tencia en el dia domingo, al concluirse la primera hora de la noche, en »idus de octubre, á quince de la luna, de la era 625, y murió de muerte »natural, fué sepultado en Castilla, en el valle de Munio, en el monaste»rio de San Pedro. Despues de Wamba ocupó Ervigio el reino que habia »invadido astutamente, y corrompió las leyes que habia hecho Wamba, »y publicó otras con su nombre; y segun se refiere fué modesto con sus »súbditos. Casó á su hija Cigilona con el escelente Egica, sobrino de »Wamba. Murió Ervigio de muerte natural en Toledo, y allí fué sepulta»do. Reinó seis años y cuatro meses, hasta la era 725.

A este lugar de Pelayo han mirado nuestros escritores siguiéndole indiscretamente, para manchar la fama de Ervigio, sin reflexionar en las inconsecuencias y repugnancias, que en sí mismo contiene. Porque lo primero, señala con malevolencia la entronizacion de Ervigio por orígen de la entrada de los sarracenos en España, que sucedió treinta y dos años despues, y de que fueron causas la division, y sediciones civiles,

que hubo desde la muerte del católico Recaredo, como llevamos historiado; y la continuacion de ellas entre las dos familias de Wamba y Ervigio, que fué la fundamental causa de la ruina de la monarquia de los godos. Lo segundo, coloca Pelayo la abdicacion de Wamba en la era 725, y en esta misma señala la muerte de Ervigio, confesando, que reinó despues de Wamba seis años y cuatro meses. Lo tercero, porque siendo constante, que la abdicacion de Wamba fué este presente año 680, hay manifiesto error en la cuenta de Pelayo; porque ni los idus de octubre cayeron en domingo, ni fueron á quince dias de la luna. Lo cuarto, porque dice, que Ervigio publicó leyes, derogando las de Wamba; y consta lo contrario en el Fuero-Juzgo de los godos, en el cual se hallan las leyes de uno y otro monarca, todas justísimas, segun el estilo de aquel tiempo, y todas en igual observancia. (1)

Pero mayor demostracion hacen á favor de la inocencia de Ervigio, y en prueba de su legitimidad, los dos concilios nacionales XII, (2) y XIII de Toledo, cuya autoridad es sin ponderacion mayor á la de Pelayo, aun cuando fuera escritor de aquel tiempo; por lo cual justamente Don Diego de Saavedra reprende con severidad á nuestros escritores, diciendo: (3) *Lo que en este caso admiramos es, la ligereza de los escritores en haberse dejado llevar de la voz popular, de que el rey Ervigio envenenó á Wamba, y que le hizo vestir el hábito religioso, y cortar el cabello, obligándole despues á la cesion de la corona; pues debieran dar mas crédito á la declaracion de un concilio tan grave, hecha con pleno conocimiento de la causa, siendo testigos y jueces los mismos de el palacio, que se hallaron presentes.*

Lo mismo convence la santidad de Benedicto II, que escribiendo al mismo Ervigio, dice asi: (4) *Para que Dios, que dispuso, que reinaseis, establecido en su fé, os conceda regir con prosperidad, por dilatado tiempo, el pueblo, que pacificamente se os ha encomendado.* Lo mismo confirman el

(1) Forus Goth. Leg. 6. V. 7. tit. 4, lib. 4. Leg. 8, V. 9, tit. 2, lib. 9. Leg. 7, tit. 4, lib. 2. Leg. 3, tit. 2, lib. 6. Leg. 2, 8, 16 y 21, tit. 1, Leg. 8, tit. 2, lib. 9.

(2) Conc. XII; Toled. Can. I.

(3) Saavedra Cor. Goth. cap. 27.

(4) Bened. II; epist. 2. ad Ervig.

Cronicon de los godos, que está en el Fuero-Juzgo. (1) Isidoro de Badajoz, que escribió tan inmediato al suceso.(2) Y el moro Rafis en su historia. (3) Con que queda indubitable la inocencia de Ervigio.

Otra disputa escitan nuestros escritores; pero mas fácil de desvanecerse, sobre el orígen de Ervigio. Algunos le hacen hijo de Ardabasto caballero de la Grecia, que dicen casó con Tabira Fernandez, señora gallega. Pero esto no tiene otro fundamento, que los sueños de el fabricador de la obra de D. Servando, en la cual se lee esta novedad. Lo cierto es, que Ardabasto fué de la familia real de los godos, y nieto de San Hermenegildo, por el cual tuvo el apellido de los Flavios, y su orígen de Galicia, y que casó con una sobrina de Chidasvinto, de cuyo matrimonio nació Ervigio; y asi, que este príncipe pertenece á Galicia por ambas líneas; por la paterna, por la cual tuvo el cognombre de Flavio; y por la materna, que era la misma de Wamba.

Wamba despues de convalecido de su accidente, se retiró á el monasterio de San Vicente de Pampliega, y no al de Santa María de Wamba, ni al de San Pedro de Muñon, como algunos quieren. Este monasterio era filiacion de los de San Fructuoso, y asi observaba su regla, é instituto, como con erudicion infiere Fray Pablo de San Nicolás. (4)

III.

Ervigio, elegido y admitido por los próceres y grandes, fué solemnemente ungido por San Julian el dia domingo veinte y dos de el mes de octubre; pero á esta eleccion y aclamacion se siguió la division entre los grandes de el reino, protestando muchos: Que Ervigio no era el rey legítimo, por haber sido nombrado sucesor por Wamba, cuando por la enfermedad no estaba en su entero juicio. Uno de ellos fué Recimiro, hijo de el conde Odoagrio, conde y camarero mayor de Chindasvinto y nieto de

(1) Chron. Goth. in princip. For. Goth.

(2) Isidor. in Chron. Era 729.

(3) Rasis Hist. Regn. Hisp.

(4) Fray Pablo de San Nicolás. Sigl. Geronym c. 56.

Claudio, duque de el Vierzo, y asi era Recimiro sobrino de San Fructuoso, y primo-hermano de el rey Wamba: por lo cual, asi él, como los demás de la familia, no pudieron tolerar, que se formase en Ervigio otra nueva linea, que poseyese la corona. Pero Ervigio acudió prontamente con las armas, y ocupó todos los estados de Recimiro, y los agregó al fisco real. Uno de ellos era la heredad de Ebronanto, en cuya iglesia estaba San Valerio, al amparo de el diácono Simplicio, padeciendo los trabajos é injurias, que le hacia justo. A esta heredad, pues, llegaron los ministros de el rey, auxiliados de soldados, que, ó por alguna resistencia que hallaron, ó por mostrarse mas celosos de lo que debieran á el real servicio, arruinaron la iglesia, y asi quedó San Valerio desamparado nuevamente. Asi refiere el mismo santo el suceso; (1) y los escritores modernos le colocan en el tiempo, y reinado de Wamba sin fundamento; pues no se descubre motivo en toda su historia, que lo ocasionase, y mas teniendo Recimiro con él tan estrecho parentesco. De este caballero deducen los genealogistas (2) el orígen de la casa de Villamayor, una de las mas ilustres y principales de el reino de Galicia.

Viéndose San Valerio sin iglesia, sin habitacion y domicilio, se retiró al desierto de el Vierzo, y se encerró en la celdilla, que habia edificada San Fructuoso, y dedicado su oratorio al apóstol San Pedro, con ánimo de hacer en ella vida anacorética. Pero Dios, que le queria ya premiar la paciencia con que habia tolerado tantos trabajos y persecuciones, dispuso le buscasen muchos, con ánimo de hacerse sus discípulos, y con su ejemplo, vida y virtudes se vió en breve hecho abad de aquel monasterio de San Pedro de Montes, como el mismo santo lo refiere. (3)

IV.

Unidos los próceres de Galicia, se oponian á la eleccion de Ervigio teniéndola por no legítima; y al mismo tiempo parece reverdeció la re-

(1) San Valer. de Van. Sap. sæc.
(2) Pellicer genealog. de la casa de Villamayor.
(3) San Valer. ubi supra.

belion que intentó Paulo en la Galia gótica; pues en el concilio, que vamos á historiar de Toledo, no concurrieron obispos algunos de las dos provincias narbonense y tarraconense, como debieran, siendo nacional; y asi Ervigio, deseando poner á todo remedio, le pareció conveniente congregar un concilio, en que se examinase la legitimidad de su eleccion; en cuyo medio convinieron los próceres de Galicia, y asi se despacharon las convocatorias; y juntos los obispos, se abrió el concilio á nueve de enero de el año siguiente 681; y concurrieron á él de Galicia Liuba, metropolitano de Braga: Genetivo, obispo de Tuy; Froarico, de Oporto; Felix, de Iria; y Eufrasio, de Lugo. Los obispos de Asturga y Britonia, ó estuvieron impedidos, ó quisieron esperar el suceso. Entre los próceres de el oficio palatino se nombra uno Witiza, que no sabemos si fuè el que sucedió á Egica en el reino.

Abrióse el concilio en la iglesia pretoriense de los santos apóstoles San Pedro y San Pablo; y entrando Ervigio en él, propuso el motivo que habia tenido para congregarle, que era: *El que los padres examinasen los títulos con que habia subido al trono, y declarasen sobre la legitimidad de su eleccion.* Retiróse Ervigio, y los obispos pasaron en primer lugar á hacer la profesion de la fé; y concluida, empezaron á registrar, y leyeron en público las escrituras siguientes. Primeramente, un testimonio firmado por todos los próceres y caballeros de la casa real, en que aseguraban, que Wamba habia recibido el hábito de penitencia. Despues una escritura del mismo Wamba, en que pedia á los grandes nombrasen y eligiesen á Ervigio por sucesor suyo en la corona. Ultimamente examinaron una informacion de San Julian, arzobispo de Toledo, para pasar á ungir á Ervigio. Aprobadas y leidas estas escrituras por los obispos, determinaron confirmarlas: Y asi relajaron, y absolvieron á el pueblo de el juramento hecho á Wamba, declarando estaba obligado á reconocer como legítimo monarca, á Ervigio; y que cualquiera que no lo ejecutase, fuese descomulgado. Todo esto se trató en el primer cánon: con que se evidencia la justicia con que Ervigio subió á el trono. Y no obstante, el padre Juan de Mariana (1) dice, que los padres de el concilio lo hicieron

(1) Marian. lib. 6, cap. 17.

y aprobaron lisongeando á Ervigio. Pero es suma indecencia poner tan grave nota á toda la iglesia de España, congregada en un concilio: y si esto se admitiera, se daria motivo á creer, que cuantos cánones se han estatuido en otros concilios, se han ordenado por lisonja, ó respeto humano; error que basta referirle, para refutarle. Además, que esta nota se impone principalmente á un San Julian metropolitano de Toledo.

En el cánon segundo pasaron los padres á decidir otra cuestion pendiente de la eleccion de Ervigio, y refieren de muchos, que por hallarse vecinos á la muerte recibieron penitencia, y despues convalecieron de la enfermedad; los cuales con vanas cauciones y argucias solicitaban echar de si la señal recibida; afirmando con imprudencia, que no estaban obligados á observar el voto de la penitencia, porque cuando la recibieron no estaban en sus sentidos, y asi sin el concurso de su voluntad. A los cuales arguyen con el ejemplar de el bautismo, que le reciben los párvulos sin pedirlo, y no obstante se les confiere la gracia de el Sacramento en la fé de sus padrinos. Y asi prohiben, que ninguno que haya recibido penitencia vuelva á el siglo. Y para evitar efugios, determinan, que si algun sacerdote ministrase la penitencia á el moribundo, sin que este la pida, ó con la voz, ó con otra señal esterior, sea descomulgado por espacio de un año.

El tercer cánon ordena, que los que han incurrido en la descomunion puesta por los concilios anteriores, por haber faltado á la fé debida á los reyes, si estos despues los recibiesen en su gracia, quedasen libres de la censura.

En el cánon cuarto, porque Estéfano, metropolitano de Mérida, se quejó de haberle obligado Wamba á erigir en silla episcopal el monasterio de la aldea de Aquis, en donde se reverenciaba el cuerpo de San Pimenio obispo de Dumio, pasaron los padres á examinar esta cuestion. Y uniformemente declararon haber sido esta ereccion contra los sagrados cánones de los concilios niceno, (1) laodiceno, (2) africano, (3)

(1) Conc. Nic. Can. 8.

(2) Conc. Laodic. Canc. 5.

(3) Conc. African. II, Can. 5

segundo y tercero, (1) sardicense, (2) y tauritano, (3) y principalmente contra los estatutos apostólicos. (4) Y asi privaron á el monasterio de este honor declarándole sujeto á el gobierno de su abad. Y por cuanto Cuniuldo habia sido colocado por su obispo, no por ambicion, sino por impulso de el príncipe, le conceden, por humanidad, sea elegido por obispo de la primera silla que vacase.

En el quinto cánon corrigen la fea costumbre y abuso de algunos sacerdotes, que celebrando en un dia muchas misas, segun el estilo de aquellos siglos, no comulgaban sino en la última. Y mandan, que el que en adelante no recibiese en todas el cuerpo y sangre de Cristo, sea castigado en un año de suspension.

En el sesto cànon conceden á el metropolitano de Toledo la facultad de consagrar todos los obispos de España, precediendo la presentacion, y consentimiento de el rey, con obligacion de presentarse el consagrado dentro de tres meses á su propio metropolitano.

En el sétimo cánon reforman la ley que Wamba habia promulgado contra los que no habian pasado á servirle en la sublevacion de Paulo, inhabilitándolos para ser testigos. Y mandan, que si sus disposiciones por esta ley no han sido admitidas, reciban nueva fuerza y vigor desde la publicacion de este cánon, como no hayan depuesto suceso, que habia antecedido tres años, en cuyo caso resuelven no merezcan fè alguna.

En el octavo determinan, que los casados que no cohabitaren con sus mugeres, sean descomulgados, y permanezcan en la descomunion, hasta que se enmienden, y si fueren palatinos, pierdan todos los honores de la nobleza.

El cánon nono aprueba y confirma una pragmática, que Ervigio habia publicado contra los judios, la cual resumen en veinte y siete capítulos. El I, que manda que los judios no aparten de recibir el bautismo á si, ni á sus hijos ó criados. El II, que no celebren la Pascua con rito judaico, ni usen la circuncision, ni persuadan á cristiano alguno que deje la fè de

(1) Conc. African. III, Can. 42.
(2) Conc. Sard. Can. 6.
(3) Conc. Taurit. Can. 2.
(4) Paul. ad Tit. cap. I.

Cristo. El III, que no guarden los sábados y mas festividades de el levítico. El IV, que guarden los domingos y mas fiestas señaladas por la iglesia. El V, que no distingan segun la ley escrita, de comidas. El VI, que no se casen con parientas. El VII, que no defiendan sus errores. El VIII, que apostatando, no se ausenten, ni reciban ó oculten á el fugitivo. El IX, que el cristiano no reciba dones de el judio contra la ley de Cristo. El X, que no lean los libros prohibidos por la iglesia. El XI, que no tengan esclavos cristianos. El XII, que aunque el judio se convierta á la fé de Cristo, no pueda tener esclavo cristiano. El XIII, que cuando se conviertan, dén por escrito la profesion de la fé. El XIV, espresaba las condiciones, que debia jurar el judio que se convertia. El XV, determinaba que se procediese contra los esclavos cristianos de los judios, que no habian reclamado, que eran cristianos. El XVI, que los judios no puedan ser jueces, ni ministros sobre los cristianos. El XVII, que el esclavo de judio, que se convirtiere á la fé, quede libre. El XVIII, que los judios no puedan ser administradores ó mayordomos de las haciendas. El XIX, que los que viniesen de otra provincia ó reino, se han de presentar sin dilacion á los obispos y párrocos. El XX, que las juntas de los judios han de ser en los dias que el obispo les señalare. El XXI, que el cristiano, que tuviere esclavo judio, esté obligado á entregarle á el párroco, si se le pide. El XXII, que el cuidado de distinguir los judios toque solamente á los sacerdotes. El XXIII, que se castigue á los sacerdotes y jueces que fueren morosos en hacer á los judíos, que cumplan con las leyes. El XXIV, que los jueces no puedan sin el consentimiento de los sacerdotes conocer de los escesos de los judios. El XXV, que los obispos esten libres de pena, cuando los párrocos no les han informado los escesos, que debian corregir en los judios. El XXVI, que el príncipe pueda tratar con misericordia á los que constaran haberse convertido á la fé sin simulacion. El XXVII, que los obispos dén á todos los judios de sus diócesis, libros en que se refuten sus errores; y que en los archivos de las iglesias se guarden las profesiones que hicieren los convertidos.

Por esta ley se reconoce, que los judios, que por edicto de Recesvinto habian sido expulsados de España, y por Wamba desterrados tambien de la Galia gótica, luego que supieron la eleccion de nuevo prin-

cipe, volvieron á infestar á España; y asi Ervigio se vió precisado á publicar contra ellos esta pragmática, en la cual confirma todas las leyes de sus antecesores, y añade otras nuevas contra ellos.

El cánon décimo declara, que los que por delitos se refugian à la Iglesia, gocen de su immunidad, siéndoles licito estenderse hasta treinta pasos de ella.

El cánon undécimo señala la pena con que habian de ser castigados los idólatras; porque lo eran muchos esclavos, hechos en las guerras pasadas.

El cánon duodécimo ordena, que todos los años se celebren concilios en todas las provincias á primero de noviembre, y el obispo, que sin legítima causa, no asistiere, sea descomulgado.

Ultimamente concluye el concilio con las acostumbradas aclamaciones de el príncipe, el cual á veinte y cinco del mismo mes de enero publicó su edicto en confirmacion de todo lo establecido.

V.

Aun no se dió por seguro Ervigio con lo decretado en el concilio de los próceres de Galicia, que estaban interesados en mantener en el trono la línea de Wamba; y asi para ganarlos enteramente, y hacer comunes los intereses de el estado, casó á su hija Cigilona con Egica, sobrino de Wamba (1) Celebróse este matrimonio el año 682, con lo cual se sosegaron los gallegos, no dudando, que este matrimonio habia de servir á Egica, auxiliado de sus fuerzas, de inmediato escalon para ascender al trono de la España.

VI.

Despues de historiar estos sucesos con Huerta y Vega, toca á

(1) Don Alonso el Magno in Chron.

Romey esculpir la fisonomía científica de la época, respecto á las manifestaciones mas ostensibles.

Las ciencias propiamente dichas, ó por lo menos las naturales, desatendidas por los romanos, pero cultivadas y casi desconocidas entre los españoles en el tiempo romano, asomaron por España, como se verá, con los árabes. Se está viendo en el Código de los visigodos (1), cuán arrinconados estaban entónces los sugetos dedicados á la medicina, pues el lejislador se muestra adusto con ellos. Está vedado á todo médico el sangrar á una muger, sin presenciarlo sus deudos inmediatos (2); si la sangría debilitaba al enfermo, el facultativo tenia que pagar cien mil sueldos de multa (3): si moria el paciente de resultas de las recetas, paraba el médico en poder de los parientes del difunto (4); conceptuándolo en tal caso por un asesino. Luego el galardon tampoco venia á corresponder á los gravísimos riesgos de la profesion, pues por todos sus afanes y desvelos no le cabian al facultativo mas que cinco sueldos de oro pagaderos despues del restablecimiento cabal del enfermo (5).

En comercio y navegacion progresaron poco los godos, y aun al finar el imperio, habia menguado en gran manera el comercio de España. La preocupacion á un tiempo romana y bárbara que avillanaba á todo menestral ó traficante, habia retraido en estremo á los españoles de la aficion al comercio y á la náutica. Además, embargados todos en el asunto predominante de vencer y posesionarse de la religion del mundo entero, desatendian los intereses puramente materiales. El atraso científico se mancomunaba con las causas generales, y la actividad jenial del vencidario de los puertos de mar no se esplayaba como antes en espediciones marítimas. El mismo pueblo que tenia allá que descubrir la América, y que en varias temporadas la habia estado barruntan-

(1) Leg. Wis., lib. XI, tit. 1. De ægrotis, medicis, mortuis, etc.

(2) Nullus medicus sine præsentiâ patris, matris, fratris, filii, aut avulculi, vel cujuscumque propinqui, mulierem ingenuam flebotamare præsumat. Leg. Wis., lib. XI, tit. 1, l. 1.

(3) Leg. Wis., lib. XI, tit. 1 l. 6.

(4) La misma ley.

(5) Ibid. lib. XI, tit. 1, l. 7.

do, (1) se habia soslayado del empeño de esplorar los mares cuando los godos se establecieron en España.

VII.

Se hace, sin embargo, cuenta arriba el opinar que finase como por encanto bajo el señorío godo todo comercio, y que losnavegantes denodados é incansables de la Bética y la Cartaginesa hayan podido yacer inmobles en la tirada harto larga de tres siglos. Debió indudablemente la España seguir comerciando por mar, sino como en lo antiguo, hasta las regiones septentrionales y por las costas de Guinea y aun á los asomos del cabo de Buena Esperanza, pero positivamente por las costas cercanas de Francia, Italia y Africa, (2) y segun todo viso de certeza, por el Mediterráneo, y con la misma Asia. Las perlas, rubiés y demás piedras preciosas; la seda, los tejidos de oro, las telas de pelo de camello, de que habla Julian de Toledo (3); el márfil y otros renglones, mencionados por los cronistas de aquel tiempo, no cabia que se granjeasen sino con el comercio esterior. La seda tenia que venir del Oriente; los tejidos de oro de Constantinopla, y el marfil del Africa; y en esto ha de mediar algun afan traficante. El comercio trae consigo el trueque; y la España en cambio de aquellos renglones daria, como antes, trigo, aceite, vino, lana y otros productos. Solia rendir el dinero en el comercio un octavo, lo que equivale á

(1) Se decanta en los gaditanos la corazonada de ansiar un mundo nuevo, y de haber ido en su busca allá muy en lo antiguo. Lactancio, en el cuarto siglo, y San Agustin, en el quinto, por el ahinco de probar, el primero con razones sacadas de un sistema equivocado de física, el segundo con razones teológicas, que no habia antipodas, ni podia haberlos, acabaron de aventar en el mundo cristiano el concepto antiguo de tierras desconocidas por descubrir. Fué á mas la preocupacion contra las navegaciones del Océano, y se vino á parar en mirarlas como inservibles y aun impracticables. Véase Jornandes, de Orig. Act. Getarum, p. 93, y el anónimo de Ravena. (Geograf., lib. V, cap. 28, p. 294.)

(2) Véase Sidon, Apoll. Carminum, carm. 5, v. 49.—Cassiodor., Opera omnia, t. I, Variarum, lib. V. epist. 35.—Gregor. Tur., Hist. Eccl. Franc., lib. IX, c. 22.

(3) Julian. Tolct., Hist. Wambæ regis.

doce y medio por ciento. Por toda España se cultivaba el trigo, y el vino, y el aceite eran los esquilmos grandiosos de la Bética. Los godos arrinconaron el beneficio de las minas; careciendo los productos del pais de algun desagüe esterno, se empobrecieron los hacendados, acarreando la ruina de las provincias; y sin embargo los árabes y moros hallaron en España grandísimas riquezas, segun testimonio de sus propios escritores, ante todo en la Bética, la venturosa Andalos de los árabes.

Se han empeñado algunos en probar que ni aun habia navegacion interior con los godos, alegando que los barcos no andaban ya cubriendo los rios, puesto que una ley goda franquea á los riberanos el atajar la madre, con tal que dejen la mitad espedita para redes de pescadores y tránsito de barquichuelos. ¿Mas no se está viendo que dicha ley tan solo se refiere á la porcion del cauce de rios principales, (1) que suelen dejar en seco? Por cierto que la ley no puede vedar el uso de la corriente, aun en los rios navegables, y no habla mas que de las riberas, cuya mitad debe desahogarse para las redes y barquillas; y en todo se está interesando por la navegacion. (2) Otra ley concede á los mercaderes estrangeros el fuero de ser juzgados por las leyes y jueces de su propia nacion. (3) «Esto, dice Montesquieu, se fundaba en la pràctica corriente en los pueblos ya barajados, de que cada cual viviese allá segun su ley. (4) Como quiera, siempre esta ley era de suyo fomentadora del comercio, y quizás viene á ser el embrion de los consulados modernos; pero està demostrando por

(1) Véase Leg. Wis., lib. VIII, tit. 4. l. 29. De discretione concludendorum fluminum.—Està señalada por equivocacion esta ley como octava en la primera edicion de Montesquieu, y se ha ido perpetuando el yerro en todas las ediciones posteriores del Espíritu de las leyes. Véase lib. XXI, cap. 17.

(2) Flumina majora, id est per quæ mesoces aut alii pices maritimi subriguntur, vel forsitan retia aut quæcumque commercia veniunt navium.... etc. Leg. Wis., ubi suprá.

(3) Leg. Wis., lib. XI, tit. 3, l. 2.—Llamaban á aquellos jueces *telonarios:* Dum transmarini negociatores inter se causam habuerint, nullus de sedibus nostris eos audire præsumt, tantummodo suis legibus audiantur apud telonarios suos.—Algunos manuscritos, en vez de *apud telonarios suos*, traen *à telonariis suis.*

(4) Montesquieu, Espíritu de las leyes, lib. XXI, c. 18.

otra parte la concurrencia de traficantes estrangeros en España, y por consiguiente el restablecimiento del afan mercantil. (1)

VIII.

En cuanto à la agricultura, causa fundamental del comercio, ya lo hemos dicho: el aincado esmero con que la ley va ajustando cuanto le compete demuestra que no fué ciertamente desatendida por los godos. No hay mas que leer el libro VIII de su código para enterarse de la entidad que le suponian; puesto que todo él está rebosando de reglamentos en beneficio de la labranza. (2) Parte del décimo (tít. 3. *De terminis et limitibus*) solemniza el derecho de propiedad, y va especificando el modo y ejercicio de aquel derecho. Deslindaban las heredades mojones de piedra, ó filas de árboles, y vedaba la ley el acercarse á tocarlos. (3) El incendio de arbolados se castigaba con pena de azotes. (4) Por el costo de un árbol mediaba un ajuste, y la multa pujaba ó menguaba segun la especie del árbol. Por un frutal tres sueldos; por un olivo cinco; por una encina dos, y uno por una carrasquilla; (5)—por todos los árboles mayores no frutales, dos sueldos *(binos solidos reddat.)* (6)

La legislacion va deslindando muy por menor todos los ramos de la agricultura. Tras el título: *De damnis arborum, hortorum ved frugum quarumcumque*, compuesto de diez y siete leyes, (7) en las cuales todo está previsto, hasta la tala de mieses y viñedos por la ganaderia, (8) asoma

---

(1) Véase tambien Leg. Wis., lib. XI, tit. 3, toto título, De transmarinis negociatoribus.

(2) Ibid., lib. VIII, tit. 2, 3, 4, 5 y 6.

(3) Ibid., lib. X, tit. 3, l. 2, De collisis et evulsis limitibus.

(4) Ibid., lib. VIII, tít. 2. l. 2, Si ignis mmittitur in sylvam.

(5) Si quis, inscio domino alienam arborem inciderit: si pomifera est, det solidos III; si olivo, det solidos V; si glandifera major est, de solidos II, si minor est, det solidum unum, etc. Leg. Wis., lib. VIII, tít. 3, l. 1, De compositione arborum incisarum.

(6) La misma ley.

(7) Ibid., tit. 3.

(8) Leg. Wis., lib. VIII, tit. 3, l. 10, De animalibus voluntariè in messem vel vineam missis.

luego el título 4: *De damnis animalium vel diversarum rerum;* el título 5: *de acendis animalibus*, y el título 6 y último: *de apibus et carum damnis.* Todo queda igualmente dispuesto, hasta el modo de apacentar los cerdos. (1) Caballos y bueyes merecen igual esmero. Se vedaba el guardar para si ó vender un caballo encontradizo, y lo mismo un buey ó cualquiera animal doméstico, pues la ley trataba de robo semejante acto. Por tanto, quien quiera que hallase un animal sin dueño debia manifestarlo al obispo, al conde ó al juez, à los prohombres del pueblo, ó bien à la vecindad ó al concejo, sopena de ser castigado como ladron; (2) pero tenia entretanto que cuidarlo como si fuese propio. Tambien estaba vedado, bajo diferentes penas, el cortar la clin ó la cola á un caballo, hacer mal parir una vaca, etc. Debian guardarse esmeradamente los rebaños en sus recintos cercados de zanjas ó setos, y la ley solo les franqueaba las campiñas despejadas. (3) Se recomendaba la cria de las abejas con un afan casi virgiliano, y hay ley particular contra los asaltadores de colmenares; condenándolos á multa y azotes. (4) No son menos reparables las leyes sobre azequias y riegos. (5)

IX.

Si los visigodos fomentaron en España la instruccion literaria y la agricultura mas que los ostrogodos en Italia, se les quedaron muy en zaga por su desempeño en las nobles artes. Al encumbrarse por Italia los grandiosos edificios de Teodorico y la rotunda asombrosa de Ravena, los

---

(1) De porcis in glandem præsumptive aut placito missis, vel de pascendis torcis. Véase l. 1, 2, 3 y 4, tìt. 5 del mismo libro.

(2) Las espresiones de esta ley están patentizando todo el sistema social de los visigodos en España:—Caballos vel animalia erantia liceat occupare, ita ut qui invenirit denuntiet aut episcopo, rut comiti, aut judici, aut senioribus loci, aut etiam in conventu publico vecinorum. Quod si non denunciaverit, furis damnum habebit. Lib. VIII, tit. 5, l. 6.

(3) Ibid., tit. 3, l. 9, tit. 4, l. 26.

(4) Ibid., tit. 6, l. 3.

(5) Véase ibid., tít. 4, l. 3. De confringentibus molina et conclusiones aquarum, y al mismo título, l. 3, De furantibus aquas ex decursibus alienis.

visigodos en España no hacian mas que ir manteniendo los monumentos debidos á la munificencia de los emperadores romanos. Fueron despues cundiendo las construcciones góticas, aunque casi toda la arquitectura llamada así es de fecha posterior, y corresponde ya á las antigüedades sarracenas. Muchas iglesias, alcáceres y monasterios edificaron sin embargo los godos. Sus construcciones, dicen algunos autores, (1) ofrecian la estampa de suma sencillez, pero descollaban poco por la parte artística, y Pons cita en su apoyo varias iglesias de aquel plazo, subsistentes todavía en Asturias. «Sólidas, dice, son estas iglesias construidas en piedra cuadrada, pero son reducidas, lóbregas y sin asomo de grandiosidad.» No se hace cargo Pons de que al parecer aquellos monumentos se edificaron tras la caida del imperio godo por los cristianos guarecidos en Asturias, en la temporada trabajosa que siguió á la conquista. Mas no era así el templo de Santa Leocadia en Toledo, restablecido por los reyes godos, reedificado ú tal vez ensalzado de nuevo en la ciudad, cuya grandiosidad portentosa ponderan los historiadores. No eran así las catedrales de Sevilla, Zaragoza, Mérida y otros pueblos, los alcáceres, castillos y quintas, construidas, con otros edificios, por los reyes godos en Toledo y en sus cercanias. En cuanto á la estampa de su arquitectura, se asemejaba poco á la llamada gòtica, acercándose mas á la romana. Aquella arquitectura variada, ó sea estragada, no bastardeaba aun de todo punto; no tenia asomos de los monumentos de la edad media apellidados góticos; (2) y el arco diagonal en particular no se ha entrometido sino muy tarde en la arquitectura preeminente.

X.

Poco sobresalió la escultura en aquella temporada. Avasallada absolutamente por la arquitectura, aparecia tan solo en adornos futiles y zom-

(1) Entre etros, Pons en su viaje de España, t. I.

(2) Véase Maffei (Verona ilustrata, lib. II, col. 307 y sig.,) y Muratori (Antiquitates Italiæ medii ævi, disert. 24, p. 353.) Maffei y Muratori han sido refutados indebidamente en esto por Tiraboschi (Storia della leteratura, t. V, lib. I, p. 128.)

pos, encajados en las iglesias y en los túmulos, por lo mas con torpísimo gusto. Las figuras se refieren á asuntos religiosos y devotos, pero siempre bastas, desaliñadas y aun tosquísimas. Entre los túmulos, como en Cabeza del Griego (saliendo de la Alcarria para la Mancha,) no se suele ver mas que una cruz y un pez, símbolo onomàstico de Cristo, el alfa y la omega, y algunos otros emblemas místicos. Dicen que el sepulcro mas antiguo de los descubiertos hasta ahora es de fines del quinto siglo; los demás son todos posteriores. En Talavera de la Reina se ha desenterrado uno de mármol blanco, largo de ocho piés y ancho de dos, y que se conceptúa el mas suntuoso de cuantos han asomado hasta ahora de aquel tiempo. Es maravilla que haya monumentos reparables del reino de los godos y de los años inmediatos al derribo del imperio suyo. Dos esculturas sobre asuntos históricos están todavia adornando la puerta grandiosa de San Juan de Villanueva. Asoma en la una un guerrero á caballo, armado de piés á cabeza, y en ademan de marchar, contenido cariñosamente por una muger, y en la otra el mismo guerrero que traspasa con su espada á un oso empinado contra él y agarrado á su broquel. Estas figuras incorrectas, pero un tanto espresivas, aluden á la muerte de Fávila, muerto en la caza por un oso, y la iglesia de Villanueva fué edificada por Ermenesinda su hermana; aquel hecho se halla tambien representado en otros varios monumentos de aquel tiempo.

XI.

Las monedas de los godos solian ser de oro, á veces de plata, y aun de esta sobredorada. Escasean las de cobre de entonces, por cuanto las habia de fábrica romana para acudir á las urjencias de las poblaciones, y á cuyo uso se avenian gustosos los godos. (1) Son tosquísimas las medallas

---

(1) Las monedas corrientes eran la libra, (*libra*,) el sueldo (*solidus*,) la semisa, la tremisa, la siliqua, y el dinero. Este era siempre de cobre; las demàs monedas de plata ó de oro. La libra era de doce onzas de oro, el sueldo la sesta parte de una onza, la tremisa el tercio del sueldo, etc.

godas, y suele representar una cabeza, ó, como se espresa un autor, un asomo de tal, con el nombre del pueblo donde se acuñó. Los rótulos del exergo suelen ser ilegibles, y se advierte allá rastros de letras rúnicas. Son las medallas godas enrevesadas para interpretarse históricamente. No se reducen las letras á las latinas, pues asoman tambien la *thor*, ó la letra D de los visigodos, casi parecida á la de los escandinavos y á la O de los griegos. Desde Recaredo, la cabeza de los reyes va por lo mas acompañada de las insignias régias introducidas por su padre Leovigildo.

XII.

En casi todas las metrópolis de provincia se acuñaba moneda: Tarragona, Braga, Mérida, Córdoba, Narbona, etc. Mariana afirma que el ducado moderno es allá de los godos y saca su nombre del derecho que gozaban los duques de acuñar moneda en sus gobiernos; (1) pero esta es una de las arbitrariedades en que Mariana tuvo á bien esplayarse repetidamente. Liuva es el primer rey de quien hay monedas, habiendo empezado á reinar en 567, pues ninguna coleccion de medallas se engolfa mas allà, lo que denota al parecer que los reyes anteriores las han acuñado en cortísimo número. De todos los demás reyes hasta Rodrigo, esceptuando á Recaredo II, nombrado rey de niño, y que tan solo vivió meses, abundan las medallas; y en fin, de todos los reyes godos, las hay hasta de diez y ocho. (2)

Vamos á describir algunas monedas de aquella temporada: 1.º una medalla de Liuva, que trae por exergo LIUVAN-JUSTI. En el reverso dirán que se ha querido figurar una victoria, que un medallista italiano, con algun fundamento, ha tenido por un insecto, por lo mal figurada que aparece. Arduo se hace con efecto el echar de ver en su tosquísima es-

(1) Mariana, Hist. Gen. de España, t. I, lib. VI, cap. I.

(2) El reinado de estos diez y ocho reyes abarca en su conjunto el espacio de ciento cuarenta y cuatro años, de 567 á 711.

tampa la victoria de las monedas imperiales, ali-tendida, afianzando la corona con una mano, y una palma con la otra. El grabador, para que nadie se equivocase, cuidó de participar su intento, pues se lee allá enmarañadamente la palabra VITTORIA, que mal se divisa en las letras descabaladas; 2.° Una medalla de Leovigildo. Al pronto viene á ostentar una cabeza á la punta de un varapalo empinado como sobre un cadalso. En otra moneda de Leovigildo ya se redondean mejor las letras, pues ofrece la cabeza de frente con una corona combada en globo, cimada con la cruz, como la de los emperadores de Constantinopla. En la leyenda, al nombre de Leovigildo van antepuestas las letras D. N. *(Dominus noster)* y la palabra REX. La cabeza trae como una peluca, tocado crespo que empieza en Leovigildo, y aparece siempre mas y mas en las monedas de los reyes posteriores. En el crecido número de medallas de Leovigildo, algunas traen en el reverso la victoria con el exergo REX INCLITUS, otras los nombres de las ciudades donde se acuñaron, como TOLETO REX, TOLETO JUSTUS, PIUS EMERITA VICTOR, BRACARA VICTOR, NARBONA PIUS, CE: ARACO: TA OMO, que se interpreta CESARACOSTA CONO.

Hay monedas de Recaredo con la misma cabeza y peluca al frente y al reverso Por un lado se lee: RECAREDUS REX; por el otro TOLETO PIUS: En otros reversos: TOLETO JUSTUS, RECCOPOLI FECIT, BEACIA VICTOR, MENTESA PIUS, PIUS ISPALI, PIUS CORDOBA, LIBERI PIUS, EMERITA VICTOR, EMERITA PIUS, JUSTUS ÆMINIO, TARACONA, BARCINONA, CESARACOSTA, DERTOSA, OLOVASIO, etc.

Monedas de Wamba: cabeza de perfil con la cruz en las manos, y el rótulo I. D. N. M. *(in Dei nomine)* WAMBA REX.

En una moneda de Ervico asoma una cabeza al perfil con la barba partida y un birrete sencillo. En otra del mismo rey está la cabeza de frente, pero siempre disparatadamente dibujada.

Una moneda de Ejica es todavia mas estraña, pues tiene la cabeza cubierta con nn birrete y colocada como sobre un tabloncillo. Asoma á la delantera con otros signos inesplicable, á no ser que se interpreten como señales de victoria. Parece que el rótulo se debe leer IN CHRISTI NOMINE EGICANUS REX. Tambien hay medallas en que resaltan juntos Ejica y Witiza. Una de las dos cabezas esta claramente coronada; y la otra lleva

una especie de peluca tendida por la espalda. Los bustos son de suyo barbarísimos. Entre ambas cabezas descuella una cruz, y el reverso lleva el nombre de WITIZA y el de ISPALIS. Otras todavia mas rematadas traen los nombres de Córdoba, Tarragona y Zaragoza. Hay una muestra descompasadamente bàrbara de solo Witiza, acuñada en Toledo; cuya cabeza con su peluca acostumbrada asoma como en una sola línea y afianzada sobre una vara en los hombros, si es que hay hombre alguno.

En una medalla de Rodrigo tan solo se divisa el intento del grabador para representar una cabeza con su busto. Morales sin embargo se empeña en ver sobre aquel asomo de estampa una cabeza con un morrion puntiagudo y encasquetado y con dos especies de colmillos ó basta como para meter miedo. El rótulo se interpreta IN DEI NOMINE RUDERICUS REX. El reverso trae las palabras: EGITANIA PIUS.

Nada absolutamente interesan estas monedas bajo el concepto del arte, pero al mismo tiempo que están demostrando tantísima barbarie, conducen para despejar los hechos y las épocas de la historia; (1) no mereciendo menos aprecio las incripciones lapidarias.

XIII.

El rótulo cristiano mas antiguo hallado en España es para Masdeu un epitafio de Lebrija, con la fecha de 523 de la era de España (485) (2), por cuanto no cabe citar la inscripcion sepulcral de Ataulfo, muerto en 416, indudablemente apócrifa. Quedan pocas inscripciones cristianas anteriores al siglo quinto. Los disturbios de la decadencia, las guerras y las invasiones de los bárbaros, ó retrajeron á los primeros cristianos de su esmero en consagrar la memoria de los suyos con inscripciones entalla-

(1) Sobre las medallas de los godos se puede acudir á Velazquez, ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas que se encuentran en las medallas y monumentos de España, Madrid, 1752; al mismo conjeturas sobre las medallas de los reyes godos, Málaga, 1759, á Florez, Mahudel, etc.

(2) Masdeu, coleccion preliminar de lápidas y medallas del tiempo de los godos y árabes, t. 9, cap. 4, art. I, n. I.

das sobre piedras, ó acarrearon el esterminio de las que había. Los rótulos en metal son todavia menos antiguos; y como ya hemos visto, las medallas mas recientes de los reyes godos son posteriores á la mitad del siglo sesto: la mas antigua, segun Masdeu, es del año 567. (1)

La lengua usada en la lapidaria fué siempre la latina hasta mediados del siglo décimotercio, por cuanto si bien hay muchos rótulos en castellano con fechas mas antiguas, se ha evidenciado que son todos de invencion moderna. Los rótulos del monasterio de San Salvador de Oña, con fecha del siglo undécimo, son parto del abad de aquel monasterio, Juan Manso, que murió á fines del siglo quince. A la misma época poco mas ó menos atribuye Masdeu otras muchas inscripciones de monasterios y conventos, principalmente las de San Juan de Corias, de San Juan de la Peña, de San Francisco de Ledesma, de San Clemente de Toledo, de San Cosme y San Damian de Covarrubias, etc., monasterios donde se halan otros muchos sepulcros antiguos recargados de rótulos modernos: engaños devotos á impulsos del afan de antiguar mas y mas los orígenes de aquellas casas religiosas.

La verdad es que no se empezó á esculpir inscripciones en idioma vulgar hasta la entrada del siglo trece. Las mas antiguas de esta clase son 1238 y 1239, la una de Valencia en dialecto valenciano, (2) la otra del monasterio de Monserrate de Cataluña, en catalan. (3)

---

(1) **Ibid., cap. I, art. 2, n. I. Es la medalla de oro de Liuva en carácteres muy confusos, descrita mas arriba. Véase tambien Florez, medallas etc., l. 3, p. 169.**

(2) **Nuñez de Castro, Crónica de los señores reyes de Castilla D. Sancho, etc Apéndice apologético, etc., sin foliatura.**

(3) **EN LO PRESENT RETAVLE**
ES CONTEGVDA BREVMENT
LA HISTORIA Ó VIDA
DE AQVELL DEVOT E SINGVLAR ERMITA
FRARA IVAN GVARIN
LO QUAL INSPIRAT
DE LA GRACIA DEL SANT SPIRIT
VENECH PER PENITENCIA

XIV.

Los guarismos romanos fueron los usados en las fechas hasta el siglo trece, en que se empezaron á emplear los arábigos. Algunos eruditos navarros citan una inscripcion del monasterio de San Salvador de Leyre, con la fecha de 611 de la era de España, la cual corresponde al año 573 de Jesucristo; (1) pero es evidente que el tal rótulo no puede ser de aquel siglo, en que los árabes no habian asomado por España, ni aun existian como mahometanos. Los túmulos de los reyes de Navarra del monasterio de San Juan de la Peña, y los de los condes de Castilla, de San Salvador de Oña, van fechados con guarismos arábigos desde el siglo VIII hasta el XI: pero se hace obvio, por el estilo y el tenor de las inscripciones, que son obras modernas. Por tanto, aunque es indudable que la España es la primera nacion de Europa que ha usado los guarismos arábigos, á poco

---

EN LA PRESENT MONTANA DE MONTSERRAT
E PRINCIPIA LO PRESENT MONASTIR
SOLS INVOCACIO
DE MADONA SANTA MARIA
EN LOQUAL GLORIOSAMENT
FINA SOS DIES
ANNI 1239.

Esta inscripcion catalana, curiosísima á todas luces, asoma en un altar antiguo de Monserrate consagrado á la memoria del hermano Fr. Juan Guarin, muy decantado en aquella parte de España, y cuya historia ha llegado hasta nosotros peregrinamente recargada de circunstancias fabulosas. La fecha espresada en el rótulo se refiere al retablo, como lo hace reparar Masdeu, y no al ermitaño Guarin, muerto ya tres siglos antes. Véase Yepes; Crónica general de la órden de San Benito, t. 4, cent. 5, p. 227.

(1) A. 611 ER.
EVLCHEVIS MEPECIT.

Yepes, en comprobacion de la suma antigüedad del monasterio de Leyre de Navarra, cita un privilegio manuscrito del 1077, en el cual el rey D. Sancho Ramirez lo llama el primer convento y el mas antiguo de todo el reino; pero semejante aserto de ningun modo puede fundarse en la inscripcion sobredicha, que carece sin disputa de toda autenticidad.

de la conquista, varias circunstanciaa inducen á descreer la autenticidad de los rótulos en que asoman anteriormente á la mitad del siglo trece. Desde entónces, como se verá, la nombradía de las tablas astronómicas de Alfonso *(tablas alfonsinas)* vulgarizó los guarismos arábigos, no solo en España, sino en toda Europa.

XV.

Nos hemos desentendido de ir coordinando los hechos de la presente historia con la fecha de la era de España, aunque los cronistas del plazo godo se han atenido todos á este cómputo. La costumbre de ir señalando las fechas en las inscripciones por los años de la era cristiana es posterior á aquel período, y el uso de la era española no se orilló totalmente en algunas provincias sino muy entrado el siglo XIV. Desde mediados del VI y mucho mas á menudo por los principios del IX, se hallan sin embargo rótulos fechos segun la era vulgar Alfonso II, apellidado el Casto, manifestó como lo veremos en su lugar, mucha propension al modo de contar los años ya corriente en lo demás de la cristiandad, y sin embargo todos los monumentos de su reinado traen todavia fechas segun la era de España. Parece que los catalanes fueron los primeros en prohijar la era de Cristo, y dos inscripciones, la una de Gerona de 906, la otra de San Cucufate de 1010, cuya autenticidad es indudable, lo demuestran.

XVI.

Es sin embargo preciso advertir que la era cristiana se generalizó en España por todo el siglo XIII, de modo que las fechas, segun nuestra era cristiana, anteriores á aquel tiempo se hacen siempre algo dudosas, y á veces este indicio por sí solo suele bastar para darlas por apócrifas. Las inscripciones de San Juan de la Peña y de San Salvador de Oña, antes citada, al par de otras varias, con las fechas de los siglos XI y XII deben colocarse en la misma clase.

Se están viendo en algunos rótulos cristianos dos guarismos que ni son arábigos ni romanos; pero cuyo valor es forzoso deslindar para la inteligencia de muchos documentos de la edad media. El primero es una T, de la cual ofrecen ejemplos tres inscripciones de Córdoba, dos de Carrion, y una de Orense. El segundo es una especie de C, ó tilde crecida, colocada á diestro ó siniestro de su letra, y que se ve en un rótulo de Oviedo y otro de Aguilar de Campo, referidos por Masdeu. Significa la T indudablemente *mil*, como lo acreditan un sin número de códices, donde no cabe otra interpretacion. No se atina con su orígen, y Masdeu viendo este signo mas repetido en las inscripciones de Córdoba que en las de ninguna otra parte, sospechó al pronto que lo habrian introducido los árabes; pero estos jamás han espresado ni en guarismos ni en palabras el nùmero mil con la letra T. Los godos, al contrario, como los mas de los pueblos septentrionales de casta germânica, usaban muy probablemente, para significar el número *mil* en su idioma primitivo, las voces empezadas con T, como *tusen*, *thusend*, *tusund*, que son de varios dialectos teutónicos; y es verosímil que, así como los griegos se valian de la X, inicial de *xilios*, para denotar el número mil, y los romanos de una M, inicial de *mille*, los godos introdujeron la T inicial de *tusen*, que significa mil en su idioma nacional. (1) La T de los godos puede proceder tambien de la inicial de la voz griega *xilios*, adulterada en lo escrito, pues consta que en la temporada goda, y aun mas adelante en la edad media, se han solido usar letras griegas en vez de las latinas, como en las voces *Ihsus* por *Jesus* *Xpristus* por *Christus*, *Receswintus* y *Chindaswintus*, por *Receswinthus* y *Chindaswinthus:* cabe pues que la T fuese en su orígen una + gótica, la cual luego pudo ocupar el sitio de la X griega para significar *xilios* ó mil, pues á lo menos es indudable que la + sustituye en muchísimas medallas á la X de los griegos con el idéntico significado.

En cuanto al segundo signo numérico, en forma de tilde, que se colocaba, como hemos dicho, á la izquierda de la X, sea cX, opina Masdeu que su valor es cuarenta, coligiendo que la tilde crecida y señalada arriba debia ser al principio una L romana, significando cincuenta, y que así

(1) Aun hoy dia, *mil* en inglés se espresa por *thousand*.

el signo gótico cX equivalia al XL romano (cincuenta menos diez—cuarenta)

XVII

Son muchas las inscripciones góticas que van en aquella especie de versos llamados *leoninos*. Examinando Masdeu ahincadamente los rótulos de aquella edad, ha venido á descubrir cuatro especies de versos leoninos: los unos consuenan en una sola sílaba, como en las veces *junias* y *calendas*; las otras en dos sílabas, desentendiéndose por lo demás de las breves y largas de la prosodia latina, como en *consobrinus* y *dominus*; los otros igualmente en dos sílabas, pero al modo de los asonantes castellanos modernos, como en *victi* y *virginit*, y los otros en fin tienen consonantes cabales, como se están usando generalmente en los mas de los idiomas de Europa. Hay ejemplo del primer género de consonantes, seguramente imperfectísimo, desde el siglo VII, en una inscripcion de Alcacer-do-Sal, de 683, y en otra de Cádiz, de 659 (1)

Se hallan ejemplos de la segunda clase de versos en los cuales se corresponden las voces breves y largas desde el siglo IX. como en la inscripcion de Clavijo, donde *tumulos* va acompañado de *mulus*; y *dominus* de *sobrinus*. Los asonantes se hallan en los rótulos hispano-latinos del siglo X, así se ve en una inscripcion de Málaga de 982, *magnificus* con *fervidus* y *domino* con *altisimo*. En otros se ve *tegit* y *petit*, *mensis* con *novembris*, asonantes idénticos á los que usa hoy la poesía castellana.

---

(1) Los versos siguientes se han sacado de la última:

PARVA DICATA DEO
PERMANSIT CORPORE VIRGO
HIC SVRSVM RAPTA
CELESTI MIGRAT IN AVLA.
OBIIT JVNIAS
DECIMO QVARTOVE GÁLENDAS:
HIC EST QVARVLIS
ERA DE TEMPORE MORTIS
DCLXXXXVII.

Tambien hay ejemplos antiquísimos de los que en la versificacion española se llaman consonantes. Se leen en el sello de Alfonso II, llamado el Casto, por supuesto del siglo IX, los versos siguientes:

ANGELICA LAETUM
CRVCE SVBLIMATVR OVETVM
REGIS HABENDO TRONVN
CASTI REGNVM ET PATRONVM

Hay otra particularidad reparable en los rótulos lapidarios españoles de aquel tiempo, y es el arreglo de los versos en cuartetas, cuyo primero consuena con el tercero, y el segundo con el cuarto, ó bien el primero con el último, y los del medio entre sí. Hay ejemplares hasta de los primeros años del siglo XI. El epitafio de Oton, obispo de Gerona, enterrado en el monasterio de San Cucufate (1010,) se compone de doce cuartetas todas de la forma primera. (1)

Algunos años despues se compusieron los versos siguientes que corresponden al epitafio del dean Ordoño enterrado en Val-de-Dios en Asturias, el año 1060:

OVETENSIS ERAT
ORDONIVS ISTE DECANVS

---

(1) IN HAC VRNA IACET OTHO
QVONDAM ABBAS INCLITVS
QVI DVM VIXIT CORDE TOTO
FVIT DEO DEDITVS.
HIC CVM AD PRAEPOSITVRAM
VALLENSIS PERGERET,
CONTINGIT QVOD LACTVRAM
MORTIS TVNC EVADERET.
NAM TVNC FVIT BARCILONA
A PAGANIS OBSITA
ATQVE DOMVS HVIVS BONA
CVM PERSONIS PERDITA

Y asi de las demás hasta otras nueve cuartetas. Véase Marcæ Marca Hispànica, lib. 4 p. 422.

QVET GENVS EXTVLERAT
MENS SACRA, LARGA MANVS:
QVI RELEVANS INOPES
VIRTVTVM FLORE REPLETVS
SEDIS DISCRETVS
MVLTIPLICAVIT OPES,
VT FACERET TOTVM
ET ESSET PROSPERA FINIS
CLAVSTVIS DEVOTVM
SE MONACHAVIT IN HIS.

Se deja colegir obviamente de lo que antecede cuán falsas vienen á ser las opiniones de algunos eruditos sobre el orígen y principios del consonante. Es desde luego falso que los trovadores provenzales hayan sido los primeros en practicarlo, pues no empezaron á usarlo hasta el siglo XI, al paso que en España era corriente desde el IX, y en rigor, desde el VII. Es igualmente desacertado el apellidar semejantes versos *leoninos*, de los latinos aconsonantados del poeta Leon de Paris, que vivió al fin del siglo XII, siendo ya general en España por los tres siglos anteriores. Tampoco es cierto que los árabes hayan introducido los consonantes de una sola sílaba en la península, pues los epitafios de Cádiz y de Alcacer-do-Sal, ya citados, y en donde se hallan aquellos, son de fecha muy anterior á su invasion (659 682) (1).

Mas verósimil parece que fueron los godos quienes trageron á España el consonante, y que se fué perfeccionando en tiempo de los árabes, de quienes trascendió á los trovadores provenzales, en cuyos cantares

(1) Hay otro ejemplar en el epitafio de los condes de Besalú, enterrados en la iglesia de Santa María de Ripoll, en los años 1020 y 1052

SPLENDOR FORMA CARO
VIRTUS CUM GERMINE CLARO
VT CITO FLORESCVNT
MODICO SIC FINE LIQVESCVNT.
HAEC DVO TESTANTVR
COMITES QVI HIC TVMVLANTVR.

vino á pulimentarse, para regresar á los castellanos á fines del siglo XII, ó al principio del XIII (1)

Con el influjo del cristianismo fueron despareciendo las fórmulas paganas de la lapidaria. Ya no se usaron manes ni sombras, ni el S. T. T. L, *sit tibi terra levis*, ni ante todo el nombre de *divus*, que no se halla en toda una serie de inscripciones cristianas sino dos veces: la primera en un rótulo de Oviedo del siglo IX, en el cual se aplica la voz *diva* á la buena memoria del rey Ranimiro; la segunda en uno de Santiago del siglo XII, en que se da el dictado de *dibus* á San Fernando Abad. El nombre de Jesucristo y la cruz habian desbancado aquellas fórmulas anticuadas en las inscripciones y en las monedas. Se añadian á veces la primera y última letra del alfabeto griego, *alfa* y *omega*, para manifestar que el Dios crucificado debe ser nuestro principio y nuestro fin. De ahí procede seguramente la práctica peculiar á la nacion española de encabezar con la cruz todo género de escrituras y de papeles públicos y privados, costumbre que se ha ido conservando hasta nuestros dias. (2)

---

(1) La primera inscripcion en poesía castellana es el epitafio de Toledo, con fecha 1278, y empieza así:

AQVI: JAZ: DON: FERNAN: GVDIEL:
MVI: ONRRADO: CAVALERO:
ÁGVAZIL: FVÉ: DE TOLEDO:
A: TODOS: MVI: DERECHVRERO:
CAVALERO: MVI: FIDALGO:
MVI: ARDIT: E ESFORZADO:
E: MVI: FAZEDOR: DE: ALGO:
MVI: CORTES: BIEN: RAZONADO:
SERVIO: BIEN: A: IV: XPO:
E: A: SANTA: MARÍA:
A: RL: REI: E: A: TOLEDO:
DE: NOCHE: E: DE: DIA: ETC.

(2) La lapidaria española varió de aspecto al principio del siglo XIV, pues se fué generalizando la lengua castellana en vez de la latina, y tambien los guarismos arábigos en lugar de los romanos, y aun la era de Jesucristo sustituyó desde entónces casi por donde quiera á la era española.

XVIII.

En cuanto á la ortografía, es fácil enterarse por los monumentos originales de las repetidas alteraciones que padecieron en España los caracteres romanos con tantas naciones como se fueron revolviendo y señoreando el pais. El estudio de las transformaciones de muchas letras en los rótulos cristianos tiene su trascendencia histórica, y es curiosísimo el ir siguiendo por los siglos las variaciones reparables que han ido padeciendo ciertas voces. La equivocacion de la V con la B y mutuamente era un yerro en que se solia incurrir con frecuencia, y así se escribian sin reparo *Sivilla* y *Sibilla*, *Evora* y *Ebora*, *Alvarus* y *Albarus*, y á su semejanza otras voces infinitas; y aun quedaba á veces dudoso el sentido, como en los pretéritos y los futuros *dedicavit* y *dedicabit*, *consecravit* y *consecrabit*; y se generalizó tanto aquel yerro en España desde los godos, y se perpetuó hasta el punto que ahora mismo está reinando en las mas de las provincias. (1) Solian tambien trocar la P en B, la V en O y la G en C. Así sucede que de *Olisipona* se formó *Olisibona*, de donde procede *Lisbona* y *Lisboa*; de *Corduba*, *Portuscale* y *Gundemarus*, ha resultado *Córdoba*, *Portocale* y *Gondemarus*. Se escribian á veces *Cesaracosta* y *Condemarus*, al contrario de lo que se está haciendo en la lengua castellana, en que se suele trocar la C en G, como lo ejemplifican las voces que acabamos de citar, *Portucale*, *Tarracona*, *Cesaracosta*, transformadas en el español moderno en *Portugal*, *Tarragona*, y *Zaragoza*.

Solian los godos redoblar V al estilo del norte, como en Witiza, Wamba, Witerico, etc. (2) Duplicaban tambien los godos á veces la N, así en vez de *senior*, escribian *sennior*; y en lugar de *donna* (corrompido de *domina*,) escribian *donna*, que probablemente pronunciaban con el sonido de *ñ*; signo tan frecuente en la lengua castellana introducido por ellos;

---

(1) De ahí el chiste satírico de Escalijero contra los Vascones: *Felices populi quibus* Gilfredo, Guiscardo, *vivere est bibere*.

(2) En algunas lenguas modernas, la W se ha trocado en *Gu*, y se escribe Guillermo por Willelmo, Wilfredo, Wiscardo.

y de su *señior*, *doña*, *añus*, *pañus*, han resultado las palabras españolas *señor*, *doña*, *año*, *paño*, y otras muchas. Hácia el fin de su señorío, se habian alterado tambien las declinaciones latinas, y para mayor estrañeza se solia sustituir el nominativo con el ablativo, como se está viendo en las medallas de aquel tiempo en que los nombres de los pueblos van invariablemente en ablativo, al par que en la lengua moderna *Ebora*, *Córdoba*, *Toledo*, etc. El latin ya adulterado que hallaron los árabes en España acabó de estragarse con la conquista, y el romance que se fué enjendrando por donde quiera en los siglos siguientes tomó mucho sin duda de la lengua de los vencedores. Sin embargo, aunque se patentiza este influjo á muchas luces, quizá se ha ido abultando algun tanto.

«Una preocupacion antigua, dice Mr. Bouterweck, atribuye á la mezcla de castellano y árabe la aspiracion áspera y gutural que se halla en el idioma español, como en el árabe y en el aleman. Es sin embargo mas probable que este sonido es un rastro de la pronunciacion antigua germánica de los visigodos, que se habian ido manteniendo mas idéntica en las serranias de Castilla que en otras partes de España, y que en lo sucesivo se habrá ido embebiendo mucho mas fácil en la pronunciacion arábiga; lo que corrobora esta opinion es que las mismas voces arábigas que se pronuncian aspiradas en castellano donde se han prohijado, suenan con el eco de la *s* ó de la *z* en el portugués donde tambien se han connaturalizado. Hay que advertir tambien que los castellanos pronuncian la *g* delante de la *e* y la *i* poco mas ó menos como los alemanes; lo que no se verifica en ninguna otra lengua romana, y que el modo de trocar la *o* en *ue* se hermana con la trasformacion de la *o* en *œ* de los alemanes. Comparece por ejemplo la voz aleman *kœrper* con el español *cuerpo*, *pœbel* con *pueblo* etc.» (1)

Sonará y descollará de nuevo en esta historia la lengua castellana, y se verá el grado de influjo que le ha cabido de la arábiga. (2) Aqui so-

(1) Bouterweck. Historia de la Literatura española, introduccion, página 67.

(2) Recordamos que todas estas apreciaciones sobre la España goda, las tomamos de Romey; pero contando, para ello, con la capacidad intelectual de nuestros lectores, respecto á su verdadero valor histórico; contando, en fin, con que no pierda de vista el lector que lo que se llama lengua castellana y lengua portuguesa, son hijas de nuestro idioma galo-suevo, segun dejamos demostrado en nuestros estudios históricos *monarquia sueva*.

lo hemos tratado de evidenciar compendiosamente el estado de la lengua latina y del romance en las varias provincias españolas, en el trance de volcar los árabes el poderío de los godos, en cuanto cabe por lo menos con el auxilio de los escasos monumentos que nos han quedado en salvo.

Hemos rasgueado un cuadro de la España Goda, tan esmerado como nos ha sido dable; hemos retratado aquel pais mudando bajo su imperio, no solo de situacion, sino aun de aspecto; á los godos planteando una constitucion nueva política y civil; en que términos deslindaba y equilibraba la ley las potestades; cual era el grado de la civilizacion de la España en aquel plazo; el estado del comercio, de la navegacion, de las letras y las artes; en otros términos, cual era la situacion política, religiosa, económica, traficante y literaria de la España á la invasion de los sarracenos, cuyas particularidades vamos á historiar. Nada absolutamente es de tanta entidad para el filósofo, y para quien anhela leer la historia aprovechadamente, como el conocimiento cabal de la situacion de los estados y de los pueblos en las temporadas de sus grandiosas revoluciones.

X.

EGICA.

Desde 687 hasta 690.

Carácter fisiológico del gallego: tipo físico: tipo moral.—Supuesta inferioridad intelectual de los gallegos respecto á los naturales de las demas provincias de España.—Porqué Egica declara á Galicia reino independiente y coloca en el trono de los celti-suevos á su hijo Witiza.

I.

Apesar de cuanto acabamos de incrustar en las páginas de la historia patria, referente á la estructura monárquica de los visigodos en España, esto tampoco ó nada afectó á la vida religiosa y social de Galicia que en el reinado de Egica podia decirse que aun permanecia nuestra region como independiente—moralmente hablando—de la nacionalidad inmensa que tenia su corte en Toledo.

Galicia, pues, continuaba siendo un reino independiente como en el período de los suevos ó gali-suevos;—es verdad que no tenia rey propio que diera cohesion á esa misma independencia, pero el secreto de esa cohesion ó de esa fuerza propia, autotélica, nacional, digámoslo así, se debia á la traccion de su clero.

Ya lo hemos dicho: si al incorporarse Galicia á la corona visogoda, Recaredo no se hubiera convertido al cristianismo inmediatamente como se convirtió y prosiguiera arriano, nuestro pais hubiera sufrido una gran trasformacion, arrastrando la existencia del esclavo; pero la conversion de Recaredo, dejó á la Galicia católica tal como estaba en el último reinado de los gali-suevos, y la Galicia católica sostuvo en igual situacion á la Galicia civil.

Por lo mismo, Galicia era una region *incorporada* á la nacion goda mas bien que una nacion *esclavizada*. Por eso está muy en su lugar el testo que publicó en Flandes el monge Alverico en su Cronicon, pues dice, que Galicia constituia la tercera parte de España, y que firme é inexpugnable en la fé, no fué avasallada por los visigodos ni posteriormente por los sarracenos: DCCXX. *Regnum vero tertiæ partis Hispaniarum quod dicitur Galiciensium, quod nec tunc Wisigothi, nec postea sarraceni potuerunt subigere, adhuc viget incolume et. Dei protegente fide manet inexpugnable.*

De esto resultaron dos circunstancias: la conservacion hasta nuestros dias del tipo gallego ó gali-suevo; y la medida que tomó Egica con su hijo Witiza, destinándolo á gobernar el reino de Galicia como príncipe heredero,

Determinemos, al efecto, la primera circunstancia.

II.

La sangre que corre generalmente por los hijos de nuestro pais *nada debe al godo ni al sarraceno*; si al brigantino ó céltigo, su aborígena; si al fenicio, si al griego, si al cartaginés, si al romano y si al suevo; y como nada debe al godo ni al árabe es llegado el caso de significar su tipo en el plano de la historia.

Esas cinco razas, constituyen rigurosamente y por el órden cronológico que hemos historiado el tipo gallego ó gali-suevo en su acepcion mas ámplia. (1)—El tipo gallego, es, pues, el resultado de la miscivilidad sanguinea de esas castas en el tiempo:—de aqui su carácter físico, y de aqui su carácter moral.

El tipo gallego—físicamente hablando—es uniformemente fisionómico; por eso el que precisemos será el general ó característico.

Son, pues, en mayoria, los gallegos de estatura mediana, formas redondeadas y robustas, color trigueño, iris gris ó pardo, barba y cabellos

(1) Al decir gali-suevo abarcamos todas esas razas genitoras, desde la primera hasta la última.

ojos ó castaños, cabeza abultada, ancha y alta en la region frontal, las cejas algo próximas en su ángulo interno, los ojos grandes y rasgueados, la nariz menos prolongada que la distancia de su base á la barba, y casi recta á partir de su depresion en la raíz frontal, es decir, sin corvadura decidida; la parte inferior algo saliente y la punta roma: las megillas proeminentes; la boca, que tampoco es saliente, ni los labios gruesos, está mucho mas cerca de la nariz que de la barba, la cara proporcionalmente es corta y el menton ancho.

Tal es el tipo fisionómico que mas se reproduce en nuestro pueblo. (1)—Sin embargo, en medio del tipo reinante, se suele ver el germano *pur sang*, de estatura colosal, formas atléticas, iris azul, piel blanca, barba y cabellera rojas; del romano, de cabeza aplanada en su vértice, proeminente en la frente y regiones temporales, nariz aguileña y barba saliente; y en los pueblos ribereños, particularmente el etrusco, moreno, fornido, de pequeña estatura, formas pesadas y redondas, con el tipo griego en toda la belleza de sus carácteres físicos, estatura elevada, formas elegantes, facciones varoniles y regulares. —En el tipo físico gallego se marca, ademas, como estos naturales son generalmente de constitucion activa y temperamento sanguineo bilioso á predominio; los campesinos y pescadores, por lo regular, son mas morenos y enjutos que los habitantes de las poblaciones grandes; no obstante, todos los trabajadores de ordinario se presentan vigorosos, sufridos y de fuerzas admirables, al propio tiempo que dispuestos y despejados: son mas blancos los que están al abrigo del sol y en general menos fuertes que los demás:—los que pasan una vida sedentaria, no presentan la obesidad que es frecuente en las demas comarcas; y en ellos es dominante el temperamento sanguineo-linfático.

El pueblo gallego en suma, nos ofrece en medio de circunstancias climatéricas y sociales tan diversas, que solo tienen de comun la bondad del cielo, caracteres físicos, constantes, marcas originales de la fortaleza y robustez de sus vigorosas razas primitivas, conservados por una gran energia vital, por una fuerza de reaccion que le es propia y que ostensi-

(1) Ramon Otero.—Galicia Médica, Santiago 1857.

blemente ha encerrado las modificaciones de su constitucion en ciertos límites, sin permitirlas ir mas adelante. (1)

No admitir estas manifestaciones sobre la fisonomía física del gallego de entónces y del gallego de hoy, seria negar su historia.

Recordad las razas dominantes: la brigantina ó céltiga, la fenicia, la griega, la púnica, la romana y la sueva ó germana, pero sobre todo esta última, en cuya turquesa se vació el pueblo gallego, sin que despues raza alguna lo mistificara mas.

Recordad, pues, aquella raza sueva ó germana que componia parte de las mil y mil tribus que mandaban sus bandas como grandes manadas de aves de rapiña à devorar las regiones abiertas á su hambrienta voracidad. Engendrados los mas de aquellos bárbaros en un carro, nacidos en un punto, amamantados en otro, no conocian patria, y por lo mismo no radicando en el suelo; poseidos de un instinto viagero, *que era el secreto de su destino*; azotadas sus espaldas por el hielo y los huracanes que los empujaban hácia Occidente; sin leyes escritas, sin gobierno organizado; adorando ora dioses indios, ora griegos, ora divinidades feroces que se abrevaban en sangre, ora una espada puesta de punta en el suelo; á cuyo alrededor danzaban como energúmenos; heridos por tribus todavia mas bárbaras venidas del fondo de la Mangolia á cumplir los decretos del Eterno; tribus que comian, y dormian, y vivian á caballo, que lanzaban gritos horribles semejantes á los graznidos de los cuervos, que no sabian donde iban, que se deshacian como las montañas de arena en el desierto, y se condensaban como las trombas marinas; hombres horrorosos, que llegaron á espantar á los mismos bárbaros, pues Jornandes los describe trémulo, espantado, pintándonos su piel teñida de negro, sus ojos sanguinolentos escondidos y luminosos como los del buho, su rostro parecido *deformæ offæ* á una deforme tortuga, sus megillas acribilladas de heridas, pues sus madres se las partian al nacer para que sintieran en sus labios antes el herbor de la sangre, que la dulzura de la leche; y todos estos bárbaros, que unos venian del Rhin, otros del Danubio, otros de la Scitia, otros de la Escandinavia, como huracanes nacidos de diversos

(1) RAMON OTERO.

puntos del horizonte, unieron sus ráfagas sobre la gran cabeza del coloso del imperio romano, y arrancaron uno á uno los diamantes á su triunfal corona; diamantes, que al estrellarse en el suelo formaban con sus fragmentos las nacionalidades modernas. (1)

Aun cuando es verdad que esta raza germana, al reposar en nuestro pais de aquella ebullicion ó hervidero que la empujara sobre él, se habia mistificado con el gallego-romano, no por eso perdió del todo sus condiciones físico-morales; y de aqui, de aquel embrion, el tipo gallego tal como se evidenciaba en la época de la monarquia goda, y se evidencia hoy en las comarcas rurales, tipo esencialmente celti-suevo, ó gali-suevo.

Ahora, nos resta significar su carácter moral.

III.

La primera y mas esencial condicion del carácter moral del gallego de entonces y de hoy, es la nostalgia ó el *amor á la tierra natal:* ausente de su suelo, vive en él espiritualmente; recuerda el sonido de la campana del lugar, el árbol que crece frente á su casa, los peñascales contiguos, las curvas elevadísimas de sus montañas, la *brétama* que surge del rio y las escala en pintorescos giros... todo, todo se presenta á su memoria á cada instante, constituyendo una pasion que podemos denominar peligrosa.

Bajo las anchas copas de los castaños ¿á quién no agrada la sencillez y sufrimientos de los habitantes de Galicia, y aun lareticencia pensadora con que espresan los sentimientos del alma?—Qué es nulo!—¿hay, acaso, nada mas cauteloso, sagaz é ingenioso que un montañés interrogado para disfrazar la verdad y no aparecer en renuncio?

Pero ¿á donde nos llevaria la fisiologia del gallego en general?—por eso hemos tratado de significarla en pocas líneas, como tipo propio, y por consiguiente en nada parecido al de otra region alguna de la Península en

(1) Emilio Castelar.—La Civilizacion en los cinco primeros siglos del cristianismo.—Madrid, 1858.

su amor á la religion de sus padres, en su amor á la casa donde nació, en su amor á la honradez, en su *desconfianza* á ser burlado, y en su espiritualismo.

De un carácter apacible sufrido, melancólico y animoso, pero grave—dice un autor—de una constitucion fuerte y de un temperamento robusto, están dotados en general los hijos de Galicia. Y en estos, son la moral austera, el desprecio de todo lo que no sea apariencia y brillo momentáneo, de todo lo que no hable al entendimiento y no convenza á la razon, los rasgos que forman la base de su carácter; carácter moral, notable tambien por su constancia sin límites, y la impavidez en arrostrar los peligros.—Por eso se ha dicho acertadamente, que los trabajadores gallegos no podrán dejar de ser contados en el número de los mas dignos y nobles de la tierra; que sus filósofos resuelven siempre los problemas con aplicaciones á la sociedad; que sus poetas antes que cantores son filósofos; que sus guerreros nunca aceptaron causa injusta, que siempre han defendido su honor y los derechos que se les arrebataba:—en fin, del pueblo gallego, se puede decir que, independiente, (1) generoso, natural y de creencias profundas, jamas toleró resignado yugo de ningun género; y despues de pelear con un enemigo valiente en noble lid, ya vencedor ya vencido, le tendió la mano, y fué tan leal como antes indomable á su frente; que nunca empañó el brillo de su diadema con los vicios que manchan para siempre las páginas históricas de los pueblos, como los crímenes manchan la vida de los individuos; y que conservando intacta la fé en las divinas máximas, despues de su conversion, rodeó de esplendor el ara de su ídolo, uno y trino. (2)

Aun hay otra condicion sobresaliente en el carácter moral del gallego, en la que nadie, ningun fisiólogo ni historiador se ha fijado: esa condicion brillante, altamente social, es su pudor varonil, su vergüenza, lo que aun hoy se llama la *vergüenza del gallego* Estais en cualquier reunion gastronómica, hay un plato que gusta á todos, y queda algo, y á este resi-

(1) Téngase en cuenta la vida rural de este pueblo, asi ayer como hoy, cuya significacion mas concreta surge del aislamiento social en que vive, por el reparto de la propiedad territorial.

(2) Ramon Otero.

duo se llama la *vergüenza del gallego;* es decir, hay entre los que almuerzan, meriendan ó cenan un ser característico, al gallego; hay un alimento que place muchísimo á todos, pero hay quien, sofocando por temperamento ó educacion, sus deseos en el fondo del alma, no quiere ser el último en satisfacer el materialismo *animal* de la vida; hay quien da pruebas de frugalidad; hay quien tiene vergüenza hasta en comer gulalmente.

Y esto último, que hasta aqui ha pasado vulgarmente por un chiste—ó lo que es lo mismo por poesía de la fuerza bruta—pone en relieve una condicion moral mas del gallego, que esculpe su carácter en el tiempo.

Ved, pues, en este último trazo, que teniamos como un sarcasmo para Galicia, una de las mayores glorias psicológicas de sus hijos.

Pero, otra de las mas características, era y es el espiritualismo del gallego en sus amores.—¿Ama á una muger? pues cuando la habla, debe haber *sentido* antes mucho;—¿la habla? pues su voz tiembla;—¿escala de noche la ventana de su cuarto y duerme vestido con ella? pues, aun en esa situacion, no habrà contacto alguno deshonesto: él la respetará como á la Vírgen de los cielos, mientras no se case con ella.

De aqui el canto tan popular en nuestras montañas:

Cantan os galos pra ó dia,
érguete, meu ben, é vaite.
—¡Como mei d' ir, queridiña,
como mei d' ir é deixarte! (1)

IV.

Réstanos examinar las causas del atraso social del pueblo gallego.

Generalmente se atribuye este atraso, y el apego casi proverbial de

(1) **Esta cántiga de nuestras montañas, nosotros somos los últimos en consignarla habiendo sido los primeros en referirla. Cuantos la insertaron en sus estudios sobre Galicia, la escucharon de nuestros labios.**

nuestros campesinos à los antiguos usos, á las prácticas hereditarias dadas, y á las costumbres de sus abuelos, á una especie de incapacidad orgánica para el progreso, á una supuesta inferioridad intelectual de los gallegos respecto á los naturales de las demas provincias de España. Y sin embargo,—¡cuánta obcecacion, cuanta ignorancia de la naturaleza humana es necesaria para sostener semejante idea que no por irracional y absurda deja de contar con numerosos y ardientes sostenedores, sin duda por lo que tiene de depresiva para esta vilipendiada y escarnecida Galicia!

El estado presente del pueblo gallego no es seguramente un estado escepcional hijo de circunstancias propias y peculiares de nuestra raza, es una consecuencia natural y legítima de las leyes generales y providenciales que presiden, bajo formas y grados diferentes, al desarrollo de todos los seres del universo.

«La ley de la libertad,—dice el eminente H. Ahrens—encuentra en la vida social y humana diferente aplicacion, segun las dos facultades fundamentales del hombre, sentimiento é inteligencia....

El sentimiento por su naturaleza es estacionario, y *repugna separarse de los objetos que han llegado á serle familiares*, y aun cuando haya llegado la inteligencia á conocer que ciertas cosas ó instituciones son malas, el sentimiento sigue la reforma muy lentamente, bajo la vigilancia y direccion incesantes de la razon. Por esto el sentimiento es el elemento *conservador* de toda la vida humana, al propio tiempo que la inteligencia es el elemento *innovador y progresivo*.....

En la infancia de las sociedades, la reflexion en vez de dirigir estas afecciones, se ocupa en servirlas, é inventa el sistema de organizacion social, que conceptua mas propia para satisfacérselas. Pero en este mismo servicio, la reflexion se fortifica, y poco á poco llega á ser bastante enérgica para luchar, como segundo poder; como el poder de las afecciones y de las pasiones.» (1)

En Galicia, por causas de todos conocidas, la inteligencia no se ha desarrollado y fortalecido todavia lo bastante para moderar la accion del

(1) Ahrens.—Curso de derecho natural ó de filosofía del derecho.

sentimiento, que careciendo de aquel indispensable regulador, ejerce un absoluto imperio en el modo de ser de la sociedad gallega. De aqui su repugnancia á desprenderse de los hábitos contraidos, su fuerza de resistencia á toda innovacion, su espíritu estacionario, y por consecuencia precisa, su inmovilidad, su petrificacion presente que solo desconociendo por completo la naturaleza humana puede atribuirse á causas peculiares de una localidad especial ó de una razon determinada.

V.

En resúmen:—el gallego era en aquella época y es en la actualidad—moralmente hablando *céltigo*, en lo frugal, espiritual y sencillo de su vida pastoral, agrícola ó marinera; *fenicio*, en su cautela y en su amor al trabajo; *griego*, ó lacedemonico, en lo severo y despreciador de los afeites y el lujo; *púnico*, en su desconfianza; *romano* en sus argucias reticentes; y *germano* en su amor á la familia, al suelo en que nació y al reposo del espíritu.

Como tipo moral, nada debe el gallego al godo, ni al árabe, segun evidenciamos y evidenciaremos en la época de la Reconquista.

VI.

Por eso el rey Egica, previsor y sagaz, significó una política que podia afectar en mucho la conservacion de nuestra nacionalidad:—esta política se redujo á dar el gobierno de Galicia á su hijo Witiza, con objeto de que el elemento godo viniera á viciar el elemento ostensiblemente gallego de nuestro reino, y facilitar la anexion moral por la fusion de castas, constituyendo una nacionalidad que solo era *in nómine*.

Todo el afan de Egica era constituir una nacionalidad de ambas nacionalidades. Galicia con vida propia, con independencia moral respecto al resto de España, alarmaba á aquel juicioso monarca godo, temiendo siempre que se sublevara en favor de su autonomía.

Al efecto, pues, Egica determinó que su hijo Witiza, rodeado de muchos palaciegos godos, estableciera su corte en Galicia para gobernar esta nacion, señalándole por punto central á Tuy, que efectivamente era el centro del litoral de Galicia por el Oeste, desde *Portus gal* (1) al cabo *Norte gal.* (2)

FIN

DE LA MONARQUIA GODA.

(1) Oporto, en la márgen del Duero.

(2) Ortegal, en el ángulo del Atlántico y el Cántabro.

PERIODO CUARTO.

MONARQUIA GALAICA.

Desde 690 hasta 701 de Jesus.

WITIZA.

Restauracion del reino de Galicia, teniendo la corte en Tuy.—Situacion de Tuy en aquella época.—Palacio de Witiza.—Su carácter histórico en este período.—Al duque Fabila, hijo de Chindasvinto, que figuraba en la corte de Tuy, le nace un hijo llamado Pelayo: este duque cae en desgracia de la reina y Witiza lo asesina.—El clero católico libra al infante Pelayo del furor de Witiza, lo saca de su patria Tuy, y lo oculta en las montañas del Masma, donde lo cria en un monasterio.—Muerte de Egica, y Witiza incorpora la monarquia galaica á la goda fijando su corte en Toledo.

I.

Al tiempo del obispo Adelfio; de Tuy—dice el P. Florez (1)—corresponde la restauracion del *reino de Galicia*, que hizo el rey Egica, poniendo

(1) España Sagrada.—t. XXII.

en Tuy á su hijo Witiza, para que gobernase el reino de los suevos (1) y el padre el de los godos.

He aqui, como lo espresa el cronicon de Sebastian:

Filium suum Witizanem in regno sibi socium fecit (Egica) *cumque in civitate Tudensi, provinciæ Gallæciæ, habitare præcepit, ut pater teneret regnum Gothorum, et filius Suevorum.*

II.

Antes de proseguir historiando el reinado de Witiza en Galicia, nos es preciso ilustrar tópicamente la situacion de Tuy en aquella época, pues esta ciudad no se asentaba donde está hoy, si bien muy próxima.

Al historiar la fundacion de la ciudad de Tuy en el período *Colonizacion griega*, no hemos topificado rigorosamente su sitio sino orilla boreal del Miño. Esta poblacion, pues, se fundó cuatro ó cinco leguas antes de entrar el rio en el Océano, sobre la montaña de *Hoya* ó *Aloya*, segun afirma una escritura del siglo XI, pues dice: *In Castrum, et ad montem Aloye, ubi fuit civitas antiquitus condita.* (2)

Pero en aquella época que historiamos, la ciudad se hallaba en el sitio denominado barrio de *Buenaventura*, cerca de la Vega del Ouro; sitio tan ameno y delicioso que el arzobispo de Toledo D. Rodrigo, al hablar de los reyes Egica y Witiza, encarece á Tuy como una de las ciudades mas amenas de Galicia, pues dice de ella: *Quæ est una de amœnioribus Galleciæ civitatibus.* (3)

III.

Del palacio real que se levantó para Witiza, aun hoy se conservan restos escasos; y aun hoy estos restos que se descubren en su

(1) Entiéndase gali-suevos ó galiegos.

(2) Despues de la destruccion de los árabes, fué fundada donde hoy está por Don Fernando II, año 1170.

(3) Enrique Florez.—E. S.—T. XXII.

deliberacion sitio de aquel valle se denominan *Pazos do Rey*, esto es, palacios del rey,

Este palacio se hallaba en la falda de la montaña, en que perseveran los vestigios del primitivo pueblo; y parte de él se mantuvo hasta principios del siglo pasado, en que la avaricia de la piedra para otras obras y del terreno para uso de la agricultura, acabó con lo que no habian acabado tantos siglos. (1)

IV.

Witiza, como príncipe jóven, todo era bondad y magnificencia.

Su corte Tuy, era, pues, el centro de toda luz en Galicia, de toda manifestacion progresiva en las ciencias y en las artes: ella absorvia todo adelanto, toda mejora doméstica ó nacional, para irradiarla en seguida al reino.

Este beneficioso estado de esplendor para Galicia, era preparado mas bien que por Witiza por su padre Egica; porque con cuanto mas brillo apareciera Witiza en su corte, mas aceptable seria como rey de toda España, luego á su muerte.

De aqui las dos fases que presenta Witiza para los historiadores: el Witiza bondad, juicio y esplendor pertenece al Witiza rey de Galicia: y el Witiza cruel y anti-católico pertenece al Witiza de la monarquia goda en España.

Los defectos de Witiza como rey de Galicia, todos los oscurecia con su oro y sus consejos el talento de su padre Egica.

V.

Pero una de sus crueldades en Galicia, que nos ha conservado la historia, no ha podido oscurecerla el paternal cariño del rey godo.

Esta crueldad fué la muerte del duque Fabila.

(1) Enrique Florez.—E. S.—T. XXII.

La referiremos, puesto que constituye uno de los eslabones que ligan la historia de Galicia á la de España en la cadena de los sucesos, bajo la denominacion de D. Pelayo.

Egica, no solo hacia que se rodease su hijo, de lo mas principal de la aristocracia militar gali-sueva y de su teocracia, sino hasta de los príncipes godos. Entre estos últimos destinara á la corte de Witiza al duque Fabila, hijo del difunto rey godo Chindasvindo ó Chisdasvinto.

Este duque godo, Fabila, era protospatario ó capitan de guardias; y vivia en una santa paz con su muger, en Tuy, de la cual tuviera en esta ciudad un niño que era la admiracion por su gallardia, á pesar de sus pocos años. Fuere porque los hijos de Witiza Eban y Sisebuto no se criaran tan favorecidos por el cielo ó por otras causas que el cronicon Tudense, á quien seguimos, no dice, el duque Fabila tuvo el infortunio de caer en desgracia de la esposa de Witiza, la cual, instigó tanto al rey contra el duque que, ciego y arrebatado, empuñó la clava, se la asestó á Fabila en la cabeza, y lo mató. (1)

En otra crónica se lee que si Witiza dió muerte por su propia mano á Fabila, fué porque galanteando aquel á la esposa de este, ella exigiera semejante, abominable accion de su régio galanteador.

De todas maneras, nosotros no podemos consignar sino el hecho, la muerte de Fabila á manos de Witiza. Respecto á la *causa* de ese *efecto* sangriento, nos es imposible rastrearla luminosamente; y solo la *poesia* de la historia podrá justificarla tal como le plazca, mientras no se evidencien testimonios elocuentísimos para el historiador.

Sin embargo—nos parece muy oportuno consignar aqui las palabras de uno, respecto á este suceso.

El motivo que provocó á Witiza—dice—se ignora; pues solo se sabe, que por causa de su muger, hirió á Fabila mortalmente con un palo. Asi consta del cronicon Emilianense (2) por estas palabras: *Witiza reinó diez años. Este en la vida de su padre, tuvo su corte en la ciudad de Tuy. Alli, al duque Fabila, padre de Pelayo, que Egica le habia enviado para que le asis-*

(1) Enrique Florez.— E. S.—T. XXXII.

(2) Chron. Emilian.—*in Witiza*

tiese aprendiéndole por ocasion de la muger, le hirió con un palo en la cabeza. Pero de estas palabras se ha suscitado la duda entre los modernos, cual de las mugeres, si la de Favila ó la de Witiza dió causa á este esceso. La Historia general de España (1) dice *que fué la de Fabila, y que Witiza por quitársela cometió esta maldad;*—y aun Morales, con juicio estraño de su grave erudicion, añade, (2) *que la malvada muger de Fabila pidió al rey matase á su marido.* Esta es injusta acusacion á la madre de Pelayo, pues del testo original que hemos espuesto, no consta tal atrocidad. Al contrario, el obispo de Tuy, (3) dice: —*que Witiza, instigado de su propia muger, acometió é hirió á Fabila.*

VI.

Al saberse inmediatamente en la corte de Tuy el asesinato del duque Fabila, sus partidarios mas católicos se apoderaron cautelosamente de su hijo, temiendo que la cólera de Witiza llegara hasta el pobre niño; y, á favor de las sombras de la noche, lo arrebatan de la ciudad y lo internan en las fragosas montañas del norte de Galicia, en el Masma, donde lo criaron. (4)

Historiamos este incidente, que parece no tener importancia alguna; pero nuestros lectores verán lo contrario en la guerra de la reconquista.

VII.

Existen varias medallas de estos tiempos en que Egica reinaba en Toledo y su hijo Witiza en Tuy, en las que se consagra la memoria de la

(1) Histor. Gener.—2 par.—cap. 53.

(2) Morales.—lib. 12, cap. 64.

(3) Tudens.—*in Chron*—lib. 3.

(4) Asi consta por la tradicion que seguimos, tradicion que comprobará mas adelante la litologia y los mismos sucesos históricos.

union de ambos reyes; viéndose en estas medallas gravados sus atributos y nombres:—á los dos se les da el título de rey: Egica rex, Witiza rex, y en algunas se lée abreviado el lema, Regni concordia.

A la muerte de Egica, su hijo Witiza trasplantó su corte de Tuy á Toledo, anexionando los dos reinos;—y hénos otra vez sin monarquia propia en Galicia.

FIN

DE LA MONARQUIA GALAICA.

PERIODO QUINTO.

MONARQUIA GODA.

Desde 701 hasta 714 de Jesus.

I.

WITIZA.

Desde 701 hasta 711.

Witiza rey de España.—Contraria opinion de los historiadores sobre este rey.—Relato del P. Mariana.—Disensiones civiles: término del reinado de Witiza.

I.

Egica fué sepultado en la ciudad de Toledo.

Sucedióle su hijo Witiza sin contradiccion alguna, el cual fué ungido y coronado por el arzobispo Gunderico. (1)

(1) Isidoro. *Pac.—in Chron.*
Alonso Magno.—*in Chron.*

Witiza celebró con varias fiestas suntuosas su ascension al trono, prometiendo que su reinado seria un lleno de felicidades; pues levantó el destierro á los que su padre habia castigado, y asi volvieron á Toledo muchos próceres.

Al impulso de sus remordimientos, mandó investigar el refugio de Pelayo, hijo de Fabila, y que se le significaran sus sentimientos cariñosos para él, y que estaba pronto á honrarle altamente en su corte. Los que habian criado á Pelayo en un monasterio de las montañas del Masma, al saber esta desicion de Witiza, le aconsejaron que se presentase á él; Pelayo se presentó en Toledo, y Witiza le honró con el destino de protospatario ó capitan de su guarda,

Tan lisongeramente inauguraba Witiza su reinado que, en el año 702, al quejarse á él los pueblos de la monarquia de que estaban sumamente grabados con las gabelas que les obligara á pagar su padre Egica, les perdonó todos los atrasos, relevó muchos de los impuestos, y para que nunca pudiesen ser molestados por esta sentencia, reunio los libros de la Recaudacion y los entregó al fuego, (1) rasgo altamente liberal de un monarca.

Estas manifestaciones de Witiza, fueron celebradas con aplauso general, pues sus vasallos labraron monedas en Toledo, en que le daban el nombre de *piadoso:*—de estas monedas trae una Morales, en que le nombran Witigi, pronunciando Witiza segun el dialecto de los godos. (2)

II.

Al llegar aqui, tenemos que abandonar á Huerta y á Romey, porque nos merece mas confianza un historiador moderno, D. Victor Gebhardt; sin embargo de haber escrito este su historia, mas bien calcada en la de Romey, que en la de Lafuente, si bien siempre tiene al último en los labios para disfrazar mas cuanto copió servilmente del otro.

---

(1) D. Rodrigo.—lib. 3.—cap. 15

(2) Morales.—lib. 12.—cap. 65.

Por lo mismo, historiaremos con él.

Dice Gebhardt:

En el importante reinado de Witiza, sentimos la falta de documentos auténticos contemporáneos: hasta los concilios, repetimos, que supliendo la escasez de historias de aquella epoca apartada, nos han servido de guia y suministrado una luz preciosa para seguir la marcha de la sociedad godo-hispana al traves de los últimos siglos, nos abandonan tambien, no habiendo llegado á nosotros, como hemos dicho, las actas del concilio que mas tarde ó temprano celebró el monarca que acababa de ocupar el solio gótico. El código de sus leyes se da igualmente por terminado y solo nos quedan algunas sucintas crónicas escritas despues de la invasion sarracena y bajo la impresion de aquel triste suceso, que otros escritores modernos han amplificado segun sus ideas y las de la época en que han escrito.

¿Serán ciertos todos los desórdenes, todos los excesos, todos delitos que á Witiza se atribuyen? Merecerá este rey los deshonrosos epitetos que le prodiga la historia? ¿Debió España su perdicion y la monarquia goda su ruina á la licencia, á la crueldad, al desenfreno y á la relajacion de todo género de este rey? Esto por siglos enteros se ha creido en España constantemente y sin contradicion, y esto niegan ó hacen cuestionable ahora los modernos historiadores, La memoria de Witiza, sobre la que pesaba una especie de anatema histórico, ha encontrado al cabo de tantos siglos quien la defienda de muchas acusaciones. Y no porque se hayan descubierto documentos auténticos contemporáneos que alumbren convenientemente un período que empiezan á rodear nuevas y espesas tinieblas, segun dice con gran exactitud D. Modesto Lafuente al tratar de esta materia, sino porque de distinta manera se juzga en épocas distintas de unos mismos hombres y de unos mismos hechos.

El sabio Mayans fué de los primeros á mediados del pasado siglo en vindicar la memoria del rey, é imitado despues por el no menos crítico y concienzudo Masdeu, y en nuestros tiempos por Romey y otros, han hecho todos que, si no se han desvanecido enteramente los cargos que la tradicion constante habia acumulado contra el penúltimo rey godo, quedasen á lo menos reducidos á la clase de sospechas, habiendo perdido el grado de certeza que por tantos siglos habian tenido.

El cronicon Moissiacense, compuesto á principios del siglo IX, unos cien años despues de la muerte de Witiza, dió principio á los infinitos capítulos de acusacion que habian de formalizarse despues contra aquel rey, de buien se dice por primera vez haber sido muy dado á la lascivia y haber excitado con su ejemplo al clero y al pueblo para que le imitasen. (1) Algun tiempo despues, Sebastian Salmaticense, que escribia á fines del siglo IX, ennegreció mas el cuadro, y pintó á Witiza encenagado en las mas escandalosas torpezas, rodeado de mugeres y de concubinas; retratóle como un cristiano rebelde que aborreciendo toda clase de amonestaciones, y temiendo sobre todo las del clero, prohibió las asambleas de los obispos, y hasta se atrevió á mandar que estos y los presbíteros contrajeren matrimonio. «Estas impiedades, dice al terminar el cronista, fueron causa de la ruina de los godos (2).»

A medida que transcurre el tiempo, aumentan tambien los cargos. La crónica Albedense (3), escrita igualmente à fines del siglo IX, es la primera en hablar del asesinato del padre de Pelayo, en Tuy, por Witiza, y no falta quien diga que semejante pasage fué interpolado allí, en cuanto solo se encuentra en el manuscrito de esta misma crónica llamado de San Millan. La crónica Silense en el siglo IX, la de Lucas de Tuy, y la de Rodrigo de Toledo en el XIII han añadido sucesivamente nueva hiel á la historia de este reinado. La primera dice que temeroso Witiza de la ambicion de Teodofredo, que era de estirpe real, mandó sacarle los ojos; la segunda asegura que Witiza mandó destruir los muros de todas las ciudades de España, escepto de tres; é incurriendo indudablemente en error, sienta que despojó al metropolitano de Toledo Julian (este, muerto en tiempo de Egica, habia tenido ya por sucesores á Sisebcrto, á Felix, à Gunderico y á Sinderedo) para colocar en su lugar á Oppas, á quien supone hijo suyo. Por fin, Rodrigo de Toledo adopta en su mayor parte

(1) His tempuribus in Spania super Gothos regularl Witicha, qui regnavit annos VII et menses III. Iste deditus feminis, exemplo suo sacerdotes ac populum luxuriose viveer docuit, irritans furorem Domini.

(2) Sebast. Salmant. Chr., c. 6.

(3) Cronicon Albeldense ó Emilianense, en el t. XIII de la Esp. Sag., Madrid, 1782.

los relatos anteriores, é insiste sobre todo en la impiedad de Witiza, pareciendo en el fondo muy bien informado de ciertos detalles.

III.

Así las cosas, el P. Mariana, al escribir su historia, dió cuerpo á estas noticias esparcidas, las compiló, procuró armonizarlas con los pocos elogios que de Witiza habian llegado hasta él, é hizo de este reinado una relacion completa que, por ser la recapitulacion de cuantos cargos se han fulminado por la España toda contra el hijo de Egica, nos ha parecido conveniente continuarla aqui en sus principales pasages.

«El reinado de Witiza, dice el historiador citado, fué desbaratado y torpe de todas maneras, señalado principalmente en crueldad, impiedad y menosprecio de las leyes eclesiásticas Los grandes pecados y desórdenes de España la llevaban de caida, y á grandes jornadas la encaminaban al despeñadero. Y es cosa muy natural y muy usada que cuando los reinos y provincias se hallan mas encumbrados en toda prosperidad, entonces perezcan y se deshagan: todo lo de acá abajo, á la manera del tiempo y conforme al movimiento de los cielos, tiene su período y fin, y al cabo se trueca y trastorna, ciudades, leyes, costumbres. Verdad es que al principio Witiza dió muestra de buen príncipe, de querer volver por la inocencia y reprimir la maldad. Alzó el destierro á los que su padre tenia fuera de sus casas; y para que el beneficio fuese mas colmado, los restituyó en todas sus haciendas, honras y cargos. Demás desto, hizo quemar los papeles y procesos para que no quedase memoria de los delitos y infamias que les achacaron, y por los cuales fueron condenados en aquella revuelta de tiempos. (1) Buenos principios eran estos si continuara y adelante no se trocara del todo y mudar... El primer escalon para desbaratarse fué entregarse á los aduladores, que los hay de ordinario y de muchas maneras

---

(1) Segun otros historiadores, mandó quemar los registros en que constaba lo que debia al pueblo por tributos atrasados, á fin de que nunca pudiese hacerse reclamacion alguna.

en las casas de los príncipes: ralea perjudicial y abominable. Por este camino se despeñó en todo género de deshonestidades: enfermedad antigua suya, pero reprimida en alguna manera los años pasados por respeto de su padre. (1) Tuvo gran número de concubinas con el tratamiento y estado como si fueran reinas y sus mugeres legítimas. Para dar algun color y excusa á este desórden, hizo otra mayor maldad: ordenó una ley en que concedió á todos que hiciesen lo mismo, y en particular dió licencia á las personas eclesiásticas y consagradas á Dios para que se casasen. . Hízose otrosí una ley en que negaron la obediencia al Padre Santo, que fué quitar el freno del todo y la máscara, y el camino derecho para que todo se acabase y se destruyese el reino hasta entonces de bienes colmado por obedecer á Roma, y de toda prosperidad y de buena andanza. Para que estas leyes tuviesen mas fuerza, se juntaron en Toledo los obispos á concilio que fué el décimo octavo de los toledanos. La junta fué en la iglesia de San Pedro y San Pablo del arrabal, donde á la sazon estaba un monasterio de monjas de San Benito. Era Gunderico arzobispo de Toledo. Los decretos de este concilio no se ponen ni andan entre los demas concilios, ni era razon por ser del todo contrarios á las leyes y cánones eclesiasticos. En particular contra lo que por leyes antiguas estaba dispuesto, se dió libertad á los judios para que volviesen y morasen en España. Desde entonces se comenzó á revolver todo y á despeñarse... y muchos volvieron los ojos al linaje y sucesion del rey Chindasvinto para les volver la corona y poner remedio por este camino á tantos males. No se le encubrió esto á Witiza, que fué ocasion de embravecerse contra los de aquella casa, y lo que comenzó en vida de su padre, que fué ensangrentar sus manos en aquel linaje, continuarlo como podia y llevarlo á cabo. Vivian dos hijos de Chindasvinto, hermanos del rey Recesvinto, que se llamaban el uno Teodofredo y el otro Favila (2) Teodofredo era duque de Córdoba... Favila era

---

(1) Ferreras, huyendo de juzgar las intenciones, dice; «Los fondos del corazon humano solo Dios los puede penetrar, y siendo los hombres capaces de mudarse de la virtud al vicio, los vicios posteriores no prueban que sean hijos de ellos las acciones primeras.»

(2) Rodrigo de Toledo dice que eran hijos de Recesvinto y esto es mas probable.

duque de Cantabria ó Vizcaya, y en el tiempo que Witiza en vida de su padre residia en Galicia anduvo en su compañia con cargo de capitan de guardias, al cual los godos en aquel tiempo llamaban protospatarios. Matóle á tuerto Witiza con el golpe de un baston, y aun algunos sospechan para gozar mas libremente de su muger en quien tenia puestos los ojos. Quedó de Favila un hijo llamado don Pelayo, el que adelante comenzó á reparar los daños y caida de España, (1) y entonces acerca de Witiza hacia como teniente el oficio de su padre. Mas por su muerte, se retiró á su estado de Cantabria, y el conde don Julian, casado con la hermana de Witiza, fué puesto en el cargo de protospatario. Estas fueron las primeras muestras que Witiza en vida de su padre dió de su fiereza, y de la enemiga que tenia contra aquel nobílisima linaje Hecho rey, pasó adelante, y volvió su rabia contra don Pelayo y su tio Teodofredo; al tio, magüer que retirado en su casa, privó de la vista, y le cegó; á don Pelayo no pudo haber á las manos, dado que lo procuró con todo cuidado, como tambien se le escapó don Rodrigo, hijo de Teodofredo, que despues vino á ser rey. Don Pelayo, por no asegurarse en España, dicen se ausentó, y con muestra de devocion pasó á Jerusalen en romeria. En confirmacion de esto por largo tiempo mostraban en Arratia, pueblo de Vizcaya, los bordones de don Pelayo y su compañero, de que usaron en aquella larga peregrinacion. Resultó de estas crueldades y de las demas torpezas y desórdenes de este rey que se hizo muy odioso á sus vasallos. Él, perdida la esperanza de apaciguarles por buenos medios, acordó de enfrenarlos con temor, y quitarles la manera de poderse levantar y hacer fuertes. Para esto mandó abatir las fortalezas y las murallas de casi todas las ciudades de España: digo casi todas, porque algunas fueron exentas de este mandato como Toledo, Leon y Astorga, sea por no querer aceptalle, ó porque el rey

---

(1) Entroncar estos dos personages (Favila y Pelayo,) dice Ferreras, con los reyes anteriores no es fácil por los monumentos de los tres siglos posteriores; y asi lo han hecho de diverso modo los autores, despues de algunos siglos, entre quienes, á mi juicio, es el primero Pelayo, obispo de Oviedo, en unas genealogías que de esto dejó escritas, cuya copia sacó Ambrosio de Morales, y está en mi poder. Ferreras, Historia de España, t. VI.

se fiaba mas de ellas que de las demas (1) Ultra desto por las mismas causas deshizo las armas del reino, en que consiste la salud pública y la libertad... Era por este tiempo arzobispo de Toledo Gunderico, sucesor de Felix, persona de grandes prendas y partes, si tuviera valor y ánimo para contrastar á males tan grandes... Quedaban otrosí algunos sacerdotes que, como por la memoria del tiempo pasado se mantuviesen en su puridad, no aprobaban los desórdenes de Witiza: á estos él persiguió y afligió de todas maneras hasta rendillos á su voluntad, como lo hizo Sinderedo, sucesor de Gunderico, que se acomodó con los tiempos y se sujetó al rey en tanto grado, que vino en que Oppas hermano de Witiza, ó como otros dicen hijo, de la iglesia de Sevilla, cuyo arzobispo era, fuese trasladado á Toledo. De que resultó otro nuevo desórden encadenado de los demás, que hubiese juntamente dos prelados de aquella ciudad contra lo que disponen las leyes eclesiásticas.»

Tal es el famoso proceso de culpas que la mayor parte de los historiadores españoles han formado al rey Witiza, y con que por espacio de muchos siglos ha aparecido ennegrecida su memoria, atribuyendo á su relajacion y desenfreno, tanto como al de su sucesor Rodrigo, la pérdida de la monarquia goda, y haciéndole causa de que esta cayese bajo el dominio y poder de los moros. Los autores que defienden á Witiza, que han querido rehabilitar su memoria niegan la mayor parte de sus capítulos, convierten otros en objeto de alabanza, y como Mayans, preséntanle como un monarca benéfico. El crítico Masdeu califica de locuras, fábulas y falsedades la mayor parte de los excesos que á Witiza se atribuyen. «Añaden á esto los modernos, dice (2) un largo tejido de fábulas que son directamente injuriosas no solo á la memoria de este príncipe, sino tambien al buen nombre de la iglesia española, y á los derechos y regalías de nuestros soberanos.» Y todo esto lo sienten alegando que ningun escritor con-

(1) «Algunos dicen: que temeroso Witiza de las solevaciones, mandó demoler las murallas de todas las ciudades de su reino, fuera de las de Tuy, Astorga y Toledo; pero esto es falso; porque cuando los sarracenos entraron en España, hallaron muchas ciudades con sus murallas, que demolieron en castigo de su resistencia, como se verá en el decurso de la Historia.» Ferreras, Hist. de Esp., t. IV, p. 4, edic. de 1726.

(2) Hist. crít. de Esp., t. X, p. 220.

temporáneo explica tales hechos con las circunstancias que detallan los antecesores de Mariana y sobre todo el mismo Mariana, y apoyándose por el contrario en el testimonio de Isidoro Pacense (1), que escribió á mediados del siglo VIII y en el del continuador de la crónica Biclarense (2), que termina su relato en el año 721. *Witiza reinó quince años clementisimamente*, dice Isidoro de Beja, y de ahí y del pasage del mismo cronista que hemos citado al fin del capítulo anterior relativo á los *buenos concilios* celebrados durante su reinado, deducen mil consecuencias favorables todas al penúltimo rey godo.

¿Qué podemos sacar en claro de tanta contradiccion? ¿A qué lado nos inclinaremos en vista de tanto como se dice por una y otra parte? ¿Qué podrá decir el historiador de buena fé que sin pasion ni plan preconcebido quiera dar una idea del rey objeto de tan encontrados pareceres? Muy pocas palabras, pues repetimos que faltan documentos, datos y escritos fehacientes, y con todo cuanto dijese en pro de unos ó de otros, no haria mas que aumentar las conjeturas, ya tan abundantes. Lo que sí parece cierto, lo que hallamos confirmado en todas crónicas desde la Moissiacense, y el mismo Masdeu se ve obligado á reconocer, es que Witiza fué muy dado á una vida licenciosa dejándose arrastrar de la lujuria con gravísimo escándalo. Parece cierto tambien que revocó las leyes antes promulgadas contra los judios, y por fin parécelo igualmente que tuvo un altercado con el papa Constantino á cuyas pretensiones, justas ó injustas, pues se ignora cuales fueren, se opuso. Esta es quizá la clave de todo el misterio; la resistencia de Witiza hubo de causar grave escándalo en aquellos siglos de fé y veneracion en que se escribieron las crónicas que le acusan, al paso que era un motivo de alabanza para muchos autores del siglo pasado y tambien algunos del presente. De ahí los negros colores con que cargaron su paleta los primeros, y el concierto de elogios que los segundos entonaron. Por desgracia, el hombre que la historia escribe es siempre de su época; y su amor á la verdad, y la antorcha con que ilumina los pasados tiempos

(1) Cr. c. 29 y 30.

(2) *Additio ad Joannis Biclarensis chronicon*, en el tomo VI de la Esp. Sag. Madrid, 1763.

no bastan casi nunca para desvanecer las preocupaciones y las ideas dominantes de la época en que vive.

IV.

Es indudable tambien que en su tiempo tuvo Witiza muchos enemigos en España, ya fuese entre los godos, ya entre los españoles llamados tambien romanos; á lo menos parece cierto que fué lanzado del trono por una especie de revolucion. ¿Cuál fué el carácter, cuales las causas y circunstancias de este suceso? A la escasa luz con que miramos esta época funesta, solo nos es lícito entreverlo; mas dos palabras del cronista mas antiguo que nos es dable consultar sobre este reinado parecen indicar que esta revolucion fué en cierto modo nacional, y se hizo por una asamblea de los principales entre los grandes de orígen romano ó español *(senatu romano)* (1) La raza indígena, aunque no era oprimida ni maltratada por los godos, lejos de esto, estaba sin embargo excluida de toda participacion en el gobierno, y á lo mas tomaba indirectamente parte en él por cierto número de obispos salidos de su seno, y aun en esto en calidad de prelados, no de españoles. De modo que, aunque regida con blandura, no dejaba de estar en una inferioridad política real, y de ahi una rivalidad sorda y permanente entre ambas clases. Las grandes familias de las que se elegian los reyes eran mas ó menos adictas á las ideas góticas, estaban mas ó menos dispuestas á borrar ó á mantener la línea divisoria establecida entre godos y españoles, á pesar de las inevitables alianzas, y estas familias, segun sus sentimientos acerca de tan importante cuestion, eran odiosas ó queridas por la poblacion indígena. A lo que parece, Witiza pertenecia á una de aquellas familias detestadas por el pueblo á causa de su exclusivismo en favor de los principios góticos, y Rodrigo por el contrario era amado por el recuerdo de su abuelo, cuyas leyes habian establecido la igualdad de derechos para españoles y godos, si es cierto,

---

(1) **Rudericus tumultuose regnum, hortante senatu romano, invadit. Isid. Pacens. Chr. c. 34.**

como se cree, que fuese nieto de Recesvinto por su padre Teodofredo. De todos modos, es indudable que tenia gran partido entre los naturales ó romanos, en quienes halló poderosos auxiliares; ellos le elevaron al trono, y muchos aunque vagos indicios, hacen creer que no obtuvo con igual facilidad los sufragios de los godos Las circunstancias de esta revolucion son completamente ignoradas, y carecemos de todo monumento que pueda guiarnos. ¿Murió Witiza en una batalla? ¿falleció de muerte natural? ¿fué asesinado? ¿se refugió en un monasterio? Ningun documento auténtico lo manifiesta de un modo esplícito, y solo se sabe que hubo un levantamiento, ignoráse en que parte del reino, y que Rodrigo fué proclamado rey con el apoyo de una asamblea de hispano-romanos, de un modo distinto de lo que se verificaba ordinariamente con los reyes godos, *tumultuose*, como dice Isidoro de la Beja. Los demás cronistas refieren el mismo hecho con extremada concision. «Rodrigo, por ardides mas que por virtud, dice el continuador de Juan Biclarense, se apoderó del reino de los godos el año IX (1).» —Muerto Witiza, dice la crónica de Sebastian Salmaticense, Rodrigo fué elegido rey de los godos (2).» El cronicon de Moissac no es mas extenso (4), y solo el arzobispo Rodrigo explica que prisionero Witiza del vencedor Rodrigo. este, en venganza de lo que con su padre hiciera, mandó sacarle los ojos, muriendo por fin en Córdoba el rey infeliz, bajo el peso de sus iniquidades. (4) Téngase en cuenta sin embargo que Rodrigo escribió en el siglo XIII, y que por lo mismo su autoridad en este punto es cuando menos sospechosa.

Tambien reina gran incertidumbre acerca del tiempo en que estos

---

(1) Rudericus furtum magis quam virtute Gothorum invadit regnum anno nono Joan Biclar. continuatio; Florez, Esp. Sagr., t. VI, p. 430.

(2) Vitizane defuncto, Rudericus a Gothis eligitur in regnum. Sebast. Salmant Ch., c. 7.

(3) Gothi super se Rudericum regem constituunt. Chron. Moiss., I. c.

(4) Igitur, Rudericus filiius Theodofredi. quem Vitiza, ut patrem privare oculis visus fuit, favore romani senatus, qui eum ob Recensuindi gratiam diligebat, contra Vitizam decrevet publice rebellare, qui viribus præeminens cepit eum, et quod patri sufecerat fecit ei et regno expulsum, sibi regnum electione Gothorum et sepatus auxilio vino dicavit. Vitiza itaque plenus abominationibus, vacuus regno, orbus oculis, propriâ morte. Cordubæ, quo Theodofredum relegaverat exul, et ex rex, vitam finivit. Æra DCCLI.

sucesos se verificaron. Unos afirman que Witiza reinó doce años siendo destronado á principios de 711, al paso que otros, y estos parecen estar en lo justo, fundados en el texto del cronicon Moissiacense, que dice haber sido de siete y tres meses el reinado de Witiza, fijan su destronamiento en febrero del año 709. Esta opinion, que es tambien la de Masdeu, hemos adoptado nosotros.

En esta parte de la historia de España, de palpitante interés, todo yace envuelto entre tinieblas; diríase que en la agitacion de aquella crísis funesta no hubo nadie que pudiera disponer del tiempo necesario para relatar detalladamente los principales sucesos. La tradicion con sus exageraciones ó puerilidades fué la única que nos reveló á los siglos sucesivos, é inútil es decir que si bien el historiador ha de apreciarla siempre y compararla con otros relatos menos expuestos á alteraciones y á inexactitudes, no debe de prestarla entera fé cuando va sola. Por esto nos hemos mostrado circunspectos en sentar hechos durante el reinado que termina y por esto observaremos tambien igual conducta en el reinado que empieza.

II.

RODRIGO.

Desde 711 hasta 714.

Bandos y discordias que dividian el reino.—Causas que fueron preparando la ruina de la monarquia.—Situacion de los árabes en Africa á principios del siglo VIII.—Los hijos de Witiza y el conde Julian.—Tradicionales amores de Rodrigo y Florinda.—Los partidarios de Witiza y los judios instigan á los sarracenos para que invadan á España.—Conducta de Muza.—Invasion de los sarracenos á las órdenes de Tarik.—Batalla del Guadalete.—Muerte de Rodrigo.

I.

Prosigue Gebhardt:

En efecto, elevado Rodrigo *(Ruderich)* (1) como acabamos de ver, ¿qué hizo? ¿qué luchas interiores tuvo que sostener? ¿Cuál fué su conduc-

(1) «No sabemos porque nuestros historiadores comienzan á dar al último rey godo el título de honor *Don*, con que no han nombrado á ninguno de sus predecesores. Aplícanle ya no solo á *Don Rodrigo*, sino tambien á *Don Oppas*, á *Don Julian*, á *Don Pelayo*, etc., sin que podamos explicarnos la razon de esta novedad. Un historiador antiguo, Trelles, dice haberle sido dado este tratamiento á Pelayo por primera vez cuando reunió sus gentes para resistir á los sarracenos. Creemos no obstante que no tuvo uso en España por lo menos hasta el siglo X. El antenombre *Dom*, contraccion del *Dominus*, comenzaron á usarle los papas por humildad, reservando á Dios el apelativo entero. De los papas pasó á los obispos, abades y otros dignatarios de la iglesia, de los cuales descendió á los monjes. En Francia lo usaron los cartujos y benedictinos, y así son conocidas las obras de *Dom* Poirier, *Dom* Bouquet, *Dom* Calmet, etc. Afirman varios autores haber comenzado á aplicarse en España el *Don* á los judios, de donde vino á hacerse en algun tiempo dictado de humillacion y afrenta. Mas luego lo fué de nobleza y gerarquia, y aun se elevó á los santos y al mismo Jesucristo. Así hallamos en el poeta Gonzalo de Berceo:

En el nomne del Padre que fizo toda cosa
et de Don Jesuchristo, fijo de la Gloriosa.

ta? ¿su carácter privado? ¿cuáles las verdaderas causas que irritaron al gobernador de Ceuta contra él? Poco ó casi nada sabemos acerca de ello; y por cierto que gran necesidad tendriamos de muchos y auténticos monumentos para dibujar completamente el cuadro de uno de los acaecimientos mas graves, de una de las catástrofes mas terribles, de una de las revoluciones mas espantosas, acaso la mayor que ha sufrido España, siendo difícil leer otra mas grande y repentina en los anales de la humanidad. Porque como dice Lafuente, «caer derrumbada en un solo dia una monarquía de tres siglos, verse de repente invadido un gran pueblo, vencido, subyugado por extrañas gentes, que hablaban otra lengua, que traian otra religion, que vestian otro traje; venir unos hombres desconocidos, de improviso y sin anunciarse, casi sin preparacion, apoderarse de su antiguo imperio, pelear un dia para dominar ocho siglos, desparecer como por encanto todo lo que existia, y sorprender la muerte á una nacion casi tan de repente como puede sorprender á un individuo, es ciertamente un suceso prodigioso de los que rarísima vez acontecen en el transcurso de los siglos (1).»

Por la lógica natural de los hechos y por lo que se desprende de los relatos de los historiadores todos, el reino godo quedó presa de bandos y parcialidades intestinas, defendiendo unos al monarca reinante, trabajando otros y conspirando en favor del monarca destronado. Los jóvenes hijos de Witiza, llamados Sisebuto y Ebas, y su tio Oppas, metropolitano de Sevilla, hombre, segun le pintan las historias, activo, revoltoso y enérgico, apenas podian contener los ímpetus de su ira el contemplar el cetro godo en manos de un enemigo de su linaje y partido, y aun cuando

---

Y tambien se aplicó á las divinidades paganas: como se vé en el Arcipreste de Hita:

Señora Doña Venus, muger de Don Amor,
Noble dueña, omillome yo vuestro servidor.

De todos modos creemos haberse aplicado inoportunamente al rey Rodrigo, así como á los demás personajes que figuran en su época. Lafuente, Hist. gen. de Esp.. P. 1.ª l. IV, c. VIII. *Nota*

(1) Hist. gen. de Esp., P. 1.ª l. IV, c. VIII.

no podian alegar en favor de sus pretensiones el derecho de herencia que la nacion goda no reconocia, andaban desvelados y furiosos por el recuerdo del ultraje á su padre y hermano inferido y con el deseo de venganza. No les faltaban partidarios, que para todo los hay entre los amigos de mudanzas que esperan mejorar su partido si la feria se revuelve, y todo esto hacia que ardiera la nacion en discordias, que hirvieran las ambiciones, y las maquinaciones y conjuras, trajeran revuelto al reino é inquieto y desasosegado al rey. Ayudaba no poco al general desconcierto la relajacion de costumbres que en les últimos tiempos habia cundido, y ciertamente que Rodrigo, á pesar de sus cualidades buenas, pues los historiadores están unánimes en concederle algunas, no la curaba con su prudencia ni la corregia con su ejemplo.

II.

En efecto, á lo que parece, tenia el nuevo rey partes aventajadas y prendas de cuerpo y alma que daban claras muestras de señaladas virtudes. El cuerpo endurecido en los trabajos; de corazon osado, se lanzaba á cualquiera hazaña por temeraria que fuese; su liberalidad era grande, y extraordinaria la destreza para granjear las voluntades y atraer los corazones; pero á estas prendas unia una eterna memoria de las injurias, la soltura en las deshonestidades, y la imprudencia en todo lo que emprendia. Asi á lo menos nos lo pintan leyendas y romances, único guia, aunque no muy fiel, que por este nuestro camino nos conduce. Y no era á buen seguro este rey valiente sin tino, generoso y noble cuanto ligero y casquivano, y amante del deleite, propio para levantar á la nacion goda de la postracion en que habia caido. Los decretos de los últimos concilios manifiestan á las claras la depravacion de costumbres del pueblo hispano godo, así por parte de los eclesiásticos como de los seglares, y habria sido necesario un brazo varonil y una cabeza privilegiada para encaminarle otra vez por la senda de las sencillas y puras costumbres, del honor y de la fuerza. Los decretos sinodales, aunque severos, no bastaban á reprimir la incontinencia, el fausto en que parte del clero vivia, y de aqui puede co-

legirse cuales serian las costumbres de los seglares: tolerábase el concubinato público, y la fé conyugal, rodeada de tanta veneracion por los antiguos bárbaros, era ya sin recato quebrantada. El lujo, la sensualidad, que es innegable haber tomado grandes creces durante el reinado de Witiza, habian contribuido á que el pueblo corriera desbocado á la ruina de la moralidad y de la honra, y Rodrigo, lejos de detenerle en su carrera, empujábale mas y mas con sus liviandades y desórdenes. «Todo eran convites, manjares delicados y vino, con que tenian estragadas las fuerzas, dice el P. Mariana, explicando los excesos de aquel pueblo tan poderoso ayer y tan miserable hoy, y con las deshonestidades de todo punto perdidas, y á ejemplo de los principales los mas del pueblo hacian una vida torpe é infame. Eran muy á propósito para levantar bullicios, para hacer fieros y desgarros, pero muy inhábiles para acudir á las armas y venir á las puñadas con los enemigos. Finalmente el imperio y señorío ganado por valor y esfuerzo, se perdió por la abundancia y deleites que de ordinario le acompañan. Todo aquel vigor y esfuerzo con que tan grandes cosas en guerra y en paz acabaron, los vicios le apagaron, y juntamente desbarataron toda la disciplina militar, de suerte que no se podia hallar cosa en aquel tiempo mas estragada que las costumbres de España, ni gente mas curiosa en buscar todo género de regalo.» En vano Chindasvinto y Wamba habian logrado reanimar por un momento el vigor varonil de los antiguos godos; como un cadáver aplicado á la pila, solo pudieron imprimir en el cuerpo social una vida ficticia que se extinguió luego de cesar el agente que la producia. Y fortuna fué quizás para los visigodos y para la nacion española unida ya á su suerte, la invasion sarracena; á no ser esta, á no haberse encontrado frente á frente con un enemigo en religion, en leyes, en costumbres, en todo; á no haber podido invocar en la lucha el sentimiento religioso, á no haber vuelto de su letargo por aquel rudo y casi mortal golpe, quizás el pueblo visigodo estaba destinado á pasar por la historia como pasaron los suevos, los vándalos y tantos otros que, fuertes en un principio é invencibles con las armas, fueron luego destruidos por las delicias de una vida deleitosa en las regiones del Mediodia. Quizás otro pueblo procedente de la Germania, bullidora aun, ó de las Galias, habria acabado con la nacionalidad española.

III.

Asi estaban las cosas de España á principios del siglo VIII, en ocasion en que el inmediato continente africano habia pasado bajo la dominacion de los árabes. Estos, despues de paseár sus pendones victoriosos, como á su tiempo explicaremos, por la Persia, la Siria y el Egipto, hallábanse en posesion de la Mauritania, subyugada por las armas del profeta, como aquellas otras regiones. Habíanse detenido sus estandartes ante las olas del mar que los separaba de España, pero no se habia extinguido el ardor bélico, ni el afan de la conquista, como lo habian probado las varias escursiones que hasta las costas españolas habian practicado en diferentes épocas. Conquistadores del Africa, desde la cual podian divisar las playas de España, esta era para los árabes una tentacion continua, una presa que espiaban y codiciaban siempre. Sin excitaciones de ninguna clase, varias veces habian intentado invadirla ó á lo menos asolar sus costas; júzguese lo que seria cuando los mismos españoles acudieron á ellos invitándolos á acometer la empresa.

En aquel tiempo, refiere un cronista árabe, algunos cristianos de Djezirah-al-Andalos (1), que es la peninsula de España, ultrajados por su rey Ruderich, que era señor de toda España desde la goda narbonense hasta dentro de la Mauritania ó tierra de Thandjeh, se presentaron á Muza-ben-Noseir, que gobernaba en Africa en nombre del califa de Damasco, y le incitaron á pasar con tropas España, apartada de Africa por un estrecho de mar llamado Bab-el-Zoqaq (la Puerta de las angosturas); representáronle la empresa como fácil y segura, y ofrecieron que le ayu-

(1) Por este nombre designaban los árabes á la península toda: (V. la geogr. de Nubia, p. 151). El Siro-Maronita Casiri (t. II, p. 327 y sig.) dice que el nombre de Andalucía se deriva de la palabra árabe *Handalos* que traduce por *region vespertina*, region del Occidente. Es lo cierto que el nombre de Andalucía no se encuentra en documento alguno anterior á la conquista árabe. Los autores árabes lo hacen derivar de Andalos (hijo de Tubal, hijo de Jafet, hijo de Noé), que, segun ellos, fué el primero en llegar á la península. Ebn. Khalkan, Vida de Muza ben Noseir.

darian en ella con todas sus fuerzas: tanto puede el deseo inconsiderado de venganza (1).

Era Muza emprendedor y ambicioso, pero tan prudente como amante de conquistas y de gloria; no despreció pues la propuesta, pues disimuló con ellos algun tiempo sus intenciones; informóse en secreto del estado de España, de su gente y calidad de la tierra, de las divisiones de su gobierno, del poder del rey, bandos y desvanencias que á la sazon habia entre sus señores. Se cuenta que un principal cristiano de Tanja le refirió con mucha verdad cuanto convenia saber de la condicion y estado de los pueblos, del mal gobierno del rey Rodrigo, y del escaso amor que le profesaban los godos.

¿Quiénes eran aquellos cristianos que asi vendian la patria? ¿quiénes eran aquellos hombres desnaturalizados que necesitaban de la sangre de una nacion entera para vengar sus propias afrentas? Todos los españoles lo saben: eran los hijos de Witiza y el conde Julian, de funesta memoria.

IV.

La conducta de Julian, del hombre que es reputado el principal instigador de la invasion, ha sido explicada de distintos modos: unos pretenden que el gobernador de Ceuta se pasó por dinero á los sarracenos; otros, y estos son los mas, que quiso tomar venganza de un ultraje personal. Éstos dicen que Rodrigo habia violado á su hija Florinda, aquellos que á su esposa, y autores hay en fin que, fundándose en que crónica alguna contemporánea (2), ni árabe, ni cristiana, habla de semejante violacion, niegan toda la historia y hasta la misma existencia del conde, en lo cual se han dejado arrastrar harto lejos por su espíritu de crítica, puesto que el silencio de escritores contemporáneos no puede destruir el testimonio de

(1) Conde, Hist. de la dom. de los árabes en España, t. I, c. XIII.

(2) El monge de Silos que escribió cuatro siglos despues de aquella época, es el primero entre los españoles que habla del conde Julian y de la violacion de Florinda.

tantos cronistas árabes, que nos hablan todos de Julian. Estos historiadores atribuyen la traicion del conde á un gran ultraje recibido en España mientras estaba él defendiendo en Africa el último baluarte de los godos. Pero ¿cuál fué este ultraje? No lo dicen.

Es indudable sin embargo que los hijos y partidarios de Witiza tomaron una parte real y activa en la invasion de España; asi lo consigna de un modo irrecusable un contemporáneo, por lo regular muy conciso en todos sus relatos, Isidoro de Beja (1). Sebastian de Salamanca (2) y la crónica Albeldense, que son posteriores de un siglo, lo dicen tambien terminantemente, y en este punto la crítica solo puede encontrar razones en apoyo de su dicho. En efecto, los hijos de Witiza, cuyos padre y abuelo habian ceñido la corona, podian muy bien haber alimentado la idea de ceñirla tambien un dia. Rodrigo habia triunfado, y Ebas y Sisebuto habian de ver en él al perseguidor de su padre y al hombre que frustrara sus halagüeñas esperanzas. El despecho, el odio y la venganza pueden arrastrar muy lejos, y en esta explicacion de la conducta observada por los hijos de Witiza nada se encuentra que no sea muy racional.

En cuanto á Julian, era de su familia y esto lo explica todo. No hizo mas que lo que hicieron los hijos de Witiza y su tio Oppas, metropolitano de Sevilla. para entronizar á su familia, llamaron á los sarracenos en clase de auxiliares, y quedaron envueltos en la comun ruina.

Esto dice la historia, estas son las deduciones fundadas que de ella se desprenden; sin embargo, la tradicion, que no sabemos si es anterior ó posterior al siglo XIII, esto es á la época en que por primera vez se habla en las crónicas de Julian y de su hija, y por lo mismo si es hija de estos relatos, ó estos son hijos de aquella, no se limita à tan poco, y cuenta en romances y leyendas la circunstanciada historia por pocos ignorada de los funestos amores de Rodrigo y la Cava (3).

(1) Isid. Pacens. Cr., c. 36.

(2) Seb. Salmant. Cr., c. 7.

(3) *Cava* en idioma árabe significa mujer de mala vida, lo cual se aviene mal con la virtud que en Florinda se supone. Esto ha hecho creer que le fué dado por los enemigos de su padre. Lucas de Tuy, autor del siglo XIII, lo explica así: *Cava quam pro concubina utebatur.*

V.

Dícese que entre las doncellas principales que, segun costumbre, se educaban en la corte sirviendo á la reina Egilona, habia una de extremada belleza y no menor recato, hija del conde Julian, quien se hallaba en aquel entonces en Africa; en clase de gobernador de Ceuta, segun unos, y enviado en embajada sobre negocios de gran importancia, segun otros. El rey licencioso y apasionado, amó á la doncella, y su fatal deseo creció mas y mas en sus entrañas desde que cierto dia contempló á Florinda que con sus compañeras se bañaba, mostrando al rey mas de lo que su honestidad habria consentido á saber que la acechaban, y de lo que era necesario para trasportar al enamorado Rodrigo. «Desde aquel momento, dice la crónica, no era dia que el monarca no requebrase á la Cava una vez ó dos, y ella se defendia con buena razon. Pero á la cima, como el rey no pensaba tanto como en esto, un dia, en la fiesta envió con un doncel por la Cava, y ella vino; y como no se dejase vencer con halagos ni con amenazas, ni miedos, llegó su desatino á tanto que le hizo fuerza, con que se despeñó á sí y á su reino en su perdicion.» Desolada Florinda, participó á su padre en una carta su desventura, y Julian juró saciar su venganza en la sangre del infame. Al momento marchó á Toledo, é interrogado por el rey acerca del motivo de su inesperado viaje, díjole el conde venir en busca de su hija para llevarla á su madre que, enferma, deseaba abrazarla. Dióle Rodrigo la licencia pedida, y el conde y su hija salieron de la corte dirigiéndose á Ceuta, y en Málaga, dice Mariana, existe aun una puerta llamada de la Cava, por donde es tradicion que salió esta señora para embarcarse

Tambien es tradicional y cuenta Mariana el nuevo desacierto que cometió el rey, empeñándose en penetrar en un palacio encantado que existia en Toledo, cerrado con grandes cerrojos y fuertes candados para que nadie pudiese en él entrar, ca estaban persuadidos, así el pueblo como los principales, dice el historiador citado con su acostumbrada buena fé, que á la hora que fuese abierto, seria destruida España. En él no encontró

el monarca godo sino un arcon, en este un lienzo en que habia pintados hombres de rostros y hábitos extraordinarios, con un letrero en latin que decia: *Por esta gente será en breve destruida España.*

Tal es el suceso que, al decir de nuestros antiguos cronistas, desde el monge de Silos y el arzobispo Rodrigo hasta Mariana y Ferreras, dió motivo al ultrajado Julian y á los deudos de Witiza, sus parientes, para llamar á los árabes de Africa y traerlos á España. Los críticos modernos, por el contrario, desechan la anécdota por apócrifa y fabulosa, fundados en la razon antes expresada, y por lo tanto nosotros, sin constituirnos en impugnadores ni en defensores de la tradicion, nos limitaremos á decir con el historiador Lafuente «que si la historia no la ha hecho evidente, la razon por lo menos la hace verosímil, y que lejos de repugnar al buen sentido como muchas que se mezclan en las historias de todos los pueblos, el hecho no habria estado en disonancia con la conducta y costumbres que la generalidad de los historiadores atribuyen á Rodrigo.»

VI.

Así pues los hijos de Witiza, sus parientes y Julian incitaban sin cesar al moro para que realizase la expedicion proyectada, y á sus instancias parece que se unieron otras por parte de una raza maldita y oprimida. Los judios de España, duramente tratados, esclavizados, proscritos desde el reinado de Sisebuto, habíanse en gran nùmero refugiado en Africa, huyendo de la persecucion y del bautismo forzoso. Este pueblo, tan obstinado en sus rencores como en sus creencias, habia ido aglomerando en su pecho gran depósito de odio contra los monarcas godos, que tan sin compasion le trataban. Ya en el reinado de Egica díjose, segun en su lugar hemos visto, que los judios conspiraban para entregar España á los árabes, y fulmináronse nuevos rigores contra su pueblo. Witiza, empero, habia alzado, segun algunos, el anatema que sobre ellos pesaba, y habíales dado, si no su proteccion, seguridades y consideraciones al menos; y con facilidad se comprende que destronado Witiza, y temerosos de nuevas

calamidades y rigores por parte de su sucesor, concertáranse otra vez con los musulmanes para derrocar el poder de los godos. La confianza que los invasores hicieron de ellos al tiempo de la conquista, es un indicio del acuerdo que reinaba entre moros y judios.

VII.

Excitaban tambien el ánimo de Muza para emprender esta conquista las apacibles descripciones que hacian de España los moradores de Tanja y otros africanos: hablaban de su delicioso temperamento, de su claro y sereno cielo, de sus muchas riquezas, de la calidad y virtud maravillosa de sus plantas y frutos, de la sucesiva bondad del tiempo en todas las estaciones: de sus oportunas lluvias, de sus rios y copiosas fuentes, de los magníficos restos de sus antiguos monumentos, de sus vastas provincias y muchas ricas ciudades. En suma, decian que las amenidades de España, no las puede igualar ni expresar el mas elegante discurso, ni en la carrera de sus excelencias hay quien se le adelante que en esta competencia aventaja á todas las regiones de Oriente y Occidente. (1)

Que la empresa era fácil, que el monarca godo era inexperto y odiado, que los bandos y facciones dividian el reino, que la disciplina militar se habia relajado en España, repetíanle los conjurados, ¿qué faltaba á este cuadro tentador? Muza, que acaso llevaba ya en su cabeza el pensamiento de la conquista, se dejó convencer, y prometió enviar sus tropas á España en caso de que le diese para ello licencia Walid, califa de Damasco. Para conseguirlo le escribió una carta, y le pintó como tierra de maravillas la region que intentaba conquistar y someter á la ley del profeta. «Es, le decia, Siria en bondad de cielo y tierra, Yemen en su temperamento, India en sus aromas y flores, Hegiaz en sus frutos y producciones, Catay en sus preciosas y abundantes minas, Aden en las utilidades de sus costas.» Walid otorgó sin dificultad á Muza los poderes que solicitaba, encargándole sin embargo que no se aventura demasiado en el proceloso

---

(1) Conde, Hist. de la dom. de los árabes en Esp., t. I, c. VIII.

Océano (1), y Muza se apresuró á tranquilizarle informándole de que el mar que divide á Africa de España, era un estrecho cuya anchura podia medir la vista (2). Desde aquel momento, preparólo todo para su expedicion; mas, circunspecto y cauto, quiso asegurarse de la exactitud de los informes recibidos, y encargó á Tarif, hijo de Malek-el-Ma, afery (3), que con cien árabes y cuatrocientos berberiscos (en la misma proporcion entraron mas tarde unos y otros en la formacion de los ejercitos invasores) practicase un reconocimiento por las costas españolas. Salió la expedicion de Tánger en cuatro barcazas y desembarcó en el sitio que ocupa hoy Tarifa, llamada así del nombre del jefe africano. Abdelmelek el Muferi, que luego se estableció en Al Djesirah al Hadra. El Mudar ben Meassemai, Zaid ben Kesid el Sekseki, y otros señalados caudillos formaron parte de esta primera expedicion que tuvo lugar en la luna de ramadan del año 91 de la hegira (julio). Los soldados de Tarif corrieron las costas de Andalucía, tomaron algunos ganados y gente sin que nadie se les opusiese, y con esta presa y feliz suceso tornó Tarif á Tánger, siendo recibido con general contento.

VIII.

Muza consideró esta expedicion como de feliz agüero pero como prudente capitan, aplazó para la primavera la segunda expedicion. En los primeros dias del siguiente año 92 de la hegira, nombró à Tarik ben Zeyad, general del ejército, mas numeroso esta vez, que queria enviar á la península, dejando en su lugar en el presidio de Tánger á su propio hi-

---

(1) Manuscritos árabes de Oxford. Esto prueba cuan poco difundidos se hallaban entre los Orientales los conocimientos geográficos.

(2) Manuscritos árabes de Oxford.

(3) Algunos autores por la semejanza de nombre ó por creerlo así no hacen diferencia entre el jefe de la expedicion exploradora y el del ejército que invadió despues á España, llamando á los dos Tarik. Nosotros, además de haberlos visto distinguidos en muchas crónicas árabes, creemos que lo natural, atendida la diferente importancia de su mision, era que fuesen dos guerreros distintos.

jo Meruan ben Muza. Todos los árabes querian pasar á la expedicion y ver con sus propios ojos un país del que tantas maravillas se contaban, y el ejército, compuesto de doce mil berberiscos y algunos centenares de árabes, embarcóse y se dirigió á Tánger, á Ceuta y de Ceuta á la costa opuesta. Segun parece, Julian fué su guia. Los sarracenos desembarcaron en una península que de lejos les habia parecido cubierta de verdura y á la que llamaron por esto Djezirah al Hadra (isla verde, hoy Algeciras); el monte inmediato (Calpe), pareció á Tarik una posicion admirable, y se fortificó en el. Esta montaña se llamó en un principio *Alfeth* (monte de la Conquista ó de la Entrada); pero poco despues tomó el nombre de conquistador y se llamó *Gebal Tarik* (montaña de Tarik), en el dia Gibraltar. Los cristianos de la costa quisieron oponer alguna resistencia al desembarco, pero acuchillados, se dispersaron presa de indecible terror.

El desembarco de Tarik en Al Diezirah al Hadra (1) se fija en jueves quinto dia de la luna de rejeb del año 92 de la hegira (28 de abril). Cuenta un autor árabe (2), sin que otro alguno lo confirme, que una vez desembarcado, mandó Tarik quemar sus naves para quitar á los soldados toda fuga. Teodomiro, jefe superior de Andalucía, acudió con sus fuerzas (mil doscientos ó mil setecientos) para rechazar al enemigo, pero sus tropas fueron dispersadas en sangrientas escaramuzas, y no se atrevieron á presentarse otra vez contra los musulmanes.

Refiérese que entonces escribió Teodomiro al rey Rodrigo, diciendole: «Señor, aqui han llegado gentes enemigas de la parte del Africa, yo no sé si del cielo ó de la tierra; yo me hallé acometido de ellos de improviso; resistí con todas mis fuerzas para defender la entrada, pero me fué preciso ceder á la muchedumbre y al ímpetu, suyo; ahora á mi pesar acampan en nuestra tierra: ruégoos, señor, pues tanto os cumple, que

(1) Segun Ebn Hayan, el ejército de Tarik pasó en diferentes viages de Africa á Andalucía en barcos cuyo número se ignora, Rodrigo de Toledo dice muy sencillamente *in navibus mercatorum*. Estas naves serian sin duda grandes barcas, que equipadas por Julian, pasaron y repasaron el estrecho hasta que todas las tropas hubieron llegado á su destino.

(2) Jerif El Edris.

vengais á socorrernos con la mayor diligencia y con cuanta gente se pueda allegar: venid vos, señor, en persona, que será lo mejor (1).»

Llenó de espanto á Rodrigo la inesperada nueva, y mandó llamar sus gentes de consejo y guerra, enviando delante de sí la flor de la caballería de los godos: partió esta hueste con mucha presteza y se reunió á la que mandaba el caudillo Teodomiro. Adelantáronse contra los muslimes, y hubo entre ambas huestes sangrientas escaramuzas, pero siempre con notable pérdida y grave daño de los godos. En tanto Rodrigo allegaba sus gentes de todas las provincias y marchaba con todo su poder contra los invasores, y hasta parece que se le unieron los hijos de Witiza y su tio Oppas, fingiendo deponer sus rivalidades y querellas para resistir al peligro comun. No puede creerse en verdad, como en otra parte hemos indicado, que los enemigos de Rodrigo llevaran su saña hasta el extremo de querer entregar la patria á los musulmanes, envolviéndola en luto y ruinas que tambien á ellos habian de alcanzarlos; quizás pensaban que una vez destronado el rey, se retirarian los invasores mediante un tributo ó una cesion de territorio, y mientras otra cosa no se pruebe, consolémonos, como dice el historiador Lafuente, con fijar límites al encono y á la traicion, que tambien suelen tenerlos.

Mientras esto sucedia, Tarik corria las tierras de Al Djezirah y Sidonia, y llegaba hasta las riberas del Anas (2), difundiendo terror y espanto en aquellos pueblos que ni tiempo ni ánimo tenian para la defensa. Por todas partes vagaban tropas de caballería que atemorizaban los pueblos, talaban y quemaban los campos.

Rodrigo se apresuró á llamar á godos y romanos á la defensa de la patria amenazada, y llegó á los campos de Sidonia con un ejército numeroso; pero poco aguerrido. ¿De qué elemento estaba formado el ejército de Rodrigo? ¿Cuál era su verdadera fuerza? Imposible es fijarlo con exactitud, en medio de la diversidad de los autores que sobre esto han discurrido. Unos hablan de setenta mil hombres, otros de cuarenta mil, otros de cien mil, y otros, por fin, entre los cuales ha de contarse Conde.

---

(1) Conde, Hist. de la dom. de los árabes en Esp. t. I, c. IX.

(2) Llamados por los árabes Guady- Anas (rio Anas.)

de noventa mil. Es lo cierto sí que Rodrigo llevaba á la defensa de su tierra una multitud considerable, pero poco dispuesta para la guerra, de difícil direccion para el combate, aunque valerosa, en una palabra, un ejército reclutado á toda prisa. Conde dice que venian los cristianos armados de corazas y de perpuntes en la primera y postrera gente, y los otros sin estas defensas, pero armados de lanzas escudos y espadas, y la otra gente ligera con arcos, saetas, hondas y otras armas, segun su costumbre, hachas, y mazas y guadañas cortantes.

Noticioso Tarik de las disposiciones de Rodrigo, expidió mensajeros á Muza pidiéndole refuerzos, y fuéronle enviados cinco mil ginetes berberiscos; los caudillos árabes reunieron sus banderas, congregáronse las tropas de caballería que corrian la tierra, y á pesar de la inferioridad de sus fuerzas, Tarik salió sin miedo al encuentro del ejército hispano-godo.

Avistáronse ambas enemigas huestes en los campos que riega el Guadalete, no lejos de la antigua Asindo, y del lugar que ocupa hoy Jerez de la Frontera. Allí iba á decidirse entre rios de sangre la suerte de España.

IX.

Era un domingo, y corrian los últimos dias de julio. Godos y musulmanes se hallaban por fin frente á frente; los musulmanes, á quienes Mahoma prometiera el imperio del mundo (1), impulsados á la pelea por el entusiasmo religioso y por la codicia del botin; los godos, por la necesidad de defender sus hogares, su fé y su patria amenazadas, mas poco preparados para la guerra, cogidos, por decirlo asi, de sorpresa, divididos entre si y degenerados de sus pasados brios militares; los árabes montados en veloces caballos, en la cabeza el blanco turbante, el arco en la mano, el alfange colgado al cuello, la lanza al costado, tropa admirable, entre la cual formaban los macizos y terribles escuadrones berberiscos, de blancos, rojos y negros albornoces, de las tribus de Zenete, de Gomerah y de

(1) «Escrito está en los salmos que los santos sus servidores tendrán la tierra por herencia.» Alcoran, 21-105.

Masmudah: fieles compañeros de Tarik, para quienes una batalla era una fiesta; los godos, casi sin caballería, bien armados sus cuerpos escogidos, pero el resto del ejército, gente allegadiza y mal armada.

Tarik llevaba consigo doce mil hombres, á los cuales se habia reunido un refuerzo de cinco mil ginetes; sin embargo, no se limitaban á esto las fuerzas del general árabe. Muchos judios, y tambien algunos cristianos descontentos habian engrosado las filas de su ejército, que á lo menos ascendia á veinte y cinco mil hombres. El de los cristianos era, segun los autores árabes, cuatro veces mas numeroso. Habia cuatro cristianos para cada muslin.

Principió la batalla al despuntar de la aurora, y sin ventaja alguna duró la matanza hasta que la venida de la noche puso tregua á los sangrientos horrores. Pasáronla ambas huestes en el campo de batalla, y esperaban con impaciencia el punto del alba para renovar la atroz pelea. Llegado el dia, con enemigo furor principió la batalla, y para servirnos de la expresion de un cronista musulman, el horno del combate permaneció encendido desde la aurora hasta la noche, sin que ninguna de ambas huestes ganase un palmo de terreno.

Al tercer dia decaia el ánimo de los Muslimes que cejaban por todas partes, cuando Tarik alzándose sobre los estribos y dando aliento á su caballo, les dijo: «¡Oh Muslimes, vencedores de Almagreb! ¿á dónde vais? ¿á dónde vuestra torpe é inconsiderada fuga? El mar teneis á las espaldas, y los enemigos delante; no hay mas remedio que en vuestro valor y en la ayuda de Dios; haced, caballeros, como vereis que haré. Guallah! (1) Acometeré á su rey, y si no logro quitarle la vida, moriré á sus manos.» Y arrastrando á sus tropas en pós de sí, introdujo el desórden en las filas de los godos, que desde aquel momento pelearon con constante desventaja, y sostuvieron mal el choque de la caballeria berberisca. Rodrigo, á quien conoció Tarik por sus insignias y caballo, hízose el blanco de todos los golpes, y arremetiendo con él en medio de sus caballeros, el caudillo árabe le atravesó con su lanza. El triste Rodrigo cayó sin vida, y privados los godos de su monarca, se dispersaron por todos la-

(1) *Guallah* ó *vallah!* exclamacion que equivale á *por Dios!*

dos (1) Los árabes y berberiscos de Tarik siguieron el alcance con su caballeria: la espada muslímica se cebó en ellos por mucho espacio, y murieron tantos, dice un autor árabe, que solo sabe cuantos Dios que los crió, quedando toda aquella tierra cubierta de cadáveres y miembros destrozados para pastos de lobos.

Esta es la version de los cronistas árabes, añadiendo que Tarik tomó la cabeza del rey Rodrigo y la envió á Muza, quien á su vez remitió á Walid con un relato de la batalla. La rica imaginacion árabe ha adornado luego esta relacion con mil episodios, y nuestros romanceros y escritores de la edad media no les fueron en zaga; segun unos, Rodrigo asistió á la pelea como un verdadero sátrapa, en un magnífico carro de marfil con ruedas de plata, tirado por dos mulas blancas, ceñida en su frente la corona y llevando en sus hombros clámide de púrpura y oro. Un moderno autor inglés (2) llega á decir que Rodrigo iba bajo un dosel resplandeciente de pedreria con las armas de su linaje; y sin insistir en demostrar toda la falsedad de semejantes descripciones, todo induce á creer por el contrario que, si bien dados los godos, á los placeres y al lujo, como antes hemos explicado, estaban aun muy lejos de tanta magnificencia y que Rodrigo distaba mucho de ser un sátrapa asiático (3). La concision y oscuridad de las memorias de la época ha favorecido los extravíos é inventos de la imaginacion, y al último rey godo y á los principales personajes de su tiempo se ha dado un carácter que jamás fué el suyo.

Segun otros autores, no decidió de la suerte de la batalla la intrepidez de Tarik y de sus berberiscos. Al dia tercero, sus batallones habian cejado en efecto y ya empezaba el general musulman á desesperar de la victoria, cuando un secreto emisario le advirtió durante la noche que los hijos de Witiza y su tio Oppas se hallaban prontos á pasarse á su partido, con tal que en caso de quedar vencedor les dejara reinar sobre los godos como hicieron su padre y abuelo, y se contentara con un tributo y una

---

(1) Segun varios autores árabes, la batalla duró ocho dias.

(2) M. Washington Irwing. *Leyends of the Conquest of Spain.*

(3) Erat autem Rudericus durus in bellis et ad negotia expeditus, sed in moribus non disimiles Vitizæ. Rod. Tolet. Chr.

porcion del territorio español. Segun esta version Tarik, que habia agotado ya todo su esfuerzo y valor, se apresuró á aceptar la proposicion con las condiciones dichas, reservándose infringirlas despues de la victoria; y al dia siguiente, cuando sus soldados recejaban delante de los godos, el obispo Oppas y los dos hijos de Witiza se pasaron á los sarracenos con las tropas que mandaban. La partida hecha menos desigual por la traicion de los tres capitanes, fué aun vivamente disputada, y no quedaron triunfantes los árabes hasta pasados otros tres dias de pelea y matanza.

El-Dhobi, autor árabe, atribuye el vencimiento de los godos á su falta de caballería; y en efecto, parece que los godos miraron con gran descuido la cria de caballos. Servianse de ellos muy poco en la guerra, y los caballos de la Bética, tan famosos en tiempo de los romanos y tan celebrados por sus poetas (1), habian decaido entonces de su antigua reputacion, siendo preciso para regenerarlos la conquista árabe. El autor á quien hemos citado no habla tampoco de la traicion de los hijos de Witiza.

X.

Los documentos contemporáneos dicen que Rodrigo murió en la batalla, ya pereciese oscuramente en la refriega, ya le matase Tarik por su propia mano. Refieren otros que el rey al ver á su ejército en completa derrota buscó su salvacion en la fuga y que la debió á la velocidad de su caballo Orelia, tan célebre en nuestros romances; desaparecido de la vista de todos, jamás se supo su paradero, si bien su corona, su manto real y sus borceguies hallados en las márgenes del Guadalete, hicieron creer que se habia ahogado en sus aguas. Otros en fin cuentan que llegó á Lusitania, donde murió mucho tiempo despues haciendo penitencia, en

(1) Illustre circum sonipes quicumque superbo
Perstrepit hinnitu Bætim, qui splendida potat
Stagna Tagi, madidoque jubas adspergitur auro.
(Claudian. *de Cons. Mal.*)

apoyo de esta tradicion cítase el sepulcro hallado muchos años mas tarde en Visco, con esta inscripcion:

HIC REQVIESCIT RVDERICVS
VLTIMVS REX GOTHORVM.

Sin embargo, aunque transcrita por Sebastian de Salamanca, los mejores críticos nó han vacilado en considerarla apócrifa.

Los historiadores tampoco andan acordes sobre la importante fecha de la batalla del Guadalete; los mejores autores árabes y los primeros cronistas cristianos la fijan en el año nonagésimo segundo de la hegira, y admitiendo la fecha precisa dada por el autor empleado por Conde (5 de jawal del año 92 de la hegira), resulta que tuvo lugar en los últimos dias de julio del 25 al 31 del año 749 de la era de España.

Tambien se han suscitado dudas acerca de la duracion de la batalla, pero en las costumbres guerreras de los árabes, y sin duda ha de decirse lo mismo de los berberiscos, estaba guerrear no por medio de grandes masas, sino escaramuzando hasta que juzgaban la ocasion favorable para el acometimiento decisivo «La arremetida de los árabes, dice Gibbon, no era, como la de los griegos y romanos, el esfuerzo de una línea compacta de infantería, ginetes y arqueros componian la mayor parte de sus fuerzas, y una batalla con frecuencia interrumpida y con frecuencia renovada por combates parciales y escaramuzas de fugitivos, podia prolongarse muchos dias sin resultado decisivo (1).»

Tarik se aprovechó de la victoria, y persiguió á los vencidos hasta el Guadiana. En su marcha sitió y se apoderó de Astigis, donde se habian refugiado gran número de godos, escapados de la matanza del Guadalete y escribió á Muza, pidiéndole refuerzos para pasar adelante.

La monarquía goda habia caido derrumbada al soplo del viento africano; el Guadalete se llevó en sus aguas la gloria y libertad de España. Allí, dice Mariana, pereció el nombre ínclito de los godos; allí el esfuerzo militar, allí la fama del tiempo pasado, allí la esperanza del venidero se

(1) Hist. of the decline and Fall, of the Roman Empire, c. 51.

acabaron; y el imperio, que mas de trescientos años habia durado, quedó abatido por esta gente feroz. «¿E quién daria á mi agua, con que toda mi cabeza fuese bañada, exclama el bueno de Alfonso X en su crónica, é mis ojos fuentes, que siempre manasen lágrimas, porque llorasen é plañiesen la pérdida, é la muerte de los de España, é la mezquindad, é el terramiento de los godos? Aquí se remató la santidad é religion de los obispos é de los sacerdotes; aquí se quedó é menguó el abandonamiento de los clérigos que servian las igresias; aquí peresció el entendimiento, é el enseñamiento de las leyes de la santa fé, é los padres é los señores todos perescieron en uno... Toda la tierra astragaron los enemigos, é las casas hermaron, los omes mataron, las cibdades robaron é tomaron... Cuanto mal sufrió aquella Babilonia, que fué la primera y mayoral en todos los reinos del mundo, cuando fué destroida del rey Ciro é del rey Dario... é cuanto mal sufrió Roma, que era señora de todas las tierras, cuando la tomó é la destroyó Alarico, é despues Ataulfo, rey de los godos, é despues Genserico, rey de los vándalos; é cuanto mal sufrió Jerusalen, que, segun la profecia de nuestro Señor Jesucristo fué derribada é quemada, que non fincó piedra sobre piedra; é cuanto mal sufrió aquella nombre de Cartago, cuando la tomó y la quemó Scipion, cónsul de Roma; dos tanto mal, é mas que aquesto sufrió la mezquina de España, desamparada, ca en ella se ayuntaron todas estas coitas é tribulaciones...»

FIN

DE LA MONARQUIA GODA.

PERIODO SESTO.

IRRUPCION DE LOS ARABES EN GALICIA.

Desde 714 hasta 718 de Jesus.

Los árabes inundan á España, y salvan el Duero.—Toman y derriban á Braga.—Progresa la inundacion: los municipios no organizan la resistencia.—Los árabes salvan el Miño: sucumben Tuy, Orense, Iria, Lugo, Brigantia, Britonia, Astorga, etc.—El crucifijo y la espada: la Reconquista territorial de España surge de nuestras montañas.

I.

Los árabes vencieron á los godos en la márgen del Guadalete, segun evidencian todos los historiadores.

¡Hélos!

Atrevidos y denodados con su victoria, hélos salvando las sangrientas aguas del rio, y avanzar por la Península en son de conquistadores.

Hélos!—alubion tras alubion de árabes se dirigen al Este de España, arrasándolo y dominándolo todo por Murcia, Valencia etc.; pero aparte-

mos nuestra vista de esas hordas porque esas hordas numerosísimas no nos pertenece en el plano de la historia de Galicia.

Hélos!—alubion en pos de alubion de árabes se dirigen del Sur al Norte de España, arrasándolo y dominándolo todo, por Córdoba, Ciudad Real, Toledo, Segovia y mas allá; pero apartemos, tambien, nuestra vista de esas falanges, porque esas falanges numerosísimas no nos pertenecen en el plano de la historia patria.

Y—hélos en fin!—alubion en pos de alubion de árabes se dirigen desde el cabo de Trafalgar hácia el Cabo de Ortegal, arrasándolo y dominándolo todo, por la orla de la costa occidental de la Península;—y no apartemos la vista de ellos, no, no, porque estos árabes van á arrasar nuestros sembrados, á derribar nuestras chozas, á demoler nuestras ciudades, á abusar de nuestras mugeres, á matar á nuestros hijos y á matarnos á nosotros.

Han salvado ya el cristal móvil del Guadalquivir.

Ya salvaron, tambien, el cristal trémulo del Guadiana.

Ya salvaron, por último, el cristal azulísimo del Tajo.

Nada se opone á ese torrente de hombres y caballos cuyos alaridos manchan las ondas purísimas del aire, cuyas pisadas retumban siniestramente en los antros de las rocas.

Onda tras onda de árabes, semejante á una inundacion, suben y suben hácia el Duero, la frontera de Galicia; ola tras ola, pero ola tras ola amenazante, rugiente, asoladora.

¡En guardia Galicia! Galicia despierta!

Ah! es en vano que gritemos: Galicia se ha modificado completamente en brazos del cristianismo, pues el cristianismo ha hecho de su espada una cruz; y la cruz, la religion de la cruz, proscribe todo derramamiento de sangre:—el cristianismo ha amansado mucho, ha suavizado mucho el ardor bélico de Galicia.

Céltigos de nuestras montañas, vigorosos é indomables, ¿donde estais? ¿No ois?

Es el sonido del *leli* de los árabes lo que se oye entre las florestas del Duero; es el relincho de sus caballos, relincho de muerte, que puebla el océano del aire.

El *leli* suena y resuena, los caballos se encabritan vigorosamente, las gumías brillan á los rayos del sol,—el árabe, en fin, salva el Duero y penetra en las ásperas montañas de Galicia.

II.

Al ver avanzar aquellas hordas sangrientas de árabes, nuestros gali-suevos recogen sus ganados, abandonan sus chozas y se replegan á las ciudades.

Las ciudades cierran sus puertas á los árabes;—y los árabes las rodean con persistencia exhalando alaridos pavorosos de matanza.

III.

Braga, la histórica Braga, la querida de los reyes suevos, ve en torno de sus muros una muchedumbre de árabes que espanta, porque todos rugen incesantemente como manadas de chacales hambrientos; porque todos blanden sus gumias y corvas cimitarras; porque los ojos de todos brillan ávidos de sangre y de botin.

Los árabes que la cercaron ayer, son nada para los que la cercan hoy. Cada dia que pasa, aumenta de una manera fabulosa el número de los sitiadores, ola tras ola bramadora é imponente.

¿Quién podrá contener aquel alud desvastador de hombres atezados que salvó el Duero y penetró en Galicia? ¿De qué infierno surgió tanto grito furioso, tanto caballo veloz cubierto de polvo y sangre, tanto hombre oscuro con el claro turbante, enrollado sobre la frente y con la gumía en la diestra?

Braga resiste desvanecida.... La vista de aquella espantosa multitud agarena que la cerca, infunde el pánico, produce el vértigo en sus cristianos hijos.

Los asaltos se redoblan, de noche, de dia, á todas horas... Aquella griteria infernal no tiene un instante de intérvalo, y la jauría árabe pene-

tra por fin en Braga, devastándole todo en su ferocidad salvage, nube en pos de nube tempestuosa.

IV.

Despues de tomar, saquear, y arrasar á Braga, los moros continuaron avanzando por Galicia; siempre al Norte, siempre rectamente al Norte de la Península.

Poblaciones enteras son dominadas; los monasterios son saqueados y en ellos acampan los invasores; los pequeños lugares ú ópidos son ocupados por aquellas ondas de sangre bullidora.

¿Qué hacen en tanto los municipios? ¿Què es de esta grande y poderosa institucion popular que los romanos encarnaran en el pais, al civilizarlo conforme al espíritu moderno que domina en las sociedades?

¡Triste es decirlo!

Ninguna crónica dedica una página á enaltecer las disposiciones de resistencia de los municipios en esta guerra; ni siquiera los menciona.

Los municipios, bien constituidos por el voto libre de los pueblos, son su sábia: son su mente, su eco, su síntesis histórica.—Mente, eco y síntesis que el historiador no puede encarecer en estas circunstancias de gran valía que incrusta en las páginas del libro de la patria.

V.

Los árabes ¡ay! pasaron el Miño; y como sucumbió Braga, sucumbió Tuy, y el obispo con sus clérigos fué llevado prisionero:—á unos les quitaron la vida, á otros los vendieron y á otros los llevaron como esclavos.

La ciudad de Tuy quedó asolada. *Tudensis sedis ipse Episcopus, quid ibidem norman tenebat, cum omnibus suis ab ipsis inimicis capitalibus ductus fuit: alios occiderunt; alios vendiderunt: necnon et ipsam civi-*

tatem ad nihilum reduxerunt: quæ plurimis annis vidua at que lugubris permansit. (1)

VI.

Los moros avanzaban y avanzaban.

Como sucumbió Tuy, sucumbe Orense.

Auriam vero depopulavit usque ad solum. (2)

VII.

Los moros avanzaban.

Y como sucumbió Orense, sucumbe Iria, por mas que en ella se refugiaran *despues*, una vez reconquistada, muchos obispos cristianos, de que nos habla el privilegio del rey D. Ordoño II—año 915—de que hablaremo nosotros al historiar su reinado.

VIII.

Los moros avanzaban....

Y como sucumbió Iria sucumbe Lugo, segun el *autógrafo* del obispo Odoario que ya citaremos (3); sucumbió Brigantia, Britonia, Astorga, y todos los centros de poblacion gali-sueva.

---

(1) Enrique Florez.—E. S.—T. XXII.

(2) Idem.—E. S.—T. XVII

(3) Manuel Risco.—E. S.—T. XXXX.

Fué tomada Lugo sobre el año 714 por el caudillo musulman Muza, á quien alcanzó en esta ciudad Abu-Nashr (enviado ó comisionado del califa de Damasco, el Wadil-ben-Abd el Melek,) y le notificó por segunda vez en medio de su ejército y asiéndole las riendas del caballo, la órden terminante del califa, para que fuese á Damasco como lo ha bia hecho Tanec.

Teixeiro.—Hist. civ. de Lugo.

IX.

Y en donde está el valor indomable de los antiguos galiegos? ¿Qué es de su bravura orgánica, característica?

Unos sucumbieron luchando sobre los muros de las ciudades, caballerosamente:—los demás huyen desvandados á las alturas de las montañas inaccesibles, como si las aguas de un nuevo dilubio avanzaran y avanzaran sobre el pais.

El torrente árabe todo lo inunda, llega hasta el occéano Cántabro.

Nuestros galiegos tienden su mirada de águila desde los enhiestos peñascales de las montañas, y por donde quiera no ven sino el alquicel árabe, la media luna árabe.

Galicia, pues, está inundada de moros: solo falta que la inundacion ascienda á las asperezas de sus montañas, donde se han refugiado muchos de sus hijos; pero la inundacion sarracena—recordando las flores de Andalucia que ha pisado—desdeña las asperezas elevadas.

Ese fué un gran mal pára los musulmanes.

Porque en esas asperezas elevadas, ondea el estandarte de la cruz en una espada, en mil y mil espadas.

El clero guia á los nobles y á sus vasallos á la pelea. En cada montaña inacesible se ve un obispo, ó un abad, ó un monge, con un crucifijo en una mano y la espada en la otra. En cada montaña inacesible y en pequeños grupos de hombres, se ven los primeros resplandores de la guerra de reconquista, de la guerra de la *cruz* contra la *media luna*, de la guerra de la luz contra las tinieblas.

El árabe desdeña esos resplandores de resistencia, y desprecia escalar las cumbres de las altas montañas para apagarlos, borrando aquellas cruces de las empuñaduras de las espadas.

Y aquellas cruces brillan y brillan metálicamente en el aire de nuestras montañas: su *fusion* será una verdadera luz de aurora, la aurora de la reconquista de la religion y del territorio.

X.

Nuestros montañeses van acrecentando sus grupos: las cavernas entre las altas rocas, son los palacios donde se guarecen de la intemperie, donde se consuelan de sus tribulaciones, donde se alientan *célticamente* los unos á los otros.

Desde el Juvia hasta el Nalon, y aun mas allá de la Galicia asturicense, en toda esa faja en fin de elevadas montañas valladar del océano Cántabro, hierven esos grupos de gali-suevos acaudillados por el clero católico.

Particularmente entre el Juvia y el Navia, en toda esa costa brava y pedregosa que dependia de los obispados de Britonia y Lugo (1), los grupos de gali-suevos ó gallegos son mas numerosos; y estas pequeñas agrupaciones empiezan—¡suceso admirable!—empiezan á batirse en detall contra los árabes.

Hoy caen sobre un punto, esta noche otra partida ó grupo cae en diferente sitio, y mañana distinto grupo cae sobre otro lugar.

Si el árabe descuidado lleva su caballo al rio para darle de beber, cae el árabe muerto; si el árabe descuidado atraviesa un bosque ó una montaña tambien cae muerto.

Aquellos grupos dominan los desfiladeros, todos los desfiladeros;—y *empiezan* á disputar al árabe las márgenes de los rios; y los ganados que cria en las praderas para su sustento.

Nuestros brigantinos, nuestros céltigos, nuestros celti-suevos; van recobrando su primitiva bravura.

El árabe se replega á los centros de poblacion y á las llanuras, provocando á nuestros abuelos á una batalla decisiva.

Pero es en vano.

Nuestros abuelos no abandonan las rocas de sus desfiladeros, retorcidos, y á la sombra de un men-hir ó de un menshao, afilan sus espadas,

(1) Entonces aun no habia obispado de Oviedo.

espadas que tienen una cruz por empuñadura;—y á la sombra de un menhir ó de un dolmen, oyen la santa voz del obispo, del abad, y del mongo que los azuza á la pelea contra el árabe invasor.

XI.

Como al inundar los árabes nuestro territorio, todo fuera espanto y confusion, sin poderse poner de acuerdo nuestros abuelos para una resistencia completa y vigorosa,—ahora, ya tranquilos en su desgracia—ahora, ya las agrupaciones diversas trataron de afinar, de identificarse por un lazo misterioso, no solo al impulso del espíritu de conservacion, sino al impulso de los sentimientos mas levantados, sin los cuales no tendria gran valor moral la guerra de la Reconquista.

Estos dos sentimientos, fueron: salvar la religion de Jesus y salvar la patria.

Y al establecer ese lazo de correlacion ó afinidad de principios, DIOS *y* PATRIA, necesariamente debia surgir de él, un gefe, un caudillo militar que lo unificara todo, porque el caudillo moral ya lo era el clero católico.

Y este gefe militar, este caudillo que no solo guiara á la pelea á su grupo ó fraccion, era preciso que se batiera combinando los movimientos de las demas agrupaciones, dándoles cohesion y vida aunque lidiaran en distintos ventisqueros ó en distintos flancos de las montañas galaicas.

Se hacia preciso, pues, la *unidad* de combate: era preciso, pues, erigir un caudillo, un conde, un rey.

Esta clase de elecciones, en la calma son muy disputadas; pero en la desgracia, son muy homogéneas, porque el pensamiento del individuo propende naturalmente á designar por gefe, al mas sobresaliente en su bravura y conocimientos militares, al que mas se batiera y menos fuera derrotado.

Y el mas sobresaliente, sin oposicion alguna, era *el hijo de Tuy* que se habia criado en las orillas del Masma foco entonces del principio de la guerra de reconquista:—ERA D. PELAYO.

¡Paso, pues, á D. Pelayo!

FIN

DE LA IRRUPCION DE LOS ÁRABES EN GALICIA.

PERIODO SÉPTIMO.

MONARQUIA GALAICA.

Desde 718 hasta 913 de Jesus.

I.

D. PELAYO.

Desde 718 hasta 737.

Iglesia restaurada ó mandada construir por D. Pelayo en la antigua Britonia: palacio ó monasterio en que se crió D. Pelayo á orillas del Masma.—Prosigue la guerra de montaña: D. Pelayo estiende la reconquista de Oeste á Este por la costa de Galicia: caudillos como los condes gallegos Sorret de Sotomayor y Arias Suarez de Deza la estienden de Norte á Sur.—Es proclamado rey D. Pelayo en la Galicia asturicense: indiferencia de los condes gallegos á estas vanidades ó proclamacion.—Retrocede Don Pelayo á la Galicia lucense, y funda la iglesia de San Pedro de Vivero.—Vuelve Don Pelayo á salvar la cuenca del Eo y penetra en Galicia asturicense: batalla de Covadonga en donde vence *el hijo de Tuy*.—Reinado de D. Pelayo bajo el punto de vista de la restauracion territorial de Galicia del Oeste al Este.

I.

Conocedor D. Pelayo desde niño de las orillas del Masma y el Eo, donde se criara, acaudillaba en aquella region su centuria de gallegos.

Incansable y denodado, tan pronto sorprendia, batia y derrotaba á una falange árabe en las montañas del Quadramon como en la tierra de Miranda; tan pronto aparecia con sus soldados en las orillas del Oro, como en las del Masma, como en las del Eo, como en las del Navia.

D. Pelayo y sus gallegos dominaban la cuenca del Eo, significando la guerra de reconquista del Oeste al Este de la costa cántabra, con inclinacion al Sur.

Destruida la ciudad episcopal de Mondoñedo por los árabes *pro sede Britoniense, quæ ab Ismaelitis est destructa, et inhabitabilis facta.* (1) Don Pelayo vivaqueaba con sus gentes en torno de sus ruinas, como amparándolas aun de la rapacidad de los árabes, como si de las *cenizas* hubiere de surgir el cisne de la nacionalidad, como si del cementerio hubiere de surgir la vida.

Dominando, pues, la cuenca del Eo, batiéndose hoy, mañana, pasado, sin descanso alguno, aquel puñado de hombres tenia necesidad de obtener un momento de descanso, arrodillándose ante un altar, ante el altar del Dios de las batallas.

Aquel puñado de cristianos gallegos como otros que luchaban desde el Ortegal al Miño, esto es, de Norte á Sur, tenia necesidad de alimentarse *espiritualmente*, para combatir contra el árabe con redoblado furor, en defensa del territorio galaico y de la religion del esclavizado pueblo galaico.

La iglesia episcopal de Mondoñedo ó Bretoña, no existia; ni existia iglesia alguna mas en la montoña, porque los moros tenian un placer salvage en destruirlas; así que, dominando ya D. Pelayo con sus guerrilleros la region comprendida entre las paralelas del Masma y el Eo, determinó fundar una iglesia en la antigua Bretoña dedicada á Santa María.

Y téngase en cuenta que la antigua Britonia, no es tópicamente Mondoñedo.

La antigua Britonia, aquella ciudad episcopal del tiempo de los suevos, se hallaba enclavada donde hoy se halla la parroquia de Santa María de Bretoña.

(1) Enrique Florez.—E. X.—T. XVIII.

El sitio individual—dice el P. Florez—es hácia el mediodia de Mondoñedo á dos leguas de esta ciudad, otras dos de la fuente en que nace el rio Miño, y siete de Lugo. Conserva el nombre de Santa María de Bretoña, y con el mismo se halla en el privilegio del año 1,156 en que estando ya la sede en Villamayor, confirmó el emperador D. Alonso VII sus dotaciones, y entre ellas nombra el coto de San Martin, *et cautum Britoniæ*. Su estado actual se reduce á poblacion de unos 120 vecinos, con mucha separacion de unas casas á otras en una montaña despejada que registra gran parte del territorio de Asturias, de cuyo límite solo dista legua y media (y aquella situacion era muy acomodada al genio de los antiguos, que sabemos buscaban sitio de elevacion.) Su circunferencia coge dos leguas y media; y casi en el centro de aquella vistosa llanura se conocen vestigios de una gran fortaleza con foso de unas cuatro mil y quinientas toesas (á razon de seis piés cada una) en cuadro; y el contrafoso, al doble. En lo interior existe la parroquia, dedicada á nuestra Señora de la Asuncion, con tres naves, que con obra moderna ensancharon la antigua, y segun indica una inscripcion maltratada, fué restaurada aquella fábrica por un tal Pelayo, pues los vestigios de las letras en muchas abreviaturas y enlaces denotan lo siguiente:

ERA . . . .
ĒT QUOTO KLS MAIAS
PELAGIUS PERFECIT
IN ONOREM
SCE MARIE.

Hállanse—en aquel parage—piedras con cruces de bajo relieve, al modo de las que denotan la consagracion de las iglesias. A pocos pasos de ésta, hay uua torrecilla de diez varas de alto con una campana; pero su argamasa es tan fuerte y consistente, que puede reputarse vestigio de los primeros tiempos. Todo el mundo no bastará para desprender á los paisanos de la persuacion firmísima de haber estado alli el obispado: y en efecto, gozando la actual sede de escrituras comprobatorias del principio de sus cotos ó dominios; no hay para el de Bretoña mas

que la inmemorial, pacífica posesion, como cosa de su primer establecimiento.

El obispo es señor temporal de aquella jurisdiccion; por lo que pone allí ministros de justicia, como lo practica el cabildo cuando vaca la sede. Todos los vecinos pagan cierta cantidad anual por este señorio, *menos el labrador que viva en una casa privilegiada*, que hay debajo de la del cura, entre el foso y contrafoso, la cual casi exime tambien al inquilino de las cargas del voto de Santiago, mientras viva en ella, pero en mudándose pierde los privilegios, porque no son de familia, sino del sitio.

Ignórase el orígen de esta singularidad—prosigue el P. Florez—por lo que algunos modernos que oyeron ó leyeron los sueños y delirios de los falsos cronicones (que pusieron al Zebedeo padre del apóstol Santiago por obispo de Britonia) introdugeron en el vulgo el nombre de *Casa del Zebedeo*, y atribuyen á esta voz los privilegios. Pero como estos son eco del citado delirio, pertenecen al sueño ... En foros de mas de doscientos años de antigüedad se llama aquella casa, *á casa do Pazo*, esto es, la casa del palacio: voz que indica el mejor orígen de los mencionados privilegios, dándolos al inquilino, por honor del palacio, que fué antiguamente, ú de los primeros obispos, ú de algun potentado, señor, ó RESTAURADOR DE AQUELLA TIERRA, pues sabemos que Britonia fué destruida por los moros.

Hasta aqui el P. Florez.

Ahora, nosotros, no podemos menos de consignar cuanto surge de nuestro criterio histórico, respecto al asunto.

Nosotros, pues, creemos que *á casa do Pazo* de la antigua Britonia, hoy parroquia de Santa María de Bretoña, si tiene esos privilegios que menciona el P. Florez, conservados por la tradicion. fué porque en ella se crió el *hijo de Tuy*, el *Pelagius* de la inscripcion litológica que significa el P. Florez en el estadio de la historia.

El viagero ilustrado que recorra aquellas montañas, salude con veneracion aquellas ruinas de la *casa*, *palacio* ó *monasterio* donde se crió EL RESTAURADOR DE AQUELLA TIERRA, el hijo de Tuy,—D. Pelayo;—y si sus rodillas besan las losas de la iglesia de Nuestra Señora de la Asuncion, que sus labios besen, tambien, aquellas losas dos veces santas, santas por el amor á Jesus, santas por el amor á la patria.

Aquella iglesia ruinosa, pobre, triste y olvidada, *fué* la primera iglesia de la reconquista, segun se desprende de los hechos históricos.

Ah! si antes que nosotros hubiera habido un verdadero historiador de Galicia ¡qué valor no tendrian nuestras congeturas históricas en el Tiempo, espíritu de Dios! ¡Qué atmósfera no se hubiera formado, hija de la misma *naturalidad* de los sucesos! La Historia de España, tal como ha llegado á nosotros, hubiera sido mil y mil veces pulverizada, desvanecida en la nada de su base, porque su base es y será siempre la historia de Galicia.

II.

La guerra de guerrillas, la guerra de montañas, la guerra semejante á la de nuestros céltigos ó galiegos contra los romanos, proseguia incesantemente en nuestras montañas del Norte.

El clero católico era la *mente* de aquella guerra, es decir, el pensamiento.

Con el crucifijo en una mano y la espada en la otra, el clero católico impulsaba á nuestros montañeses á la pelea, azuzándolos de dia y de noche, sin tregua ni descanso.

Esta situacion del clero católico, es para nosotros de inmensa importancia en la manifestacion de aquellos acontecimientos, que forman el floron mas brillante de la historia patria.

Jamás el clero católico, en España, podrá apoyarse para el sostenimiento de su institucion, en lauros mas valiosos que los que constituyen su diadema en la guerra de la reconquista EN GALICIA.

El clero católico azuzando á la pelea á nuestros montañeses en nombre de Dios y en nombre de Galicia, es la imágen mas típicamente hermosa de la restauracion.

Ved los obispos, los abades y los monges, no apoltronados entre terciopelo y oro, sino descalzos y harapientos, perorando una y otra hora á los hijos de Galicia, para que no perdonen ocasion de esterminar en detall al árabe destructor.

A estas peroraciones ardientes del clero, las partidas se multiplican en los bosques y en los peñascales de las montañas; partidas que guiadas por sus caudillos, descienden como las águilas al valle, á las orillas de los rios, y acuchillan vigorosamente al moro descuidado y perezoso sobre las nieves de nuestros desfiladeros y bajo su velo oscuro de *brétama*.

Aferrados á las rocas de sus montañas, diríase que nuestros montañeses no tienen mas alimento que el aire que respiran, y la sangre de los musulmanes que humea al impulso de sus espadas *en forma de cruz*.

El cabo Nortegal—hoy Ortegal;—el antiguo Medulio, es el foco que irradia tanta fuerza, tanta luz bendita.

De alli, de aquel *cementerio*, de aquel OASIS de la antigua Galaica, surge la vida, el movimiento restaurador.

De aquel cabo Nortegal, de aquel ángulo del mundo, brotan las guerrillas hácia el Este y hácia el Sur;—hácia el Este la Galicia asturicense; y hácia el Sur, la Galicia bracarense.

III.

D. Pelayo, el hijo de Tuy, es el caudillo de mas pujanza entre los caudillos que impelen sus guerrillas de Oeste á Este por la costa del Norte ó costa cántabra,

¡Qué brioso, que denodado, que magnífico está *el hijo de Tuy* en la pelea!—Hoy aparece en un punto, mañana en otro, pasado en otro.—Incansable é invencible, certero y valeroso, no desperdicia situacion en que pueda aparecer destruyendo y destruyendo al moro.

El moro, herido, provoca á batalla decisiva al *hijo de Tuy*; pero el *hijo de Tuy*, se desentiende de sus provocaciones y lo hostiliza fieramente de sorpresa en sorpresa.

El moro se aburre, se desentiende de aquella guerra que no conoce;—y sus *lelíes* solo suenan en los valles con desaliento, no con aquel vigor de la inundacion.

D. Pelayo, avanza y avanza por las montañas galaico-lucenses,—de Oeste al Este,—y salva el Eo, y penetra en las montañas galaico-asturicenses.

El moro, aterrorizado, se replega á los valles y á los pueblos en que acampa.

D. Pelayo salva el Navia y llega en sus correrias hasta cerca del Nalon: pero siempre por la orla de la costa, y de Oeste á Este.

Su agrupacion, su centuria de valientes gallegos, constituye la *avanzada*.

En pos de su agrupacion, ó centuria, ó guerrilla, van otras agrupaciones de gallegos lucenses, otras centurias, otras guerrillas, ola tras ola, nube tras nube, alubion en pos de alubion.

Y estas agrupaciones ó guerrilla de gallegos son reforzadas *en el tiempo* por mas y mas gallegos asturicenses que se incorporan á ellas dia tras dia, hora tras hora, instante en pos de instante.

IV.

Y mientras el gallego bracarense D. Pelayo, (1) criado en las orillas del Masma, salva la cuenca del Eo, y salva el Navia, y llega hasta el Nalon, siempre por la orla de la costa, y siempre de Oeste á Este,—otros caudillos lucenses *guian la guerra de reconquista* de Norte á Sur, del Nortegal al Miño, como el conde Arias Suarez de Deza y el conde Sorret de Sotomayor. (2)

Figémonos, á fuer de historiadores, en este movimiento que los demas desdeñaron por ocuparse, solo del *hijo de Tuy*, luchando en la Galicia asturicense.

Hélos ahí entre los pericuetos, batiéndose desde el Ortegal hácia el Miño.—Cien y cien guerrillas descienden continuamente del monte al valle, para esterminar en detall al árabe invasor; pero las que mas se distinguen, las mas afortunadas, son la de Sorret de Sotomayor, conde del

(1) Téngase en cuenta que D. Pelayo no era hijo de la Galicia lucense, ó Galicia actual, si de la Galicia bracarense, puesto que Tuy correspondia á la Galicia bracarense, *entonces*.

(2) Felipe Gandara.—Armas y triunfos de Galicia.

castillo de Sobroso, cerca de Rivadavia, y la de Arias Suarez de Deza, (1) conde de la region del Deza en la tierra de su nombre.

En estos momentos, al escribir estos sucesos, nuestro espíritu no puede contenerse en la cárcel del cuerpo: se exalta, se vigoriza, se agiganta, y en la region del pensamiento se cierne superior á los sucesos históricos que abarca:—¡ah! es que nos hallamos en *plena* historia de Galicia; pero en plena historia de Galicia, vírgen en el campo de la inteligencia.

¡Cuanta felicidad reservó el Tiempo á nuestra alma en su seno, pues somos los primeros que nos ocupamos de una gloria tan grande de Galicia!—En este instante quisiéramos poseer toda la poesía de la humanidad desde Homero hasta Lamartine ó Victor Hugo, para arrojar torrentes de diamantes y de perlas intelectuales sobre nuestro adorado pueblo gallego.

Si! tú que te crees humillado, pueblo galaico, levanta altiva la frente, muy altiva.—Tú eres descendiente legítimo de esas agrupaciones guerreras de cristianos que descienden de los enhiestos riscos y acometen briosamente al moro que descansa en los valles.—Tú eres descendiente legítimo de esas guerrillas que guian los condes gallegos de Norte á Sur, del Ortegal al Miño, y que invocando el nombre de Jesucristo, donde se habia borrado sustituyendo al suyo el de Mahoma, borran el de Mahoma y hacen resplandecer el del mártir querido del Gólgotha.—Tú eres descendiente legítimo de esas guerrillas que empujan los condes gallegos del Nortegal al Miño, y no existiendo la España cristiana sino la España árabe, restauran la España cristiana sobre la España árabe *desde tus montes*, los montes de Galicia.

Lée, pueblo gallego.

Cuando al calor del hogar, en las largas y frias noches de invierno, ábras este libro, TU LIBRO, tu egecutoria de nobleza sobre los demas pue-

---

(1) Aunque este conde tenia por sobrenombre *El Godo*, y asi figura en los nobiliarios, este sobrenombre no es esacto porque los *Dezas* fueron anteriores á los godos en el país, pues figuraron en él en tiempo de los suevos, y antes aun, en tiempo de los romanos. Una prueba de ello, no solo el nombre del condado, *condado de Deza* en el reinado de Teodomiro, sino el nombre de el rio, *rio Deza*.

blos de España; cuando en esas noches tristes, en que el viento ruge, la lluvia azota las paredes de tu albergue y la *nieve te dá luz*, recuerda en esas *horas de familia* á tus progenitores, á los que al resplandor de las estrellas sobre esa *misma nieve* se batian contra el moro disputándole el terreno roca á roca, palmo á palmo.

Y el viento de tus montañas, encajonado y frio; y la lluvia de tus montañas incesante y furiosa, y la nieve de tus montañas en donde la luna estiende su luz de diamante, apoyaban las acometidas de nuestros abuelos, porque el árabe temia por organismo al viento, á la lluvia y á la nieve, al combatir en los flancos de nuestros montes ásperos.

Acostumbrado el sarraceno á un clima mas voluptuoso, el viento rudo de nuestros ventisqueros, su lluvia helada y sus copos de nieve le aterrorizaban; y esto, unido á las acometidas de los condes gallegos, le obligaba á cejar en demanda del Sur ó del Mediodia, en demanda de sus auras perfumadas y de sus flores de vívidos colores.

Nuestros condes gallegos siguen batiendo al árabe dia y noche; siempre acuchillándolo con sus espadas en forma de cruz. ¡Bendita guerra!

El árabe *en retirada* salva el Eume y el Mandeo de Norte á Sur, salva el Allones y el Tambre; —y aunque algunas veces carga á las guerrillas de los condes gallegos, y recupera el territorio perdido, tambien vuelve á retroceder, siempre hácia el Mediodia; por lo que puede decirse que *de noche pierde lo que gana de dia.*

Adelante los condes gallegos!

El hijo de Tuy, *Pelagius*, avanza con sus guerrillas de Oeste á Este, desde la Galicia lucense hasta la asturicense:—avanzad, vosotros, como avanzais, desde Norte á Sur, desde la Galicia lucense á la bracarense.

Seguid, condes; seguid la guerra: seguid reconquistando el terreno palmo á palmo; roca en pos de roca, árbol en pos de árbol; durmiendo de dia en los peñascos de nuestras montañas y cayendo de noche como una nube asoladora sobre las falanges árabes dormidas ó descuidadas.

Brilla el primer rayo de la luna entre las sombras, y aqui y allá, por los retorcidos desfiladeros, aparecen las guerrillas de los condes de Deza

y de Sotomayor; y aquí y allá en el valle y en el caserio, sorprenden al árabe fatigado, jadeante y dormido, y lo acuchillan y le roban los ganados que el árabe *habia robado* en nuestras praderas de inmarcesible verdor.

No hay tregua, no hay cuartel, no hay cange de prisioneros en aquella guerra en que el Evangelio ha de entronizarse sobre el Koran.

La lucha es titánica: un puñado de cristianos contra innumerables cabilas musulmanas:—flores, dadme vuestra aroma; aves dadme vuestra armonia, para que pueda siquiera bosquejar tanta gloria para mi querido pais.

Todas las probabilidades están á favor del árabe, del mayor número, del que todo lo ha invadido;—y sin embargo, el puñado de cristianos, diseminado en grupos que duermen de dia para lidiar de noche, vence y vence, y desaloja y desaloja al árabe invasor, con la plata de la luna por guia, y la conciencia de sus santos derechos, *Jesus y Patria.*

¡Qué maravillosa guerra, la guerra de la reconquista de España que se emprende en Galicia!—Mugeres, bellas mugeres, que hoy habeis usurpado al hombre la lira del poeta, CANTADLA!—Cantad esa guerra *ignorada,* aun no escrita, que nosotros iluminamos con las tintas pálidas de nuestra inteligencia.

Cantad esa guerra, poetisas de Galicia.

Ved—allá—entre las nieves de nuestras montañas, y al rayo purísimo de la luna, ved como se agitan sobre los peñascos, masas de hombres que blanden espadas y chuzos;—y ved como estos grupos sombríos descienden al valle, al opido ó lugar, y clavan esas espadas y esos chuzos en el pecho del moro que osó penetrar en nuestro adorado territorio, para borrar su religion, la de Jesucristo, y para borrar del plano del mundo la denominacion gloriosamente histórica de Galicia.

Ved—ved donde quiera atropellado el árabe por las guerrillas que dirigen muchos condes gallegos, sobresaliendo entre ellos las que capitanean Arias Suarez de Deza y Sorret de Sotomayor, impeliendo el movimiento de reconquista territorial de Norte á Sur.

Cantad, poetisas gallegas, tanta gloria!—las rosas os darán sus perfumes, las aves su armonia, el sol sus ondas de luz.

V.

Y entre tanto que los condes gallegos llevan la guerra de reconquista de Norte á Sur, y salvan el Tambre y el Ulla, y dominan *en todo el obispado de la antigua Iria*, de donde el árabe pretende en vano desalojarlos incesantemente, pues cada vez se hacen mas fuertes en sus bosques y en sus montañas; entre tanto repetimos, ¿qué es del hijo de Tuy, Pelayo?

¿Qué es de él?—Favorecido del cielo con victoria en pos de victoria, sus soldado lo *alzan sobre el pavés*, á usanza goda, y lo proclaman rey en la Galicia asturicense.

Los condes gallegos que lidiaban en la Galicia lucense, llegan á saber esto, y nada les impresiona. Para *coronas* estaban lidiando sangrienta y continuamente contra el enemigo de su religion y del suelo en que nacieron!

Los condes gallegos que lidiaban en la Galicia lucense, tenian gran satisfaccion en saber las victorias que alcanzaba *el hijo de Tuy* sobre las cabilas musulmanas, porque la causa era una misma;—respecto á su eleccion de rey en la Galicia asturicense, no pararon mientes en ella, porque el moro, *siempre delante,* absorvia su intelectualidad.

VI

Pero ¿porqué retrocede D. Pelayo del Este al Oeste, siempre por la orla de la costa, cuyo terreno dominaba con sus bravas guerrillas? ¿Porqué salva el Nalon, el Sella y el Navia y desparrama sus cuadrillas por las montañas mas innacesibles de la Galicia lucense?

Era que, abandonando la táctica de guerrillas que habia seguido hasta allí, al formar cuerpo de combatientes con ellas, el árabe lo castigaba una y otra vez, persiguiéndole con incansable afán.

D. Pelayo, pues, salva la cuenca del Eo, y vuelve otra vez á hacer la guerra de guerrillas desde nuestros ásperos desfiladeros lucenses, obligando al moro á retroceder al Eo.

VII.

Y á este tiempo, pertenece la fundacion que hizo D. Pelayo á una legua de Vivero, donde se cree que existió la antigua Ciniana.

En la Galicia lucense, pues, se conserva este monumento de la piedad del *hijo de Tuy*. En este templo levantado en honor de San Pedro, hay en la pared, abierta en piedra, esta inscripcion:

INFANS PELAGIUS ME FECIT.

Que quiere decir, el infante Pelayo me hizo; y la tradicion es, que fué el rey D. Pelayo: (1) infante ó rey lo mismo dá.

Rodrigo Mendez de Silva afirma que D. Pelayo mudó entonces la poblacion de Vivero al sitio que hoy tiene, concediéndole grandes privilegios, por los singulares servicios que le hicieron sus moradores. (2)

VIII.

Continuando D. Pelayo su guerra de guerrillas, desaloja á los moros de las márgenes del Eo, y siempre fuerte por las montañas, vuelve á dominar otra vez las del Navia, el Sella y el Nalon.

Los moros, espantados de aquella guerra tenaz y fiera que les hacia D. Pelayo con sus cuadrillas en la Galicia asturicense, cercenadas sus fuerzas en la Asturias trasmontana—Asturias de hoy—y sin recibir auxilios de los que ocupaban á la Asturias augustana—Astorga y Leon;—deman-

(1) Henao.—Antigüedades de Cantabria.
Huerta y Vega.

(2) Mendez de Silva.—Descripcion de Galicia.
Huerta y Vega.

dan nuevos refuerzos de sus principales caudillos, que dominaban la Península.

Historiemos, ahora, con Risco:

Habiendo llegado á los sarracenos—dice—la noticia de que los cristianos intentaban tomar las armas contra ellos, y que para esto habian elegido rey en Asturias, determinaron de comun acuerdo reprimir estos primeros movimientos. Encomendaron la empresa á uno de sus mejores capitanes llamado Alkaman, el cual habia venido de África junto con Tarik, y dado grandes pruebas de su valor y destreza militar en las conquistas de varias ciudades de España. Este, pues, se encaminó hácia Asturias con ejército tan grueso, que los escritores mas antiguos dicen que era innumerable, y otros determinando el número dicen que llegaba hasta ciento ochenta y siete mil soldados. Acompañó á Alkaman el metropolitano de Sevilla Oppas con el fin de que su grande autoridad, y el parentesco que tenia con D. Pelayo disuadiese á este su grande atrevimiento y loca pretension de tomar las armas con solo el auxilio de un cortísimo número de flacos contra los que eran ya señores de toda España, y tenian á su mandado ejércitos tan feroces y espantosos.

Estando ya cerca las tropas de los sarracenos, D. Pelayo, ordenando su gente y proveyendo de armas y alimentos, se retiraron á una sierra, cuyo nombre era Auseva, distante dos leguas de un pueblo, que en aquel tiempo se decia *Camicas*, y ahora Cangas de Onis, en lo mas oriental de las Asturias, donde esta region confinaba con la parte de Cantabria, que al presente se dice Asturias de Santillana. En esta tierra hay una peña elevadísima, de la cual nace pequeño rio llamado Diva, que corre desde allí por un valle muy sombrío y estrecho cerrado con dos montañas muy altas y escabrosas especialmente en la parte donde se juntan con la dicha peña, que cierra el valle de modo, que no tiene salida alguna el que sube hasta allí desde los lugares Soto y Riera,. En la peña hay una cueva, que en aquellos tiempos, como en los nuestros se llamó Covadonga con una ventana natural algo levantada del suelo, en cuyo hueco cabian doscientos hombres. A esta se retiró D. Pelayo con la gente que le seguia, y

(1) Manuel Risco.—España Sagrada.—t. XXXVII.

metiéndose en ella con los soldados de que era capaz, dispuso que los demás se repartiesen por lo alto de aquella sierra y por las montañas de los dos lados del valle.

Habiendo pues entrado el ejército de los àrabes en Asturias, y teniendo Alkaman noticia del sitio donde estaba D. Pelayo con su gente, se dirigió hácia él con sus tropas, caminando por el referido valle sin recelarse, disponiendo asi Dios, del manifiesto peligro que habia en meterse entre aquellas montañas donde pocos hombres bastaban para poner en desórden y confusion al ejército mas grueso y poderoso. Llegando Alkaman á la peña, que como he dicho, cierra el valle, é impide pasar adelante, el metropolitano de Sevilla Oppas habló á D. Pelayo, y le representó el loco y desatinado pensamiento de querer sacudir el yugo de los árabes, á cuyo poder se habian rendido poco antes las fuerzas de todo el reino de los godos. Respondió D. Pelayo que él estaba muy resuelto á no obedecer jamás á la perfidia y barbara dominacion de los sarracenos, y que léjos de temer aquella multitud de infieles, confiaba en Dios, que de aquella cueva en que se hallaba encerrado habia de salir la redencion de España, y la restauracion de su libertad y gloria antigua. Viendo Oppas, que nada aprovechaban sus palabras, vuelto á Alkaman y su ejército les persuadió á que combatiesen cuanto antes á D. Pelayo y los suyos. Vióse luego en el aire una cerrada nube de piedras, saetas y dardos; pero al mismo tiempo se manifestó la misericordia de Dios sobre aquellos pobres cristianos: porque todas armas que dispararon los moros se volvieron contra ellos, é hirieron y mataron un gran número de los combatientes. Viendo los enemigos en aquel milagro, que el poder de Dios se declaraba en defensa de aquellos sus siervos, se confundieron de manera, que con gran turbacion, y sin algun concierto se pusieron en huida. No era esta muy fácil por ser el valle tan estrecho y cerrado con las breñas; y esta dificultad acrecentaba sobremanera la confusion y espanto que habia puesto en ellos el milagro del cielo. Y aprovechándose de tan buena ocasion D. Pelayo y su gente, y llenos sus corazones de un esfuerzo soberano, persiguieron á los enemigos, y arrojando unos piedras desde las montañas, é hiriendo otros con sus armas las espaldas del ejército, mataron segun el obispo D. Sebastian, ciento veinticuatro mil árabes, y entre ellos á Alkaman, quedando

tambien prisionero el metropolitano Oppas. Los sesenta y tres mil restantes huyeron por las cumbres del monte Auseva, pero no pudieron escapar de la ira de Dios; porque intentando bajar á la provincia de Liébana por las quebradas del monte Amosa que estaba sobre la ribera del rio Deva, y junto al paso llamado Casegadia, parte del mismo monte se arrancó de raiz, precipitando y oprimiendo aquella gran multitud. Hasta hoy se ve en aquel territorio, dice el mismo prelado, que cuando el rio crece en el invierno, y roba alguna parte de la ribera, se descubren los huesos y armas de los árabes que allí quedaron sepultados.

IX.

Los autores arábigos, aunque algo discordes, consignan no solo la gran victoria del hijo de Tuy, sino que la reconquista surgió de Galicia.

«El primero que juntó á los cristianos tras de su derrota de Guadalete—dice uno de ellos (1)—fué Belay—(Pelayo)—de los Asturisches, PUEBLO DE LA DJALIKYAH—(Galicia,) que... conmovió á los cristianos contra el subgobernador árabe, lo arrojó y fundó un estado independiente.»

«En tiempo de Ambesa ben Sohhim—dice el segundo (2)—asomó en *Djalikyah* (Galicia) un caudillo de los infieles, reducido al ámbito de un peñasco, en el cual se ocultó con trescientos hombres, etc., etc.»

Los árabes apellidaban al hijo de Tuy Belay el Rumi, Pelayo el romano.

Y D. Pelayo, el tudense, á su muerte dominaba completamente la parte de la Galicia asturicense, denominada por los romanos Asturias trasmontana, hoy Asturias.

El hijo de Tuy, pues, era rey de aquella parte de Galicia, hácia la

---

(1) AHMED EL MOKRI, f. 586-a (mss. de Gotha, citado por Mr. Lembke.

(2) EBN HHAYAN EN AHMED, f. 343-a.

ISA BEN AHMED EL RAZI, f. 586-b.

cual habia llevado la guerra de la reconquista de Oeste á Este dominando los valles y las montañas que constituye la faja norte de nuestra costa.

X.

Pero ¿como debemos considerar este reinado bajo el punto de vista beneficioso para Galicia, respecto á su estuctrura monárquica?

No cabe apreciacion alguna sobre él.

La única importancia de aquel reinado del hijo de Tuy, estriba en la conquista territorial: fuera de ahi, el historiador no puede apreciar mas nada.

Y aun asi, aun teniendo aquel rey una parte de Galicia, era un rey singular, porque no dictaba leyes á las demás regiones reconquistadas al árabe de Norte á Sur, del Ortegal al Miño. Era un rey que solo reinaba ó imperaba en una parte de la Galicia asturicense, no un rey que reinaba *sobre* los condes de la Galicia lucense, los cuales desentendidos completamente del hijo de Tuy como el hijo de Tuy de ellos, proseguian y proseguian su guerra de reconquista sin obedecer otras inspiraciones que las levantadas inspiraciones de *Dios* y *patria*.

Fijénse bien en esto nuestros lectores.

Don Pelayo dominaba del Eo al Nalon y tal vez mas allá; pero desde el Eo al Ulla, en toda esa larga costa que forma el ángulo occidental y boreal de la Peninsula, en toda esa larga y montañosa costa reconquistada á la vez al árabe ¿quien dominaba, quien llevaba la voz sino los condes de la Galicia lucense?

El reinado de D. Pelayo en la historia nacional abulta mucho: es la personificacion de la guerra de la reconquista.

En nuestra historia, la historia de Galicia, D. Pelayo no es mas que un nombre como el de un conde lucense cualquiera, porque si D. Pelayo no apoyara su espalda en el Oeste, en las tierras del Oéste reconquistadas por sus compatriotas gallegos, hubiera desaparecido como el humo ante las falanges árabes; no hubiera habido tal reconquista entonces.

II.

D. FABILA.

Desde 737 hasta 739.

A la muerte de D. Pelayo, sucedióle en el trono su hijo D Fabila, el cual siguió dominando la Galicia asturicense, ó la Asturias trasmontana, sin que hecho alguno notable podamos consignar de su corto reinado, que interese á la historia de nuestro pais, ó sea la Galicia lucense; sino que proseguian sus condes como en tiempo de D. Pelayo reconquistando palmo á palmo el territorio, desde el Norte al Sur, y siempre por el litoral.

A la muerte de Fabila, devorado en una cacería por un oso, (1) le sucedió en el trono D. Alonso, casado con su hermana Hermesenda.

(1) MORALES.—Lib. XIII.—cap. IX.

XII.

ALONSO I, EL CATOLICO.

Desde 739 hasta 757.

Alonso el católico salva el Eo y reconquista á Lugo y otras ciudades: los condes gallegos siguen el impulso de sus victorias.—Dotacion primera de Odoario obispo de la iglesia de Lugo: funda el monasterio de San Esteban en las riberas de el Miño: dotacion segunda que hace Odoarío á la catedral de Lugo:—Verdaderas familias nobles de España y de Galicia.—Avezano, caballero de Galicia, dota á la iglesia de Santiago de Avezan: escritura suya donde se evidencia que el patronato de Santiago en España es anterior á la batalla de Clavijo y voto de D. Ramiro.—Carácter de la reaccion galaica.

I.

En este reinado, la unidad monárquica en Galicia, se hace tangible: las victorias casi fabulosas de Alonso I, apoyado por los condes de la Galicia lucense, dan cohesion y solidaridad histórica á este reinado.

Al ser coronado rey D. Alonso, comprende que su mision no es afixiarse en la Asturias trasmontana, recuerda á la Galicia lucense, próxima á ser completamente libre por el redoblado esfuerzo de sus condes; y dirigiéndose al Eo trata de solidarizar la monarquia galaica, aunando sus armas con las de aquellos animosos y esforzados caudillos.

Penetra, pues, Alfonso I en la Galicia lucense por la cuenca, del Eo, y arroja su corona en el platillo de la balanza, arroja su corona en el campo de la lucha que sostenian los condes de la Galicia lucense y á su favor.

No va á mandar las batallas con un cetro: va á dirigir las batallas empuñando su espada de soldado.

Los condes gallegos ven en él al guerrero, no al rey; y se le unen, unen sus espadas á su espada.

D. Alonso, señala los muros de Lugo, donde aun se asientan los árabes; y allá van todos los cristianos obedientes á su voz.

Allí no hay gerarquias, no hay rivalidades de mando; monges y soldados, todos obedecen á un solo pensamiento, *la reconquista*.—¡Qué gran guerra!—¿Coronará Dios el valor de aquel puñado de soldados gallegos?

II.

Si!—D. Alonso toma de golpe á Lugo—dice Romey y repone á su obispo Odoario.

Risco, (1) hablando de esta conquista sorprendente,—dice:

No fué nuestra ciudad tan desventurada como otras en la duracion de su cautiverio, porque subiendo á reinar D. Alonso el católico, que fué el primero que salió de Asturias con el fin de dilatar el pequeño reino, establecido por su antecesor D. Pelayo, tuvo la Galicia la felicidad de participar en primer lugar la piedad y celo de aquel gran príncipe. Este pues, segun la cuenta de los escritores mas antiguos emprendió primeramente la conquista de Galicia pasando las fragosas montañas que la dividen de Asturias. La primera ciudad que ponen entre las ganadas á los moros, fué la de Lugo, cuya conquista dice Ambrosio de Morales fué un hecho admirable, por estar entonces tan entera en sus muros, como la fortificaron los romanos, cuando la tuvieron por cabeza de toda aquella provincia. *Simul cum fratre suo Froilano*, dice el cronicon de D. Sebastian, *multa adversus sarracenos prœlia gessit (Adelphonsus primus atque plurimas civitates ab eis olim oppresas cepit, id est, Lucum, tudem, etc.* La misma conquista se halla testificada en un privilegio de D. Alonso el Casto, que haciendo memoria de D. Alonso I, dice de él, que ganó á los moros la ciudad de Lugo.

III.

Victorioso con la conquista de Lugo, á cuya ciudad llamaban *Lek*

(1) España Sagrada.—T. XXXX.

las árabes, (1) Alonso se dirige sobre las ruinas de Orense, y las ruinas de Orense son conquistadas al árabe por sus armas: se dirige á Tuy, y Tuy es, tambien, recuperada; de modo que Alonso I restablece por donde quiera la potestad cristiana desde el rio Miño al cabo Nortegal ó Ortegal, es decir, de Sur á Norte.

En aquella guerra de reconquista, ya tenemos libre la mitad de la Galicia asturicense y *toda* la Galicia lucense.

Falta tan solo la Galicia bracarense, y la otra mitad de la Galicia asturicense (los astures augustanos:)—falta tan solo que la espada de Alonso el católico fije la faja del Duero como límites de la Galicia-romana ó Galicia-sueva, conteniendo al árabe desde sus aguas.

Alonso I no desmaya. Prosigue la guerra, y pasa á la Galicia bracarense donde tomó, segun Sebastiano de Salamanca á Braga, Oporto ó Portucale, Viseo, Flavia, Agata y Letesma. (2)

Revuelve Alonso I hácia levante, penetra en la Galicia asturicense, y toma en la Asturias augustana á Salmántica, Zamora, Abela, Secobia, Astórica (Astorga,) Legio (Leon,) Saldamia, Mabe, Saptemanca, Auca, Velegia, Alabens, Miranda, Rebendeca, Carbonaria y muchos mas pueblos. (3)

IV.

Mientras toda la antigua Galicia se restaura, mientras se opera en el plano territorial la reaccion gali-sueva, veamos como á la vez se opera la transformacion social por el elemento religioso.

Odoario, el obispo de Lugo, era el que gobernaba la Galicia lucense ó actual, interin D. Alonso I conquistaba tantos lauros en la Galicia bracarense y asturicense;—y á este obispo deben su poblacion muchas villas y lugares de Galicia, como veremos por sus privilegios.

(1) Teixeiro.—Hist. civil de Lugo.

(2) Romey.

(3) Idem.

Odoario, ayudado de los prohombres de la ciudad, repobló á Lugo, que habia encontrado despoblado é inhabitable segun sus palabras, *invenimus ipsam sedem desertam et inhabilitabilem factum.* Se afanó con todo ahinco, y logró restaurar la casa del Señor, y al pueblo mismo por dentro y por fuera, *intus et foris;* repartiendo el cultivo y el territorio, plantando vides y frutales, *vineis et pomiferis;* dando en fin su *sorte* á cada cual, y proporcionando bueyes para las labores y acémilas para el servicio casero, *boves ad laborandum et jumenta ad serviendum eis.* (1)

El obispo Odoario, es una gran figura en los albores de la reconquista galaica.

Es su entidad moral: es su aurora de plata y rosicler.

No solo repuebla á Lugo religiosa, social y civilmente, PRIMERA CIUDAD DE LA RECONQUISTA, sinó que sale de ella y puebla villas que estaban destruidas como Suco de los Muertos;—Rudesilva;—otra en la ribera de Miño que encargó á un pariente suyo llamado Agarico (denominacion sueva,) que le dió nombre pues la llama Odoario en su privilegio Agari, hoy Puerto Marin;—Guntin;—Desterigo, (Destriz hoy en tierra de Lemos;)—Provezendo; —Sendon;—Macedonio (Macedon;) etc., etc.

La primera dotacion de Odoario á la iglesia de Santa María de Lugo, apoyará mejor nuestras afirmaciones históricas.

Dice asi:

«En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo. Tú, que verdaderamen»te naciste antes de todos los siglos de la sustancia de el Padre, y al fin »de los siglos naciste al mundo de la que es honor de todos, Santa y glo»riosa Vírgen María. Que vestiste la forma de nuestra servidumbre, para »libertarnos, y al linage humano de el astuto enemigo, y hacernos dig»nos de tu consorcio. En el nombre, pues, de Aquel en cuyo nombre, y »de su Madre, está fundada una iglesia en la ciudad de Lugo, territo»rio de Galicia, junto á el rio Miño, en donde hay casa de oracion, y pia»dosa veneracion, juntamente con los santos apóstoles, mártires, vírgenes »y confesores, en donde sea alabanza á Dios para siempre, amen. Es, »pues, notorio á todos, como yo Odoario obispo fuí ordenado. En el

(1) **España Sagrada.—Lugo.**

»territorio de Africa se levantaron ciertas gentes de los ismaelitas, y quitaron esta tierra á los cristianos, y violaron el santuario de Dios, y pusieron á sus creyentes en cautividad, y yugo de la servidumbre, y destruyeron las iglesias, y nos desterraron de nuestra patria, y vivimos por lugares desiertos mucho tiempo. Despues que el Señor por su beneplácito quiso mirar á esta region, y dilató los cristianos en esta patria, y sublimó á el trono de ella á su siervo, y príncipe de digna memoria Don Alfonso; porque el era de la *estirpe de el rey Recaredo y de Hermenegildo.*
»Habiendo oido todas estas cosas, fuimos traidos á la silla de Lugo, con nuestras muchas familias, y con los demas pueblos, asi nobles, como plebeyos, y hallamos la misma sede destruida, é inhabitable. Entonces, finalmente, trabajamos en ella, y edificamos la casa de Dios, y la iglesia de Santa María, y tomamos posesion de el lugar de el Palacio y edificamos la misma ciudad por dentro, y por fuera, y plantamos viñas, y árboles frutales. Despues repartimos poseedores de nuestra familia por todas partes, y les dimos bueyes para la labranza, y jumentos para el servicio. Entonces salimos por el giro de la ciudad, á las villas y heredades, á procurar que se trabajasen, y hallamos en la ribera de el Miño las villas destruidas de Suco de los Muertos y de Rudesilva, en donde pusimos nuestra familia. A el puerto de el Miño, que se llama Agari, sobre el mismo puerto enviamos á Agarico; y en otra villa pusimos á Avezano, y enviamos á ella llamada Avezan de nuestros pobladores, y á Villa Guntin enviamos á Guntin, y á Desterio á Desterigo, y á Provesende á Provesendo, y pusimósle nombre á aquella villa de Provesende. Y á la villa de Sendon enviamos á Sendon, de apellido Bocamalo; y en otra villa de Macedon, pusimos á Macedonio, de suerte, que cada una de estas villas tomó el nombre de su poblador. Despues de concluidas estas cosas, mandamos edificar la iglesia, que se dice de Santiago de Mamilan, sobre el puerto Agari, que está fundada en la villa de Avezan, y pusimos diestros para el dia de la dedicacion, como la ley manda; y además dimos heredades, y plantados en aquella villa en giro que arriba expresamos, estipada de nuestra familia. Concluimos estas cosas, mandamos edificar la iglesia en el nombre de San Julian de Bocamalos, en la villa de Sendon de Bocamalo, que era de nuestra familia, y la consagra-

»mos, y está fundada en nuestra poblacion; en la ribera de el Miño. Por »tanto mandamos edificar la iglesia de Santa Eulalia de Macedon, en don-»de pusimos á Macedonio, y la dotamos con la villa entera, estipada de »nuestra familia, por sus términos antiguos, con toda entereza. Todas »las iglesias referidas, y las dos dedicadas, con sus diestros y vestiduras, »campanas, libros, casas, edificios, huertos, viñas y árboles fructíferos, »con sus nasas y pesqueras, con las aguas, y sus conductos, y acequias »de sus molinos, y la misma villa, de giro á montes, y á fuentes con sus »pastos, lagunas, salidas y entradas, por sus términos y lugares antiguos, »conforme se divide con otras villas, por piedras fijas, y mojones anti-»guos. Todas, pues, las dichas iglesias, con todos sus bienes, damos, con-»cedemos y testamos á la sede lucense, y á la bienaventurada Vírgen »María, Madre de Nuestro Señor Jesucristo, y á todos los obispos, que »despues de nos vinieren á la sede lucense, para que lo tengan, y posean »juntamente con los clérigos canónigos, así presentes como futuros, con »derecho, y perpetua firmeza. Oh gloriosa Vírgen María, cuya imágen »resplandece en esta iglesia! intercede por mi á Dios Nuestro Señor, pa-»ra que cuando viniere en el grande y manifiesto dia de el juicio, con los »ancianos y príncipes, á juzgar el orbe, oiga su voz, que diga: *Venid »benditos de mi Padre.* Y mandan sean acerados estos dones, juntamente »con cuanto intentare ganar, y aplicar de todas partes en toda mi vida: »el cual voto mio, haz que resplandezca ante Dios. Si alguno, que no »creo, viniere á quebrantar esta escritura, pague el doble de cuanto pre-»sumiere, ó pusiere en litigio, asi á los propios, como á los estraños; y »por los daños, pague á el fisco real un talento de oro. Fué hecha la se-»rie de esta escritura, á cinco de Junio de la era DCCLXXXII.

¡Que torrentes de luz histórica no arroja esta escritura ó *esta voz* vibrante de Odoario en el *tiempo*, es decir, en el espíritu de Dios!

Y sin embargo—la historia nacional apenas se ocupa de ella.

Si Alonso I reconquista el territorio, ayudado por los condes gallegos lucenses y asturicenses, Odoario lo repuebla, le imprime cohesion y vida espiritual.

No basta conquistar material ó militarmente.

Preciso es conservar la conquista en el órden moral.

Brillantemente guerrera es la figura de Alonso I en el plano de la historia de Galicia; —pero ¡cuán brillante, cuán esplendorosa es la figura de Odoario en el órden religioso y moral!

Ah!—al nombrar á Odoario en el estadio de la historia patria, el historiador no puede menos de inclinar su pluma, saludando su hermosa figura con respetuosa veneracion. ¡Poetisas, cantad la figura histórica de Odoario! Auras de los valles, repetid su nombre glorioso en las cumbres de nuestros ventisqueros!

V.

Pero no se detiene Odoario en esas repoblaciones que hemos historiado:—impulsado por el espíritu reconquistador que la alentaba, no solo repuebla mas y mas villas, no solo atiende al bienestar material del hombre repartiéndole tierras, ganados y frutos, sino á su bienhestar espiritual; pues Odoario en las alas de oro de su piedad, funda la iglesia de Corbasia, la de Santa Eulalia, la de Santa Cecilia, la de San Julian de Agaredo, la de Santa María de Quinte, y otras mas.

Por todas partes, en pos de la cruz de la espada de Alonso I, brilla la cruz del templo cristiano, brilla la luz del Evangelio tras de las tinieblas del Koran.

¡Magnífico, glorioso período en los anales de la historia patria! ¡Préstenle su aroma las rosas; préstenle su canto las aves!

No solo en los valles levanta otra vez su agudo campanario la iglesia cristiana, sino en los flancos de las montañas y en sus cimas gigantescas;—no solo la iglesia y la ermita cristiana surgen de nuevo en el plano de la Galicia lucense, sino que el monasterio esculpe sus aguzadas torres en la region espléndida del viento.

Odoario está en todo:—hélo orillas del Miño, en el valle que llaman de Atan, levantando un monasterio en honor de San Esteban, *donde se refugian los primeros monges de la reconquista*.—Es verdad que este monasterio vuelve á ser derribado en la segunda irrupcion árabe; pero volverá á ser reedificado para siempre en el reinado de Alonso II; y el *pensamiento*

de Odoario vibró en el *tiempo* por muchos siglos, pues las generaciones posteriores á él, lo reedificaron.

La dotacion *segunda* que Odoario hace á la iglesia de Lugo, confirmará mejor nuestras aseveraciones históricas.

Dice asi:

VI.

»En el nombre de el Padre, y del Hijo, y de el Espíritu Santo. Es»ta es la carta del testamento, que elegí hacer, y confirmar, y determiné »valiese despues de mi muerte, yo indigno por la gracia de Dios, Odoario »obispo, Nuestro Salvador, y Señor, que con su presencia supo todas las »cosas antes de criarlas, quiso, que los hombres se acordasen de la »mortalidad, y para ello instruyó á sus discípulos con estas palabras: *Vi»gilad obrando, y orad, porque no sabeis el dia ni la hora.* Como tambien »con estas: *Bienaventurados aquellos Siervos, que cuando el Señor viniere los »hallare vigilantes.* Tambien el Sapientisimo Salomon, lleno de el Espíritu »Santo, clama y dice: *Acuérdate en todas tus obras de tus novísimos, y nun»ca pecarás.* Por tanto yo el sobredicho Odoario, dudando, y temiendo, »que con engaño de la incauta vida no me arrebate vacio, determiné que »despues de mi muerte todo lo que con mi pobreza pude ganar, ó aplicar, ó »aprender, y poblar de mi familia, segun pude, como tambien por re»mision de mis pecados, y remedio de mi alma, presentar alguna cosa á »Dios, Señor, y Patrono mio. Ofrezco, pues, á los Santos Altares de San »Salvador, y de Santa María Vírgen, y Madre de Nuestro Señor Jesucris»to, cuya iglesia esta fundada en la Ciudad llamada de Lugo, convie»ne á saber, la misma espresada ciudad, enteramente, segun esta encer»rada por el circuito de sus muros, la cual restauré desde los fundamen»tos; y las villas que adquirí por su poblacion con mi parentela, y familia. »Conviene á saber, el arrabal de la misma ciudad Villa Parada con la igle»sia de San Juan, constipada de mi familia, enteramente por sus términos. »En el Valle de la Herreria la Villa Lamella, semejantemente con su fa»milia y sus términos. En Lemus Villa Corbasia, con sus términos, ó li-

»mites. La mitad enteramente, de la villa que llaman Sellelas, Villa Pla-»na, Villa Nonito, con sus términos que llaman San Félix. La villa inhu-»mano, ó la iglesia que nombran Santa Eulalia, como tambien la otra que »llaman Santa Cristina; sus términos. La Villa Olmedillo Mayor, y otro »Olmedo en la ribera de el Sil. La villa que llaman de Amando, con la »iglesia alli fundada de Santa María, y dotada en todo su giro, por sus tér-»minos, y lugares antiguos, conviene á saber, por el término entre Santa »María, y Lobios; de otra parte, por las Piedras de Canton; y de terce-»ra parte, por la peraria de Oldrito; y desde alli á el Puerto de Guntin. »Tambien en la ribera de el Miño, en el territorio llamado Licino, el mo-»nasterio de San Esteban de el valle de Atan, el cual hice con mi propia »familia, y fabriqué desde sus fundamentos, y doté con otras iglesias, que «fueron fundadas por poblacion mia, y de mi familia, conviene á saber la »sobredicha iglesia de Corbasia, y la iglesia de Santa Eulalia, y Santa Ce-»cilia, y la villa de Ageredo, con la iglesia de San Julian, y su familia; y la »fuente de Agito, enteramente, las cuales todas estan en el territorio Li-»ciniano, y Sabiniano, poseidas por mi, por poblacion, con la iglesia de »Santa María de Quinte. La iglesia de Santa Eulalia de Ribacave, por sus »términos, y por el término de palacio, y por el término de Castro de el »Santo, y por término de Santa Columba, y por el término de la villa de »Fructuoso, por todos sus términos. Como tambien en la ribera de el Sar-»ria, Villa-Mediana, y Villa de Atrayso, con la mitad de la iglesia de San »Pedro de Sietevientos, con sus uniones y familia enteramente. La iglesia »de San Felix de Raimundo, con sus uniones, estipada de mi familia. En »Paramo, la iglesia de Santa María de Valante, con sus uniones, y esti-»pada de mi familia. En el valle, la villa llamada Campos, con la iglesia »de San Julian, alli fundada, enteramente, con sus términos, y toda su fa-»milia, que habita en su contorno. Otra villa de Castelo, con la iglesia de »Santa María, y su familia. La villa de Morera, con la iglesia de Santa »María enteramente con su familia. La villa de Elitero, semejantemente »por sus términos y límites. En el valle de Buval, Villa Rubin, por sus »términos antiguos, conforme está vallada en circuito. Y la iglesia de San »Martin, que allí está fundada. Semejantemente Villa Rubil, enteramente »con toda nuestra familia. Y en Saltomayor, la iglesia de Santa Leocadia,

»donde tambien tenemos la iglesia de San Eusebio. En Gargantones, en el »Valle Melenes, la iglesia tambien de San Eusebio, y todas sus heredades, »segun deben pertenecerle, y de que hemos estado en posesion por to- »dos sus términos. En Nasua la iglesia de San Mamed de Tomate, con »dos villas estipadas de mi familia. La de Santa María de Gilan, Santa Eu- »lalia de Golfar con sus familias. San Pedro de Lincora, con sus villas y »familias enteramente San Juan de Loureiro, enteramente. La Villa de »Framilian, estipada de mi familia enteramente. Y en Dorra San Cristóbal »de Novellua, con sus villas y familias, enteramente. En Ventosa, San »Mamed, enteramente con sus villas y familias San Andrés de Orria, con »su familia, enteramente. En Deza, San Juan de Palmar, con la familia »de Hermegildo, y su descendencia, que fué propia nuestra. La iglesia de »Santa María de Verines, que fundaron Alarico, y sus hijos, que fué de »nuestra familia. La iglesia de San Juan de Votos, con su familia, entera- »mente. La iglesia de Santa María de Trasdeza, que llaman Petos, con »sus villas y familia, enteramente. Villa de Bermudo, enteramente, con »su familia, por sus términos, que son por Sisto de Uri, y de allí por el »Valle de Merian, y vá derechamente á Penelas, y de alli por debajo de »Migraños, hasta la agua, y sale á la fuente de Pincio. La iglesia de San »Mamed, enteramente. La iglesia de Santa María de Marrocos, y las villas »aqui en Monte-Sacro y su familia, enteramente. La Villa de San Julian »de Carballo, por donde corre el Arroyuelo Salon, con sus uniones y fa- »milias. San Julian de Silaonia, estipada de mi familia. En la ribera de »el Miño, esto es en Nelebron, la iglesia de San Roman. La iglesia de San »Pedro de Farnarios, con su familia, enteramente. Santa Eulalia de Quin- »te, con su familia. San Esteban, con su familia. Santa Eulalia de Cer- »ceda, con su familia enteramente. San Julian de Monumento, enteramen- »te con su familia y heredades, como está cercada de vallado. En la ribe- »ra de Flamoso, la iglesia de Santa Columba, enteramente con su familia. »Ribatorneda, la iglesia de Santa Eulalia alta, enteramente con su familia. »En Mera, la iglesia de Santa Eulalia alta y Santa Maria alta, y su familia, »enteramente. Y la iglesia de San Juan de Mera, que pobló mi hermano »Hermiano de Escallido, y adquirió de mi indigno, y de Santa María Vir- »gen. En el territorio de Pallares, y ribera de el Miño, la iglesia de San

»Mamed, y su familia, que poblaron Framiro, Adosinda, Gundemaro, Do- »nelo, Diego y sus hijos. La iglesia de San Juan de Campo, con sus unio- »nes, y familia enteramente. Santa María de Maucan y su familia, entera- »mente. Otra iglesia de Santa María de Quartapetas, enteramente. La »iglesia de San Pedro de Recelle, con su familia y uniones, enteramente. »En la ribera de el Uliola, la iglesia de San Salvador, sus villas y su fa- »milia, enteramente. La iglesia de Santa María de Fuentecubierta, con su »familia enteramente. En Aveaucos, la Villa de Salamiti, estipada de mi »familia, con la iglesia de San Lorenzo, enteramente. Otra villa de Para- »dela, con la iglesia de San Pelayo, estipada de mi familia, enteramente. »Villa de Boente, con la iglesia de Santiago, y su familia, enteramente. »La iglesia de San Juan de Visentonia, con sus uniones y familia, entera- »mente. En la ribera de el Ulla, la Villa de Garavaos, y la iglesia de San »Cosme y San Damian, enteramente estipada de mi familia. En Nallares, »la iglesia de San Pedro. En Gayoso, la iglesia de San Felix, con sus »uniones y familia, enteramente. En Montenegro, la iglesia de San Pedro »de Sayxas y Villa Onoria, y otra Villasuso y otra sobre la iglesia de San »Pedro, enteramente estipadas de mi familia por sus términos. Y la »de Santiago de Queirico, con sus heredades y familia, enteramente. En »Aurio, la iglesia de San Vicente, por sus términos, villas y familia, en- »teramente. En Val de Bria, la iglesia de San Pedro, con sus uniones y »familia enteramente. Santa María de Saure, que fué de Artismàtica, con »su canal y sus bosques, enteramente estipada de mi familia. San Martin »Islamiranti, estipada de mi familia, en el territorio de Santa Eulalia de »Latrido. San Mamed de Nador, y Santiago de Mera, estipadas de mi fa- »milia, enteramente. En Besancos, San Mamed de Larido, y San Jorge »de Castrobomir, enteramente estipadas de mi familia. En Prucios, la »iglesia de San Tirso de Ambrona, con sus uniones, enteramente. La »iglesia Santiags de Formado, y la iglesia de San Cristóbal, enteramente. »En Nemitos, la iglesia de San Salvador de Ulioure, por sus tèrminos, »enteramente. Tambien en Ortiguera, Ribera de el Saure, la iglesia San- »tiago de Cerceda, con sus términos y pesqueras. Tambien la iglesia de »San Pelayo de Monte-Redondo. Tambien la iglesia de San Vicente de »Villaserrario, con sus uniones, enteramente. Tambien en Abiancos, la

»iglesia de Santiago de Villa de Onorico, con sus villas y familia, entera»mente. Tambien en los diestros lucenses, la villa de Benato, poblacion »mia, estipada de mi familia, por sus términos, en donde mi familia, por »mi mandado, edificó la iglesia de San Esteban, la cual hicieron Benna»to, Sunila, Gundesindo, presbitero y mi abuelo Rodrigo. En Monte Lap»pio, la iglesia de Santa María Vírgen, estipada de mi familia y todo su »contorno por sus términos antiguos. Doy, pues, á los santos altares, y »á Santa Maria, como ya arriba digimos, todas las cosas dichas y nombra»das, en honor de los santos y apóstoles, para que las tengan y posean »perpétuamente, los hermanos que alli habitaren. Ofrezco, y ordeno tam»bien, que inspirándoles el Señor, oren por mi indigno y pecador, para »que por sus oraciones, se remiran mis delitos, y pongan luces en los »altares por remision de mi alma. Haciendo estas cosas, en el presente »siglo tendrán buen testimonio, y en el futuro, el reino eterno. Confir»mando esto Nuestro Salvador y Señor Jesucristo, que quiso hiciésemos »esto mientras vivimos, para darnos la gracia, que promete á los que le »aman. Si alguno intentare perturbar los bienes comprendidos en esta »donacion, sea condenado, y herido con pérpetua venganza en la presen»cia de Nuestro Señor Jesucristo y de sus santos, y salga de este siglo como »Datan y Abiron, que los sorbió la tierra, y padezca las penas de el infierno »con Judas el Traidor; y además pague á la Santa iglesia el doble de lo que »intentase robar. Fué hecho el título de esta dote, y testacion en el dia de »los Idus de mayo (es á quince) era DCCLXXXV. Yo el rey Alfonso, en cu»yo tiempo, con el divino socorro, fué hecha esta restitucion ó reintegracion, »confirmé por mi mano esta vuestra escritura, que hicistes de los bienes »que poblastes, para Vos Señor Odoario, y todos vuestros futuros suceso»res, por todos los siglos; para que tenga perpétua firmeza y permanencia, »os la consignamos y condonamos, con autoridad real y dignidad de privile»gio. Odoario arzobispo por la gracia de Dios, movido de la Divina miseri»cordia, firmé con mi mano esta escritura de dote y testamento que yo hice.

VII.

Estas escrituras de Odoario que acabamos de incrustar en la histo-

ria patria, no solo patentizan la repoblacion de la Galicia lucense ó Galicia actual, sinó la verdadera nobleza ó hidalguía de los españoles en la reconquista, nobleza ó hidalguía indígena de nuestras montañas.

Por estas escrituras sabemos los nombres de los primeros caballeros gali-suevos que dieron principio á la nobleza actual de España, estableciendo sus casas solares en la Galicia lucense.

Y es de admirar—dice Huerta—que á ninguno de estos caballeros nombran por *tronco* los genealogistas, que llevados de estraña idea, todos, ó los más, dan principios á las familias nobles de España, fundados solamente, ó en ridículas alusiones de los nombres, ó en fábulas conocidas; y omitiendo estos seguros principios que dan los privilegios mencionados, se cansan, inútilmente varios, en buscar los orígenes griegos, romanos, ó de otras naciones bárbaras, como si las nobilísimas familias de España no fuesen mas puras, *viniendo derivadas de sus primeros y mas antiguos naturales*. Este defecto, es universal en las genealogías, Y PARTICULARMENTE EN GALICIA.

¡Y particularmente en Galicia—repetimos nosotros con admiracion—cuna y solar de la nobleza de España, desde la reconquista!

VIII.

En 749, el rey Alfonso juntó sus tropas en Galicia, y atravesando el Duero—segun dejamos historiado con Romey,—se apoderó de Lamego, Viseo, Agara, Flavia, Bletisa y otras ciudades, en que degolló á los infieles y perdonó á los cristianos para traerlos á nuestro pais. (1)

A este mismo año pertenece una escritura del *tumbo* de la iglesia de Lugo, (2) en que un caballero llamado Avezano, con su muger Adosinda y sus hijos Guntino (Guntin) y Desterigo (Destriz en Monforte,) dotaron la iglesia de Santiago de Avezan, cuya escritura dice:

---

(1) D. ALONSO—in Chron.
HUERTA Y VEGA.
(2) Becerro lucense—número 110.

»En nombre de nuestro Señor Jesucristo, ó en honor de Santiago »Apostol, á el cual tú, Señor, exaltaste para gloria tuya, y le señalaste por »nuestro patron. Nosotros todos los pobladores, llamados Avezan, junta»mente con mis hijos Guntin, y Desterigo, viniendo de el Africa á poblar »la tierra de Galicia, con otros pueblos ingennos, por órden de el príncipe »Don Alfonso, poseimos las villas; y heredades de Escalido, y de Rudesil»va, y de Sueco de los Muertos, segun están en el Sucurbio Lucense, ter»ritorio de Galicia, junto al Rio Miño, en el Puerto de Agari, por todas »partes, con todas sus vegas, hasta la villa de Ferrarios de Insesta, todo »enteramente, con sus nasas y pesquéras; é hicimos á la parte del Oriente »nuestra habitacion en Villa Guntin, y en Avezan, como tambien en Des»teriz, poseyendo estas cosas por muchos años. Vimos por muchas veces »grandes luces sobre este lugar, y en la villa llamada Avezan; por lo cual »inspiró el Señor en nuestro corazon, que yo Avezan, con mi muger »Adosinda, edificase una iglesia en el nombre de Nuestro Señor Jesu»cristo, y de su discípulo el bienaventurado Apóstol Santiago, como la »edificamos en dicha nuestra villa de Avezan, que está fundada junto á el »Rio, que se dice Miño, y hicimos alli la iglesia, en donde es casa de ora»cion, por remedio de nuestras almas; porque dice la escritura: *El que edi»fica la casa de Dios, edifica á si mismo*. Ahora, finalmente, tratando de con»seguir la bienaventuranza, trajimos á nuestro pontifice el señor obispo »Odoario, con sus clérigos, y la consagró, y en el dia de la dedicacion, »la dotamos de nuestras posesiones, como enseña la canónica sentencia, »desde el Puerto de Agari, por la Canal antigua, que está enmedio de »la Villa de Marcelle, y camina junto aquel Castro, hasta Feret, en el ca»mino antiguo, que discurre de la Ciudad á la Villa de Castro de Baga»sios, despues va á la Vereda, que viene de Roba á la Villa de el Castro, »y de Feret á la Villa de Azumara; y por la agua de Cancelo, hasta Feret, »en el Rio Miño; y de alli á la Villa de Ferrarios, de la otra parte de el Mi»ño. Concedemos todos los habitadores de estos diestros, y por sus tér»minos. Y confirmamos á la dicha iglesia los diezmos, y primicias, segun »la costumbre de la ley. Y nosotros los dichos Avezan, y Adosinda, con»cedemos á este lugar santo todo el ornamento necesario; esto es, los »velos de los Altares, las vestiduras de los clérigos, libros para todo le

»curso del año, cruz, caja, cálices, campanas de metal, las casa con sus »edificios, los vasos hechos á gran costa, y los mas utensilios de las ca- »sas. Tambien los jumentos, animalos, y ganados de nuestra labor, árboles »frutales, y viñas, con sus montes, y fuentes, aguas, y riegas, y acequias »de molinos, nasas, y pesqueras y entradas, y salidas, con todos los tér- »minos que compramos por justo precio, y ocupamos por nuestra pobla- »cion, y legítimamente poseemos. Todo lo cual cedemos á el derecho de »la santa iglesia, por el vigor de este testamento, y dote, que valga para »siempre. Oh! celestial Santiago Apóstol de Dios, que recibiste gracia de »atar, y desatar, intercede por nuestros pecados á tu maestro, y Señor Je- »sucristo; y para que se guarde, y cumpla esta nuestra voluntad despues »de nuestra muerte, y sean estos bienes de la iglesia, los cuales tengan, y »posean clérigos de nuestra parentela; y si ellos faltaren, el que Dios de- »terminare, sin que quede excluido el que profesare vida monastica; y no »se puedan vender, ni enagenar, sino que sanos, enteros, y libres los »posean siempre los clérigos de esta iglesia. Pero si alguno quisiere que- »brantar. ó violar alguna cláusula de este nuestro testamento, sea desco- »mulgado, y restituya todo lo que él contiene doblado, y además pague »dos talentos de oro á el Fisco. Fué hecha esta escritura á dos de las Ka- »lendas de marzo (es veinte y ocho de febrero) de la era setecientos y »ochenta y siete.—Yo Avezano, y mi muger Adosinda firmamos de nues- »tra mano este testamento.—Yo el obispo Odoario, por amor de el Señor, »la escribí por mi mano.

IX.

De esta escritura—prosigue Huerta—consta con evidencia, cuan notorio era ya á los españoles el patronato de Santiago Apóstol. Avezano, pues, empieza su contesto con aquellas palabras: *En el nombre dé Nuestro Señor Jesucristo, ó en honor de Santiago Apóstol, á el cual Tu, Señor, exaltaste para gloria tuya, y le señalaste por nuestro patron.* Que es lo mismo que hoy reza la iglesia de toda España. Con este tan claro testimonio, se evidencia mas bien lo que ya llevamos dicho, que es engaño imaginar, que

España aceptó por patron á Santiago cuando la batalla de Clavijo y voto de Don Ramiro; pues tantos años antes ya le confesaba por patron. Y siendo esta escritura de Avezano tan inmediata á la pérdida de España, se infiere con la misma evidencia, que la aceptacion de este patronato fué antes de la pérdida; y asi en el reinado de los godos, que es lo que llevamos fundado á el principio de este tomo, y ahora repetimos en vista de esta escritura, que hasta ahora tampoco otro algun escritor tuvo presente, aun en los difusos y vastos tratados que han publicado en honor de el Apóstol.

X.

Hénos ya sin los moros en Galicia, por este tiempo.

Nuestros soldados gallegos guiados por sus condes y sus reyes han ido recobrando el terreno pueblo á pueblo, palmo á palmo, á favor de las disensiones civiles de los árabes, y á favor de su disciplina y de su heròico esfuerzo, digno del arpa de Homero.

Nuestros bravos montañeses, asturicenses, lucenses y bracarenses se habian ido descolgando á bandadas de los picachos de sus sierras, estrañamente vestidos, con la caballera larga y tendida, con una virreta ó morrion tosquísimo, labrado de un enrejado de hierro y afianzado al cuello con una correa, y asi se abalanzarán á los valles á fuerza de venado, como dice Romey.

Las armas de nuestros montañeses corrian parejas con toda su traza, pues eran, ademas de la honda que manejaban con suma é irresistible maestria, la saeta ibérica de tres pies de largo, arrojandola á mucha distancia certeramente; la hoz con el filo al interior, al reves de alfanje oriental; el rejon céltigo para las peleas de cuerpo á cuerpo; el chuzo agudísimo; y el bacha de los leñadores. Usaban, tambien, un arma peculiar llamada *bidente*, esto es, un garrote de como cuatro piés de largo, armado de una gran media luna de hierro, y cuyas puntas formaban un semicírculo de unos dos piés de claro; defensa ventajosa contra el ímpetu de la caballeria árabe en los llanos.

Con milicia tan formidable, que viene á parecerse á la planta moderna de las guerrillas, fué como se efectuó la reconquista. Solian sobrepujar los musulmanes á estas cuadrillas incontrastables, pero solo en campo raso;—y si los musulmanes lograban ahuyentarlas ¡ay de los musulmanes si las seguian hasta las quebradas! pues si pasaban adelante y se engargantaban por los desfiladeros á donde nuestros gallegos asturicenses, lucenses y bracarenses los iban atrayendo, por maravilla volvian á salir de ellos.

Esta era la traza, el matiz, el espíritu de la guerra entre cristianos y árabes, desde las primeras hostilidades, segun hemos indicado ya anteriormente.

Concluye el reinado de Alonso I sin batalla alguna formal para arraigar la reconquista del territorio: toda la guerra que se hacia era de montaña, ó de sorpresa de pueblos acuchillando al moro descuidado.

Por este tiempo,—757—en las barrancadas y pendientes de toda la Galicia-lucense ó actual, alzaban nuestros abuelos sobre los altozanos mas tajados, castillos cercados de atrincheramientos;—y en pos de esta evolucion militar de cara al agareno, venia desenvolviéndose el elemento civil, al impulso del cristianismo, lenta pero vigorosamente, segun demostraremos en los siguientes reinados.

IV.

D. FRUELA I.

Desde 757 hasta 768.

Fundaciones piadosas: Odoario, obispo de Lugo, las impulsa no solo en su silla, sino en la de Braga.—Concilio en Galicia para la reforma del clero.—Orígen del monasterio de Samos.—Rebelion de la Galicia lucense promovida por el clero: reprímela D. Fruela.—Fundacion de la iglesia episcopal de Oviedo, trasladando á ella la de Britonia.—Abderramhan envia un poderoso ejército contra Galicia á las órdenes de su hijo Haumar: batalla de Pontumio.—Prosigue la repoblacion cristiana en las márgenes del Miño: reedificacion de Tuy.—Don Fruela asesina á su hermano Vimarano. Don Osorio, conde gallego, se rebela contra el rey: D. Fruela sofoca la rebelion.—Muerte de Don Fruela.

I.

A Don Alonso el Católico, sucedió en la corona de Galicia su hijo Don Fruela I, de su nombre; Fruela, Froila, Froilan ó Froilano que todo es un mismo nombre. (1)

Fruela descolló como guerrero segun la crónica Albedense, (2) y logró tener á raya á los moros, no consintiéndoles repasar el Duero.

Entre tanto, la reconstitucion política y social de Galicia, empezó á perfilarse en aquellos albores de la reconquista al impulso del elemento religioso que lo absorvia todo, puesto que los prelados y los abades, el clero en fin, era la espresion de la masa nacional, de la nueva nacionalidad que surgia del caos de la inundacion árabe.

(1) Ambrosio de Morales.

(2) *Victoria egit.*

Chr. Albel.—Núm. 53.

Algunas veces, tambien, suenan en las crónicas caballeros como Egila, poblando un valle cerca de Samos, y fundando una iglesia en honor de San Esteban y San Martin.

Pero la gran figura de la repoblacion de Galicia, como dejamos ya historiado, es Odoario; pues Odoario, viendo ya poblado su obispado de Lugo se dirigiò á Braga y empezó á poblar el territorio de la iglesia metropolitana de Galicia.

Odoario con su familia de cristianos lucenses, dió principio, al occidente de Braga, á las feligresias de San Pedro, Ordiales, Herreros, Gonterico, Cogordas, San Fructuoso de Monte Modico, Torre Colina, Torneros, Insidias y Cespedillos;—y al oriente de Braga, pobló tambien Santa Cristina, Villa de Molinos, Santa María de Atrones, Santa Eulalia de Tolones y otras.

Estas poblaciones de Odoario constan de un privilegio que Don Alonso V, concedió á la iglesia de Lugo en 1025, que entre otras cosas dice, traducido del latin:

»Notorio es haber destruido los moros á España y haber estado muchas ciudades asoladas y desiertas, durando la plaga largo tiempo. Pero doliéndose el Señor de su pueblo, que habia redimido, sacudieron el pesado yugo de sus cuellos, y hecharon los enemigos de sus tierras. Despues, un varon de Dios, llamado Odoario, vino y halló la silla de Braga desierta, y *envió desde Lugo, donde él era obispo, quien la reparase y poblase*, que fueron muchos hombres suyos; (1) y asi permaneció, teniéndola y poseyéndola hasta su muerte quieta y pacíficamente.»

Despues, prosigue la escritura con otros sucesos, y entre ellos hay esta cláusula:

«Y puestos en juicio, reconocieron los bienes de la iglesia, y confesaron que el obispo de Lugo Odoario, *ciudadano de Lugo y de Braga*, habia poblado con su propia familia las tierras de Braga.»

Se infiere de esta última cláusula, que Odoario, para cuidar del aumento de las nuevas poblaciones, fundó casa en Braga y vivió en ella al-

(1) Por *familia de Odoario* y *hombres suyos* etc.; como suena en las escrituras, entiéndase lo que nosotros entendemos, *gallegos cristianos*.

gun tiempo, lo que dió causa á que la escritura lo llame ciudadano de Lugo y de Braga, siendo Odoario, como era obispo de Lugo. (1)

II.

En este reinado de Fruela I, se celebró un concilio en Iria (2) bajo la presidencia de Odoario.

Asistieron á este concilio, Agustino por Iria, Sabario por Orense, y otros obispos que aunque no se hallaban en sus sillas tenian sus decanías en aquella ciudad.

El objeto de este concilio era dictar leyes que corrigiesen la poca castidad del clero católico; pues casi todos los clérigos se casaban ó vivian *en mancebia*.

Y dice el edicto de Fruela I, que surgió del concilio: (3)

«*E defendió, que ningun clérigo, que la santa iglesia de nuestro Señor Jesucristo hobiese de servir, é de administrar,* QUE NON CASASE, NIN TUVIESE MUGER. *Cá en verdad, desde los tiempos del rey Witiza, usaron los clérigos de vivir con mugeres é de las tener consigo. E por que el rey Don Fruela entendió, que por tan grande suciedad, é enemiga, como aquella, fué, y es la ira de Dios sobre la cristiandad, mandó, que de alli adelante, todos mantuvieren castidad, é non ficieren tal vida, como fasta alli ficieran, mas que viviesen, é serviesen las iglesias de Jesus segun sus órdenes, asi como los padres santos antiguos establecieron,* SIN OTRA COMPAÑIA DE MUGERES. *E como quier que este Don Fruela fuese bravo y esquivo entre todas las otras cosas, por esto,* QUE ÉL FIZO CONTRA LA CLERECIA, *enderezó Dios su facienda, é mucho se*

---

(1) *Dicente Tardenato, qualiter pressitdomno Odoario Episcopo civis Lucense, de Braçarense, de Succo mortuorum.*

CONTADOR DE ARGOTE.—Memorias de Braga.—Tomo III.

(2) HUERTA Y VEGA.

(3) MONGE DE SILOS—in Chron.

D. RODRIGO.—*in Histor.*

HIST. GEN. DE ESP.—par. 3.

demostró en ello por su amigo, é dio por ende poder, é aventaje contra sus enemigos. (1)

He ahi lo que consigna la Historia general respecto á aquel concilio celebrado en tiempo de Fruela I. Pero, no obstante,—dice un historiador —no obstante el decreto del concilio y el edicto de el rey, no se pudo remediar EL DESÓRDEN DE LOS CLÉRIGOS en algunos años.

III.

Galicia, reconquistada al árabe por la *espada en forma de cruz*, va renaciendo piadosamente entre las cumbres de sus montañas, á los rayos de un sol de oro y de rosa.

El árabe se devora entre sí, allende el Duero, en luchas fratricidas; y Galicia respira el aura de la libertad y de la independencia bajo su cielo de azul y plata.

Las iglesias y los monasterios se repueblan ó se fundan de nueva planta. Samos, el histórico y regio monasterio de San Julian de Samos, perteneciente al obispado de Lugo y á dos leguas de Sarria, levanta su orgullosa fábrica, y esculpe en los aires las románticas agujas de sus torres. Argerico, abad, con una hermana suya Sarra, se acoge á la proteccion de Fruela I; y el rey les dá el valle y lugar que entonces se llamaba de Samanos, y Argerico funda en él un monasterio.

El rey Fruela I dotó al monasterio con varias villas; y es notable que por la escritura se afirman eran suyas, por haberlas heredado de sus mayores;—por lo que se deduce que los abuelos y antecesores del rey tuvieren posesiones en Galicia. Por todas estas villas repartió Argerico sus monges, pues como habia tanta falta de clérigos seculares en aquel tiempo en que todos se daban á las armas, fué necesario que los religiosos hiciesen oficio de párrocos.

Todo esto consta de la escritura del rey Ordoño II en 928, (2) y la cláusula que pertenece á la fundacion que historiamos, dice:

---

(1) HUERTA Y VEGA.

(2) YEPES—tom. 3.—escrit. 10.

A los mas es notorio, que este lugar fué de mis padres, y abuelos, los cuales me consta, que dedicaron el'monasterio en el lugar sobredicho, debajo de vuestro santo nombre, con orden parroquial. Por eso, queriendo yo ahora confirmar esta vuestra basilica debajo de religion, añadido el órden, y nombre monástico, como antiguamente le habia tenido, y como està escrito en aquella piedra..... Por esto conocemos, que resplandeció en él la vida cenobitica; y ahora sabemos, que en otro tiempo vino á él un sacerdote llamado Argerico abad, y su hermana, de nombre Sarra, los cuales vinieron de los fines de España, en el tiempo de la buena memoria de mi bisabuelo el príncipe Don Fruela, que les concedió la facultad de edificar monasterio, y hicieron cenobio de muchos, segun la norma de los santos padres. Y por ordenacion de el mismo príncipe tomaron posesion de las villas dejadas de su antiguo extirpe, que son estas. En el Vierzo, la villa, que se llama Viogio, y hicieron la iglesia de San Juan entre las dos corrientes de el Sil..... En Ranoga, el Villar, que llaman Parada. En Bubál, la iglesia, que llaman Icorantes. En Zumaro, la Villa de Santa Mariña, á la Ribera de el Mar. En Malien, la Villa de Costrolevin, y lãs Salimas, que dicen Samanegas. En Lozara, las iglesias de San Cristobal, y San Juan, con su villa, y sus términos, por donde las dió limites..... Y hicieron testamento de las villas referidas, con sus iglesias, con todos sus adyacentes..... En el nombre de este monasterio, y nombraron religiosos en el mismo testamento, para que cada uno gobierne una de ellas.

IV.

Publicado el decreto de Fruela I, dando cumplimiento á lo mandado por el concilio respecto *à la castidad del clero católico*, este, el clero católico (1) se exasperó contra el decreto *que violentaba* las leyes de la naturaleza, y tumultuando al pueblo lo conmovió y obligó á que tomara las armas en su apoyo.

(1) Huerta dice el clero católico *relajado*.

Asi refiere esta rebelion el rey Don Alfonso, (1) sin espresar la causa de ella, pues solo dice: —*devastó* (Fruela) *pueblos de Galicia, juntamente con su patria, que contra él se habian rebelado.*

Pero la historia iriense, (2) espresa luminosamente el motivo de la rebelion, pues dice, tratando de Fruela I, en idioma vulgar gallego: «*E alen disto se mostrou religioso, cá juntou seu coucello, por onde se ordenou, que os cregos non fosen casados; po lo que os galegos se alborotaron.*

Fruela I dominó, pues, esta rebelion; —y dejó por gobernador de la Galicia lucense á su hermano Wimarano, segun la historia iriense que citamos, señalándole por residencia la ciudad de Lugo, como capital que era de la Galicia actual; y él, como hijo de la Galicia asturicense ó Asturias trasmontana, se replegó á ella con objeto de guiar la guerra contra el moro y avanzar por la Asturias augustana.

V.

Como la ciudad y silla de Britonia ó Mondoñedo, estaba destruida, y â esta sede pertenecian desde la época de los suevos los pueblos de la Asturias trasmontana, el rey Fruela I fundó la ciudad de Oviedo, en vez de reedificar la de Britonia, y la erigió en corte suya y en silla episcopal. (3)

VI.

Sosegados los moros de sus guerras civiles, y fijándose en la reconquista y repoblacion de Galicia por los cristianos, Abderramhan reune un poderoso ejército, y desde Córdova, lo empuja sobre las aguas del Duero.

---

(1) Don Alfonso *in Chron.*
Huerta y Vega.
(2) Histor, Irien.—cap. 20.
Huerta y Vega.
(3) Sampiro—in Chron.

Acaudillaba este ejército de tropas árabes escogidas, un hijo de Abderramhan, llamado Haumar. (1)

Ante aquel alubion devastador que se agolpa sobre el Duero, los gallegos bracarenses recogen sus ganados y se replegan á Lugo, donde residia el conde Wimarano.

El conde Wimarano convocó á todos los gallegos lucenses para la pelea y avisa á su hermano Fruela.

Entre tanto los árabes habian salvado el Duero, y avanzaban y avanzaban sin oposicion alguna por la Galicia bracarense, derribándolo todo como la vez anterior.

El rey Don Fruela I, acude á Lugo, donde le esperaba su hermano Wimarano;—y reunidos en ejército los gallegos asturicenses, lucenses y bracarenses, bajan al encuentro del árabe invasor.

El sitio donde se hallaron ambos ejércitos y se dió la batalla, se denomina Pontumio por el rey Alfonso en su crónica; pero se ignora que punto ó pueblo seria por no existir hoy ninguno con este nombre. Unos historiadores fijan su situacion en Ponteume ó Puentedeume, otros en Beja que corresponde á la Lusitania, y otros entre el Miño y el Duero. (1) Nosotros creemos que fué en Pontevedra ó muy cerca, en las márgenes del Umia, que pasa por Caldas, y en algun punto que se denominan Pontumia ó Pontumio, abarcando los nombres de puente y del rio que pasaba por alli, como sucede con la designacion de mil y mil lugares.

Avistados, pues, los dos ejércitos de cristianos y de moros en este sitio de Galicia, *Pontumio*, empezó la pelea á vida ó muerte.

El resultado de aquel combate fué que los gallegos vencieron á los moros, cogiendo prisioneros á su caudillo Hanmar y decapitándolo en el mismo campo de batalla. (2)

VII.

Este triunfo de la cruz sobre la media luna, afianzó estraordinaria-

(1) Don Alonso.—in Chron.

(2) Hist. Irien.—cap. 20.

(3) Don Alfonso.—in Chron.

mente la reconquista territorial de Galicia, pues los árabes que pudieran librar la vida en la batalla, fugitivos repasaron el Duero, llevando á Abderramhan ben Hiscen la infausta noticia; noticia que, envelentonando á los contrarios del rey de Córdova, los sublevó contra él, volviendo á dividirse otra vez los moros en bandos para despedazarse entre si.

Y mientras esto tenia lugar, el rey Don Fruela de Galicia, viendose inhostilizado por el árabe se replegó á la Galicia asturicense; y su hermano Wimarano quedando al frente de las Galicias lucense y bracarense, se dedicó á poblar lo que el moro habia destruido;—por lo que fué poblando las riberas del Miño, (1) y á esta época pertenece la repoblacion de Tuy en lo alto de una montaña, á una legua de muy àspero camino de donde hoy está, en un sitio no muy llano denominado Cabeza de Francos.

VIII

Wimarano en la regiones lucense y bracarense se captaba las simpatias de todos, no solo por su valor como guerrero sino por sus disposiciones beneficiosas de mando en el orden social para que la reconquista fuera una verdad: cuantos ciudadanos se hallaban bajo su dominio, cuantos lo consideraban como el verdadero rey del pais;—asi que, temeroso su hermano Fruela I de aquel poder moral tan grande de Wimarano, lo llamó á su presencia y lo mató con sus propias manos. (2)

Al saberse en la Galicia actual un asesinato tan inicuo, sus condes tomaron las armas, y á la cabeza el conde Don Gutierre de Osorio. (3)

El rey Don Fruela, sabedor de la rebelion, carga activamente sobre Lugo, y la sofoca antes que tomara mas incremento, teniendo que espatriarse á Castilla el conde Osorio. (4)

---

(1) Obispo de bej.—in Chron.

(2) Don Alonso—in Chron.

(3) Huerta y Vega.

(4) Sandoval—en la familia de los Ossor.

IX.

Don Fruela vuelve á replegarse en la ciudad que dominaba desde el *Ove* ó Eo al *Deva*, por lo que se llamaba entonces *Ovederum*, luego por contraccion *Ovetum*, y hoy Oviedo; vuelve á replegarse—repetimmos—á Oviedo como un bandido á su cueva, despues de dar la muerte à su hermano Wimarano;—pero conjurándose los condes gallegos instigados por el conde Don Aurelio, le dieron la muerte, año 765.

V.

D. AURELIO.

Desde 768 hasta 774.

El hijo mayor de Fruela es asesinado: otro de sus hijos, Alfonso, se refugia al monasterio de Samos.—Paz con los árabes.—Guerras civiles en Galicia: los *maragatos*.—Escritura y donacion que hace á la iglesia de Lugo el arcediano Domando: su apreciacion por Huerta y Vega.

I

Aclamado el conde Don Aurelio por rey de Galicia, (1) tendió á escluir de la línea de sucesion en la corona á los hijos de Fruela I, por lo que mandó asesinar al mayor, llamado tambien Fruela; —y el segundo, Alfonso el menor, se refugió al monasterio de Samanos ó Samos, (2) y allí se ocultó á las pesquisas malévolas del conde-rey, segun consta del privilegio que Don Ordoño II otorgó al primer monasterio. (3)

II.

El P. Risco (4) dice que el rey Aurelio *tuvo paces con los árabes; por lo que en todo su reinado no se hizo cosa memorable*. (5)

(1) *Aurelius, filius Froilani, frates Adefonsi, successit in regnum.*
SEBASTIAN SALMATICENSE.—Chron.—núm. 17.
(2) Samanos, corrupcion latina de la voz griega Samos.
(3) HUERTA Y VEGA.—ROMEY.
(4) ESPAÑA SAGRADA.—T. 37.
(5) *Iste cum Ismaelitis pacem habiut.*
SEBASTIAN SALMANT.—Chron.—núm. 18.

Nada nos sorprende esta paz; porque los árabes muy embargados por el interior de España con sus guerras civiles y sus competencias por la potestad soberana (1) mal podian atender á reconquistar el territorio de Galicia que habian perdido.

Aquella situacion, aquel período especial en la guerra de la reconquista, parecia providencial para favorecer la solucion del gran problema debatido entre moros y cristianos; pues mas favorecia á los últimos que á los primeros.

III

Sin embargo de cuanto acabamos de historiar, la paz que gozaban nuestros abuelos estuvieron á riesgo de perderla, por lo siguiente:

Alfonso I, al reconquistar el territorio habia apresado á muchos moros que se establecieron en él; y en vez de esterminarlos, les repartió terrenos para que los cultivasen y poblasen. En el reinado de Don Aurelio, se introdujo el uso de casarse algunas mugeres cristianas con los árabes, pues dice Don Lucas de Tuy: (2) *no movió las armas contra los sarracenos; antes bien les concedió la paz y hizo pactos; y permitió, que algunas mugeres se casasen con sarracenos.*

Resultó de aqui la casta mista de gallegos y moros, denominada *maragatos.*

Pues bien—estos *servi* (3) (siervos,) ó *libertini* (4) libertinos, fomentaron una insurreccion para desmoronar la monarquia galaica.

El rey Aurelio convoca su ejército, se lanza con él hácia la Galicia asturicense y region Asturias augustana (5), en donde moraban los mara-

(1) ROMEY.
(2) LUCAS DE TUY.
MANUSCRITO DE LA IGLESIA DE TOLEDO.
HIST. GEN. DE ESP.
HUERTA Y VEGA.
(3) ALBELDENSE.—in Chron. núm. 54.
(4) SEBAST. SALMANT.—in Chron. núm. 17.
(5) Region de Astorga.—Astúrica augustana.

gatos, y moran hoy con sus costumbres, usos y trages peculiares, (1) y destruyó la sedicion con maestria suma—*industria;*—lo que hace presumir que no solo recurrió á la fuerza para reducirlos á su antigua servidumbre, sino á hacerles alguna concesion de tierras propias con franquicias civiles (2)

IV.

Por este tiempo, ya habia muerto Odoario, obispo de Lugo, *la gran figura moral en la época de la reconquista;* sucediéndole en la sede Adulfo (3)

El arcediano de la iglesia de Lugo, Domando, falleció tambien poco despues; y su testamento, arroja raudales de luz histórica, pues dice, segun lo tradujo el Sr. Huerta y Vega:

TESTAMENTO

de el coto y de la iglesia de San Esteban de Atayn, en el territorio de Lemos.

«En el nombre de Dios. Yo Domando, indigno arcediano, á vosotros »los santos y gloriosísimos patronos mios y santos mártires San Esteban, »San Pedro y San Tirso, cuyas basílicas estan sitas en el territorio de »Lemos, junto á el rio Miño, con sano juicio y entero, os concedo este »mi testamento, para que por vuestros méritos y ruegos, alcanceis de Dios »me haga partícipe de los inefables y eternos bienes que gozais. Por tan»to ofrezco á vuestra iglesia esta pequeña donacion; para que sea vuestra, »y de vuestros criados, que de dia y de noche os sirven, y de todos los

(1) Romey.
(2) Alfonso—in Chron.
Romey.
Huerta y Vega.
(3) Huerta y Vega.

»hermanos, asi los que al presente son, como los que en adelante el Se»ñor tragere á este mesmo lugar, por buena voluntad, y vida santa, y »en el permanecieren, trabajaren, y perseveraren, meditando espiritual»mente en la pasion de Cristo. Ofrezco, y doy, como arriba dije, este »mesmo lugar, que tengo, y tuve hasta ahora, por don del Señor, y prín»cipe Don Aurelio, y antes en tiempo de el Señor, y príncipe nuestro Don »Alfonso rey Católico, el cual á mi Domando me le concedió, asi como yo »le concedo á este nuestro monasterio, que dicen San Esteban, San Pe»dro, y San Tirso, por los mesmos términos, que son, desde la estrada, »que discurre de Portas, que llaman Palumbario, hasta los Mojones donde »nace el arroyo que llaman seco, y se nombra-aguaseca, y desde allí hasta »donde dicen Aciveto, y por el mesmo arroyo, hasta otro llamado Quinza; »y por este, como corre hasta el Miño, y de el mesmo Miño, la mitad, con »todas sus pesqueras, y entradas, hasta el arroyo que llaman de Froilan, »y por este hasta el camino, y estrada que viene del puerto Palumbario. »Todo enteramente lo concedo á el lugar que arriba dije, con sus edifi»cios, casas, viñas, frutales, prados, pastos, lagunas, aguas, selvas, pie»dras, y aqueductos, con sus entradas, y salidas, labrado, é inculto, con »sus préstamos, que estan dentro de aquellos términos; y el villar que »tuvo Fruela en nuestro nombre para trabajarlo, y otros villares, que ha»bitó antes en nuestro hombre llamado Malelo, que estan junto à nues»tra Parada, en donde tenemos colmenas, el villar que llaman Parada, en »donde hicieron la iglesia de San Juan el Señor Dotos, y Julian presbí»tero; y teniendo voluntad de él, permuté, y di por el, mi propio palacio, »y por la dicha iglesia. Y de muebles, dóno y doy á este dicho monaste»rio de San Esteban XXIV. Libros eclesiásticos, y de otros doctoros, tres »coronas de plata, dos cruces de plata, un candelero de arambre, un in»censario de cobre, un cáliz de arambre con su patena, y otro de estaño »con su patena, una campana de metal, con todo el ornamento de la »iglesia, diez vacas, nueve bueyes, nuestra propia villa, que está en Ca»vorriba, que llaman villar, en donde habitan mis hombres, que obede»cerán al mesmo monasterio, como hombres ingenuos. Tambien otro vi»llar, en donde está la iglesia de San Mamed, y Santa María, segun la ha»llamos edificada de tiempos antiguos, que está entre el arroyo que lla-

»man Acuanza, por el mesmo arroyo, y desde él por la Estrada que va de »Castellon á la villa de Embolad, en donde dicen Ortorgio, que discurre »cerca del mesmo Castro, hasta el arroyo, que dicen Cuanza; como tambien »el mesmo Castro, y sus paredes, y lo que está comprendido en sus térmi»nos, tierras, selvas, prados, y aguas, enteramente. Tambien la iglesia, »que se llama Santa María, que esta en la villa de Quinta, junto al arroyo »Bubal, la mesma iglesia antigua, que poblaron mis hermanos, con mis hi»jos Reubolo Presbítero, y Cresconio presbítero. Otra villa, que llaman de »Sapin, é hicieron alli su iglesia propia, que llaman de San Miguel, que es»tá junto á la mesma Santa María, y súbdita á ella, que fundaron Reubolo, y »Cresconio nuestros hermanos, que son de la colacion de este nuestro mo»nasterio de San Esteban. Tambien el villar, que me donó Rodrigo Abad »de Igualada. Tambien otros dos villares en Igualada, en donde está la »iglesia de Santa María. Tambien la iglesia de San Pedro, con todas sus en»tradas, y salidas, hasta la villa de Corvéisa, y la mesma villa enteramen»te, cuanto es de mi porcion, con sus edificios, y Plantíos. Todo lo que »arriba se ha comprendido en este mi testamento, enteramente concedo, »testo, y confirmo á el lugar, y monasterio que se llama de San Esteban, »segun está señalado arriba, para que lo posea, y tenga para siempre. Si »alguno, lo que no creo, quisiere quebrantar este mi testamento, prime»ramente sea descomulgado, y separado de la compañia de los cristia»nos, como Ethnico, y publicano. Despues en el duro juicio con Judas »el traidor, y Ananias, sea entregado á las penas eternas; y por pena tem»poral pague á vuestra iglesia dos libras de oro. Fué hecha la escri»tura á dos de las kalendas de enero, en el dia de Santiago Apóstol, her»mano de el Señor, de la era DCCC: : : : : Reinando el señor Aurelio, »príncipe, debajo de Nuestro Señor Jesucristo, que vive, y reina, Dios »por los siglos de los siglos. Amen.

V.

Este monasterio de San Esteban—prosigue Huerta y Vega—es el mesmo que dijimos habia edificado Odoario obispo de Lugo, y le dotó su

arcediano Domando, por esta escritura, que contiene varias cosas notables. Lo uno, es la primera, que á Don Alfonso el I le llama rey Católico. Lo otro, hace memoria de varias poblaciones. Lo otro, advierte habia monasterio en la villa de Igualada, cuyo abad se llamaba Rodrigo. Ultimamente, dia treinta de diciembre le llama dia de Santiago Apóstol, hermano del Señor. Con que se reconoce celebraba ya entonces en aquel dia la iglesia de España la traslacion de su sagrado cuerpo á el reino de Galicia, y ciudad de Compostela, con que se hace manifiesto el culto público y universal, continuado sin interrupcion alguna, con que los españoles veneraron siempre á Santiago, como su único patrono.

Por otra escritura de el mesmo archivo de Lugo, que copiaremos en el reinado de Don Alonso Casto, consta, que este Domando era de la familia de el obispo Odoario, y que este le enriqueció, ademas de Domando, con otros de su familia, que nombra, y son: Segado, Atán, Froilan, Maure, Malelo, Reirigo, Salamiro, Recesindo, Agendo, Corvasia y Vitar, que dieron todos nombres á las poblaciones que hicieron. Estos son de los primeros, y que dieron orígen tambien á las ilustres familias de este reino.

VI.

DON SILO.

Desde 774 hasta 783.

Prosigue la paz con los árabes.—Rebelion de los gallegos lucenses contra el rey, proclamando á Don Alfonso el Menor; batalla del Cebrero: vence Don Silo.—Creencias de los católicos en Galicia sobre la naturaleza de Jesucristo: epístola del papa Adriano.—Espíritu de la reconquista: fundaciones piadosas: monasterios históricos: Barredo, Puerto abad y Lauredo.

I.

A Don Aurelio sucedió Don Silo, que se hallaba casado con Adosinda, hija de Alfonso I y hermana de Fruela I.

Don Silo conservó la paz que su antecesor pactara con los árabes, los cuales se devoraban entre sí, fuera de Galicia, divididos en bandos y parcialidades sangrientas.

Como Don Silo no tenia hijo alguno para sucederle en el trono, por consejo de la reina asoció en el gobierno, como heredero, á un sobrino de aquella llamado Alfonso, conocido despues por Alfonso II, el Casto.

II.

Al saber aquella determinacion de los reyes, se resintiò Don Alfonso, el Menor, hijo de Don Fruela I, y se creyó perjudicado en sus derechos.

Como se habia criado en el monasterio de Samos, y era muy querido de los condes é hidalgos de la Galicia lucense, Don Alfonso el Menor les espuso el agravio que recibia, y ellos empuñan las espadas, lo levantan sobre el pavés, y lo proclaman rey de Galicia.

III.

Noticioso Don Silo de esta sublevacion de los lucenses, salva el Eo al frente de los gallegos asturicenses, y se dirige sobre Lugo donde se hallaban los sublevados.

Los sublevados temen dentro de las murallas de Lugo, y obtan por la guerra de montaña, dirigiéndose á las cumbres del Cebrero.

Pero en vez de dispersarse en fracciones por aquellas montañas ásperas y nevadas y adoptar la temible guerra de guerrillas, se conservan unidos esperando á las tropas que acaudilla el rey Don Silo.

Acometió Don Silo á los sublevados con tanto valor y ardimiento que los derrotó enteramente, salvando la vida con la fuga, los que no sucumbieron á los pies del airado vencedor.

Aprovechóse Don Silo de esta victoria que consiguió en los nevados flancos del Cebrero, y rápidamente cáe en la Galicia lucense, allanándola toda á su obediencia, sin hallar estorbo á sus armas vencedoras. (1)

Se cree que Don Alfonso el Menor, se retiró á Samos despues de la derrota de su ejercito, y que alli tomase el hábito de monge para librarse de las iras de Don Silo, ó que este rey le obligase á tomarlo y profesar, segun estilo de los germanos, para asegurarse de que no volveria á intentar la usurpacion á la corona, á que quedaba inhábil por la profesion religiosa. (2)

IV.

Despues de este acontecimiento importante, abulta y se destaca en la historia de la patria otro no menos importante, pero en la esfera intelectual.

(1) Alfonso Magno.—in Chron.
Albeldense.—in Chron.

(2) Huerta y Vega.

Acosaba á Galicia en aquel reinado una contienda que, sustancialmente, se reducia á un nestorianismo disfrazado.

Brotó la controversía entre dos obispos españoles: entre Elipando metropolitano de Toledo refugiado en Galicia, y Felix obispo de Urgel.

Preguntara Elipando á su amigo Felix, si Jesucristo, bajo el concepto de su *naturaleza humana*, era el hijo verdadero ó solo adoptivo de Dios.

Y Felix le respondió: que *era hijo adoptivo* (1)

Prendóse Elipando de esta doctrina, y echó el resto para que cundiese entre los cristianos de Galicia, (2) contribuyendo al intento la reputacion aventajada de honradez y santidad que merecia Elipando.

---

(1) Eginh. Annal.—ad ano 792.

(2) Romey dice: los cristianos de Asturias y Galicia. Y esto es un pleonasmo; pues Asturias era un rincon de Galicia. ¿Porqué nombrar la *parte* y el *todo* á la vez? Nombrando el todo, Galicia, el *todo* escluye á la *parte*, Asturias.—Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre esas abstracciones ó divisiones ridículas de Asturias y Galicia, muy buenas *hoy* para comprender la division territorial y política, pero muy malas para comprender la division monárquica de *ayer*.

Galicia, como dejamos demostrado hasta pesadamente, era una provincia ó reino que comprendia el territorio que encerraban las aguas del Duero, del Atlántico y del Cántabro, estinguiéndose por el Este con los vascongados.

Se dividió Galicia por los romanos:

En Galicia bracarense,

Galicia lucense,

Y Galicia asturicense.

La Galicia bracarense comprendia el convento jurídico de Braga como tambien hemos historiado hasta la saciedad; region que hoy pertenece al reino de Portugal; por lo que la historia de la provincia de entre *Douro é Miño* cuya capital es Braga, jamás puede pertenecer á la historia de Portugal y si á la de Galicia, como dice muy bien el mas ilustrado de todos los historiadores portugueses, Herculano.

La Galicia lucense comprendia la Galicia actual con las alteraciones corográficas que hemos historiado, desde el Navia hácia el Oeste asi como desde el Umia ó Caldas de rey al Sur.

Y la Galicia asturicense, cuya capital ó convento jurídico era Astorga, se dividia en dos regiones: *Astudias augustana* desde las montañas Erbasias ó Puerto de Ervás ó Arvás al Duero, y *Asturias trasmontana* desde los montes Erbasios al Occéano.

Esta doctrina, fué impugnada por tres eclesiásticos: Jonás, Eterio y Beato, cuyos escritos subsisten. (1) Jonás era diácono; Eterio obispo de Osma residente en Iría, donde se habian refugiado los que carecian de sede; y Beato abad del monasterio de San Martin de Liébana, hoy de Santo Toribio.

Es interesante ver á Elipando, aunque obispo de un pueblo avasallado por los árabes, insistir hasta cierto punto en sus cartas en el dictado de metropolitano;—y es tambien digno de interés que, todo un metropolitano de Toledo, sostuviera las doctrinas que sostenia.

Tal vez, para sostener semejante doctrina, le guiaria á Elipando un pensamiento de gran elevacion filosófica; el de esponer una definicion igual á la musulmana respecto á la naturaleza de Dios: *Dios es único y es sempiterno: ni es hijo, ni es padre, y no tiene semejante:*—doctrina musulmana, pautada sin disputa para atajar à los *muschikun*, asociantes, trinitarios ó politeistas, pues asi designaban á los cristianos, los árabes que por su rebelion defendian la unidad *purísima* de Dios.

Con la doctrina de Félix y Elipando, resucitaba el arrianismo bajo otra forma; pues ¿qué venia á ser esta doctrina, en su fondo, sinó la doctrina de Arrio con matices místicos?—Parecia—dice Romey—que el cristianismo se reenjendraba todo arriano, para impugnar ventajosamente la teologia sencilla y natural de los mahometanos, (2) firmes respecto á la unidad de Dios, y nombrando con Dios tan solo el Profeta Mahoma,

---

¿Porqué, pues, decir, refiriéndonos á aquellos tiempos: *los cristianos de Asturias y de Galicia*?

Es decir, que si hoy, en la provincia de Orense, se efectuara un movimiento de independencia para emanciparse Galicia de la corona de España, podria decirse *los orensanos y los gallegos*?—¡Qué adulteracion tan patente!

Persistimos en estas aclaraciones una y otra vez, porque llega hasta nosotros tan *adulterada* la denominacion Asturias y Galicia, que no puede ser más. Fíjese bien el criterio de nuestros lectores sobre lo que decimos, y participarán de la misma indignacion que participmos nosotros, en honor de Galicia.

(1) Enrique Florez.—E. S.—T. V.

(2) Téngase en cuenta que para nosotros es sinónima la designacion de mahometanos, árabes, sarracenos, muslimes, moros etc.

como el mayor de sus servidores mortales favorecidos con sus revelaciones.

V.

Se difundian tanto por Galicia las doctrinas de Félix y Elipando, por mas que las contrariaban otros católicos, que el papa Adriano no pudo menos de dirigirles una epístola para contener el triunfo.

Decia la apístola de Adriano:

»Adriano papa, obispo, siervo de los siervos de Dios: A nuestros »amados los obispos todos católicos de España. La institucion de la uni- »versal iglesia tuvo principio en el honor de el bienaventurado San Pedro, »en el cual consiste su régimen, y gobierno; porque de su eclesiástica »disciplina, como de fuente, manó el cultivo de la religion por todas las »iglesias. No otra cosa testifican los preceptos de el concilio Niceno, de »tal suerte, que no se atrevió á constituir alguna sobre ella, viendo, que »nadie podia conferir sobre su mérito; y que todas las cosas se la habian »concedido por boca de el Señor. Esta, pues, difundida por las iglesias »de todo el orbe, es cierto, que es cabeza de sus miembros; de la cual si »alguno se separa, se hace estraño de la cristiana religion, cuando empezó »á no estar en su comunion. Oimos, que algunos obispos de vuestras par- »tes, despreciando la doctrina de la silla apostólica, y contra la tradicion »de la fé católica, intentan introducir nuevas heregias, pretermitiendo »la sentencia de el vaso de eleccion San Pablo, que dice: (1) *Si alguno os »evangelizare contra lo que se os ha evangelizado, sea descomulgado.* Por lo »cual, con confianza, incitamos vuestra fé católica, para que conserveis »vuestros pechos sabiamente puros de el acometimiento de esta peste, »y procureis guardar, y defender hasta el fin la doctrina de la santa fé, »que de nuestra santa, católica, y apostólica sede antiguamente vuestros »predecesores recibieron de nuestros santos predecesores: *Porque el que »perseverare hasta el fin, este será salvo.* (2)

---

(1) Paul. ad Galat. I.

(2) Matthæi cap. 10.

»Aunque, pues, grande distancia de tierra no divide, si persevera»redes en la unidad de nuestra fé, estamos con vosotros, con tal, que sea »auxiliando el Señor, perseverante vuestra constancia, diciendo el após»tol: (1) *A vosotros es dado por Cristo, no solamente, que creais en él, sino »que por el padezcais.*

Prosigue diciéndoles ha llegado á su noticia, que Egila, obispo de España, habia incurrido en varios errores; y continúa, que Elipando, y Escarico afirmaban, que Cristo era hijo adoptivo de Dios; confuta dilatadamente este error con testimonios de la escritura, y santos padres; y pasa á espresar y convencer los mas errores, que se creían, y seguian en España, diciendo: «Igualmente llegó á nuestros apostólicos oidos, que »muchos de esas partes, cayendo en ignorancia, y demencia de corazon, »se atreven á despreciar las relaciones y amonestaciones nuestras, y de »nuestros predecesores pontífices publicadas segun la institucion de el ve»nerando concilio niceno, de la festividad de la Pascua: De tal suerte, que »si el plenilunio, esto es, el catorce de la luna, cayere en sábado, no ce»lebran en el dia domingo siguiente, esto es, quince de la luna, la San»ta Pascua, sino omitido el dia quince, trasladan la festividad á el domin»go de la siguiente semana, que es el veinte y dos de la luna. Y si inte»riormente se examina la razon de la festividad de la pascua, promulgada »por los trescientos diez y ocho padres de el concilio niceno, se desterra»ra de los corazones todo error y duda. Pero muchos deseando defender sus »propios comentos como agudos, perspicaces y sabios en la ciencia de »el mundo; pero ignorantes de la erudicion espiritual, olvidan con desi»diosa pereza, la antiquísima tradicion de los padres, y procuran oscure»cer la verdad con sus mentiras. Porque en el mesmo grande concilio ni»ceno, aprobado el cyclo decennovenal, por sentencia de los padres; se »promulgó entre las demás cosas: *Que no se dilate la solemnidad de esta »sacra festividad, mas que hasta el dia veinte y uno de la luna.* La cual »razon de la pascua, corroborando el venerable concilio antiocheno, entre »las demas cosas, ordenó asi en el primer capítulo: *Todos los que se atrevie»ren á quebrantar la definicion de el santo, y grande concilio niceno, congrega-*

(1) Paul ad Philip. 2.

»*do en presencia de el purisimo, y venerabilisimo principe Constantino, de la* »*salutifera solemnidad de la santa pascua; mandamos sean descomulgados, y* »*echados de la santa iglesia*. Prosigue Adriano, confirmando el decreto niceno, con autoridad de San Dionisio y de San Proterio, obispo de Alejandria; y pasa á explicar con sútiles y sólidas razones, la de el decreto de el santo concilio, y continua su decretal, espresando otro error de España.

»Oimos, tambien, que en vuestras partes, algunos, perseverando en »el error, predican, que el que no comiere la sangre sofocada de los animales es rudo, y no erudito. Nosotros, ciertamente enseñados, é instruidos en los apostólicos preceptos, predicamos: Que si alguno comiere »sangre sofocada de los animales, no solamente es ageno de toda consolacion, sino tambien estraño enteramente de la inteligencia comun; por »lo cual ligados con el vínculo de la excomunion, caen en los lazos de el »demonio.

Continúa expresando el cuarto, y quinto error: «Otros dicen, que »la predestinacion á la vida, ó á la muerte, está en la potestad de Dios, »y no en la nuestra. Estos dicen, para que procuramos vivir lo que está »en el poder de Dios? Otros á el contrario dicen: Para que rogamos á »Dios, que no nos deje caer en la tentacion, lo cual está en nuestra potestad, como libertad de el albedrio? Estos dos errores impugna el santo »pontífice con varias autoridades de San Fulgencio; y concluye refiriendo »otros errores de la iglesia de España.

»Oimos, tambien diversas opiniones de esas partes: Esto es, que »muchos, que se llaman católicos haciendo vida comun con los judios y paganos no bautizados, asi en la comida, como en la bebida, »dicen que en nada se mancha. Como tambien otros, contra la prohibicion canónica, casan sus hijos con gentiles, y los presbíteros, sin exámen, asisten y dan las bendiciones á estos matrimonios. Otro error »pernicioso cobró tambien fuerzas, que algunos falsos sacerdotes se »casan públicamente con mugeres casadas, viviendo sus maridos. Contra todos estos errores clama el santo pontifice; y concluye exhortando á todos los obispos de España á el celo santo, y cuidado de su estirpacion.

VI

Entre tanto—el elemento municipal ó civil apenas se significaba en Galicia. Pero en cambio, el elemento religioso que tendia á absorverlo todo en nombre de Jesus y no de la patria, no se cuidaba sino de fundar iglesias y monasterios, *agrupando al pueblo á sus plantas.*

El pueblo, no fundaba iglesias ó monasterios como partes secundarias: no se fundaban pueblos CON iglesias ó monasterios.

Al contrario—se fundaban iglesias y monasterios CON pueblos *á sus piés.*

He ahí el ESPÍRITU de la reconquista; espíritu que hasta nosotros, nadie y nadie ha historiado.

Ved surgir á Galicia bajo su manto de *brétama;* vedla sacudiendo la dominacion árabe; pero ¿bajo que pensamiento? ¿El del amor á la patria?

No!—Si bajo el amor á la religion de Jesus.

Por eso, en vez de significarse los municipios históricamente, solo vemos significarse los obispos, los cabildos, las fundaciones piadosas.

Galicia no *resucita* como Galicia, como patria, como provincia, como reino, como region, como potencia.

Galicia solo surge á la vida de los pueblos, despues de la inundacion árabe, como patria, como region, como potencia de las doctrinas del Apóstol Santiago.

Esto no nos desespera, nos place;—pero *algo* debieron hacer los municipios en la reconquista para *constituir* el pais. No todo lo debe hacer un elemento, porque la obra será inarmónica, incompleta:—todos los elementos, todos, debian significarse coadyuvando á un solo fin; y asi hoy, no nos hallariamos los unos al frente de los otros, los elementos que se han retrasado no haciendo nada, con los que se han adelantado haciéndolo todo; *los municipios frente à los cabildos.*

Todos cabemos en el pais, todos podemos vivir en él. En religion, un solo pensamiento nos guie, el del clero ilustrado: y en el órden civil, un

solo pensamiento nos impulse, el de los municipios verdaderamente populares.

Estos dos poderes, son los dos platillos de la balanza en los destinos de la humanidad.

Cuando estos dos platillos están nivelados, puede decirse que la humanidad *avanza con perfeccion;* cuando no están nivelados, la humanidad avanza, porque *il mondo siempre va da sé*, pero avanza *imperfectamente*.

VII.

Como comprobacion de cuanto acabamos de manifestar, tenemos que ocuparnos, no de significacion alguna en el órden civil de Galicia respecto á su reconstitucion y desenvolvimiento social, sino de la espresion piadosa de Galicia en el tiempo.

Vamos, pues, á historiar la fundacion de mas y mas monasterios, á que entonces tendia el espíritu de la reconquista.

El monasterio de Barreto, fué uno de los que por entonces elevó á los aires la elevada techumbre de su fábrica; —y tuvo por abad un varon denominado Senior en las crónicas.

Este abad, Senior, con su predicacion, doctrina y enseñanza, elevó dos monasterios mas en las orillas del Miño: uno dedicado á Santa Eugenia con el sobrenombre *ad Portum Abbatis*; (1) y el otro el de San Martin de Lauredo.

He ahi la significacion de la reconquista: en las fronteras se levantaban castillejos, y en el interior iglesias, ermitas y monasterios.

El pueblo propiamente dicho, no alboreaba aun en el plano de Galicia, al impulso de los municipios:—quedaba relegado, pasivo, indolente, y en embrion como una masa oscura sin forma y sin color, sin leyes y sin aspiraciones.

Porque—aunque Herculano dice: (2)—«En el reinado de Aurelio—refiere el monge albeldense—los siervos amotinados contra los señores

(1) Huerta y Vega—Anales de Galicia.

(2) Historia de Portugal—tom. III.

fueron reducidos á la antigua servidumbre, por *industria* de él. En cuyo tiempo—afirma tambien Sebastian de Salamanca—los libertos, tomando las armas, se rebelaron tiránicamente contra los propios señores; pero vencidos por la *industria* del príncipe, fueron reducidos á la antigua servidumbre.» —«Los historiadores—prosigue Herculano—mas atentos en general á las puntualidades cronológicas que á dilucidar la importancia real de los hechos, pasan con indiferencia por este notable suceso ... asi que Mariana, Masdeu, Ferreras, Risco etc., interpretaron el acontecimiento de un modo singular, imaginando que los revoltosos eran prisioneros sarracenos.»

Herculano, al dar este colorido á aquella insurreccion que ya hemos historiado, lo hace en alas de su afán por buscar un punto de apoyo para basar la *historia social* del pueblo gallego-portogués; trabajo que hasta él no se hizo en la Península. Sobreponiéndose á la apreciacion de todos los historiadores antiguos y modernos, Herculano cree ver en aquella insurreccion, el primer síntoma de los gallegos de la reconquista, *como pueblo*, aspirando á las franquicias municipales, á las libertades civiles, á sus derechos como hombres.

No estamos conformes: —el espíritu popular, esencialmente popular de la antigua Galaica, no se esbozó por entonces. Hundido y sepultado el poder de los municipios por la reconquista, hundido y sepultado yacía bajo sus dos capas de hierro y de granito; el elemento militar luchando en las fronteras, y el elemento clerical dominando completamente el interior en nombre de Jesus.

Estos dos elementos que se particularizaban en la reconquista de territorio, se significaban briosamente: el uno en las fronteras luchando de cara al agareno, y el otro en el interior levantando fábricas piadosas.

En estos dos elementos populares que se evidenciaban en aquella guerra santa, la fuerza moral impulsiva y conservadora residia en el segundo, el elemento clerical.

Si ya bajo la presion del imperio romano, ya bajo la presion militar de la monarquia sueva, ya bajo la presion accidental de la monarquia visogoda, el clero habia tendido siempre á absorverlo todo y todo *en nombre de Dios* luchando con la aristocracia feudal y con el poder de los munici-

pios, en la aurora de la reconquista se le ve omnipotente, disponiendo de los condes galaicos para lanzarlos á las fronteras, y no dejando respirar al elemento popular en nada y para nada.

Reconquistada al árabe la ciudad de Lugo, *primera ciudad de España que se reconquistó al árabe*, dentro de sus muros debió significarse el primer fulgor de los municipios en Galicia.

¡Triste es para el historiador tener que consignar que no sucedió asi!

El pueblo, esto es, el labrador, el obrero, el traficante, no levantó su frente en aquellas circunstancias, colocándose como un elemento preponderante, por medio de sus municipios, entre la aristocracia militar y la teocracia católica,

Arrebatado en uno y otro sentido, bajo el impulso que le comunicaban aquellos dos elementos que lo dominaban pasivamente, el pueblo galaico era un pueblo de párias ó de ilotas, uncido al carro de sus dominadores, y que se denominaban *hermanos* suyos para mayor escarnio.

El elemento militar decia:—dáme tus hijos para cubrir la bajas de mis soldados; y el pueblo le daba su sangre tan preciosa:—dáme espadas y chuzos para derrotar al árabe; y el pueblo penetraba en las entrañas de la tierra, sustraía de ellas el hierro y daba espadas y chuzos:—dame el trigo de tus heredades, la carne de tus ganados, y los peces de tus mares, lagos y rios; y el pueblo cultivaba los campos y tendia sus redes en la mar, en los lagos y en los rios para sustentar á los combatientes.

Todo esto muy santo y muy noble; pero entretanto ¿que poderes adquiria el pueblo, cuando todo poder debia surgir de su poder?

El elemento clerical le decia á su vez:—ven, dáme tus brazos para erigir catedrales, iglesias, ermitas y monasterios; y el pueblo le daba sus brazos:—dáme las piedras de tus montañas, la madera de tus bosques, el agua de tus fuentes; y el pueblo le llevaba formidables peñascos, gigantes árboles y el agua de sus fuentes.

Pero—volvemos á repetirlo: en cambio de sus trabajos, de su sangre, y de sus sufrimientos ¿que adquiria el pueblo de poder, *como poder esencial de todos los poderes*?

¿Cómo el pueblo no se significaba por medio de los municipios, y en vez de ser esclavo de esos dos poderes que lo avasallaban, no hacia

esclavos á esos dos poderes, y guiaba la guerra en las fronteras y la repoblacion galáica en el interior?

Esto es uno de los sucesos mas tristemente admirables en el estadio de la historia, para nuestra pobre inteligencia.

Cuando el pueblo por si mismo es rey, cuando el pueblo por si mismo es soberano, cuando el pueblo por si mismo es el *gran todo* en el órden social como el Dios de Spinoza en el órden universal, admira con la mayor tristeza que en los albores de la reconquista aparezca *esclavo*, aherreojado de pies y manos ante dos elementos, el militar y el clerical, que al fin, por mucho que fueran por su fuerza é inteligencia, nunca dejaban de ser sino dos ramas que surgian de su gran tronco, robusto y sustentador.

FIN

DE LA MONARQUIA GALAICA

EN EL

TOMO TERCERO.

EPILOGO AL TOMO TERCERO.

POLÉMICA
SOBRE LA NATURALEZA DE DIOS

entre el Eminentísimo señor Cardenal, Arzobispo de Santiago, y el señor don Benito Vicetto, historiador de Galicia.

Sr. Director de El Diario Ferrolano.

I.

Muy señor mio y amigo: — gracias á Dios ó al Tiempo que, por fin, veo formalizada muy competentemente la cuestion que inicié en mi libro *Historia de Galicia*, respecto á la naturaleza real de Dios.

Mi satisfaccion es inmensa al ver que mi teoria ya deja de ser combatida con las tinieblas del insulto, y sí con los brillantes resplandores de la razon.

La tormenta que rugia y bramaba á lo lejos, se condensa en una persona altamente autorizada é ilustradísima; y el debate bastardeado, puede ser debate digno.

Este era el terreno que yo anhelaba.

Vencedor ó vencido al cuestionar con la luz y por la luz, el terreno de la publicidad decorosa era el que yo esperaba de *el tiempo,* pues vencedor ó vencido en la polémica, reposaré en mi tienda con la tranquilidad del justo, sin el remordimiento de haber faltado á nadie como recomiendan las máximas del divino Jesucristo.

II.

Publicada en mi *Historia de Galicia* la teoría que autotélicamente surgió de mi espíritu sobre la naturaleza efectiva de Dios, el Excmo. señor obispo de mi diócesis—Mondoñedo—me dirigió una carta atentísima, combatiéndola. Contesté á esta carta con la humildad de mi condicion cristiana, pero apoyando aun mas mis afirmaciones, y el ilustrado señor Excmo. guardó silencio.

Despues que guardó silencio el Prelado de mi diócesis, el metropolitano, Emmo. y Excmo. señor Cardenal Arzobispo de Santiago tuvo á bien escribirme en el mismo sentido: y yo le contesté con la misma bondad. Hoy, el Emmo. señor Cardenal vuelve á contestarme *autorizándome para que haga de sus cartas el uso que guste,* sin haberle pedido tanta honra, y yo no puedo menos de llevar esta cuestion al palenque de la prensa; contando con su benevolencia.

III.

Controvertir por cartas es una forma sumamente enojosa para mi, porque ávido de luz, detesto las tinieblas; controvertir en la prensa, en el terreno de la publicidad, es mi mayor anhelo, porque la intelectualidad del individuo en las cuestiones de progreso, no es suya, es de la humanidad.

Benito Vicetto.

Ferrol 30 de abril de 1867.

CRATA PRIMERA.

El Eminentísimo y Excelentísimo señor Cardenal Arzobispo de Santiago al señor don Benito Vicetto, historiador de Galicia.

SR. D. BENITO VICETTO.

Muy señor mio y de mi consideracion:—con motivo de lo que se ha dicho en los periódicos acerca de la *Historia de Galicia* que está V publicando, me la he proporcionado, y desgraciadamente he visto con su lectura, que se le imputan á V. con razon doctrinas poco ortodoxas, en especial las relativas á la naturaleza de Dios que identifica V. con el tiempo. El tiempo no es una sustancia viva, inteligente, sabia y justa como es Dios, sino una simple condicion ó la duracion de las cosas que se suceden, y esto no puede ser Dios. Yo no puedo permitir que una obra que contiene este y otros errores contra la fé, no dichos asi de paso é inadvertidamente, sino de propósito y procurando apoyarlos en razones de ningun valor, circule por mi diócesis sin el conveniente correctivo.

Pero antes de darla á censurar á personas competentes para pronunciar el fallo canónico que proceda, me ha parecido mas conveniente para los intereses de V, dar este paso, rogándole que mande desglosar del segundo tomo desde el fólio 233 hasta el 244, inutilizando esas hojas en todos los ejemplares impresos, y no me opondré á que circule el resto de la obra. Desglosando esas seis hojas que contienen un episodio doctrinal que nada hace, ni sirve para la *Historia de Galicia*, podrá circular la obra sin gran dificultad, aunque en otras páginas haya algunas expresiones relativas al Dios tiempo, que son algo mal sonantes. Bien ve V. que yo no juzgo su Historia, sinó solamente el episodio puramente doctrinal que va indicado, y que desearia que, haciéndose V. superior al amor propio, lo desglosase de todos los ejemplares, sustituyendo si le parecia en su lugar una hoja que enlazase las últimas palabras de la página 232, añadiendo las dos líneas de la siguiente, con el principio de la 245.

Aprovecha esta ocasion de ofrecer á V. la seguridad de sus respetos su atento servidor

El Cardenal Arzobispo de Santiago.

Santiago 8 de abril de 1867.

CARTA SEGUNDA.

El señor don Benito Vicetto, al Eminentísimo y Excelentísimo señor Cardenal Arzobispo de Santiago.

Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago.

Muy señor mio y de mi mayor consideracion:—cada vez me maravilla mas de que mi teoría sobre la naturaleza efectiva de Dios, alarme tanto al clero católico; cuando yo, hijo de la iglesia católica, la fundo en principios esencialmente cristianos, como: Dios está en todas partes; Dios es espíritu puro, y Dios hizo al hombre á su imágen y semejanza.

V. E. dice en su respetable carta, que el tiempo no es una sustancia viva, inteligente, sabia y justa, como es Dios. Tengo el honor de enviar á V. E. un número de *El Brigantino*, donde contestando á los furiosos ataques que se me dirigieron demuestro que es todo eso.

V. E. continua diciendo en su atentísima carta: el tiempo es solo una condicion ó la duracion de las cosas que se suceden.

¡Ah. Emmo. señor! Perdóneme V. E; pero yo no concibo la Eternidad como condicion... sino como condicion de toda existencia; existencia ó espíritu duracion de todas las cosas, claro está; pues todo *es ó dura* como se quiera entender, en el Eterno.

Mi doctrina, señor Emmo., no es panteista como algunos suponen; entonces lo seria la máxima cristiana: Dios está en todas partes. Tampoco afecta en nada á la iglesia católica, porque surge de principios esencialmente cristianos.

Si V. E. cree lo contrario, tendrá la bondad de manifestármelo, pues yo nací dentro de la iglesia católica y quiero morir dentro de ella.

Saluda á V. E. como hermano en Jesucristo y se *repite* á sus órdenes con la humildad y veneracion de siempre seguro servidor q. b s. m.

BENITO VICETTO.

Ferrol 16 de abril de 1867.

CARTA TERCERA.

El Eminentísimo y Excelentísimo señor Cardenal Arzobispo de Santiago, al señor don Benito Vicetto, historiador de Galicia.

SR. D. BENITO VICETTO.

Muy señor mio y de mi distinguida consideracion: se maravilla V. de que su teoría sobre la naturaleza de Dios, alarme tanto al clero católico. Debe cesar esa admiracion, al saber que su teoria es una cosa inaudita en las escuelas católicas; que en todos los siglos se han ocupado en fijar la idea de la naturaleza de Dios, ya por los principios racionales ya por los de la revelacion: y al hacerlo, siempre han distinguido la eternidad, atributo de Dios, del tiempo, condicion y atributo de las cosas creadas, y V. parece que quiere confundir ó identificar estas dos ideas. Lo eterno es inmutable; lo temporal está sujeto á mudanza.

Cree V. tambien que aunque se aniquilase el mundo, no se aniquilaria el tiempo, y por eso le parece á V. que el tiempo es eterno é indestructible. En esto hay una equivocacion, confundiendo la realidad de una cosa con su idea. La idea del tiempo es tan eterna y tan indestructible como Dios, porque eternamente ha estado esa idea en el entendimiento divino: pero esa idea no se realizó, sinó cuando comenzaron á existir realmente las cosas que desde toda eternidad existian en la mente divina de una manera ideal ó en estado de posibilidad. El tiempo, á diferencia de la eternidad, es un atributo, una creacion de las cosas creadas sujetas mutacion, y faltando las cosas creadas faltaria tambien el tiempo que es-

triba en ellas como en su base, asi como la redondez de una bola de marfil desapareceria si el marfil se redujese á polvo.

Para distinguir el tiempo de la eternidad, los doctores católicos han presentado la semejanza de un círculo, cuyo centro está inmóvil aunque la circunferencia girase al rededor de él. Todos los puntos de la circunferencia que se mueven y que representan el tiempo, estan presentes al centro inmóvil é inmutable.

Si ahora considera V. los 161 lugares en que los sagrados libros usan de la palabra *tiempo*, se convencerá V. de que este no puede confundirse con Dios. El Santo Job dice á Dios: *nunquid dies hominis*, etc. *¿Por ventura tus dias, Señor, son como los dias del hombre y tus años como los tiempos humanos?* Vea V. como el escritor sagrado distingue el tiempo humano, el tiempo que se desliza y pasa de la eternidad inmutable de Dios. Por otra parte si Dios no es otra cosa que el tiempo, en todas esas frases de la Escritura podria ponerse la palabra *Dios* en lugar de la palabra *tiempo*, como cosas idénticas. Hágale V. en cualquier pasaje y verá como resulta el absurdo; por ejemplo. San Pablo dice: *dum tempus habemus, operemur bonum, mientras tenemos tiempo obremos el bien*, que seria lo mismo que decir, mientras tenemos *Dios*, obremos el bien. ¿No ve V. el absurdo? Oiga el Señor nuestras oraciones, se dice en el segundo libro de los Macabeos, y no os desampare *en el tiempo malo, nec vos desorat in tempore malo*. Si el tiempo fuese Dios, habria un *Dios malo*. Podria ir recorriendo asi los 161 pasajes y hacer resaltar en todos el absurdo de identificar el tiempo con Dios.

Dice V. que *no concibe la eternidad sinó como condicion de toda existencia*. Luego toda existencia sería eterna, y V. mismo habrá sido eterno. Ya ve V. que esto no se puede decir seriamente. Vuelve V. á confundir el órden ideal, que es tan eterno como Dios, con el órden real de las cosas criadas que han principiado á ser, y por consiguiente no son eternas. Lo que ha tenido principio no es eterno.

«Tengo la mas íntima conviccion de que esta doctrina de V. no surge de los principios católicos, sinó que mas bien los contradice. El tiempo comenzó con el mundo: antes no habia tiempo ni cosas temporales, sinó solo la eternidad de Dios, una, inmutable, indivisible, aunque virtual-

mente equivalga y la concibamos con nuestra imaginacion como una série infinita de años. Pero esto es una parte de nuestra pobre imaginacion, no la realidad de lo que es la eternidad. Tal es la doctrina católica, que V. como católico debe seguir si no quiere andar fuera del catolicismo.

«Si V. presentase esta mi carta á los obispos católicos, veria V. que todos la prohijaban como espresion verdadera de las ideas de la iglesia católica acerca del *tiempo* y de la *eternidad*, y que todos rechazaban como falsa y absurda la proposicion de que el *tiempo* es *Dios*. Hasta aqui ha podido V. luchar con los periodistas, los cuales no tienen *autoridad* para fijar el dogma católico. Ahora que se lo manifiesto á V. yo, que soy uno de aquellos á quienes Nuestro Señor Jesucristo ha dado esa *autoridad*, y se lo manifiesto con la seguridad de que todos los demás Obispos con el Papa á la cabeza, dirán lo mismo, ya no tendria V. disculpa si siguiese creyendo que el *tiempo es Dios*, y que el tiempo se confunde con la eternidad. Otros hombres han errado (acuérdese V. de Fenelon) y han vuelto de su error cuando se les ha llamado sobre él la atencion. Haga V. lo mismo, ruego por su propio bien. Ahora ya tiene V. un piè para que no se resienta tanto su amor propio.

«Yo ninguna gloria quiero para mi; deseo únicamente que dé V. gloria á Dios y que triunfe la verdad. Siga V. mi consejo y haga una manifestacion pública de que ha modificado sus ideas acerca de este punto y el de la naturaleza de las penas de la otra vida, que son los dos errores principales qne V. sostiene en su *Historia de Galicia*, y que está V. en todo conforme con las doctrinas de la iglesia católica, y nada perderá V. en la opinion de los hombres sensatos que conocen que el errar es una condicion de nuestra flaca naturaleza.

No he recibido el número de *El Brigantino* que V. me anunciaba en la suya Puede V. hacer de esta mi carta como de la anterior el uso que guste, repitiéndose entre tanto su atento servidor.

El Cardenal Arzobispo de Santiago.

Santiago 25 de ábril 1867.

CARTA CUARTA.

El señor don Benito Vicetto, al Eminentísimo y Excelentísimo señor Cardenal Arzobispo de Santiago.

Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago.

I

Muy Sr. mio y de mi mayor veneracion:—al definir el Catecismo la naturaleza de Dios, dice: que es una cosa la mas escelente y admirable que se puede decir y pensar, etc.

Y bien, Eminentísimo señor—¿es esto mas que sentar un IDEAL?

REALIZAR, pues, ese ideal, *dentro de las doctrinas de la iglesia católica* ¿no seria un bien de incalculable importancia para la humanidad?

Y al dar esa definicion el Catecismo ¿dice, acaso, al pensamiento del cristiano: *no busques la realidad de esta idealizacion, porque te condenarás?*—Al contrario, deja á la inteligencia en absoluta libertad de apreciacion sobre la naturaleza efectiva del Eterno.

Es verdad que se puede objetar que, quienes somos nosotros, pobres gusanos de la tierra, para remontar el pensamiento á los cielos y definir la naturaleza escelente y admirable de Dios. Es mucha verdad; pero yo, para comprender la naturaleza de Dios, basado en principios del cristianismo no tengo necesidad de elevar ni bajar la vista y el pensamiento; no tengo que levantar la frente hácia las alturas de lo infinito, ni abatirla en el polvo del mundo en que existo; no tengo que hacer el menor movimiento con la cabeza, pues al abrir con naturalidad los ojos á la luz, hiere dulcemente mi pupila y mi entendimiento la *consustanciabilidad* de las tres cosas increadas, espacio, éter y tiempo.

En esta misma naturalidad, dulzura y suavidad de percepcion, estriba casi toda la bondad de mi teoria.

De repente—al llegar aqui—mi razon detiene su vuelo ascendente y plega sus alas de nácar y de oro:—recuerda que V. E. no ha leido mi teoria respecto á el espacio, éter y tiempo, inserta en el número 46 de EL BRIGANTINO, por haberse agotado la edicion.

¿Qué hacer?

La engarzaré en esta carta; y asi, la ilustracion sobre la naturaleza real de Dios, tendrá un encauce mas lógico, al dirigirme á una superioridad intelectual como la de V. E.; superioridad intelectual que yo, como todos, considero de la mayor valía.

II.

«TEOREMA: *Dios hizo al hombre á su imágen y semejanza.*

DEMOSTRACION.—La naturaleza real del hombre la constituyen tres cosas: carne, sangre y espíritu; tres cosas consustanciales en una, es decir, constituyendo un ser. La afinidad que hay entre la carne y el espíritu, es el fluido sangre.

Ahora bien la naturaleza real de Dios, la constituyen tres cosas consustanciales en una sola, la mas escelente y admirable que se puede decir y pensar. La afinidad que hay entre el espacio y el tiempo, es el fluido—éter.

Al efecto, espondré la teoría del espacio, la del éter y la del tiempo, auxiliado por los estudios mas modernos que conozco.

III.

¿Qué es espacio?

El espacio es infinito:—por una y otra parte, en uno y otro sentido, se estiende sin término ni fin.

Levantamos nuestra vista, miramos al firmamento, y *el espacio infinito* se estiende SOBRE nosotros.

Atravesamos con un esfuerzo de razon la masa de nuestro globo,

miramos á nuestros antípodas, y el *infinito* se estiende BAJO nuestras plantas.

Tendemos la vista hácia el horizonte, y siempre hallamos el mismo *infinito*, inalterable, inmenso, silencioso.

En vano la imaginacion vuela, se desespera, se esfuerza por alcanzar este último horizonte de las esferas; y siempre un inagotable *mas allá* la arrastra jadeante á nuevos y nuevos espacios.

Pues bien: este espacio infinito no está *vacio*.

El *vacio*—dice Mr. Richard—no existe.

Por donde quiera que hay espacio, —y el espacio, en el mundo material, está como el Dios de Spinosa en todas partes, porque es la inmensa capacidad en que todo se agita,—hay *algo*, aunque no haya cuerpos sôlidos, ni líquidos, ni gaseosos; y este algo es el *éter*.

IV.

¿Qué es éter?

El éter es una *sustancia* sutilísima; *vapor* de esencia, por decirlo así, semi-espiritual; el fluido, la sangre de Dios.

Tomad una máquina neumática, dice el popular escritor que ha poco citamos; haced funcionar los émbolos; trabajad sin descanso; estraed, *si podeis*, todo el aire que la campana cubre:—¿y habreis obtenido el *vacio?* No. Porque al través de los émbolos, de los cilindros, del metal y aun del cristal de la campana, es decir, de toda la materia que constituye el mecanismo, pasa y circula el *éter* con tanta libertad como el aire atraviesa una criba.

Mirad por el cristal que cierra vuestra ventana: el viento sopla, los árboles agitan su follage, torbelinos de polvo chocan contra los muros de vuestra babitacion, y de alli no pasan: ¿os creeis por esto libre de las influencias esteriores? Error profundo; pues filtrándose por las paredes, por el cristal, por vuestro mismo cuerpo, circula el éter en forma de luz, de calor, de electricidad, ó bajo nuevas formas hoy desconocidas, pero que la ciencia hallará mañana tal vez.

El éter es sutil como ningun gas; el soplo mas ténue de primavera comparado con él, semeja al simoun del desierto.

Amontonad en el platillo de la balanza de análisis mas sensible pirámides de éter que lleguen á la luna, y la balanza quedará inmóvil.

El éter está en todas partes: todolo penetra: por donde quiera se estiende; es la *sangre impalpable de Dios* que circula entre los astros, y los atraviesa, y los impregna, llevando la vida y renovando el movimiento:—un filósofo panteista diria que era el espíritu de Dios flotando sobre los mundos.

La influencia del éter es maravillosa en el espacio y el tiempo, como es maravillosa la influencia de la sangre entre la carne y el espíritu del hombre.

Hé ahi el sol, arrojado en el espacio; y al rededor de él la tierra y los varios cuerpos de nuestro sistema solar; y mas lejos, nuevos soles y nuevos sistemas.—Y bien ¿quereis decir que entre unos y otros cuerpos está el vacío, la *nada*, la pureza abstracta del espacio.... cuerpos aislados, desunidos, sin unidad, sin *algo* como ellos que vaya de unos á otros y los enlace?

¡Oh esto repugna á la razon! esto seria el mayor de los absurdos!—Y tanto mas repugna á la razon cuanto que entre los cuerpos celestes hay cambios y relaciones reales y efectivas por medio del éter; pues el éter une y pone en comunicacion astros separados por millares de millones de leguas; *él*, suspende y lleva de unos á otros soles misterios efluvios; en *su* seno se forja probablemente el rayo; por *él* circula la luz;—sin el éter nuestro pobre globo seria ciego; *él* nos trae el calor solar, gérmen de vida;—si entre el sol y nuestra tierra se estendiera el vacío ¡ay de nosotros!—*él*, en fin, dá unidad al universo en la realidad de las cosas, como EL TIEMPO da unidad á la ciencia en la region de las ideas.

V.

¿Y que es tiempo?

Veamos la ciencia:—el tiempo—dice—es la sucesion de los instantes.

¿Y que es instante?

La ciencia contesta:—el punto mas breve de el tiempo.

De manera que la ciencia no viene á decir nada en rigor filosófico.

Profundicemos mas la intelectualidad humana.

¿Qué es la eternidad?—le preguntamos.

Y nos contesta:—es la sucesion de tiempos.

Luego, si la eternidad es la sucesion de tiempos, y el tiempo es la sucesion de instantes, instante, tiempo y eternidad son sinónimos.

Esto es concluyente.

Ahora bien: Dios, dice Newton, existe *desde* la eternidad y durará por toda la eternidad—Y en esta profunda frase hace *consustancial* al Eterno con la eternidad; y para mi es una sola entidad Eternidad y Eterno.

Pero, supongamos que Newton no diga esto—pues pasemos á difinir lo que es la eternidad, tiempo ó instante.

La eternidad es creada?—No; porque aunque el Génesis, al hablar de el tiempo, dice *in principio*, esto en filosofía no es sinó una frase convencional.

La eternidad es finita?—No.

La eternidad es materia? No; por mas que en nuestra miseria intelectual la hayamos *materializado* hasta en el relox.

Luego la eternidad es increada, es infinita, y es todo espíritu.

Demostradme lo contrario de esto y me convenceré de que estoy en un error.

Veamos aun mi teoría por otra fase.

¿El tiempo es móvil ó inmóvil.

El tiempo es inmóvil;—y héme aqui frente á frente contra toda la inteligencia de mi época, como Galileo, cuando afirmaba que el sol estaba fijo.

El tiempo no es móvil, por mas que Platon haya dicho cinco siglos antes de nacer el divino Jesucristo, que el tiempo era imágen móvil de la inmoble eternidad. Platon al decir esto hacia abstracion de instante, tiempo y eternidad, y nosotros hoy 24 siglos despues, no podemos hacer esa abstracion, puesto que como hemos probado, instante, tiempo y

eternidad son sinónimos en filosofia; por mas que puedan hacerse abstracciones en el órden social por conveniencias generales y particulares.

Haced otro esfuerzo de razon; concebido al tiempo inmóvil, y nosotros movilizándonos en el *espacio* por medio del *éter*, y tendreis lo que se llama una ecuacion algebraica; tendreis que el TIEMPO, *espíritu*, por medio del ÉTER, *sangre*, es causa activa é inteligente en el ESPACIO, *cuerpo*, que es lo que tratamos de demostrar para contrarestar la *vaga* afirmacion de *La Lealtad* cuando escribió: *los sentidos me dicen que el tiempo no es causa activa é inteligente.*

Si me objetárais que el tiempo no es espíritu, no es ser; si me objetárais eso, me encogeria de hombros y cerraria el debate, pues era una lucha desigual—porque eso demostraria que, ó yo estaba dos siglos delante de la intelectualidad de la época ó dos siglos detrás, pero nunca en una misma línea.

¡Cómo!—el tiempo no es espíritu, no es ser!!

Pues qué!—¿acaso puede haber ser sin tiempo, y tiempo sin ser? ¿Puede existir espíritu sin su espíritu, grandeza sin su grandeza, escelencia sin su escelencia, inmortalidad sin su inmortalidad, ser en fin sin su ser?

¡Cómo!—acaso el tiempo no existe!—¿Pues qué es existir sinó ser, que es ser sinó el espíritu vital instante, tiempo, eternidad?

Descendamos de la filosofia elevada á la filosofía práctica, y avoquémonos con los hombres mas prácticos del mundo, los mercaderes ingleses, y preguntémosles que es tiempo.

Time is money.

No ois?

El tiempo es oro.

Y en ellos, ¿no es esto tanto como decir el tiempo es Dios?

Prosigamos; tienda nuestra razon sus alas de nácar y de rosa en el cielo del pensamiento, y preguntemos á los astros que giran en el *espacio* por el impulso *éter* del *espíritu* vital instante, tiempo ó *eternidad*, si la eternidad, tiempo ó instante es jóven ó anciano, si su espíritu siempre es, siempre fué y siempre será, si puede crecer ó puede menguar como la luz,

perfume de esos mismos astros, y todo, todo nos contestará que el instante, tiempo ó eternidad es inmóvil, fijo, inalterable, indivisible, palpitante, perfecto, la suma en fin de todas las perfecciones.

Ah! por eso el Eterno es el instante, tiempo ó eternidad; espíritu de todo espíritu, realidad de toda realidad, vida de toda vida, ser de todo ser, centro de todo donde quiera, sin término ni circunferencia.»

VI.

Ahora bien, Eminentísimo señor: ahora ya conoce V. E. mi teoria sobre la naturaleza de Dios y ya debe saber lo que combate al combatirla.

Ya vé V. E. que para mi, *instante, tiempo* y *eternidad* son sinónimos. Y si esto parece un absurdo, y si esto parece una paradoja, consiste en la EDUCACION FALSA que recibimos.

Esplicaré esas palabras que consigno en letras versales.

Nosotros recibimos una EDUCACION FALSA respecto á la Creacion, porque aun hoy, para entendernos, tenemos que decir y escribir: *el sol sale, el sol vá en la mitad de su carrera, el sol se oculta etc. etc.*, como si el sol, semejante á un caballo, apareciera, *corriera* y se ocultára!!!

No.

El sol está fijo, bien lo sabe V. E.

Lo que anda, lo que se mueve, es el mundo que habitamos, al girar con una velocidad maravillosa al rededor de él:—cada uno de estos movimientos de rotacion en la elíptica ES un dia en el espacio, éter y tiempo, Y esta evolucion diaria del mundo al rededor del sol la medimos con un instrumento mal llamado *cronómetro*, *cronos* tiempo, *metro* medida. Y digo mal llamado, porque mal se puede medir la *duracion* de lo que no anda, como el tiempo, *cronos:* debia llamarse *cosmómetro*, *cosmos* mundo, *metro* medida; puesto que el *cosmos* es lo que gira, lo que anda, no el *cronos*, tiempo

Ved un cuadrante solar. La sombra del hierro fijo va recorriendo el semicírculo horario; la sombra está en las diez de la mañana, despues en

las once, las doce, la una y las doce, etc.—¿Quién anda? el sol ó el mundo? Anda el mundo, gira el mundo: cada movimiento de rotacion, un dia: cada recorreccion de la elíptica, un año.

Pues lo mismo que decimos del sol, decimos respecto del tiempo.

Decimos: *como trascurre el tiempo, como pasa el tiempo, como anda el tiempo;* y el tiempo ni trascurre, ni pasa, ni anda. Espíritu fijo é inmóvil, existencia de toda existencia, toda la Creacion se moviliza en él y el espacio, al impulso activísimo de el éter, como se mueven nuestros huesos y carne á voluntad del espíritu por el impulso latente, movilísimo de la sangre, *hemo*.

Ya vé V, E. que no andando el tiempo—como lo demuestro—y si los astros en el espacio, éter y tiempo; la carta de V. E. á que tengo el honor de contestar, *está fuera de la controversia.*

VII.

Por efecto de esa misma *educacion falsa* que recibimos, mi teoria no puede tener un solo presélito, ni hay para que; pues asi al mayor sabio de mi nacion como al ciudadano mas ignorante, si les digo *el tiempo es Dios*, creerán que digo el mayor de los absurdos.

Bien, es verdad, que se abusa y se abusó tanto de la acepcion filosòfica ó verdadera de el tiempo, que no hay quien no lo confunda con la temperatura, ó no diga que el tiempo es nada:—solo tengo que hacer una salvedad en favor de Newton, pues veáse su luminosa teoria sobre la naturaleza de Dios, que tanto encarece Augusto Nicolas, ese gran filósofo cristiano moderno. (1)

Me maravilla pues, Eminentísimo Señor, que siendo mi teoria tan cristiana, porque se basa en principios del cristianismo, y tan inofensiva para el catolicismo, porque nada crea ni destruye respecto á la Iglesia, tenga tanta oposicion por el clero católico.

Qué! ¿acaso funda Iglesia mi teoria?

(1) Estudios filosóficos sobre el cristianismo—tomo I, pág. 72.

No—ni puede fundarla jamas: el que se separara de la Iglesia de Jesucristo al impulso de mi teoria, ese no la comprende, ni comprendió la divinidad de el hombre-Dios,

¿En que se vá à adorar el espacio, el éter y el tiempo?

¿Como se puede materializar ó sintetizar el espacio? ¿Qué imaginacion puede simbolizar el espacio? ¿En qué cosa?

¿Cómo se puede materializar el éter? Qué imaginacion puede simbolizar el éter? ¿En que cosa?

Y ¿cómo se puede materializar ó sintetizar el instante tiempo ó eternidad? ¿Qué imaginacion puede simbolizar el instante, tiempo ó eternidad? ¿En qué cosa?.. ¡El cronómetro! El cronómetro, como dejo demostrado, mide la *duracion* en el espacio, éter y tiempo del movimiento de rotacion que da el *cosmo* ó *cosmos*, mundo, al rededor de el sol, *helio;* no mide el tiempo, no y no, porque el tiempo, *teo* ó Dios, está fijo, *inmutable*, y para él no hay medida alguna posible por nosotros, míseros gusanos.

VIII.

Mi teorema sobre la naturaleza efectiva de Dios, Eminentísimo señor, está dentro de la iglesia católica: se funda en principios suyos:—sin esos principios, sin esa luz, yo no podria definir la *fisio* ó naturaleza del Eterno como la defino.

Si el clero católico meditara reposadamente mis afirmaciones, veria que desecha lo que algun dia le ha de hacer aceptar su conviccion en *él tiempo*, es decir, en el espíritu perfecto é inmutable de Dios.

¡Qué! ¿acaso puede probarme V. E. ó príncipe alguno cristiano, que la naturaleza del Eterno ES fuera del espacio, el éter y el tiempo, cuya *consustanciabilidad* la constituye?

¡No, Eminentisimo Señor!

¿Porqué? Por que el Catecismo está mas alto que todos los príncipes de la Iglesia, y dice determinantemente: Dios *está* ó ES en todas partes.

Estos tres últimos párrafos, Eminentísimo señor, son la síntesis de mi teoria. Destruya V. E. esa síntesis con su elevado talento y las luces de su bondad piadosa para conmigo, y yo abatiré la frente en el polvo.

Saluda á V. E. con el mayor reconocimiento, la mayor mansedumbre y la mayor fraternidad cristiana s. s. q. b. s. m.

BENITO VICETTO.

Ferrol 1.º de mayo de 1867.

FIN

DE LA POLÉMICA.

APÉNDICE

DEL TOMO TERCERO.

RETIFICACIONES AL TOMO PRIMERO.

En la página 74, línea 9, conclusion del párrafo, debe entrar la nota siguiente.

(1) Piedras oscilantes (*pierres tournantes*). Algunas rocas colocadas en equilibrio sobre bases sólidas, pueden recibir un movimiento de oscilacion mas ó menos pronunciado: otras piedras giran sobre un ege. Muchas tradiciones supersticiosas se refieren á estos monumentos que se consideraron como piedras probatorias de que se hacia uso para probar la culpabilidad de los acusados; creyéndose probado el crímen que se imputaba cuando no se podia hacer mover la piedra oscilante ó movible.

Magasin pittoresque.—Tomo ú año VII—pág. 6.

En la página 84, línea 7, despues de lemabrigos, debe proseguir:—De estos lemabos dice el P. Risco (1):—El Maestro Florez fué de parecer, que si los celtas introdugiesen este nombre, puede aludir á la ciudad Lemovicæ que tenian en la Galia y estaba situada en un pequeño collado, y parte de ella en un valle con su rio; todo lo cual pudo hacer que pusiesen

España Sagrada.—Tomo XXXX.

este mismo nombre á los *lemabos*, cuya capital se halla en Galicia en situacion semejante. Este dictámen supone como verdadero el sistema *tan falso, como universal,* de la trasmigracion de los celtas de Francia á las regiones de España; y siendo mucho mas fundado, que los celtas pasaron, y se estendieron de las partes *mas occidentales* de España hasta la Francia, como probé en el tomo XXXII, no necesitamos recurrir á los celtas de Francia, como á autores de los nombres antiguos de nuestras gentes y ciudades.

En la página 115, despues de la línea 25, debe seguir el párrafo siguiente:

Por último—y como comprobacion de cuanto afirmamos—léase lo que el eminente P. Risco dice sobre lo mismo. (1)

En la página 130, línea 6, debe entrar la nota siguiente:

(1) ¿Quien pensó esto de Tyro coronada en otro tiempo; cuyos comerciantes, eran príncipes, y sus traficantes los ilustres de la tierra.

Isaias—cap. XXIII.

En la página 142, línea 8, despues de la palabra *septentrionem*, debe entrar la siguiente nota con el número 3.

(3) Si las Casiterides no fueran nuestras islas de Galicia y si las de Inglaterra, Estrabon hubiera escrito entonces: *vecinas al promontorio Brest.* Esto es concluyente: vecino es lo que está inmediato, no lo que está lejos.

En la página 267, despues de la línea 13, debe seguir un renglon de puntos suspensivos, y luego los párrafos siguientes:

«Despues de haber escrito y publicado esta monografía referente á la afinidad fisiológica entre el hombre galo ó céltigo y el ave *galo* ó gallo ¡cual no seria nuestra admiracion al leer en una obra francesa que el ave gallo *era el emblema* de los galos!

He aqui sus palabras: (2)

---

(1) España Sagrada—tom. 32—de la Vasconia antigua.

(2) Magasin pittoresque—14 anno—1846.

«El gallo, en latin *gallus*, que corona todavia nuestros campanarios y del cual aun imita la cresta nuestro ejército en la escarapela *(cocarde,)* era el emblema de los galos, llamados POR ESTO GALLI por los romanos.»

¿Puede darse una confirmacion mayor que esas palabras de la Academia céltica de Francia para corroborar cuanto en nosotros no ha sido sino una induccion, lógicamente hija del estudio de nuestras razas aborígenas?»

En la página 275, línea primera, despues de la palabra *templos*, debe entrar esta nota (1)

(1) Los callaicos ó gallegos adoraban principalmente al sol y á la luna. DUNHAN.—Hist. de España.

En la página 305, línea 4, despues de la palabra *labores*, debe entrar la siguiente nota. (1)

(1) CAYO SILIO ITÁLICO.—*Guerras Púnicas*, poema; libro II, desde el v. 260.

RECTIFICACIONES AL TOMO TERCERO.

ERRATAS.

Págs.	*Lins.*	*Dice.*	*Léase.*
1	3	702.	690
10	31	Felipe II;	Felipe II
19	8	á no haberle	á haberle
131	9	tampoco	tan poco
132	15	si el fenicio	si al fenicio
133	1	ojos	rojos
138	2	hereditarias dadas,	hereditarias,
	29	poder como el poder	poder, con el poder
139	8	—	,
	9	hablando	hablando—
	11	lacedemónico.	lacedemónico.
142	23	en su	en un
143	1	deliberacion	delicioso
179	9	Las árabes	Los árabes
183	10	hablaremo nosotros	hablaremos nosotros
185	27	desfiladeros,	desfiladeros
190	24	montoña,	montaña,

Págs	*Lins.*	*Dice.*	*Léase.*
201	22	camicas.	Canicas,
204	5	estuctrura	estructura
206	19	cuenca, del Eo,	cuenca del Eo,
212	10	la alentaba,	lo alentaba,
221	19	abalanzarán	abalanzaran
	19	fuerza	fuer
	19	venado,	venados,
229	18	Duero (1).	Duero (2).
	20	denominan	denominase
	26	Hanmar	Haumar
	27	batalla. (2)	batalla (3).
231	2	*Ovederum,*	*Ovedelum,*
	6	763.	768.
232	20	*habiut.*	*habuit.*
240	35	*Astudias*	*Asturias*
242	6	apistola	epístola,
247	25	de	del
253	1	crata	carta
259	15	la constituyen tres cosas consustanciales	la constituyen tres cosas, espacio, éter y tiempo: tres cosas consustanciales
261	,	161	261
262	,	252	262
267	,	167	267

FIN

DEL APÉNDICE.

INDICE DEL TOMO TERCERO.

PAGINAS.

PAGINAS.

PAGINAS.

PAGINAS.

FIN

DEL TOMO TERCERO.